GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, martes 31 de enero de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL ORGULLO ORIGINARIO EDOMÉX.

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDOMÉX.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDOMÉX.

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES MOVIMIENTO EDOMÉX 2023.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

TOMO
CCXV
Número
19

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPÍDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDOMÉX".

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDOMÉX.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO

REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, CONOCIDO COMO S.A.P.A.S.A.

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO FRANKLIN ANTONIO LIBIEN PANIAGUA, COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS, DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ.

AVISOS JUDICIALES: 61, 86, 87, 93, 94, 96, 97, 31-A1, 33-A1, 34-A1, 35-A1, 36-A1, 37-A1, 38-A1, 252, 253, 266, 267, 287, 297, 298, 299, 304, 305, 308, 309, 310, 311, 313, 314, 330, 485, 486, 487, 488, 490, 491, 493, 499, 500, 506, 507, 508, 152-A1, 153-A1, 154-A1, 155-A1, 156-A1, 157-A1, 553, 572, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 624, 625, 626, 627, 628, 199-A1, 200-A1, 201-A1, 202-A1, 203-A1, 204-A1, 205-A1 y 1417-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 355, 489, 495, 254, 256, 276, 98-A1, 99-A1, 289, 301, 306, 317, 318, 319, 320, 105-A1, 622, 623, 206-A1, 207-A1, 208-A1, 209-A1, 341, 114-A1, 27-B1, 149-A1, 150-A1, 151-A1, 163-A1 y 32-B1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XIX, XX, XXXII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción III, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 327; del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracción II, 7 fracciones I, IV, XI inciso e) y j) y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en sus artículos 3 fracción XVIII y 6 fracción I, con relación a lo señalado en su anexo 22, prevé recursos a través del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", en el que está incluido el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas;

Que dichas aportaciones federales, para ser transferidas a las entidades federativas y por conducto de éstas a los municipios, deberán asignarse en términos del "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Bienestar el 2 de enero del año 2023;

Y que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal debe publicarse en el periódico oficial a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, así como la fórmula y metodología aplicadas, justificando cada uno de sus elementos, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, y comunicar a los gobiernos municipales el calendario de enteros, expido el siguiente:

ACUERDO

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y el calendario de enteros para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2023, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

Segundo.- El total de recursos que conforman este fondo asciende a la cantidad de $8,416'501,931 (OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100) cifra que fue publicada mediante el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022. Dicho monto incluye las deducciones señaladas en el artículo 49 fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Tercero.- Las aportaciones de este fondo deberán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a la normativa que para tal efecto se emita.

Cuarto.- La distribución de los recursos para cada municipio fue convenida con la Secretaria de Bienestar, aplicando la fórmula indicada en el artículo 34 y de acuerdo con lo que establece el artículo 35, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal; conforme a lo siguiente:

$$F_{i,t}=F_{i,2013}+\Delta F_{2013,t}\,(0.8z_{i,t}+0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t}=\frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t}=CPPE_i\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t}=\frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$= Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$= Monto del FISMDF del municipio i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$= $FISMDF_{i,t}$, $F_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t, para la entidad i, y $FISMDF_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISMDF recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$= La participación del municipio i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) al año t.

ei,t= Participación del municipio o alcaldía i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$= Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL; y

$PPE_{i,T-1}$= Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL; y

Así, la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se realiza en función de la proporción que corresponda a cada municipio de la pobreza extrema a nivel estatal.

Quinto.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo, se utilizó la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Sexto.- La distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a los municipios, obtenida con las fórmulas y metodología señaladas, es la que se describe a continuación:

Municipio	Asignación 2023
Acambay	103,523,323
Acolman	80,273,260
Aculco	51,523,976
Almoloya de Alquisiras	33,125,750
Almoloya de Juárez	144,679,055
Almoloya del Río	11,994,467
Amanalco	34,618,216
Amatepec	51,072,764
Amecameca	30,002,807
Apaxco	14,968,347
Atenco	47,418,957
Atizapán	11,477,584
Atizapán de Zaragoza	96,119,783
Atlacomulco	72,400,745
Atlautla	44,101,958
Axapusco	21,487,620
Ayapango	12,336,861
Calimaya	25,632,958
Capulhuac	17,806,553
Coacalco de Berriozábal	36,822,115
Coatepec Harinas	48,824,402
Cocotitlán	9,719,564
Coyotepec	22,441,026
Cuautitlán	27,569,201
Chalco	223,203,149
Chapa de Mota	35,205,843
Chapultepec	7,778,109
Chiautla	15,956,525
Chicoloapan	85,746,831
Chiconcuac	21,160,277
Chimalhuacán	375,939,456
Donato Guerra	80,624,727

Municipio	Asignación 2023
Ecatepec de Morelos	427,539,195
Ecatzingo	26,216,990
Huehuetoca	64,761,411
Hueypoxtla	33,188,922
Huixquilucan	82,250,202
Isidro Fabela	12,865,769
Ixtapaluca	195,939,215
Ixtapan de la Sal	34,911,332
Ixtapan del Oro	30,935,676
Ixtlahuaca	186,224,318
Xalatlaco	26,942,108
Jaltenco	13,054,892
Jilotepec	89,455,647
Jilotzingo	13,073,403
Jiquipilco	101,485,548
Jocotitlán	42,776,730
Joquicingo	18,127,417
Juchitepec	23,301,644
Lerma	51,382,534
Malinalco	40,736,688
Melchor Ocampo	23,013,404
Metepec	46,636,963
Mexicaltzingo	8,021,872
Morelos	50,024,726
Naucalpan de Juárez	187,589,547
Nezahualcóyotl	269,681,841
Nextlalpan	23,012,745
Nicolás Romero	158,220,515
Nopaltepec	14,084,870
Ocoyoacac	27,308,111
Ocuilan	48,420,134
El Oro	49,682,493
Otumba	23,016,689
Otzoloapan	28,765,033
Otzolotepec	66,110,862
Ozumba	30,644,572
Papalotla	7,789,493
La Paz	173,470,962
Polotitlán	12,723,551
Rayón	11,363,169
San Antonio la Isla	13,843,507
San Felipe del Progreso	244,737,449
San Martín de las Pirámides	13,416,288
San Mateo Atenco	42,267,933
San Simón de Guerrero	20,687,916
Santo Tomás	23,096,867
Soyaniquilpan de Juárez	18,697,610
Sultepec	72,325,677
Tecámac	104,546,010
Tejupilco	128,086,935
Temamatla	8,534,734

Municipio	Asignación 2023
Temascalapa	28,121,292
Temascalcingo	106,817,603
Temascaltepec	61,849,050
Temoaya	107,728,588
Tenancingo	72,094,033
Tenango del Aire	11,166,930
Tenango del Valle	58,980,289
Teoloyucan	28,063,969
Teotihuacán	22,523,361
Tepetlaoxtoc	16,564,999
Tepetlixpa	23,251,825
Tepotzotlán	36,764,419
Tequixquiac	22,934,635
Texcaltitlán	39,859,557
Texcalyacac	21,582,158
Texcoco	118,236,563
Tezoyuca	32,796,493
Tianguistenco	57,346,833
Timilpan	19,639,820
Tlalmanalco	23,669,446
Tlalnepantla de Baz	130,360,717
Tlatlaya	67,869,503
Toluca	392,864,414
Tonatico	13,306,671
Tultepec	42,678,328
Tultitlán	121,583,697
Valle de Bravo	46,138,436
Villa de Allende	97,576,575
Villa del Carbón	58,088,295
Villa Guerrero	55,659,121
Villa Victoria	158,064,780
Xonacatlán	28,878,300
Zacazonapan	16,768,121
Zacualpan	48,579,614
Zinacantepec	120,890,553
Zumpahuacán	45,433,255
Zumpango	92,961,060
Cuautitlán Izcalli	98,964,436
Valle de Chalco Solidaridad	221,058,046
Luvianos	62,192,679
San José del Rincón	217,311,737
Tonanitla	8,733,402

Séptimo.- El calendario de enteros para el año 2023, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022, es el siguiente:

MES	DÍA
Enero	31

MES	DÍA
Febrero	28
Marzo	31
Abril	28
Mayo	31
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	29
Octubre	31

Octavo.- Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de sus recursos asignados para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa deberá ser convenido previamente entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar; el Gobierno del Estado, mediante la Secretaría de Finanzas; y cada municipio.

Noveno.- Los municipios podrán destinar en cada obra que ejecuten con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal hasta el 3% de los recursos asignados a la misma para ser aplicados como gastos indirectos.

Décimo.- Respecto a las aportaciones de este fondo, los municipios deberán observar lo señalado en el artículo 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Décimo Primero.- Los recursos de este fondo deberán ser informados de manera trimestral, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y en la demás normativa aplicable.

Décimo Segundo.- Para la ejecución de las obras o acciones que se lleven a cabo con los recursos de este fondo, los municipios presentarán a la Secretaría de Finanzas, de manera mensual, la información que se les requiera sobre la aplicación de los recursos, con la finalidad de que la Secretaría informe lo conducente a las dependencias federales competentes, en términos de lo dispuesto en el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Décimo Tercero.- El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos, y a la cuenta púbica de cada municipio.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO.- (RÚBRICA).

Al margen Escudo del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XIX, XX, XXXII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción IV, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracción II, 7 fracciones I, IV, XI inciso e) y j) y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en sus artículos 3 fracción XVIII y 6 fracción I, con relación a lo señalado en su anexo 22, prevé recursos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para ser distribuidos entre las entidades federativas;

Que dichas aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a su vez, se deben asignar a los municipios mediante la metodología señalada en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal;

Y que los artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal prevén que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que se reciban por conducto de los estados, se determinarán y destinarán atendiendo a los criterios que dicho ordenamiento establece, para lo cual se deberá comunicar a los gobiernos municipales, a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal que corresponda, el calendario de ministración, expido el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables, la fórmula, metodología, distribución y el calendario para la ministración, entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2023; así como las asignaciones presupuestales que resulten de la aplicación de dicha metodología.

Segundo.- El total de recursos que conforman el FORTAMUN para el Estado de México en el ejercicio fiscal 2023 asciende a la cantidad de $15,147’135,925 (QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) cifra que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022.

Tercero.- Las aportaciones de este fondo sólo podrán ser utilizadas para los fines señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuarto.- La metodología aplicada para la distribución de los recursos de este fondo se llevó a cabo de acuerdo con lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y, para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo, se utilizó la información del Censo de Población 2020 que fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Las variables y fórmulas para el cálculo que sirvió de base para la distribución de los recursos del FORTAMUN se describen como:

$$F_{k,t} = Fpm_{k,t} * FT_t$$

En donde:

$$Fpm_{k,t} = \frac{Pm_{k,t}}{Pe_t}$$

Fk,t = Monto del FORTAMUN asignado al municipio k en el ejercicio fiscal t.

Fpmk,t = Factor de participación de la población del municipio k en el Estado de México en el año t.

Pmk,t = Población total del municipio k en el año t. En este caso t corresponde a 2020 (Censo de Población 2020 INEGI).

Pe = Población total del Estado de México en el año t. En este caso t corresponde a 2020 (Censo de Población 2020 INEGI).

FTt = Asignación presupuestal total de FORTAMUN para el Estado de México para el ejercicio fiscal t.

En este caso t corresponde al ejercicio fiscal 2023.

Población: Se utilizó la información emitida en el Censo de Población 2020 del INEGI para el Estado de México, que equivale a 16'992,418 de personas.

Monto total del FORTAMUN para el Estado de México en el ejercicio fiscal 2023: $15,147'135,925 (QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

Quinto.- Con la aplicación de la fórmula señalada en el artículo anterior, y con las variables expuestas, la distribución de los recursos quedó como se señala a continuación:

FONDO DE APORTACIONES
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL 2023 (FORTAMUN)

No.	Municipio	Asignación 2023 (Pesos)	Población por municipio	$Fpm_{k,t}$
1	Acambay de Ruíz Castañeda	60,501,478.34	67,872	0.00399425
2	Acolman	152,882,293.80	171,507	0.01009315
3	Aculco	43,915,986.44	49,266	0.00289929
4	Almoloya de Alquisiras	13,667,921.49	15,333	0.00090234
5	Almoloya de Juárez	155,627,822.93	174,587	0.01027441
6	Almoloya del Río	11,315,502.21	12,694	0.00074704
7	Amanalco	21,104,026.69	23,675	0.00139327
8	Amatepec	22,502,642.02	25,244	0.00148560
9	Amecameca	47,637,604.66	53,441	0.00314499
10	Apaxco	28,434,054.63	31,898	0.00187719
11	Atenco	67,291,314.51	75,489	0.00444251
12	Atizapán	11,574,009.82	12,984	0.00076411
13	Atizapán de Zaragoza	466,805,916.52	523,674	0.03081810
14	Atlacomulco	97,505,506.05	109,384	0.00643722
15	Atlautla	28,435,837.44	31,900	0.00187731
16	Axapusco	25,964,861.22	29,128	0.00171418
17	Ayapango	8,961,300.12	10,053	0.00059162
18	Calimaya	61,051,475.57	68,489	0.00403056
19	Capulhuac	32,911,584.77	36,921	0.00217279
20	Coacalco de Berriozábal	261,577,613.87	293,444	0.01726911
21	Coatepec Harinas	34,446,585.15	38,643	0.00227413
22	Cocotitlán	13,466,463.83	15,107	0.00088904

23	Coyotepec	36,445,116.42	40,885	0.00240607
24	Cuautitlán	159,425,210.63	178,847	0.01052511
25	Chalco	356,613,035.10	400,057	0.02354327
26	Chapa de Mota	28,290,538.34	31,737	0.00186772
27	Chapultepec	11,385,031.84	12,772	0.00075163
28	Chiautla	26,782,280.12	30,045	0.00176814
29	Chicoloapan	178,949,666.67	200,750	0.01181409
30	Chiconcuac	24,684,802.84	27,692	0.00162967
31	Chimalhuacán	628,612,962.81	705,193	0.04150045
32	Donato Guerra	33,370,658.64	37,436	0.00220310
33	Ecatepec de Morelos	1,466,675,925.02	1,645,352	0.09682860
34	Ecatzingo	9,651,248.02	10,827	0.00063717
35	Huehuetoca	145,516,609.64	163,244	0.00960687
36	Hueypoxtla	41,679,449.88	46,757	0.00275164
37	Huixquilucan	254,019,386.11	284,965	0.01677013
38	Isidro Fabela	10,633,576.95	11,929	0.00070202
39	Ixtapaluca	483,329,901.43	542,211	0.03190900
40	Ixtapan de la Sal	32,902,670.72	36,911	0.00217220
41	Ixtapan del Oro	5,771,851.02	6,475	0.00038105
42	Ixtlahuaca	142,748,795.37	160,139	0.00942414
43	Xalatlaco	27,354,562.50	30,687	0.00180592
44	Jaltenco	25,152,790.76	28,217	0.00166056
45	Jilotepec	78,150,417.07	87,671	0.00515942
46	Jilotzingo	17,718,468.37	19,877	0.00116976
47	Jiquipilco	68,483,123.74	76,826	0.00452119
48	Jocotitlán	61,742,314.88	69,264	0.00407617
49	Joquicingo	13,752,605.02	15,428	0.00090793
50	Juchitepec	24,171,353.23	27,116	0.00159577
51	Lerma	151,830,435.24	170,327	0.01002371
52	Malinalco	25,097,523.61	28,155	0.00165692
53	Melchor Ocampo	54,571,848.53	61,220	0.00360278
54	Metepec	215,993,807.63	242,307	0.01425971
55	Mexicaltzingo	12,307,636.60	13,807	0.00081254
56	Morelos	29,562,574.07	33,164	0.00195169
57	Naucalpan de Juárez	743,819,109.11	834,434	0.04910625
58	Nezahualcóyotl	960,229,203.14	1,077,208	0.06339345
59	Nextlalpan	50,883,212.32	57,082	0.00335926
60	Nicolás Romero	383,840,126.60	430,601	0.02534077
61	Nopaltepec	9,226,938.98	10,351	0.00060915
62	Ocoyoacac	64,273,015.27	72,103	0.00424325
63	Ocuilan	32,289,383.69	36,223	0.00213172
64	El Oro	32,925,847.26	36,937	0.00217373
65	Otumba	32,385,655.49	36,331	0.00213807
66	Otzoloapan	4,359,864.61	4,891	0.00028783
67	Otzolotepec	79,141,660.05	88,783	0.00522486
68	Ozumba	27,441,920.24	30,785	0.00181169
69	Papalotla	4,334,013.84	4,862	0.00028613
70	La Paz	271,065,734.68	304,088	0.01789551
71	Polotitlán	13,357,712.35	14,985	0.00088186
72	Rayón	14,237,529.64	15,972	0.00093995

73	San Antonio la Isla	28,491,104.59	31,962	0.00188096
74	San Felipe del Progreso	129,186,059.74	144,924	0.00852874
75	San Martín de las Pirámides	26,012,997.12	29,182	0.00171735
76	San Mateo Atenco	86,838,947.08	97,418	0.00573303
77	San Simón de Guerrero	5,965,286.02	6,692	0.00039382
78	Santo Tomás	8,672,484.72	9,729	0.00057255
79	Soyaniquilpan de Juárez	12,767,601.87	14,323	0.00084291
80	Sultepec	21,522,987.31	24,145	0.00142093
81	Tecámac	488,047,219.67	547,503	0.03222043
82	Tejupilco	70,672,415.80	79,282	0.00466573
83	Temamatla	12,595,560.60	14,130	0.00083155
84	Temascalapa	38,859,042.68	43,593	0.00256544
85	Temascalcingo	59,201,809.03	66,414	0.00390845
86	Temascaltepec	31,211,674.36	35,014	0.00206057
87	Temoaya	94,280,400.72	105,766	0.00622431
88	Tenancingo	93,309,660.06	104,677	0.00616022
89	Tenango del Aire	10,125,475.78	11,359	0.00066847
90	Tenango del Valle	80,688,248.70	90,518	0.00532696
91	Teoloyucan	58,350,516.71	65,459	0.00385225
92	Teotihuacán	52,153,465.24	58,507	0.00344312
93	Tepetlaoxtoc	29,027,730.74	32,564	0.00191638
94	Tepetlixpa	18,273,814.03	20,500	0.00120642
95	Tepotzotlán	92,435,191.21	103,696	0.00610249
96	Tequixquiac	35,200,714.26	39,489	0.00232392
97	Texcaltitlán	16,474,957.61	18,482	0.00108766
98	Texcalyacac	5,113,102.31	5,736	0.00033756
99	Texcoco	247,420,310.73	277,562	0.01633446
100	Tezoyuca	41,935,283.28	47,044	0.00276853
101	Tianguistenco	75,108,941.29	84,259	0.00495862
102	Timilpan	14,631,530.90	16,414	0.00096596
103	Tlalmanalco	43,853,588.05	49,196	0.00289517
104	Tlalnepantla de Baz	599,204,601.90	672,202	0.03955894
105	Tlatlaya	28,312,823.48	31,762	0.00186919
106	Toluca	811,721,036.43	910,608	0.05358908
107	Tonatico	11,509,828.62	12,912	0.00075987
108	Tultepec	140,525,629.90	157,645	0.00927737
109	Tultitlán	460,269,239.53	516,341	0.03038655
110	Valle de Bravo	54,901,668.59	61,590	0.00362456
111	Villa de Allende	47,489,631.34	53,275	0.00313522
112	Villa del Carbón	45,905,603.66	51,498	0.00303065
113	Villa Guerrero	61,583,644.69	69,086	0.00406570
114	Villa Victoria	96,446,516.24	108,196	0.00636731
115	Xonacatlán	48,700,160.09	54,633	0.00321514
116	Zacazonapan	4,554,191.02	5,109	0.00030066
117	Zacualpan	12,053,586.02	13,522	0.00079577
118	Zinacantepec	181,732,634.83	203,872	0.01199782
119	Zumpahuacán	16,787,840.96	18,833	0.00110832
120	Zumpango	249,999,147.02	280,455	0.01650471
121	Cuautitlán Izcalli	494,875,386.28	555,163	0.03267122
122	Valle de Chalco Solidaridad	349,191,192.39	391,731	0.02305328

123	Luvianos	25,692,091.12	28,822	0.00169617
124	San José del Rincón	89,213,651.52	100,082	0.00588980
125	Tonanitla	13,266,788.99	14,883	0.00087586

Sexto.- El siguiente calendario de ministraciones para el año 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022 y estará sujeto al envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

MES	DÍA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	28
Mayo	31
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	29
Octubre	31
Noviembre	30
Diciembre	15

Séptimo.- Respecto a las aportaciones del FORTAMUN, los municipios deberán observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Octavo.- El ejercicio de los recursos del FORTAMUN deberá ser informado, de manera trimestral, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y la demás normativa aplicable.

Los recursos del FORTAMUN que sean ministrados y aplicados en obras o acciones deberán hacerse públicos, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en la demás normativa aplicable, en los formatos que estableció el Consejo Nacional de Amortización Contable.

Noveno.- Para la ejecución de las obras o acciones que se lleven a cabo con recursos del FORTAMUN, los municipios deberán presentar a la Secretaría de Finanzas, de manera mensual, la información sobre la aplicación de los recursos de este fondo que les sea requerida, con la finalidad de que la Secretaría de Finanzas informe lo conducente a las dependencias federales, en términos de lo dispuesto por el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Décimo.- El monto de la inversión asignada y ejercida con el FORTAMUN deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

Décimo Primero.- Los municipios proporcionarán al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaria de Finanzas, la información financiera y operativa que sea requerida para el mejor cumplimiento de las atribuciones que le correspondan en materia de planeación, programación y evaluación de los programas, respecto del destino, aplicación y vigilancia del fondo, en términos de lo dispuesto en el artículo 240 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

T R A N S I T O R I O

Único. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: CEDIPIEM.

MAESTRA DIANA PERÉZ BARRAGÁN, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 FRACCIONES XIII Y XXVIII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIÓN XIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, de la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que, a través de la operación de las diversas acciones y programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación y los Lineamientos de los programas y acciones sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, propuestos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que los Lineamientos del Proyecto Social Orgullo Originario EDOMÉX se encuentran alineados a los siguientes ODS: 5 Igualdad de Género y 10 Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, promueve la igualdad de género como una de las prioridades de gobierno, basada en una acción transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género implica la aplicación del principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres a las políticas públicas, con el fin de garantizar el acceso de todos a los recursos en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en los Lineamientos de las acciones sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y la focalización se convierten en las herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas; federales, estatales y municipales.

Que la EFF toma como base la Metodología para la Medición Multidimensional de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo

Nacional de Población (CONAPO), del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, a fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con datos de la ENIGH 2020, en el Estado de México hay 378 mil 368 personas hablantes de alguna lengua indígena, de las cuales 154 mil 556 (40.8%) son hombres y 223 mil 812 (59.2%) son mujeres.

Que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, tiene como objetivo trabajar por el bienestar de los grupos indígenas, con la participación de la población y absoluto respeto a sus costumbres y tradiciones, por lo que, con el propósito de atender a este sector de la sociedad, ha elaborado los presentes Lineamientos con base en los cuales ejecutará la Acción Social Orgullo Originario EDOMÉX, con el propósito de preservar y difundir las manifestaciones de la cultura indígena como: lengua, vestido, tradición oral, escritura, medicina tradicional, danza, música, literatura, artesanía, entre otras, promoviendo su identidad y la riqueza pluricultural de la entidad.

Que en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, celebrada el día 23 de enero de 2023, en el Acuerdo CED/JG/EXT/1-2023/004, se aprobaron los Lineamientos de la acción social Orgullo Originario EDOMÉX, en cumplimiento con lo dispuesto en sus artículos 3 fracción I y 10 fracción III de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Que mediante acuerdo CAyS/ASOO/SO01/2023/03 de fecha 19 de enero 2023, el Comité de Admisión y Seguimiento, aprobó por unanimidad de votos, la modificación a los Lineamientos de la acción social Orgullo Originario EDOMÉX.

Que en fecha 23 de enero de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a los presentes Lineamientos.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL ORGULLO ORIGINARIO EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL ORGULLO ORIGINARIO EDOMÉX

1. Disposiciones generales

1.1 Definición de la Acción Social

La Acción Social Orgullo Originario EDOMÉX tiene como propósito preservar y difundir las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas originarios y avecindados en el Estado de México, mediante la entrega de apoyos monetarios a personas indígenas o promotoras de la cultura indígena mayores de 18 años de edad.

2. Derecho que se atiende

Cultura y la no discriminación.

3. Glosario de términos

3.1. General

Para efecto de los presentes Lineamientos, se entiende por:

Acción, a la Acción Social Orgullo Originario EDOMÉX.

Acciones culturales, a las actividades que permiten preservar y difundir las manifestaciones de la cultura indígena como: lengua, vestido, tradición oral, medicina tradicional, danza, música, literatura, gastronomía, traducciones a lengua materna; entre otras.

Apoyo monetario, a los recursos monetarios para preservar y difundir las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas originarios y avecindados en el Estado de México e impulsar la riqueza pluricultural de la entidad.

Apoyo en especie, a los bienes para preservar y difundir su música, danza, gastronomía, vestimenta, medicina y demás manifestaciones culturales indígenas, de acuerdo con lo que autorice la Junta de Gobierno del CEDIPIEM.

CEDIPIEM, al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Cédula de viabilidad cultural, al documento mediante el cual la Instancia Normativa determina que las personas conocen la actividad cultural a desarrollar y cuentan con las habilidades para su implementación.

CIEPS, al Consejo Estatal de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o Instancia Normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento de la Acción Social Orgullo Originario EDOMÉX.

Consejo: Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM).

Evento, a la actividad temporal y programada de carácter social que tiene como finalidad preservar y difundir las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas originarios y avecindados en el Estado de México.

Instancia Ejecutora, a la Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México**.**

Junta de Gobierno, a la máxima autoridad del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lineamientos, a los Lineamientos de la Acción Social Orgullo Originario EDOMÉX.

Padrón de personas beneficiarias, a la relación oficial de personas beneficiarias de la Acción Social Orgullo Originario EDOMÉX.

Personas beneficiarias, a las personas indígenas mayores de 18 años de edad o quienes fomentan las manifestaciones culturales indígenas, que formen parte de la población atendida por la Acción Social Orgullo Originario EDOMÉX.

Personas indígenas, aquellas que pertenecen a un pueblo originario de una región o territorio donde su familia, cultura y vivencias son nativas del lugar donde nacieron y han sido transmitidas por varias generaciones.

Persona solicitante, a la persona indígena mayor de 18 años de edad o a quienes promuevan las manifestaciones culturales, que presente solicitud a título personal o en representación de otras personas, para ser beneficiaria(s) de la Acción Social Orgullo Originario EDOMÉX.

Personas promotoras de la cultura indígena, aquellas personas que, por medio de su intervención, impulsan y promueven el desarrollo de los pueblos indígenas, a nivel comunitario o regional, con pleno respeto a sus formas de vida, organización, usos y costumbres.

Subcomité Administrador del Proyecto, al grupo de personas que representan ante el Consejo a las personas usuarias de acciones culturales, los cuales serán responsables de operar, coordinar y dar seguimiento a las acciones programadas, integrado por una Presidencia, una Secretaría, una Tesorería y una Vocalía de Control y Vigilancia.

4. Objetivos

4.1 General

Preservar y difundir las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas originarios y avecindados en el Estado de México, mediante la entrega de apoyos monetarios a personas indígenas o promotoras de la cultura indígena mayores de 18 años de edad.

4.2 Específicos

4.2.1 Promover o realizar, en su caso, eventos culturales que preserven y difundan las manifestaciones de los pueblos indígenas, sus costumbres y tradiciones, así como sus expresiones escritas y lenguas.

4.2.2 Difundir usos y costumbres indígenas, a través de la realización de ceremonias tradicionales, muestras gastronómicas, talleres culturales, talleres de cocina tradicional, realización o asistencia a foros, congresos o seminarios, realización de publicaciones e impresiones que promuevan o apoyen a la difusión de la cultura indígena (libros, revistas, folletos, dípticos, trípticos entre otros), o bien para para la realización de traducciones de documentos a alguna lengua materna entre otras actividades que beneficien la preservación de la cultura de las comunidades indígenas.

4.2.3 Entregar instrumentos musicales a grupos de música tradicional; materia prima y accesorios para grupos de danza tradicional, y otros bienes, para preservar y difundir su música, danza, gastronomía, vestimenta, medicina y demás manifestaciones culturales indígenas.

5. Universo de atención
5.1. Población universo
Población que habita en el Estado de México.

5.2. Población potencial
Población indígena originaria o promotora de la cultura indígena que habita en el Estado de México.

5.3. Población objetivo
Población indígena originaria o promotora de la cultura indígena mayor de 18 años de edad que habita en el Estado de México.

6. Cobertura
La Acción Social atenderá preferentemente los 43 municipios con presencia indígena en el Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo
7.1 Tipo de apoyo
7.1.1 Apoyos monetarios

7.1.1.1 Emisión de cheque nominativo o transferencia de recursos monetarios para la realización de eventos culturales en modalidad presencial o virtual que difundan y preserven las manifestaciones de los pueblos indígenas, así como sus costumbres y tradiciones, a través de conmemoraciones, festivales, celebraciones, aniversarios y demás actividades similares.

7.1.1.2. Entrega de recursos monetarios mediante cheque nominativo o transferencia de recursos monetarios, de acuerdo a la suficiencia presupuestal a personas o grupos indígenas y/o en coparticipación con instituciones públicas para que difundan sus costumbres y tradiciones, a través de ceremonias tradicionales, muestras gastronómicas, talleres culturales, talleres de cocina tradicional, realización o asistencia a foros, congresos o seminarios, realización de publicaciones e impresiones que difundan o promuevan la difusión de la cultura indígena (libros, revistas, folletos, dípticos, trípticos entre otros), apoyo para la realización de traducciones a alguna lengua materna y las demás actividades que beneficien a las comunidades indígenas, a propuesta de la o el Vocal Ejecutivo(a).

7.1.2 Apoyo en especie
Entrega de bienes a grupos indígenas, para preservar y difundir su música, danza, gastronomía, vestimenta, medicina y demás manifestaciones culturales indígenas, de acuerdo con lo que autorice la Junta de Gobierno del CEDIPIEM y con base en la disponibilidad presupuestal.

7.2 Monto del apoyo
7.2.1. Apoyo monetario
El apoyo monetario será de:

a) Hasta por $350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, para la realización de eventos culturales indígenas como conmemoraciones, festivales, celebraciones, aniversarios y demás actividades similares, aportados en una exhibición al inicio de la actividad de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
b) Hasta por $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), para el pago de cada publicación e impresos que difundan la cultura indígena, en una sola exhibición al final de la actividad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, y en caso de coparticipación con alguna institución pública, el CEDIPIEM aportará el porcentaje establecido en convenio.
c) Hasta por $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M. N.), para realizar acciones culturales que fomenten la cultura indígena, apoyo a la realización de ceremonias tradicionales, foros, congresos, seminarios, o asistencia a los mismos, conversatorios y capacitaciones, así como apoyo a muestras gastronómicas, apoyo al fomento artístico indígena en todas sus expresiones tales como música, teatro, pintura, danza, canto, música, escultura, y la realización de artesanías en general, capacitaciones y conferencias solicitados al CEDIPIEM por parte de los pueblos indígenas, mismos que se otorgarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, en una sola exhibición al final de la actividad.

d) Hasta por $6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M. N.), para la realización de talleres de cocina tradicional, aportado en dos exhibiciones una al inicio y otra al final de la actividad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
e) Hasta por $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N.), para la impartición de talleres culturales con una duración de 40 horas, aportados en una sola exhibición al final de la actividad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
f) Hasta por $600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M. N.), por cada cuartilla traducida a alguna lengua materna, sin superar las 200 cuartillas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, en una sola exhibición al final de la actividad.

7.2.2. Apoyo en especie
Entrega de instrumentos musicales a grupos de música tradicional; materia prima y accesorios para grupos de danza tradicional y demás bienes que autorice la Junta de Gobierno del CEDIPIEM; por un equivalente hasta por $60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), por única ocasión durante el ejercicio fiscal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

El monto de los apoyos será aprobado por la Junta de Gobierno del CEDIPIEM y podrán considerar gastos de logística para la realización de los eventos culturales.

8. Mecanismo de enrolamiento
8.1 Personas Beneficiarias
8.1.1 Requisitos
Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Habitar en el Estado de México.
b) Tener 18 años de edad o más.
c) Pertenecer a un pueblo indígena originario o avecindado en el Estado de México, en su caso.
d) Copia de identificación oficial vigente de la persona solicitante (INE, Cédula Profesional, pasaporte o cartilla militar), con fotografía y domicilio en el Estado de México. En caso de que la identificación no cuente con domicilio, deberá presentar una constancia del mismo con vigencia no mayor a tres meses.
e) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de no estar contenida en la identificación oficial vigente.
f) Presentar escrito de solicitud a la persona Titular de la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM;
g) Informe y memoria fotográfica de su participación en actividades culturales en las que fue apoyado con la acción social (aplica para el numeral 7.2.**1., incisos d), y e).**
h) Constancia que avala el conocimiento de la persona instructora del tema que se impartirá, expedida por autoridad local o institución educativa o cultural.
i) Entrega del borrador del documento impreso y en formato digital que se pretende publicar (numeral 7.2.1., inciso b).
j) Entregar el archivo en word impreso y en forma digital en el formato de traducción que determine la Instancia Ejecutora (aplica para el numeral 7.2.1., inciso f).
k) Requisitar el formato de traducción que determine la Instancia Ejecutora (aplica para el numeral 7.2.1., inciso f).
l) Los demás que determine la Instancia Ejecutora.

8.1.2. Criterios de priorización
Se dará preferencia en la Acción a las personas solicitantes:

a) Con una condición especial o a la solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
b) Con enfermedades crónico degenerativas;
c) Victimas u ofendidas de un delito;
d) Repatriadas;
e) Cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres indígenas privadas de su libertad por su resolución judicial; y
f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.3. Registro
Toda persona o grupo de personas indígenas solicitantes deberán realizar los trámites de registro a la Acción Social Orgullo Originario EDOMÉX, de forma personal en las oficinas del CEDIPIEM, cumpliendo con los requisitos y presentando los documentos establecidos en los presentes Lineamientos.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente ser persona beneficiaria de los apoyos de la Acción Social.

8.1.4. Formatos

a) Cédula de Viabilidad Cultural del Proyecto, expedida por la Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena del CEDIPIEM, la cual deberá expedirse cuando las personas solicitantes hayan cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 8.1.1 de los presentes Lineamientos.
b) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.5 Integración del padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

a) Recibir el apoyo monetario o en especie de acuerdo con las actividades aprobadas y con base en la disponibilidad presupuestal;
b) Reserva y privacidad de la información personal;
c) Ser tratados con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

a) Utilizar el apoyo monetario o en especie para los fines que le son otorgados;
b) Asistir y cumplir con los eventos convocados por el CEDIPIEM en tiempo y forma;
c) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
d) Cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos;
e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

a) Proporcionar información y/o documentación falsa para ser persona beneficiaria de la actividad social.
b) Incumplir con alguna obligación de las estipuladas en el numeral 8.1.7 de los presentes Lineamientos.
c) Realizar actos de proselitismo en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político o coalición, con los apoyos de la acción social.
d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

8.1.9.1. Baja de la Acción

a) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron entregados.
b) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos recibidos.
c) Renuncia voluntaria.
d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México.
e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de la baja de las personas beneficiarias de la Acción.

8.1.10. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las acciones descritas en los numerales 7.2.1, y 7.2.2, participarán en actividades para preservar y difundir las manifestaciones culturales en el tiempo y la forma en que lo determine la Instancia Normativa.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia Normativa

El Comité es responsable de normar la acción e interpretar los presentes Lineamientos**.**

9.2 Instancia Ejecutora

La Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena del CEDIPIEM es la responsable de operar la Acción.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento
9.3.1. Integración
El Comité se integra por:

a) Presidencia, a cargo de la persona Titular de la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM;
b) Secretaría, a cargo de la persona Titular de la Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena del CEDIPIEM;
c) Dos vocalías, quienes serán las siguientes:

    1. A cargo de la Rectoría o su Suplencia de la Universidad Intercultural del Estado de México.
    2. A cargo de la persona Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM.

d) Representante de la Secretaría de la Contraloría a través de la persona titular del Órgano Interno de Control en el CEDIPIEM;

    Se invitará a dos personas de manera permanente, a propuesta de la Presidencia, quienes serán:

    1. Dos personas representantes de los pueblos indígenas originarios del Estado de México.

Cada persona integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorifico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, quien solo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

9.3.2. Sesiones del Comité
El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la Convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una de las personas integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, el titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.3. Atribuciones
Serán atribuciones del Comité de Admisión y Seguimiento:

a) Validar la propuesta de solicitudes correspondiente a los apoyos monetarios y en especie presentadas por la Instancia Ejecutora, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación a la Acción. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos de la Acción, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
b) Autorizar la baja de personas beneficiarias a solicitud de la Instancia Ejecutora;
c) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en situación de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución de la Acción;
d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación de la Acción; así como el cumplimiento de los objetivos de la misma;
e) Proponer las acciones culturales para ser aprobados por la Junta de Gobierno;
f) Validar las cédulas de viabilidad cultural correspondientes a la entrega de bienes emitidas por la Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena del CEDIPIEM;

g) Nombrar a las personas representantes de los pueblos indígenas originarios avecindados en el Estado de México, que serán invitados en el Comité, a propuesta de la Presidencia;

h) Emitir y modificar sus Lineamientos internos;

i) Aprobar las modificaciones necesarias a los Lineamientos para garantizar la correcta operación de la Acción en favor de las personas beneficiarias; y

j) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación de la Acción

10.1.1 Entrega de apoyo monetario para la realización de eventos culturales

a) Las personas o grupos interesados deberán entregar de forma presencial en escrito libre dirigido a la persona Titular del CEDIPIEM en original y copia, solicitud de apoyo para la realización del evento, en caso de ser convocado por este Organismo, se omitirá dicho trámite, solventándose con una nota informativa y evidencia fotográfica de su participación. El escrito debe especificar nombre completo de la persona interesada o representante del grupo, dirección (municipio, comunidad, calle y número), correo electrónico y número telefónico; la relación pormenorizada y costo de los requerimientos; fecha de realización y los datos descriptivos del evento.

b) La Instancia Ejecutora revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, integrará el expediente respectivo, valorará la procedencia del evento a través de la emisión de la Cédula de Viabilidad Cultural, y lo propondrá a la Instancia Normativa para su visto bueno.

c) La Instancia Normativa presentará a la Junta de Gobierno para su aprobación los proyectos que son viables de ser apoyados.

d) La respuesta a la persona beneficiaria se hará en un plazo no mayor a los 20 días hábiles de haber sido recibida la solicitud.

e) La entrega de apoyos monetarios, así como su respectiva comprobación se realizará conforme a las normas establecidas por el Gobierno del Estado de México y por las áreas del CEDIPIEM facultadas para tal efecto.

f) La persona beneficiaria deberá entregar a la Instancia Ejecutora la memoria fotográfica o en su caso reporte por escrito que evidencie el uso del apoyo.

10.1.2. Entrega de apoyos monetarios para la realización de acciones culturales

a) Las personas o grupos interesados deberán entregar de forma presencial en escrito libre dirigido a la persona Titular del CEDIPIEM en original y copia, solicitud de apoyo, en caso de ser convocado por este Organismo se omitirá dicho trámite, solventándose con una nota informativa y evidencia fotográfica de su participación. El escrito debe especificar nombre completo de la persona interesada o representante del grupo, dirección (municipio, comunidad, calle y número), correo electrónico y número telefónico; la relación pormenorizada y costo de los requerimientos; fecha de realización y los datos descriptivos del evento o material a utilizar.

b) La Instancia Ejecutora revisará el cumplimiento de los requisitos, integrará el expediente respectivo, valorará la procedencia del evento y lo propondrá a la Instancia Normativa.

c) La respuesta a la persona beneficiaria se hará posterior a los 20 días hábiles de haber sido recibida la solicitud.

d) La entrega de recursos, así como su respectiva comprobación se realizará conforme a las normas establecidas por el Gobierno del Estado de México y por las áreas del CEDIPIEM facultadas para tal efecto.

e) Concluida la acción cultural la persona beneficiaria o representante del grupo deberá entregar a la Instancia Ejecutora la memoria fotográfica o en su caso reporte por escrito. de ser convocado por este Organismo se omitirá dicho trámite, solventándose con una nota informativa y evidencia fotográfica de su participación.

f) En el caso de los talleres, la persona solicitante deberá entregar la lista de personas beneficiarias asistentes con nombre del taller, fecha y lugar de impartición, nombre y firma de las personas asistentes cuando se trate de personas adultas. En caso de que los talleres sean para menores de edad, el listado deberá incluir nombre completo y edad.

g) En el caso de publicaciones, la Instancia Ejecutora entregará a las personas autoras el número de ejemplares previamente acordado, como pago de regalías.

h) En el caso de traducciones, el CEDIPIEM pagará a las personas traductoras ya que estos hayan entregado la traducción correspondiente. La cual será remitida vía oficial a la instancia solicitante.

10.1.3. Entrega de apoyo en especie

a) Las personas o grupos interesados deberán entregar de forma presencial en escrito libre dirigido a la persona Titular del CEDIPIEM en original y copia, solicitud de bienes. El escrito debe especificar nombre completo de la persona interesada o representante del grupo, dirección (municipio, comunidad, calle y número), correo electrónico y número telefónico; la relación pormenorizada y costo de los requerimientos; y los datos descriptivos de la actividad que se realizará con dichos bienes.
b) La Instancia Ejecutora revisará el cumplimiento de los requisitos, integrará el expediente respectivo, valorará la procedencia de otorgar los bienes y lo propondrá a la Instancia Normativa.
c) La Instancia Normativa presentará a la Junta de Gobierno, las cédulas de los proyectos que son viables de ser apoyadas.
d) La respuesta a la persona beneficiaria se hará posterior a los 20 días hábiles de haber sido recibida la solicitud.
e) La entrega de bienes y/o materiales, así como su respectiva comprobación se realizará conforme a las normas establecidas por el Gobierno del Estado de México y por las áreas del CEDIPIEM facultadas para tal efecto.
f) Posterior a la entrega de bienes y/o materiales la persona beneficiaria o representante del grupo deberá entregar a la Instancia Ejecutora la memoria fotográfica y la respectiva evidencia del uso de dichos bienes.

10.2 Sustitución de personas beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de Baja de las personas beneficiarias de la Acción, la Instancia Ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, previa autorización de la Instancia Normativa.

11. Transversalidad

El CEDIPIEM podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, Ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas y organismos autónomos; y con personas jurídico colectivas, con la finalidad de coadyuvar en la operación y cumplimiento de los objetivos de la Acción Social Orgullo Originario EDOMEX.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros proyectos de desarrollo social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento de la Acción, se considera la participación de representantes de los pueblos indígenas a través del Comité.

13. Difusión

13 .1 Medios de difusión

La difusión de la Acción se realizará en términos de lo que establece la normatividad correspondiente; así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y difundidos en los medios oficiales y electrónicos de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEDIPIEM.

La difusión de las acciones comprendidas en la Acción Social Orgullo Originario EDOMÉX, se realizará en el apartado de trámites y servicios del sitio web del CEDIPIEM (http://cedipiem.edomex.gob.mx/marco_juridico).

14. Transparencia

El CEDIPIEM tendrá disponible la información de la presente Acción Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora realizará las acciones de seguimiento, generando los informes correspondientes a la Instancia Normativa.

16. Informe de resultados

La Instancia Ejecutora presentara un informe anual al CIEPS sobre la ejecución de la Acción, al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia
La vigilancia, control y fiscalización a los recursos y proyectos aprobados por la Junta de Gobierno del Consejo, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y el Órgano Interno de Control, facultado para ello.

18. Quejas y denuncias
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o la población indígena, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:
En la Instancia Ejecutora o en la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM, ubicada en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.

b) Vía telefónica:
En el Centro de Distribución al 722 2 12 89 85 y 2 12 90 72, en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96, y en SAMTEL 800 720 02 02, 800 711 58 78 y 800 honesto (466 3786) para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada; y 722 2 75 67 90, 722 2 75 67 96 y 722 2 75 67 00, extensiones 6581 y 6616 de la Secretaría de la Contraloría.

c) Vía internet:
En el correo electrónico cedipiem@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:
En el Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, ubicado en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, Teléfonos: (722) 2 13 58 93 al 95; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social, Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:
A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Los Lineamientos de la Acción Social Orgullo Originario EDOMÉX, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya la Acción.

TERCERO.- Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO.- La entrega de los apoyos de la presente acción se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO.- Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días 24 de enero de 2023.

MTRA. DIANA PÉREZ BARRAGÁN.- VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: CEDIPIEM.

MAESTRA DIANA PÉREZ BARRAGÁN, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO (CEDIPIEM), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN VI, 12 FRACCIONES I Y II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 FRACCIONES XIII Y XXVIII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIÓN XIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual, es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalización y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea también a los ODS y metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales, emitidos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, promueve la igualdad de género como una de las prioridades de Gobierno, basada en una acción transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que el Programa Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la pobreza, 8. Trabajo decente y crecimiento económico, y 10. Reducción de las desigualdades; y contribuye al cumplimiento de las metas de la Agenda 2030: 1.2 Reducción de la pobreza relativa en todas sus dimensiones; 10.1 Crecimiento de Ingresos del 40% población pobre; 10.2 Promoción de la Inclusión social, económica y política, y 10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades de la Agenda 2030.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los Programas Sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología para la Medición Multidimensional de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa

al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, a fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2020), en el Estado de México hay 378 mil 368 personas hablantes de alguna lengua indígena, de las cuales 154 mil 556 (40.8%) son hombres y 223 mil 812 (59.2%) son mujeres. Del total de hablantes de alguna lengua indígena, 261 mil 995 (69.2%) se encuentran en condición de pobreza, y de ellos, 364 mil 479 tienen 18 años y más.

Que el Programa Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena tiene como objetivo impulsar el desarrollo social y humano de las familias indígenas de la entidad, considerando y respetando sus usos, costumbres y aprovechando sus recursos y potencialidades, mediante la entrega de un apoyo monetario, orientado a la adquisición de bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera para proyectos productivos, impulsando el autoempleo en la población indígena de la entidad.

Que en Sesión Extraordinaria número uno de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, celebrada el día 23 de enero del 2023, en el Acuerdo CED/JG/EXT/1-2023/003, se aprobaron las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3 fracción I y 10 fracción III de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Que mediante acuerdo CAyS/FFDII/SE-1/2023/02, de fecha 17 de enero de 2023, el Comité de Admisión y Seguimiento, aprobó por unanimidad de votos, la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

Que mediante oficio número 21100012000000L/RO-007/2023, de fecha 9 de enero de 2023, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, autorizó la modificación a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio número de secuencia 9793556, de fecha 19 de enero de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a la modificación de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena, tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso de personas indígenas de 18 años y más en condición de pobreza que habitan en localidades indígenas del Estado de México, respetando sus usos, costumbres, tradiciones y autodesarrollo, mediante el otorgamiento de una transferencia monetaria para la adquisición de bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera para consolidar sus proyectos productivos.

2. Derechos que atiende

Trabajo, cultura y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Beneficiarios: A la población indígena mayor de 18 años de edad, atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

CEDIPIEM: Al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Cédula de seguimiento: Al instrumento técnico, oficial y válido, autorizado por la instancia normativa, mediante el cual se dará el seguimiento de la aplicación del apoyo monetario del programa y comprobación de la adquisición de los bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera.

CIEPS: Al Consejo Estatal de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité de proyecto productivo: A las personas que serán beneficiadas con el programa, integrado por un Presidente (a), un Tesorero (a), un Secretario (a) y un (a) Vocal.

Comité de selección: A las personas que serán designadas por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena, para estudiar y analizar las solicitudes de proyectos productivos y proponer al órgano colegiado la autorización de los viables.

Convocatoria: Documento que se publica por medio impreso y/o electrónico, mediante el cual se dan a conocer las bases (requisitos como documentos a entregar, fechas de inicio y término de registro, de publicación de resultados e inconformidades o aclaraciones, así como información adicional), para participar en el programa.

Formato de registro: Al instrumento técnico, oficial y válido, autorizado por la instancia normativa, mediante el cual se recaban datos del solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales del solicitante, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

Instancia ejecutora: A la Subdirección Operativa del CEDIPIEM.

Instancia normativa: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

Ley: Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera: A la relación de personas solicitantes registradas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena, no son sujetos de apoyo por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Medio de entrega: A la tarjeta bancaria que les permite a las personas beneficiarias, el acceso al apoyo del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

Padrón de Personas Beneficiarias: A la relación oficial de personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

Personas beneficiarias: A la población indígena mayor de 18 años de edad, atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

Pobreza: A la situación en la que se encuentran las personas cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

Programa de Desarrollo Social: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien, el cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Proyecto productivo indígena: A la actividad económica que realizan las personas beneficiarias, fortaleciendo sus habilidades artesanales, sus usos, costumbres y tradiciones, para generar acciones de emprendimiento y autoempleo.

Reglas de Operación: A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

SIIPUB: Sistema Integral de Información del Padrón Único de Personas Beneficiarias.

Solicitante: A la persona indígena de 18 años de edad y más que es registrado para que en caso de seleccionarse, reciba los beneficios del programa.

Transferencia: Al apoyo monetario otorgado a las y los beneficiarios, a través de tarjeta bancaria.

4. Objetivos

4.1. General

Contribuir a elevar el ingreso de las personas indígenas de 18 años de edad en adelante que se encuentran en condición de pobreza y habitan en localidades indígenas del Estado de México, mediante el otorgamiento de una transferencia monetaria, para la adquisición de bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera para consolidar sus proyectos productivos.

4.2. Específicos

a) Apoyar la ejecución de proyectos productivos indígenas, impulsando las actividades económicas que generen autoempleo en la población indígena.
b) Impulsar acciones que contribuyan a disminuir las brechas de desigualdad en apoyo a la población indígena, generando desarrollo integral de la comunidad.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Personas indígenas que habitan en el Estado de México.

5.2. Población potencial

Personas indígenas mayores de 18 años de edad que habitan en el Estado de México que se encuentran en condición de pobreza.

5.3. Población objetivo

Personas indígenas mayores de 18 años de edad que habitan en localidades con presencia indígena en el Estado de México, que se encuentran en condición de pobreza y que cuentan con un proyecto productivo.

6. Cobertura

El programa atenderá preferentemente los 43 municipios con presencia indígena en el Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo

7.1. Tipo de apoyo

Transferencia de recursos monetarios, en una ocasión, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal.

7.2. Monto del apoyo

El apoyo monetario será por la cantidad de hasta $90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) transferidos por única ocasión al medio de entrega, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal.

El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos indígenas del Estado de México y no generará un costo adicional a las o los beneficiarios, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de la cuenta.

7.3. Origen de los recursos

El presupuesto asignado al programa es en su totalidad de origen estatal.

Dicho presupuesto se destinará a cubrir las transferencias de recursos monetarios que se otorgan a las personas beneficiarias, así como los gastos de operación del programa, con base en las necesidades que se presenten, el cual deberá ser justificado ante la Secretaría de Finanzas para su autorización.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Beneficiarios

8.1.1. Requisitos

Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser persona indígena mayor de 18 años de edad que radique en el Estado de México, dando preferencia a las localidades asentadas en los municipios con presencia indígena, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;
b) Presentar solicitud del apoyo económico para la consolidación de su proyecto productivo donde se especifique el bien, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera que se pretende adquirir para el desarrollo del mismo;
c) Entregar copia y original para su cotejo de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar, según sea el caso, copia de CURP y comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un año o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente;
d) Contar con un proyecto productivo en operación;
e) Constancia de situación fiscal emitida por el Sistema de Administración Tributaria;
f) Presentar propuesta de cotización membretada y detallada, hasta por $90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.), especificando características y modelo del bien, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera que se pretende adquirir con el apoyo monetario del programa;
g) Requisitar los formatos que determine la instancia normativa; y
h) Los demás que determine la instancia ejecutora.

8.1.2. Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a las personas solicitantes:

a) Con una condición especial o a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
b) Con enfermedades crónico degenerativas;
c) Víctimas u ofendidas de un delito;
d) Repatriadas;
e) Cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres indígenas privadas de su libertad por resolución judicial; y
f) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.3. Registro

Toda persona o grupo de personas mayores de 18 años de edad que habiten en localidades indígenas en la entidad mexiquense, tienen derecho a presentar su formato de registro en el CEDIPIEM y registrarse en el programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

8.1.4. Formatos

a) Solicitud de Apoyo Económico;
b) Formato de Registro;
c) Formato de Integración del Comité de Proyecto Productivo;
d) Diagnóstico de Viabilidad;
e) Acuse del medio de entrega;
f) Carta compromiso para la aplicación y comprobación del apoyo monetario del programa;
g) Cédula de Seguimiento; y
h) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.5. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6. Derechos de las personas beneficiarias

a) Recibir el medio de entrega y el apoyo del programa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada;
b) Reserva y privacidad de la información personal;
c) Ser tratados con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
d) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias

a) Proporcionar de manera veraz, la información socioeconómica que le sea requerida;
b) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
c) Recibir de manera personal el medio de entrega, en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante;
d) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega al CEDIPIEM;
e) Informar a la instancia ejecutora si es persona beneficiaria de algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios;
f) Utilizar el apoyo monetario transferido al medio de entrega;
g) Proporcionar a la instancia ejecutora, la evidencia necesaria, pertinente y suficiente para comprobar la aplicación total del recurso monetario transferido y la adquisición de los bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera, que cumplan con las especificaciones y/o características descritas en la cotización;
h) Respetar, actuar y sujetarse invariablemente a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y a las disposiciones emitidas por la instancia ejecutora, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del apoyo;
i) Aplicar los bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera, adquiridos con el apoyo monetario, en el lugar referido en la solicitud, en los tiempos establecidos para la ejecución de éstos;
j) Dar las facilidades necesarias y proporcionar información fidedigna al personal del CEDIPIEM o a cualquier otra unidad administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes, presentando de ser el caso, el bien, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera, adquirida con el apoyo monetario del programa y su comprobación; y
k) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.8. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

a) Proporcionar información socioeconómica y documentación falsa para la inclusión al programa;
b) Incumplir con alguna obligación de las estipuladas en el numeral 8.1.7 de las presentes Reglas de Operación;
c) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
d) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político, coalición o de manera independiente; y
e) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9. Sanciones a las personas beneficiarias

Si la persona beneficiaria utiliza el apoyo recibido para fines distintos a los autorizados, impide la realización del seguimiento o incumple con los términos de su carta compromiso, la instancia normativa levantará un Acta Circunstanciada que servirá como documento de comprobación del seguimiento, notificando a las autoridades competentes para lo correspondiente y no se le otorgará el derecho de inscripción al programa de manera indefinida y/o hasta que lo determine la instancia normativa, dependiendo del caso.

8.1.9.1. Baja del programa

a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al programa;
b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
c) Renunciar de manera voluntaria;
d) Por fallecimiento;
e) Transferir, vender, prestar o permutar el medio de entrega;
f) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
g) Ser persona beneficiaria directa de algún otro programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios, a determinación de la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de la baja de las personas beneficiarias del programa.

8.1.10. Corresponsabilidad de los beneficiarios

Participar en actividades comunitarias, pláticas, capacitaciones y otras acciones que determine la instancia ejecutora, cuando les sea requerido.

8.2 Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban el apoyo monetario, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

9. Instancias participantes
9.1. Instancia normativa
El comité es responsable de normar el programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2. Instancia ejecutora
La Subdirección Operativa del CEDIPIEM es responsable de operar el programa.

9.3. Comité de Admisión y Seguimiento
9.3.1. Integración

El comité se integra por:

a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM;
c) Dos Vocales, quienes serán los siguientes:

    1. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
    2. Representante de la Coordinación de Administración, Finanzas y Gestión Documental de la Secretaría de Desarrollo Social;

d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM;
e) Representante de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social; y
f) Representante de la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM.

Se invitará a tres personas de manera permanente, a propuesta de la Presidencia, quienes serán representantes de:

g) La Subdirección Operativa del CEDIPIEM; y

h) Dos personas representantes de los pueblos indígenas originarios del Estado de México.

Cada integrante del comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Las personas integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, quien solo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

9.3.2. Sesiones del comité
El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del comité expedirá la Convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una de las personas integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, el titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del comité.

9.3.3. Atribuciones
Serán atribuciones del Comité de Admisión y Seguimiento:

a) Autorizar la propuesta de solicitudes factibles presentada por el comité de selección, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza;

b) Autorizar la baja de personas beneficiarias a solicitud de la instancia ejecutora;
c) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa;
d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
e) Nombrar a los representantes de los pueblos indígenas originarios avecindados en el Estado de México, que serán invitados en el comité, a propuesta de la Presidencia;
f) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
g) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aun y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación;
h) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del programa en favor de las personas beneficiarias;
i) Nombrar a los integrantes del comité de selección, que estudiarán y analizarán las solicitudes de proyectos productivos, para proponer a la instancia normativa las más viables; y
j) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del programa

a) El CEDIPIEM emitirá la convocatoria del programa, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o esta no cumpla con la meta de personas beneficiarias del ejercicio fiscal correspondiente;
b) El CEDIPIEM recibirá las solicitudes para ser persona beneficiaria del programa, en el tiempo y plazo que al respecto se definan;
c) El CEDIPIEM emitirá respuesta a la persona solicitante en un lapso no mayor a 15 días hábiles, misma que deberá recoger el solicitante en oficinas de la instancia ejecutora;
d) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
e) La instancia ejecutora realizará el diagnóstico de viabilidad correspondiente;
f) La instancia ejecutora solicitará suficiencia presupuestal a la Unidad de Apoyo Administrativo para integrar la propuesta de solicitudes que se presentarán al comité;
g) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de solicitantes, para que, en su caso, determine su registro al programa;
h) En caso de que la solicitud de apoyo económico sea validada, propuesta por el comité de selección, y autorizada por la instancia normativa, la persona solicitante deberá acudir a la instancia ejecutora con quienes serán los integrantes del Comité del Proyecto Productivo para el llenado de los formatos correspondientes y se integre el expediente;
i) La instancia ejecutora remitirá la documentación correspondiente a la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM para que realice los trámites inherentes a la asignación de medios de entrega;
j) La Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM deberá realizar los trámites bancarios correspondientes para la asignación de medios de entrega, así como la programación de las transferencias monetarias a los mismos;
k) La Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM, hará del conocimiento a la instancia ejecutora sobre la disponibilidad del medio de entrega;
l) La instancia ejecutora, por medio de oficio informará a las y los solicitantes que fueron aceptados en el programa y notificará el lugar y fecha para la recepción del medio de entrega. Las personas solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, formarán parte de la lista de espera;
m) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;
n) Una vez otorgado el medio de entrega, se firmarán los formatos correspondientes;
o) El Órgano Interno de Control del CEDIPIEM será invitado con la finalidad de que verifique que se realice de manera correcta la recepción del medio de entrega;
p) La instancia ejecutora realizará el seguimiento de la aplicación del apoyo monetario del programa y comprobación de la adquisición de los bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera a través de la cédula de seguimiento;
q) La instancia ejecutora informará a la instancia normativa sobre los casos en que las personas beneficiarias incurran en falta estipulada en el numeral 8.1.9. Sanciones de las personas beneficiarias de las presentes Reglas de Operación, y se procederá como lo establece el apartado referido;

r) La instancia ejecutora integrará el padrón de personas beneficiarias; y
s) Las demás que determine el comité.

10.2. Sustitución de beneficiarios
En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de 8.1.9.1 Baja de las personas beneficiarias del programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, previa autorización de la instancia normativa.

11. Transversalidad
El CEDIPIEM podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas y organismos autónomos, así como personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de Gobierno.

12. Mecanismos de participación social
En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de representantes de los pueblos indígenas a través del comité.

13. Difusión
13.1. Medios de difusión
La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEDIPIEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

Las presentes Reglas de Operación serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad y serán publicadas en la página oficial del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

13.2. Convocatoria
La Convocatoria será emitida por el CEDIPIEM, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o esta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

14. Transparencia
El CEDIPIEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento
La instancia ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del programa, generando los informes correspondientes a la instancia normativa.

16. Evaluación
16.1. Evaluación externa
Se podrá realizar una evaluación externa anual (especial, de diseño, de procesos, de desempeño o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para ello.

16.2. Informe de resultados
La instancia ejecutora presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del programa, al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:
En la instancia ejecutora o en la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM, ubicada en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.

b) Vía telefónica:
En la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM, teléfono: 722 213 58 94; en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96, y en SAMTEL 800 720 02 02, 800 711 58 78 y 800 honesto (466 3786) para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada; y 722 275 67 90, 722 275 67 96 y 722 275 67 00, extensiones 6581 y 6616 de la Secretaría de la Contraloría.

c) Vía internet:
En los correos electrónicos cedipiem_ve@edomex.gob.mx, oic.cedipiem@secogem.gob.mx,, cedipiem@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:
En el Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, ubicado en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, Teléfonos: 722 213 58 93 al 95; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:
A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Las dudas que se generen con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por la instancia normativa del programa, así como lo no previsto en ellas.

QUINTO. Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mejor comprensión.

SEXTO. La entrega de los apoyos del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, podrá continuar hasta su conclusión, en términos de sus Reglas de Operación y la normatividad aplicable en materia financiera y presupuestal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2023.

MAESTRA DIANA PÉREZ BARRAGÁN.- VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

Al margen Escudo del Estado de México.

DOCTORA BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, ARTÍCULOS 5, 6, 10, 11 FRACCIONES IV Y VI, ARTÍCULO 12 FRACCIONES I Y II Y ARTÍCULO 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 6 FRACCIÓN XI, ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II, ARTÍCULOS 18, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual, es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y la desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de las personas mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea también a los ODS y a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios técnico metodológicos de las Reglas de Operación de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene a su cargo planear, dirigir y coordinar programas y acciones para el desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en condiciones de pobreza y marginación, con base en las políticas que determina el titular del Ejecutivo Estatal y en los objetivos y estrategias que se establezcan en el Plan de Desarrollo del Estado.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género contribuye al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre las personas; asimismo, promueve la igualdad de género mediante una política transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre las personas, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora en las Reglas de Operación de los Programas Sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y la focalización se convierten en las herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas; federales, estatales y municipales.

Que la transversalización de la perspectiva de género considera la aplicación del principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre las personas en las políticas públicas, teniendo en cuenta las desigualdades existentes, garantizando el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones, y evaluando los resultados e impactos producidos.

Que la EFF toma como base el Método Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo

Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) calculó el costo de la canasta alimentaria, para el mes de noviembre de 2022, en 1,620.78 pesos para zonas rurales, y en 2,110.39 pesos para zonas urbanas.

Que de acuerdo con la información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (ENIGH, 2020) del INEGI, se registraron 17 millones 79 mil 245 habitantes en el Estado de México, de los cuales 2 millones 88 mil 467 son personas de 60 años y más.

Que con base en la misma fuente de información hay 8 millones 342 mil 500 personas en pobreza (48.8%), de las cuales 791 mil 384 son personas adultas mayores de 60 años en adelante que presentan esta condición, y de ellas, 324 mil 740 adultos mayores de 60 años en adelante presentan carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objetivo promover el bienestar de las personas adultas mayores, así como procurar su incorporación plena y activa en los ámbitos económico, cultural, social, político y recreativo, por lo que, para ello, se crea el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Que el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo al cumplimiento de las metas 1.2, 2.1, 2.2, y 10.2 de la Agenda 2030.

Que las personas adultas mayores con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad podrían superar los efectos negativos de esta condición, a través de los apoyos que brinda el Programa Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Que en fecha 4 de febrero de 2022 fueron publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Que mediante acuerdo CAySPFFAPAM/01/SE/2023/002, de fecha 12 de enero de 2023, el Comité de Admisión y Seguimiento, aprobó por unanimidad de votos, la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Que mediante oficio número 21100012000000L/RO-016/2023, de fecha 12 enero de 2023, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, autorizó la modificación a las presentes Reglas de Operación.

Que en fecha 17 de enero de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a la modificación de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores tiene como propósito favorecer el acceso de alimentos a personas adultas mayores de 60 años de edad en adelante, que se encuentren en condición de pobreza con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, mediante la entrega de una canasta alimentaria y la prestación de servicios complementarios para su bienestar.

2. Derecho social que atiende

Alimentación y a la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

Brigada Multidisciplinaria: Al grupo de profesionistas encargados de brindar servicios complementarios de asesoría en materia psicológica, jurídica, nutricional, trabajo social, gerontológica, fisioterapéutica y medicina en general a las personas adultas mayores beneficiarias del programa que así lo soliciten.

Canasta alimentaria: Al conjunto de productos alimenticios, de aseo personal y limpieza, diseñado para otorgarse a las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Centros de distribución: A los lugares destinados para brindar atención y entregar las canastas alimentarias a las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Contingencia: A la condición de riesgo o vulnerabilidad que presente la población, derivado de algún suceso (sismos, desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas, pandemias, etc.) y/o condiciones de asistencia humanitaria.

Formato de registro: Al instrumento técnico, oficial, válido y aprobado por la instancia normativa, mediante el cual se recaban los datos de la persona solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

Gestor social: A la persona encargada de validar, convocar, vincular y asesorar a las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Instancia ejecutora: A la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar.

Instancia normativa: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Ley: A la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera: A la relación de personas solicitantes aprobadas por la instancia normativa, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores, no son sujetas de apoyo por haberse cubierto la meta de personas beneficiarias programada para atender en el ejercicio fiscal correspondiente.

Medio de entrega: A la tarjeta que además de identificar y asociar a las personas beneficiarias, les permite el acceso al apoyo del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores en la Vertiente Canasta Alimentaria.

Módulo de registro: Al lugar aprobado por la instancia normativa, para recibir las solicitudes de registro al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Padrón de personas beneficiarias: A la relación oficial de personas beneficiarias aprobada por la instancia normativa del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Personas adultas mayores: A las personas de 60 años de edad en adelante.

Personas beneficiarias: A las personas aprobadas por la instancia normativa, que cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Pobreza: A la situación en la que se encuentran las personas cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Programa de Desarrollo Social: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas de Operación: A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultos Mayores.

SEDESEM: A la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Servicios complementarios: A la asesoría que brinda la Brigada Multidisciplinaria a las personas adultas mayores beneficiarias del programa, en su Vertiente Canasta Alimentaria que así lo soliciten.

Solicitante: Para la Vertiente Canasta Alimentaria, a la persona Adulta Mayor de 60 años de edad en adelante, que se registra para ser beneficiaria del programa. Para la Vertiente por Contingencia, será la autoridad local, tradicional, auxiliar o gubernamental, la responsable de realizar la petición de la canasta alimentaria del programa.

4. Objetivos

4.1 General

Favorecer el acceso a la alimentación de las personas adultas mayores de 60 años de edad en adelante, que se encuentren en condición de pobreza, carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad o en situación de contingencia, mediante la entrega de canastas alimentarias, así como de servicios complementarios que contribuyan a mejorar su bienestar.

4.1.1 Vertiente Canasta Alimentaria

Favorecer el acceso de alimentos a personas adultas mayores de 60 años de edad en adelante, que se encuentren en condición de pobreza, carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, mediante la entrega de una canasta alimentaria y/o la prestación de servicios complementarios para su bienestar.

4.1.2. Vertiente por Contingencia

Apoyar con una canasta alimentaria por única ocasión a las personas adultas mayores de 60 años de edad en adelante que enfrenten alguna contingencia.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Personas adultas mayores de 60 años en adelante que habitan en el Estado de México**.**

5.2 Población potencial

Personas adultas mayores de 60 años en adelante que habitan en el Estado de México, en condición de pobreza.

5.3 Población objetivo

Personas adultas mayores de 60 años en adelante que habitan en el Estado de México, en condición de pobreza, carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, así como la población que enfrente alguna situación por contingencia.

6. Cobertura

El programa podrá cubrir los 125 municipios que conforman el Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo

7.1 Vertiente Canasta Alimentaria

7.1.1. En especie:

Una canasta alimentaria en una y hasta en diez ocasiones, durante el ejercicio fiscal correspondiente, los apoyos serán gratuitos para las personas beneficiarias y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada.

7.1.1.1 En servicios complementarios, para la Vertiente Canasta Alimentaria

a) Asesoría psicológica;
b) Asesoría jurídica;
c) Asesoría nutricional;
d) Asesoría en trabajo social;
e) Asesoría gerontológica;
f) Asesoría fisioterapéutica;
g) Asesoría de medicina general.

Los servicios se brindarán a solicitud de las personas adultas mayores beneficiarias y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada.

7.1.2 Vertiente por Contingencia
Una canasta alimentaria, por única ocasión y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

7.2 Monto del apoyo
Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

7.3 Origen de los recursos
El presupuesto asignado al programa es en su totalidad de origen estatal.

Dicho presupuesto se destinará a cubrir el costo de las canastas alimentarias que se otorgan a las personas beneficiarias y el cual deberá ser justificado ante la Secretaría de Finanzas para su autorización.

8. Mecanismos de enrolamiento
8.1 Personas beneficiarias
8.1.1 Requisitos y criterios de selección
8.1.1.1 Vertiente Canasta Alimentaria
a) Tener 60 años de edad en adelante;
b) Presentar condición de pobreza y con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;
c) Habitar en el Estado de México;
d) No ser persona beneficiaria de algún programa de desarrollo social del Gobierno del Estado de México, que otorgue apoyos monetarios;
e) Llenar el Formato de Registro;
f) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y/o el domicilio de la persona solicitante, o registre domicilio conocido, deberá entregar, según corresponda, copia simple de la CURP y/o comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un año o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente; y
g) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.

8.1.1.2 Vertiente por Contingencia
a) Presentar solicitud de la autoridad local, tradicional, auxiliar o gubernamental, en la que se especifique el motivo del apoyo;
b) Presentar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía de la persona que represente a la autoridad solicitante y original para su cotejo;
c) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.2 Permanencia en el programa
Las personas beneficiarias de la Vertiente Canasta Alimentaria permanecerán en el programa siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en los numerales 8.1.1.1 y 8.1.8 de las presentes Reglas de Operación y las demás que determine la instancia normativa.

8.1.3 Criterios de priorización
Se dará preferencia en el programa, en su Vertiente Canasta Alimentaria, a las personas solicitantes:

a) Con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial y/o administrativa competente;
b) Con enfermedades crónico degenerativas;
c) Víctimas u ofendidas de un delito;
d) Repatriadas;
e) Con alguna discapacidad;
f) Que se encuentren en condición de viudez o vivan solas;
g) Indígenas o se reconozcan como indígenas;
h) Que no cuenten con casa propia;
i) Cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
j) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.4 Registro

8.1.4.1 Vertiente Canasta Alimentaria

Las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en los módulos de registro aprobados por la instancia normativa y en el periodo que determine la instancia ejecutora.

En los casos que por enfermedad o discapacidad no puedan hacerlo personalmente, podrán designar a una persona representante, mayor de edad, mediante carta–poder, acompañada de un certificado médico expedido por una institución oficial de salud, que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite.

Toda persona adulta mayor tiene derecho a registrarse en el programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

8.1.4.2 Vertiente por Contingencia

La persona que representa a la autoridad local, tradicional, auxiliar o gubernamental deberá realizar la petición a la instancia ejecutora.

8.1.5 Formatos

8.1.5.1 Vertiente Canasta Alimentaria

a) Formato de registro;
b) Acuse de recibo del medio de entrega;
c) Cédula de validación;
d) Solicitud de servicios complementario y asesoría; y
e) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.5.2 Vertiente por Contingencia

a) Solicitud de apoyo;
b) Documento de recepción del apoyo; y
c) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.6 Integración del Padrón de Personas Beneficiarias

En la Vertiente Canasta Alimentaria, la instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de las personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

Para la Vertiente por Contingencia, el Padrón de Personas Beneficiarias estará conformado por la relación de los municipios atendidos, así como por el número de apoyos entregados.

8.1.7 Derechos de las personas beneficiarias

a) Recibir el medio de entrega para el caso de la Vertiente Canasta Alimentaria;
b) Recibir los apoyos alimentarios del programa y los servicios complementarios que solicite, para el caso de Vertiente Canasta Alimentaria;
c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
d) Reserva y privacidad de la información personal; y
e) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.8 Obligaciones de las personas beneficiarias

a) Proporcionar la información socio económica requerida de manera veraz;
b) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro programa de desarrollo social del Gobierno del Estado de México, que otorgue apoyos monetarios;
c) Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados;
d) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la instancia ejecutora en el caso de la Vertiente Canasta Alimentaria;
e) Recoger de manera personal la canasta alimentaria. En caso de encontrarse imposibilitada por algún motivo de salud, podrá designar a una persona representante, mayor de edad, quien deberá asistir con la identificación oficial vigente de la persona beneficiaria y del representante, además de presentar constancia médica, que acredite la circunstancia que les impide recoger el apoyo;

f) Acudir a recibir el medio de entrega de acuerdo al mecanismo y fecha que determine la instancia ejecutora en el caso de la Vertiente Canasta Alimentaria;
g) Hacer buen uso del medio de entrega, en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar su estructura; y
h) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias
a) Proporcionar información falsa para su inclusión al programa;
b) No acudir a la convocatoria de la instancia ejecutora a recibir su medio de entrega;
c) No acudir personalmente o mediante su representante a recoger por dos ocasiones consecutivas la canasta alimentaria;
d) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
e) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
f) Las demás que establezca la instancia normativa.

8.1.10 Sanciones
a) Se aplicarán a las personas beneficiarias, de la Vertiente del Programa Canasta Alimentaria cuando incumplan lo establecido en el los numerales 8.1.1, 8.1.8, y se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.1.10.2 de las presentes Reglas de Operación; y
b) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.10.1 Reintegro de apoyos
Los apoyos no recibidos por causas imputables a la persona beneficiaria, no serán repuestos en entregas posteriores.

8.1.10.2 Baja del Programa en la Vertiente Canasta Alimentaria
a) Cuando la persona beneficiaria incumpla lo establecido en los numerales 8.1.8 y 8.1.9, la instancia ejecutora procederá a su baja del programa, previa aprobación de la instancia normativa;
b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
c) Renunciar de manera voluntaria;
d) Por fallecimiento y
e) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.11 Corresponsabilidad en la Vertiente Canasta Alimentaria
a) Participar en las actividades de mejoramiento de su bienestar, que determine la instancia ejecutora;
b) Participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido por la instancia ejecutora y
c) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.11.1 Vertiente Contingencia
a) Las que determine la instancia normativa.

8.2. Graduación de las personas beneficiarias
8.2.1 Vertiente Canasta Alimentaria
La graduación en el caso de la Vertiente Canasta Alimentaria se dará cuando la instancia ejecutora reevalúe a las personas beneficiarias, y estas haya superado su carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, después de su permanencia de 3 años consecutivos en el programa.

8.2.2 Vertiente Contingencia
La graduación se dará una vez que reciba la canasta alimentaria aprobada para la vertiente.

9. Instancias participantes
9.1 Instancia normativa
El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2 Instancia ejecutora
La Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, la cual podrá auxiliarse de la Dirección de Bienestar Social para Personas Adultas Mayores , así como de las Subsecretarías de Desarrollo Regional Valle de Toluca, Valle de México Zona Nororiente y Valle de México Zona Oriente, a través de sus Coordinaciones Regionales.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1 Integración

El comité se integra por:

a) Presidencia, estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar;
c) Cinco vocales, quienes serán:
    1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
    2. Representante de la Secretaría de Salud;
    3. Representante de la Secretaría del Trabajo;
    4. Representante de la Secretaría de Educación; y
    5. Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
d) Representante de la Secretaría de la Contraloría a través de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social;
e) Representante de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social;
f) Representante de la Coordinación de Administración, Finanzas y Gestión Documental de la Secretaría de Desarrollo Social; y
g) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Las personas integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

9.3.2 Sesiones del comité

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del sector público, académico o sociedad civil en general, cuya opinión se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se someta a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas participantes en las sesiones del comité.

9.3.3 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

a) Aprobar el Padrón de Personas Beneficiarias y la lista de espera del programa, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad siendo atribución exclusiva del comité autorizar su incorporación;
b) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, así como la sustitución de posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa;
c) Autorizar la baja de personas beneficiarias a solicitud de la instancia ejecutora;
d) Realizar el seguimiento a la operación del programa, así como al cumplimiento de los objetivos del mismo;
e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del programa en favor de las personas beneficiarias;
f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que participará en el comité;
g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
h) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aun y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes reglas; y

i) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del programa

a) La SEDESEM emitirá la convocatoria del programa a través de los medios que determine la instancia normativa, y de acuerdo con el presupuesto del ejercicio fiscal autorizado siempre y cuando no exista lista de espera o esta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente;
b) En caso de emitirse la convocatoria, las personas adultas mayores deberán acudir personalmente a registrarse en los módulos aprobados por la instancia normativa y en el periodo que determine la instancia ejecutora, presentando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente o, cuando la persona solicitante se encuentre imposibilitada por algún motivo de salud para asistir a registrarse, podrá designar a una persona representante, mayor de edad, quien deberá presentarse con la identificación oficial vigente de la persona beneficiaria y del representante, además de presentar constancia médica, que acredite la circunstancia que les impide acudir a su registro, la instancia ejecutora realizará la recepción de solicitudes y documentación en los módulos de registro que para el caso se establezcan, levantando un acta de apertura y un acta de cierre.
c) La instancia ejecutora verificará que las personas solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, a través del gestor social;
d) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa, la propuesta de las personas solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para su integración al programa;
e) La instancia normativa aprobará la inclusión al programa, de las personas solicitantes, para cubrir la meta del ejercicio fiscal correspondiente;
f) La instancia ejecutora dará a conocer a las personas beneficiarias su inclusión al programa, así como el mecanismo y fecha para la recepción del medio de entrega a través del conducto que determine la instancia ejecutora, debiendo acudir de manera personal con una identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México;
g) Cuando las personas adultas mayores no acudan a recibir el medio de entrega, la instancia normativa aprobará la cancelación del apoyo y las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando prioridad a quien se encuentre en lista de espera.
h) Cuando la persona beneficiaria se encuentre imposibilitada por algún motivo de salud para asistir a recibir el medio de entrega, podrá designar a una persona representante, mayor de edad, quien deberá presentarse con la identificación oficial vigente de la persona beneficiaria y del representante, además de presentar constancia médica, que acredite la circunstancia que les impide acudir a recibir el medio de entrega;
i) Para el caso de la Vertiente Canasta Alimentaria, la instancia ejecutora presentará el padrón de personas beneficiarias a la instancia normativa, para su aprobación;
j) Los apoyos se proporcionarán previa convocatoria de la instancia ejecutora, presentando el medio de entrega e identificación oficial vigente de la persona beneficiaria, con fotografía y domicilio en el Estado de México, en los Centros de Distribución.
k) La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político–electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las personas beneficiarias o la operación del programa;
l) Cuando la persona beneficiaria se encuentre imposibilitada por algún motivo de salud para asistir a recoger el apoyo, podrá designar a una persona representante, mayor de edad, quien deberá presentarse con la identificación oficial vigente de la persona beneficiaria y del representante, además de presentar constancia médica, que acredite la circunstancia que les impide recoger el apoyo; y
m) En caso de que existan inconsistencias, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación;
n) En caso de extravío del medio de entrega, la persona beneficiaria deberá notificarlo a la instancia ejecutora, con el fin de solicitar su reposición;
o) Para la Vertiente por Contingencia, la instancia ejecutora recibirá la documentación de las personas solicitantes y determinará el mecanismo de entrega de los apoyos; y
p) Los apoyos no entregados por causas imputables a la persona beneficiaria, podrán ser reorientados según las necesidades del programa, previa aprobación de la instancia normativa, en la sesión correspondiente.

10.2 Sustitución de personas beneficiarias

10.2.1 Vertiente Canastas Alimentaria

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado 8.1.10.3 de las Reglas de Operación, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, previa aprobación de la instancia normativa.

La instancia ejecutora procederá a proporcionar el medio de entrega y apoyo correspondiente a la persona beneficiaria, a partir de la incorporación al programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

10.2.2 Vertiente Contingencia
No aplica.

11. Transversalidad
La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la instancia ejecutora, podrá suscribir los convenios y acuerdos que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de Gobierno.

12. Mecanismos de participación social
En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del comité.

13. Difusión
13.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la Secretaría de Desarrollo Social, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Las presentes Reglas de Operación serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad.

13.2. Convocatoria
La convocatoria del programa será emitida por la SEDESEM en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o esta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

14. Transparencia
La instancia ejecutora tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento
La instancia ejecutora llevará a cabo las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del programa, generando los informes correspondientes a la instancia normativa.

16. Evaluación
16.1 Evaluación externa
Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

16.2 Informe de resultados
La instancia ejecutora presentará un informe de manera anual al CIEPS, al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del programa, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan verificar la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas centrales de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar ubicadas en Paseo Tollocan, número 1003, Col. Zona Industrial Toluca, C.P. 50071, Toluca, México.

b) Vía telefónica:

En la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar al 722 2260182 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), 800 696 96 96.

c) Vía internet:

En el correo electrónico dgbienestar@edomex.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control de la SEDESEM, ubicado en Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071, teléfono: 722 2 26 01 94; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el programa.

TERCERO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Las dudas que se generen con motivo de la interpretación y aplicación de las Reglas de Operación del programa, serán resueltas por la instancia normativa, así como lo no previsto en ellas.

QUINTO. Las presentes Modificaciones a las Reglas de Operación se publican en su totalidad para mejor comprensión.

SEXTO. La entrega de los apoyos del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, podrá continuar hasta su conclusión, en términos de sus reglas de operación y normatividad en materia financiera y presupuestal. Una vez que concluya la entrega, se tendrán por abrogadas las reglas de operación 2022.

SÉPTIMO. El padrón de personas beneficiarias y la lista de espera del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en su Vertiente Canasta Alimentaria, migrará para su atención a este Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores 2023, con los requisitos presentados por los beneficiarios, en la fecha de su incorporación al programa, independientemente de la denominación anterior del programa social al que fueron admitidos.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2023.

DRA. BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO SÁNCHEZ.- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.- RÚBRICA.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PAR A FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

Al margen Escudo del Estado de México.

DOCTORA BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, ARTÍCULOS 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN VI, ARTÍCULO 12 FRACCIONES I Y II, Y ARTÍCULO 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 6 FRACCIÓN XI, ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II, ARTÍCULOS 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoció que en apego a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, a menos que se establezcan condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Que los derechos sociales implican obligaciones positivas para el Estado, como son el salvaguardar el derecho a la educación, vivienda y alimentación, entre otros.

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual, es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta, entre otros, en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las niñas, niños, jóvenes, las mujeres, los adultos mayores, los indígenas y los migrantes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de las personas mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: ingreso, alimentación, educación y vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS y a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios técnicos y metodológicos de las Reglas de Operación de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene a su cargo planear, dirigir y coordinar Programas y acciones para el desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en condiciones de pobreza y marginación, con base en las políticas que determina el titular del Ejecutivo Estatal y en los objetivos y estrategias que se establezcan en el Plan de Desarrollo del Estado.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que el presupuesto público con perspectiva de género, tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, el citado tópico se incorpora en las Reglas de Operación de los Programas Sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y la focalización son las herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas, federales, estatales y municipales.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que la EFF toma como base en la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los Programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2020), se tienen 17 millones 079 mil 245 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 339 mil 373 (48.8%) son hombres y 8 millones 739 mil 872 (51.2%) son mujeres.

Que el CONEVAL estima con base en la ENIGH 2020 que en la entidad hay 8 millones 342 mil 500 (48.9%) personas en situación de pobreza, 10 millones 357 mil 257 (60.7%) personas con ingresos económicos inferiores a la línea de pobreza por ingresos y 3 millones 322 mil 753 (19.5%) con ingresos menores a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que estimaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), con base en la ENIGH 2020, refiere que en la entidad mexiquense habitan 821 mil 015 personas con alguna discapacidad física o mental; asimismo 428 mil 415 se encuentran en situación de pobreza, de las cuales, 38 mil 916 tienen limitación para caminar, moverse, subir o bajar.

Que, en su Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 12 de enero de 2023, el Comité de Admisión y Seguimiento, en términos de lo establecido en el numeral 9.4.3 inciso e) de las Reglas de Operación de este programa, emitió mediante acuerdo CAyS/CFE/SE-01/2023-02 la autorización a las presentes modificaciones.

Que mediante oficio número 21100012030000S/RO-015/2023, de fecha 13 de enero de 2023, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes modificaciones.

Que con fecha 17 de enero de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDOMÉX

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social **COMUNIDAD FUERTE EDOMÉX**, tiene como propósito contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas residentes del Estado de México, en condición de pobreza y con discapacidad física-motriz que les impide caminar, mediante el otorgamiento de ayudas funcionales.

2. Derecho que atiende

La no discriminación

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, además de lo contenido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y su Reglamento, se entenderá por:

Apoyo: A los bienes entregados a las personas beneficiarias del programa, para el mejoramiento de su calidad de vida.

Ayuda funcional: A los instrumentos, dispositivos o herramientas como sillas de ruedas, muletas, bastones y andaderas, que permiten a las personas que presentan una discapacidad física motriz que les impide caminar de forma permanente o en riesgo potencial de presentarla, realizar actividades cotidianas e incluso aquellas que requieran de un mayor esfuerzo para llevarlas a cabo.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Discapacidad: A la deficiencia o limitación en una persona, y que resulta de su interacción con diversas barreras psicológicas, físicas, neurológicas, debidos a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.

Discapacidad física motriz: Se define como la dificultad que presentan algunas personas para participar en actividades propias de la vida cotidiana, que surge como consecuencia de la interacción entre una dificultad específica para manipular objetos o acceder a diferentes espacios, lugares y actividades que realizan.

Formato de registro: Al instrumento técnico, oficial, válido y autorizado por la Instancia normativa, mediante el cual se recaban los datos de la persona solicitante.

Inclusión: A la integración institucional sin acepción de género, etnicidad, edad o discapacidad, con la finalidad de que las personas tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar completamente en la vida económica, social y cultural disfrutando un nivel de vida y bienestar que se considere normal en la sociedad en la que ellos viven. Pone énfasis en el derecho de las personas de “tener una vida asociada siendo un miembro de una comunidad”.

Instancia ejecutora: A la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar.

Instancia normativa: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Comunidad Fuerte EDOMÉX.

Ley: A la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Padrón de personas beneficiarias: Al registro oficial de personas atendidas por el Programa de Desarrollo Social Comunidad Fuerte EDOMÉX.

Personas beneficiarias: A las personas que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Comunidad Fuerte EDOMÉX.

Personas pertenecientes a grupos vulnerables: A la población indígena, mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes y personas con discapacidad.

Persona Solicitante: A la persona física que se registra para que, en caso de ser seleccionada por la instancia normativa, reciba los beneficios del Programa.

Pobreza: A la situación en la que se encuentran las personas cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social Comunidad Fuerte EDOMÉX.

Programa de Desarrollo Social: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Comunidad Fuerte EDOMÉX.

SEDESEM: A la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

4. Objetivo

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas residentes del Estado de México, en condición de pobreza y con discapacidad física-motriz que les impide caminar, mediante el otorgamiento de ayudas funcionales.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Personas residentes del Estado de México.

5.2 Población potencial
Personas residentes del Estado de México, en condición de pobreza.

5.3 Población objetivo
Personas residentes del Estado de México, en condiciones de pobreza y con discapacidad física-motriz que les impide caminar.

6. Cobertura
El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, con base en la disponibilidad presupuestal, dando atención a su población objetivo en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo
7.1 Tipo de apoyo
Consiste en la entrega por única ocasión de una ayuda funcional solicitada por personas en condición de pobreza y con limitación para caminar, autorizada por la instancia normativa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

7.2 Monto del apoyo para la persona beneficiaria
Los apoyos serán gratuitos y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM y no generarán costo a las personas beneficiarias.

7.3 Origen de los Recursos
El presupuesto asignado al programa, es en su totalidad de origen estatal.

Dicho presupuesto se destinará a cubrir el costo de los apoyos que se otorgan a las personas beneficiarias, el cual deberá ser justificado ante la Secretaría de Finanzas para su autorización.

8. Mecanismos de enrolamiento
8.1 Personas beneficiarias
8.1.1 Requisitos y criterios de selección

a) Ser habitante residente del Estado de México;
b) Presentar condición de pobreza;
c) Presentar discapacidad física-motriz que limite a la persona a caminar;
d) No ser persona beneficiaria de algún Programa de Desarrollo Social Estatal que entregue ayudas funcionales con las mismas características del programa;
e) Presentar solicitud individual, donde se especifique el tipo de apoyo, nombre de la persona solicitante, localidad y municipio en el que radique, acompañada de la documentación establecida en los incisos f) y g) del presente numeral;
f) Entregar comprobante médico vigente al año de la fecha de solicitud en el que se justifique el apoyo solicitado;
g) Entregar copia de identificación oficial vigente con fotografía, domicilio en el Estado de México y Clave Única de Registro de Población (CURP) y original para su cotejo. Para el caso de que la identificación oficial no cuente con CURP y/o el domicilio de la persona solicitante, o en su caso, registre domicilio conocido deberá presentar copia de la CURP y/o comprobante de domicilio con vigencia no mayor a un año según corresponda;
h) En caso de solicitud de ayuda funcional para menores de edad, la madre, padre o persona tutora, realizará el trámite para su ingreso al programa conforme a lo estipulado en la convocatoria. En caso extraordinario, el trámite podrá realizarse por un familiar de la o el menor, a través de una carta poder firmada por el padre, madre o persona tutora, cuando la persona se encuentre imposibilitada para trasladarse al módulo de registro, designará a una persona representante mayor de edad quien deberá presentar carta poder, identificación oficial vigente de la persona beneficiaria y del representante;
i) Llenar los formatos que determine la Instancia normativa; y
j) Los demás que determine la Instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.

8.1.2 Criterios de priorización
Se dará preferencia a las personas solicitantes:

a) Con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
b) Con enfermedades crónico degenerativas;
c) Víctimas u ofendidas de un delito;
d) Mexiquenses repatriados;
e) Indígenas o se reconozcan como indígenas;
f) Mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
g) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.3 Registro
Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión al programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas y la convocatoria respectiva, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

8.1.4 Formatos
a) Formato de Registro;
b) Acuse de recibo de entrega de la ayuda funcional; y
c) Los demás que determine la Instancia normativa.

8.1.5 Integración del padrón de personas beneficiarias
La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias
a) Recibir el apoyo con base en la disponibilidad presupuestal;
b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
c) Reserva y privacidad de la información personal; y
d) Los demás que determine la Instancia normativa.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias
a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
b) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas y la convocatoria respectiva;
c) Informar a la instancia ejecutora si es persona beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México que otorgue ayudas funcionales con las características del programa a personas con discapacidad física-motriz que les impide caminar; y
d) Las demás que determine la Instancia normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias
a) Proporcionar información y/o documentación falsa para la inclusión al programa;
b) Incumplir con alguna obligación de las estipuladas en el numeral 8.1.7 de las presentes reglas;
c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
d) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
e) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias
Cancelación y baja del Programa
Para los casos señalados en el numeral 8.1.8 se procederá a la cancelación de la entrega de los apoyos y baja del programa, siempre y cuando existan los motivos o agravantes siguientes:

a) Cuando la persona beneficiaria incumpla lo establecido en el numeral 8.1.7. o se encuentre en alguno de los supuestos del numeral 8.1.8, la instancia ejecutora procederá a su cancelación y baja del programa, previa aprobación de la instancia normativa;
b) Por fallecimiento;
c) Renunciar de manera voluntaria;
d) Cambiar de domicilio, fuera del Estado de México;
e) No acudir en persona o a través de su representante, a recoger su apoyo cuando lo indique la Instancia operativa; y
f) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

a) Acudir de manera personal a recibir la ayuda funcional y firmar el acuse de recibo respectivo, en caso de no poder asistir personalmente, la persona beneficiaria podrá nombrar un representante para tal efecto; y
b) Las demás que determine la instancia normativa.

8.2 Graduación de las personas beneficiarias

La graduación se dará cuando las personas beneficiarias reciban la ayuda funcional por única ocasión de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

9.2 Instancia ejecutora

La Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, la cual podrá auxiliarse de la Dirección de Programas Sociales Estatales, así como de las Subsecretarías de Desarrollo Regional Valle de Toluca, Valle de México Zona Nororiente y Valle de México Zona Oriente, a través de sus Coordinaciones Regionales.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1 Integración

El Comité se integra por:

a) Presidencia, estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
b) Secretaría, estará a cargo de la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar;
c) Tres vocales, quienes serán:

    1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
    2. Representante de la Secretaría de Salud;
    3. Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;

d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESEM;
e) Representante de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la SEDESEM;
f) Representante de la Coordinación de Administración, Finanzas y Gestión Documental de la SEDESEM; y
g) Representante de la Sociedad Civil, organismo autónomo o de alguna institución académica.

Cada integrante del comité podrá nombrar a una persona suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Las personas integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

9.3.2 Sesiones del comité

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del comité podrá invitarse a sus sesiones a personal del sector público, académico o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del comité.

9.3.3 Atribuciones
Son atribuciones del comité:

a) Aprobar el padrón de personas beneficiarias del programa, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de discapacidad física, siendo atribución exclusiva del Comité, autorizar su incorporación;
b) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del programa;
c) Autorizar la baja de personas beneficiarias a solicitud de la instancia ejecutora en términos de las presentes Reglas de Operación;
d) Dar seguimiento a la operación del programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del programa en favor de las personas beneficiarias;
f) Nombrar al representante de la sociedad civil, organismo autónomo o institución académica que participará en el Comité;
g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
h) El Comité de Admisión y Seguimiento, tendrá facultades plenas, para sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aun y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
i) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa
10.1 Operación del programa
a) La SEDESEM emitirá la convocatoria del programa a través de los medios que apruebe la instancia normativa, las personas solicitantes deberán acudir a registrarse en los módulos que establezca la instancia ejecutora, presentando la documentación referida en las Reglas de Operación, con la que se integrará su expediente;
b) La instancia ejecutora realizará la recepción de solicitudes y documentación en los módulos de registro levantando un acta de apertura y cierre, verificando que las personas solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación;
c) Para el caso de menores de edad, el registro se realizará con base en lo establecido en el numeral 8.1.1, inciso h), cuando la persona se encuentra imposibilitada para trasladarse al módulo de registro designará a una persona representante mayor de edad quien deberá presentar carta poder, identificación oficial vigente de la persona beneficiaria y del representante;
d) La instancia ejecutora integrará los expedientes respectivos de las personas solicitantes;
e) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa, la propuesta de personas solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su integración al programa;
f) La instancia normativa autorizará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas;
g) La instancia ejecutora dará a conocer las solicitudes aceptadas para su incorporación al programa;
h) Los apoyos se proporcionarán previa convocatoria y presentación de identificación oficial vigente de la persona beneficiaria y/o solicitante en caso de ser menor de edad, con fotografía y domicilio en el Estado de México, en los lugares que para tal efecto determine la instancia ejecutora, previa aprobación de la instancia normativa, cuando la persona beneficiaria se encuentra imposibilitada para recibir la ayuda funcional designará a una persona representante, mayor de edad, quien deberá presentar carta poder, identificación oficial vigente de la persona beneficiaria y del representante;
i) Una vez realizada la entrega de las ayudas funcionales, la instancia ejecutora integrará el padrón de personas beneficiarias;
j) La entrega de las ayudas funcionales se suspenderá cuando se presenten actos con fines político–electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las personas beneficiarias o la operación del programa; y
k) Los demás que determine la instancia normativa.

10.2 Sustitución de personas beneficiarias
En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del programa, la instancia responsable realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, previa aprobación de la instancia normativa.

11. Transversalidad
La SEDESEM, a través de la instancia ejecutora, podrá suscribir los convenios y acuerdos que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de participación social
En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil o institución académica a través del Comité de Admisión y Seguimiento.

13. Difusión
13.1 Medios de difusión
La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página web de la SEDESEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

Las presentes reglas serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad, las cuales serán publicadas en la página web de la SEDESEM.

13.2 Convocatoria
La convocatoria del programa será emitida por la SEDESEM y difundida en los medios que apruebe la instancia normativa.

14. Transparencia
La instancia ejecutora tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento
La instancia ejecutora llevará a cabo las acciones de seguimiento de la distribución y comprobación de las ayudas funcionales del programa, generando los informes correspondientes a la Instancia normativa.

16. Evaluación
16.1 Evaluación externa
Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto) coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa, de acuerdo al presupuesto asignado.

16.2 Informe de resultados
La instancia ejecutora presentará un informe anual al CIEPS sobre la operación del programa, al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del programa, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la

SEDESEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y denuncias
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las personas solicitantes, beneficiarias o la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita: En las oficinas de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, ubicadas en Paseo Tollocan número 1003, Km. 52.5, Col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.

b) Vía telefónica: En la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar a los números 722 2 26 01 80 y 82 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), 800 696 96 96.

c) Vía internet: En el correo electrónico dgbienestar@edomex.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM

d) Personalmente: En el Órgano Interno de Control de la SEDESEM, ubicado en Paseo Tollocan número 1003, Km. 52.5, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071, teléfono: 722 2 26 01 94; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación “Denuncia EDOMEX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por la instancia normativa del programa.

QUINTO. Las presentes reglas se publican en su totalidad para mejor comprensión.

SEXTO. Los apoyos del programa correspondiente al ejercicio fiscal 2022 pendientes de entregar, podrán continuar hasta su conclusión, en términos de sus Reglas de Operación y la normatividad aplicable en materia financiera y presupuestal.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2023.

DRA. BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO SÁNCHEZ.- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.- RÚBRICA.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

Al margen Escudo del Estado de México.

DOCTORA BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN IV, 12, Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta, entre otros, en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad, evaluación, respeto a la diversidad y perspectiva de género priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, de la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres, la niñez, los indígenas, los jóvenes y los adultos mayores para construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios técnico metodológicos de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, emitidos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objetivo planear, dirigir y coordinar los programas y acciones con el propósito de impulsar el desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en condiciones de pobreza y marginación, con base en las políticas que determina la persona titular del Ejecutivo Estatal y en los objetivos y estrategias que se establezcan en el Plan de Desarrollo del Estado.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los Programas Sociales, para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO); entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) calculó el costo de la canasta alimentaria, para el mes de noviembre de 2022, en $1,620.78 pesos para zonas rurales, y en $2,110.39 pesos para zonas urbanas.

Que de acuerdo con la información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (ENIGH, 2020) del INEGI, se registraron 17 millones 079 mil 245 habitantes en el Estado de México, de los cuales 10 millones 277 mil 607 tienen entre 18 y 59 años de edad.

Que con base en la misma fuente de información hay 8 millones 342 mil 500 personas en pobreza (48.8%), de las cuales 4 millones 759 mil 630 son personas de 18 a 59 años que presentan esta condición.

Que conforme a los datos del CONEVAL y la ENIGH (2020), hay 4 millones 131 mil 151 personas que se encuentran en condición de carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y de ellas 2 millones 303 mil 945 son personas de 18 a 59 años de edad.

Que el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX tiene como propósito contribuir a reducir la carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad de personas de entre 18 y 59 años de edad, que vivan en el Estado de México, en condición de pobreza y presentan carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad y/o se encuentren en situación de contingencia, mediante la entrega de canastas alimentarias.

Que el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero y 10. Reducción de las desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1. “Reducir la pobreza y propiciar desarrollo humano”, 2.1. “Recuperar el dinamismo de la economía y fortalecer sectores económicos de oportunidades de crecimiento” y 10.2. “Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todos, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición”, de la Agenda 2030.

Que las personas con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, podrían superar los efectos negativos de esta condición, a través de los apoyos del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

Que mediante acuerdo CAyS/FFCE/SE-01/2023-01, de fecha 12 de enero de 2023, el Comité de Admisión y Seguimiento aprobó por unanimidad de votos, la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

Que mediante oficio número 21100012000000L/RO-017/2023, de fecha 12 de enero de 2023, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, autorizó la modificación a las presentes Reglas de Operación.

Que en fecha 17 de enero de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a la modificación de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDOMÉX

1. Disposiciones generales
1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX, tiene como propósito contribuir en la disminución de la condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad de las personas de 18 a 59 años de edad del Estado de México, o que se encuentren en situación de contingencia, mediante la entrega de canastas alimentarias.

El Programa opera en dos vertientes:

a) Carencia Alimentaria; y
b) Por Contingencia.

2. Derechos sociales que atiende

A la alimentación y la no discriminación.

3. Glosario de términos
Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Canasta alimentaria: Al conjunto de productos alimenticios, de limpieza y aseo personal que se otorgan a las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

Centros de distribución: A los lugares destinados para brindar atención y entregar las canastas alimentarias a las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Contingencia: A la condición de riesgo o vulnerabilidad que presente la población, derivado de algún suceso (sismos, desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas, pandemias, etc.) y/o condiciones de asistencia humanitaria.

Formato de registro: Al instrumento técnico, oficial, validado y aprobado por la instancia normativa, mediante el cual se recaban los datos de la persona solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

Gestor social: A la persona encargada de validar, convocar, vincular y asesorar a las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

Instancia ejecutora: A la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar.

Instancia normativa: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

Ley: A la Ley de Desarrollo Social del Estado de México**.**

Lista de espera: A la relación de personas solicitantes aprobada por la Instancia normativa, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX, no son sujetas de apoyo, por haberse cubierto la meta anual de personas beneficiarias programadas para atenderse en el ejercicio fiscal correspondiente.

Medio de entrega: A la tarjeta que además de identificar y asociar a las personas beneficiarias de la Vertiente Carencia Alimentaria, les permite el acceso al apoyo del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

Módulo de registro: Al lugar determinado por la Instancia normativa, para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX, en la Vertiente Carencia Alimentaria.

Padrón de personas beneficiarias: Para la Vertiente Carencia Alimentaria es la relación oficial de personas, aprobada por la Instancia normativa, y que son sujetas a los apoyos del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

Para la Vertiente por Contingencia el padrón estará conformado por la relación de municipios atendidos y número de apoyos entregados.

Personas beneficiarias: A las mujeres y a los hombres que cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

Pobreza: A la situación en la que se encuentran las personas cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

Programa de Desarrollo Social: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Reglas de Operación: A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

SEDESEM: A la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Solicitante: Para la Vertiente Carencia Alimentaria, a la persona de entre 18 y 59 años de edad que se registra para ser beneficiaria del programa.

Para la Vertiente por Contingencia será la autoridad local, tradicional, auxiliar o gubernamental, la responsable de realizar la petición de la canasta alimentaria.

4. Objetivos
4.1 General

Contribuir en la disminución de la condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad de las personas de 18 a 59 años de edad del Estado de México, o que se encuentren en situación de contingencia, mediante la entrega de canastas alimentarias.

4.2 Específicos
4.2.1 Vertiente Carencia Alimentaria

Favorecer el acceso de productos alimenticios, de limpieza y aseo personal a personas de entre 18 y 59 años de edad, que viven en el Estado de México, en condición de pobreza y presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, mediante la entrega de canastas alimentarias.

4.2.2 Vertiente por Contingencia

Apoyar con una canasta alimentaria por única ocasión a la población en general que enfrente alguna contingencia.

5. Universo de atención
5.1 Población universo
5.1.1 Vertiente Carencia Alimentaria

Personas que habitan en el Estado de México en situación de pobreza.

5.1.2 Vertiente por Contingencia

Personas que habitan en el Estado de México o en alguna otra entidad federativa.

5.2 Población potencial
5.2.1 Vertiente Carencia Alimentaria

Personas que habitan en el Estado de México en condición de pobreza y que presentan carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

5.2.2 Vertiente por Contingencia

Personas que habitan en el Estado de México o en alguna otra entidad federativa que se encuentren en situación de contingencia.

5.3. Población objetivo
5.3.1 Vertiente Carencia Alimentaria

Personas entre 18 y 59 años de edad que habitan en el Estado de México en condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

5.3.2 Vertiente por Contingencia

Personas que habitan en el Estado de México o en alguna otra entidad federativa, que se encuentren en situación de contingencia.

6. Cobertura

El programa podrá cubrir los 125 municipios que conforman el Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo
7.1 Tipo de apoyo
7.1.1 Vertiente Carencia Alimentaria

Una canasta alimentaria en una y hasta en seis ocasiones, durante el ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada al programa.

7.1.2 Vertiente por Contingencia

Una canasta alimentaria por única ocasión, de conformidad con las presentes Reglas de Operación y con base en la disponibilidad de canastas no recogidas por causas imputables a las personas beneficiarias.

7.2. Monto del apoyo

El apoyo será totalmente gratuito para la persona beneficiaria y se cubrirá por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM.

7.3 Origen de los recursos

El presupuesto asignado al programa es en su totalidad de origen estatal.
Dicho presupuesto se destinará a cubrir el costo de las canastas alimentarias que se otorgan a las personas beneficiarias y el cual deberá ser justificado ante la Secretaría de Finanzas para su autorización.

8. Mecanismos de enrolamiento
8.1 Requisitos y criterios de selección de las personas beneficiarias
8.1.1 Vertiente Carencia Alimentaria
a) Habitar en el Estado de México;

b) Tener entre 18 y hasta 59 años de edad;
c) Presentar condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;
d) No ser persona beneficiaria de algún Programa de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, que entregue apoyos monetarios;
e) Llenar el Formato de registro;
f) Entregar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y presentar original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con CURP y/o domicilio de la persona solicitante, o registre domicilio conocido, deberá presentar, según corresponda, copia simple de la CURP y del comprobante domiciliario (recibo de luz, teléfono, agua potable, predial, cable, entre otros) con vigencia no mayor a un año o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente; y
g) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.

8.1.2 Vertiente por Contingencia

a) Entregar oficio de solicitud de la persona representante de la autoridad local, tradicional, auxiliar o gubernamental en el que se especifique el motivo y cantidad de apoyos solicitados;
b) Entregar copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona que represente a la autoridad solicitante y original para su cotejo;
c) Para el apoyo a otras entidades federativas, será necesaria la solicitud de la persona que represente a la autoridad correspondiente; y
d) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.3 Permanencia en el programa

Las personas beneficiarias de la Vertiente Carencia Alimentaria permanecerán en el programa siempre y cuando cumplan los requisitos y obligaciones establecidos en los numerales 8.1.1 y 8.7 de las presentes Reglas de Operación y las demás que determine la instancia normativa.

8.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a las personas solicitantes:

a) Con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
b) Víctimas u ofendidas de un delito;
c) Cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
d) Con alguna discapacidad;
e) Con enfermedades crónico degenerativo;
f) Indígenas o se reconozcan como indígenas;
g) Repatriadas; y
h) Los demás que determine la instancia normativa.

8.3 Registro
8.3.1 Vertiente Carencia Alimentaria

Las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en los módulos de registro aprobados por la instancia normativa y en el periodo que determine la instancia ejecutora, siempre y cuando no se cuente con lista de espera o esta no cumpla con la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

Cuando la persona beneficiaria se encuentre imposibilitada por algún motivo de salud para asistir al registro, podrá acreditar a una persona representante, mayor de edad, quien deberá presentarse con la identificación oficial vigente de la persona beneficiaria y del representante, además de presentar constancia médica, que acredite la circunstancia que les impide asistir personalmente a su registro.

La instancia ejecutora será la responsable de integrar los expedientes de las personas solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, para lo cual podrá contar con el apoyo de la Dirección de

Fortalecimiento a Grupos Vulnerables y Proyectos de Desarrollo y de las Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM, cuando así lo determine.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y la convocatoria respectiva. El trámite es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al programa.

8.3.2 Vertiente por Contingencia

La persona que represente a la autoridad local, tradicional, auxiliar o gubernamental, deberá realizar la solicitud de apoyo a la instancia ejecutora.

8.4 Formatos
8.4.1 Vertiente Carencia Alimentaria

a) Formato de registro;
b) Acuse de recibo del medio de entrega; y
c) Los demás que determine la instancia normativa.

8.4.2 Vertiente por Contingencia

a) Oficio de solicitud de apoyo;
b) Documento de recepción del apoyo; y
c) Los demás que determine la instancia normativa.

8.5 Integración del Padrón de Personas Beneficiarias

En la Vertiente de Carencia Alimentaria, la instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como en los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

Para el caso de la Vertiente por Contingencia, el padrón estará conformado por la relación de los municipios atendidos, así como por el número de apoyos entregados, tanto para el Estado de México como para otras entidades federativas.

8.6 Derechos de las personas beneficiarias

a) Recibir el medio de entrega para el caso de la Vertiente Carencia Alimentaria;
b) Recibir la canasta alimentaria;
c) Reserva y privacidad de su información personal;
d) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
e) Los demás que determine la instancia normativa.

8.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

a) Proporcionar la información socioeconómica y personal requerida de manera veraz en tiempo y forma;
b) Acudir a recibir el medio de entrega en el lugar, fecha y hora que determine la instancia ejecutora, cuando se trate de la Vertiente Carencia Alimentaria;
c) Hacer buen uso del medio de entrega, en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar su estructura;
d) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la instancia ejecutora, tratándose de la Vertiente Carencia Alimentaria;
e) Recoger de manera personal la canasta alimentaria en el lugar, fecha y hora que determine la instancia ejecutora; en caso de discapacidad o ausencia por enfermedad o puerperio, podrá designar a una persona representante mayor de edad, quien deberá asistir para recibir el apoyo acreditando su identidad con identificación oficial vigente de la

persona beneficiaria y del representante, además de presentar la constancia médica que compruebe la circunstancia que le impide recoger el apoyo;
f) Utilizar los apoyos del programa para los fines que fueron otorgados;
g) No ser persona beneficiaria de algún Programa de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, que entregue apoyos monetarios;
h) Asistir a reuniones informativas del programa a las que se les convoque;
i) Las demás que determine la instancia normativa.

8.8 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

a) Proporcionar información falsa para su inclusión al programa;
b) Para la Vertiente Carencia Alimentaria, incumplir con alguna obligación de las estipuladas en el numeral 8.7 de las presentes Reglas de Operación;
c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
d) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
e) Las demás que determine la instancia normativa.

8.9 Sanciones a las personas beneficiarias

a) Se aplicarán a las personas beneficiarias, de la Vertiente Carencia Alimentaria cuando incumplan lo establecido en los numerales 8.1, 8.7, se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.9.2 de las presentes Reglas de Operación; y
b) Las demás que determine la instancia normativa.

8.9.1 Reintegro de apoyos

Los apoyos no entregados por causas imputables a la persona beneficiaria, no serán repuestos en entregas posteriores.

8.9.2 Baja del programa

Cuando la persona beneficiaria incumpla lo establecido en los numerales 8.1 y 8.7, incisos a), b), c), e), f), y g) la instancia ejecutora procederá a la baja de la persona beneficiaria del programa, previa aprobación de la instancia normativa, así como de las que se mencionan a continuación:

a) Superar el rango de edad establecido en el numeral 5.3 de las presentes Reglas de Operación;
b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
c) Renunciar de manera voluntaria;
d) No acudir personalmente o mediante su representante a recoger el apoyo en dos ocasiones consecutivas;
e) Por fallecimiento; y
f) Las demás que determine la instancia normativa.

8.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán la corresponsabilidad de participar en actividades comunitarias cuando se le requiera y las demás que determine la instancia normativa.

8.11 Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de la persona beneficiaria se dará cuando supere su carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad o supere los 59 años de edad.

9. Instancias participantes
9.1 Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2 Instancia ejecutora

La Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, la cual podrá auxiliarse de la Dirección de Fortalecimiento a Grupos Vulnerables y Proyectos de Desarrollo y de las Subsecretarías de Desarrollo Regional Valle de Toluca, Valle de México Zona Nororiente y Valle de México Zona Oriente, a través de sus Coordinaciones Regionales.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento
9.3.1 Integración

El comité se integrará por:

a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar de la SEDESEM;
c) Cinco personas designadas como vocales, quienes serán:

1. Persona representante de la Secretaría de Finanzas;
2. Persona representante de la Secretaría de Salud;
3. Persona representante de la Secretaría del Campo;
4. Persona titular de la Coordinación de Administración, Finanzas y Gestión Documental de la SEDESEM;
5. Persona titular de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la SEDESEM;

d) Persona representante de la Secretaría de la Contraloría a través de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESEM; y
e) Persona representante de la sociedad civil o institución académica;

Cada persona integrante nombrará, en su caso, a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Las personas integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

9.3.2 Sesiones del comité

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona titular de la Secretaría expedirá la convocatoria por acuerdo de la persona titular de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del comité, podrá invitar a sus sesiones a personas representantes de la sociedad civil o institución académica, cuya intervención se considere necesaria para opinar sobre aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de las personas integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la persona titular de la Presidencia, persona titular de la Secretaría, y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

La persona titular de la Secretaría levantará un acta de las sesiones, registrando los acuerdos tomados y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del comité.

9.3.3 Atribuciones
Son atribuciones del comité:

a) Aprobar el padrón de personas beneficiarias y la lista de espera del programa, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos

especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, siendo atribución exclusiva del comité autorizar su incorporación;

b) Autorizar la baja de personas beneficiarias a solicitud de la instancia ejecutora en términos de las presentes Reglas de Operación;

c) Autorizar la sustitución de bajas, así como la inclusión de nuevas personas beneficiarias durante la ejecución del programa;

d) Dar seguimiento a la operación del programa, así como al cumplimiento de los objetivos del mismo;

e) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas de Operación, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;

f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del comité;

g) Emitir y modificar sus Lineamientos Internos;

h) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes del comité, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aun y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación; y

i) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa
10.1 Operación del programa

a) La SEDESEM emitirá la convocatoria del programa en su Vertiente Carencia Alimentaria, siempre y cuando no exista lista de espera o esta no cumpla la meta del ejercicio fiscal correspondiente;

b) En caso de emitirse la convocatoria, las personas solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos que para el caso se establezcan, presentando la documentación referida en las presentes Reglas de Operación;

c) Para la Vertiente Carencia Alimentaria, la instancia ejecutora realizará la recepción de solicitudes y documentación en los módulos de registro, levantando un acta de apertura y de cierre. A través del Gestor Social se verificará que las personas solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; cuando la persona beneficiaria se encuentre imposibilitada por algún motivo de salud para asistir a recibir el medio de entrega, podrá acreditar a una persona representante, mayor de edad, quien deberá presentarse con la identificación oficial vigente de la persona beneficiaria y del representante, además de presentar constancia médica, que acredite la circunstancia que les impide acudir a recibir el medio de entrega;

Para la Vertiente por Contingencia, las solicitudes serán recibidas por la instancia ejecutora;

d) Para la Vertiente Carencia Alimentaria, una vez presentadas las solicitudes, la instancia ejecutora revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes, conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

e) Para la Vertiente Carencia Alimentaria, la instancia ejecutora presentará ante la instancia normativa, la relación de solicitantes de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al programa;

f) Para la Vertiente por Contingencia, la instancia ejecutora revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes de la persona solicitante que represente a la autoridad local, tradicional, auxiliar o gubernamental, que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, pudiendo apoyarse de la Dirección de Fortalecimiento a Grupos Vulnerables y Proyectos de Desarrollo de la instancia ejecutora;

g) La instancia normativa autorizará las solicitudes que procedan mediante la Vertiente Carencia Alimentaria o la Vertiente por Contingencia, según sea el caso;

h) Para la Vertiente Carencia Alimentaria, a través del conducto que determine la instancia ejecutora, se dará a conocer a las personas solicitantes aceptadas para su inclusión como beneficiarias del programa, así como el mecanismo y fecha para la recepción de su medio de entrega;

i) Para la Vertiente Carencia Alimentaria, la instancia ejecutora será la responsable de proporcionar el medio de entrega a las personas beneficiarias, quienes deberán acudir de manera personal con una identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México, para recibir su medio de entrega;

j) Cuando la persona beneficiaria se encuentre imposibilitada por algún motivo de salud para asistir a recoger el medio de entrega, podrá designar a una persona representante mayor de edad, quien deberá asistir presentando

la identificación oficial vigente de la persona beneficiaria y del representante, además de presentar constancia médica, que pruebe la circunstancia que le impide recoger el medio de entrega;

k) Cuando las personas beneficiarias no acudan a recibir el medio de entrega, la instancia normativa, a petición de la instancia ejecutora, aprobará la cancelación del apoyo y las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando prioridad a quien se encuentre en lista de espera;

l) Para la Vertiente Carencia Alimentaria, las personas solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, formarán parte de la lista de espera una vez aprobadas por la instancia normativa;

m) Para la Vertiente por Contingencia, la instancia ejecutora presentará ante la instancia normativa la relación de apoyos solicitados para su aprobación;

n) La instancia ejecutora, informará a la instancia normativa, la programación para las entregas de apoyos a las personas beneficiarias, con la finalidad de cumplir con las presentes Reglas de Operación;

o) Los apoyos se proporcionarán a las personas beneficiarias de la Vertiente Carencia Alimentaria en los Centros de Distribución, previa presentación del medio de entrega e identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México;

p) Cuando la persona beneficiaria se encuentre imposibilitada por algún motivo de salud para asistir a recoger el apoyo, podrá designar a una persona representante, mayor de edad, quien deberá asistir para recibir el apoyo acreditando su identidad presentando la identificación oficial vigente de la persona beneficiaria y del representante, además de presentar constancia médica, que pruebe la circunstancia que le impide recoger el apoyo;

q) Se dará de baja del programa a la persona beneficiaria que no acuda a recoger su apoyo en dos ocasiones consecutivas;

r) La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las personas beneficiarias o la operación del programa;

s) En el caso de la Vertiente por Contingencia, la instancia ejecutora determinará el mecanismo de entrega de los apoyos, informando a la instancia normativa en la sesión de comité correspondiente; y

t) Los apoyos de la Vertiente Carencia Alimentaria no entregados por causas imputables a la persona beneficiaria, podrán ser reorientados, según las necesidades del programa, previa aprobación de la instancia normativa, en la sesión correspondiente.

10.2 Sustitución de personas beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado 8.9.2 de las presentes Reglas de Operación, la instancia ejecutora solicitará a la instancia normativa el alta de nuevas personas beneficiarias, de acuerdo con la lista de espera.

La instancia ejecutora realizará las sustituciones de personas beneficiarias de acuerdo con la aprobación de la instancia normativa.

11. Transversalidad

La SEDESEM, a través de la Instancia ejecutora, podrá celebrar convenios y acuerdos, con la finalidad de coadyuvar en la operación y cumplir con los objetivos del programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de Gobierno.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, la participación de la sociedad civil se lleva a cabo a través de tener una persona representante en el Comité de Admisión y Seguimiento.

13. Difusión
13.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página web de la SEDESEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

Las presentes Reglas de Operación serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad y publicadas en la página oficial de la SEDESEM.

13.2 Convocatoria

La convocatoria del presente programa será emitida por la SEDESEM, en los medios que apruebe la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o esta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

14. Transparencia

La instancia ejecutora tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La instancia ejecutora deberá llevar a cabo las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del programa, generando los informes correspondientes a la instancia normativa.

16. Evaluación
16.1 Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

16.2 Informe de resultados

La instancia ejecutora presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del programa, al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la SEDESEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, ubicadas en Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

b) Vía telefónica:

En la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar al 722 2 26 01 80 y 82, así como en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y su zona conurbada.

c) Vía Internet

En el correo electrónico dgbienestar@edomex.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control de la SEDESEM, ubicado en Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071, teléfono: 722 2 26 01 94; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el programa.

TERCERO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Las dudas que se generen con motivo de la interpretación y aplicación de las Reglas de Operación del programa, serán resueltas por la instancia normativa, así como lo no previsto en ellas.

QUINTO. Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación se publican en su totalidad para mejor comprensión.

SEXTO. Los apoyos del programa correspondientes al ejercicio fiscal 2022, pendientes de entregar, podrán continuar hasta su conclusión, en términos de sus Reglas de Operación y la normatividad aplicable en materia financiera y presupuestal.

SÉPTIMO. El padrón de beneficiarios y la lista de espera del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX de la Vertiente Carencia Alimentaria, ejercicio fiscal 2022, migrará al ejercicio fiscal 2023 para su atención, con los requisitos presentados por las personas beneficiarias en la fecha de su registro al programa, previa aprobación de la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2023.

DRA. BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO SÁNCHEZ.- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.- RÚBRICA.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: CEDIPIEM.

MAESTRA DIANA PÉREZ BARRAGÁN, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO (CEDIPIEM), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN VI, 12 FRACCIONES I Y II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 FRACCIONES XIII Y XXVIII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIÓN XIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de desarrollo social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de grupos indígenas, las mujeres, los jóvenes, las personas adultas mayores, así como la niñez.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios técnico-metodológicos de las Reglas de Operación de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de Gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre mujeres y hombres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los Programas Sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) calculó el costo de la canasta alimentaria, para el mes de noviembre de 2022, en 1,620.78 pesos para zonas rurales, y en 2,110.39 para zonas urbanas.

Que de acuerdo con datos del Cuestionario Ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI), en el Estado de México hay 2 millones 553 mil 486 personas que se auto-reconocen como indígenas, de las cuales 1millón 233 mil 526 (48.3%) son hombres y 1 millón 319 mil 980 son mujeres (51.7%).

Que la misma fuente de información registra un total de 558 mil 949 personas de 3 a 15 años de edad que se auto-reconocen como indígenas, de las cuales 283 mil 517 (50.7%) son hombres y 258 mil 949 (49.3%) son mujeres.

Que en relación a la información estadística del Cuestionario Ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI) y de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020 (ENIGH) hay 268 mil 296 personas de 3 a 15 años que se auto-reconocen como indígenas, que asisten a la escuela, se encuentran en condición de pobreza y presentan carencia por acceso a la alimentación.

Que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, tiene como objetivo impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas, con la participación de la población y absoluto respeto a sus costumbres y tradiciones, por lo que a fin de atender a este sector de la sociedad, ha implementado el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena, el cual vincula prioridades, estrategias y recursos para disminuir su condición de pobreza, elevar el nivel de vida de las familias indígenas más desprotegidas y ofrecerles mayores condiciones de igualdad social.

Que el Programa Familias Fuertes Niñez Indígena se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero, 4. Educación de Calidad, y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales, 2.1 De aquí a 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año, 2.2 De aquí a 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad, 4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos, 4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad y 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición de la Agenda 2030.

Que en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, celebrada el día 23 de enero del 2023, en el Acuerdo CED/JG/EXT/1-2023/002, se aprobaron las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3 fracción I y 10 fracción III de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal Para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Que mediante acuerdo CAyS/PDSFFNI/1SE/2023/02, de fecha 17 de enero de 2023, el Comité de Admisión y Seguimiento, aprobó por unanimidad de votos, la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

Que mediante oficio número **21100012000000L/RO-007/2023**, de fecha 9 de enero de 2023, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, autorizó la modificación a las presentes Reglas de Operación.

Que en fecha 19 de enero de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a la modificación de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA

1. Disposiciones generales
1.1 Definición del programa
El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena, tiene como propósito contribuir en la disminución de la condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad de las niñas y niños indígenas, de entre 3 y 15 años de edad; que se encuentren estudiando en escuelas públicas de educación básica en el Estado de México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias.

2. Derechos sociales que atiende

Alimentación y la no discriminación.

3. Glosario de términos
Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Apoyo: A la canasta alimentaria que se otorga a las beneficiarias y los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

Beneficiario: A las niñas y los niños indígenas, de entre 3 y 15 años de edad que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

Canasta alimentaria: Al conjunto de productos alimenticios, de aseo personal y limpieza, diseñado para otorgarse a las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

CEDIPIEM: Al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

Formato de registro: Al instrumento técnico, oficial y válido, autorizado por la instancia normativa, mediante el cual se recaban datos del solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias del solicitante, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

Instancia ejecutora: A la Subdirección Operativa del CEDIPIEM.

Ley: A la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera: A la relación de personas solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena, no son sujetos de apoyo, por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Madrina o padrino: A las personas del servicio público de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los ayuntamientos del Estado de México, de entidades públicas y organismos autónomos; y a las personas físicas y jurídicas colectivas, que aportan recursos monetarios al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

Medio de entrega: A la tarjeta que además de identificar y asociar a las personas beneficiarias, les permite el acceso al apoyo del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

Padrón de Personas Beneficiarias: A la relación oficial de niñas y niños aprobada por la instancia normativa para el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

Pobreza: A la situación en la que se encuentran las personas cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

Programa de Desarrollo Social: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas de Operación: A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

Solicitante: A la niña o al niño indígena de entre 3 y 15 años de edad que es registrado a través de su madre, padre o persona tutora para que, en caso de seleccionarse, reciba los beneficios del programa.

Persona tutora: A la persona responsable de la educación y cuidado de la o del menor, en ausencia de la madre, el padre o ambos.

4. Objetivos

4.1 General
Favorecer el acceso de alimentos a las niñas y niños indígenas, de entre 3 y 15 años de edad en condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, que se encuentran cursando en escuelas públicas de nivel básico en el Estado de México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias.

4.2 Específicos
Otorgar una canasta alimentaria en una y hasta en diez ocasiones, que favorezca el acceso a las personas beneficiarias a alimentos básicos y nutritivos, así como a productos de limpieza y aseo personal.

5. Universo de atención

5.1 Población universo
Niñas y niños indígenas, de entre 3 y 15 años de edad, que habitan en el Estado de México.

5.2 Población potencial
Niñas y niños indígenas, de entre 3 y 15 años de edad, que habitan en el Estado de México y se encuentren en condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

5.3 Población objetivo
Niñas y niños indígenas, de entre 3 y 15 años de edad, que habitan en el Estado de México, se encuentren en condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad que estén estudiando en escuelas públicas.

6. Cobertura
El programa atenderá a niñas y niños indígenas del Estado de México de entre 3 y 15 años de edad, preferentemente de los municipios con presencia indígena, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, así como los demás criterios emitidos en la materia con base en la disponibilidad presupuestal.

7. Apoyo
7.1 Tipo de apoyo
Canasta alimentaria en una y hasta en diez ocasiones, durante el ejercicio fiscal correspondiente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal autorizada.

7.2 Monto de los apoyos
Los apoyos serán gratuitos y no generarán un costo a las personas beneficiarias, se financiarán con recursos del Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM, y con la aportación de las madrinas y los padrinos.

Las aportaciones que realice el Gobierno del Estado de México, se sujetarán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

Las aportaciones que otorguen las madrinas y los padrinos del servicio público, serán mediante descuento vía nómina; para quienes laboren en los Poderes del Estado de México, entidades públicas y organismos autónomos, así como en los ayuntamientos y para las demás personas participantes, será a través de una aportación al CEDIPIEM en los términos que para tal efecto se convengan, y las cuales servirán para cumplir con los fines del programa.

7.3 Origen de los recursos
El presupuesto asignado al programa se integra con recursos estatales y aportaciones de las madrinas y padrinos.

Dicho presupuesto se destinará a cubrir el costo de las canastas alimentarias que se otorgan a los beneficiarios, así como los gastos de operación del programa, con base en las necesidades que se presenten, el cual deberá ser justificado ante la Secretaría de Finanzas para su autorización.

8. Mecanismos de enrolamiento
8.1 Personas beneficiarias
8.1.1 Requisitos y criterios de selección

a) Ser niña o niño indígena, de entre 3 y 15 años de edad, que habite en el Estado de México, se encuentre en condición de pobreza, y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;
b) Estar inscrito en una escuela pública de educación básica en el Estado de México;
c) La madre, padre o persona tutora, deberán firmar la carta donde se compromete a participar en el programa, de acuerdo con las presentes Reglas de Operación;
d) Realizar el trámite para su ingreso al programa, conforme a la convocatoria, el cual únicamente puede ser efectuado por la madre, padre o persona tutora de la o del menor, en caso extraordinario, el trámite podrá realizarse por un familiar de la o del menor, a través de carta poder firmada por el padre, la madre o persona tutora;
e) Original y copia de la constancia de estudios vigente del menor;
f) Copia del acta de nacimiento del menor y original para su cotejo;
g) Clave Única de Registro de Población (CURP) del menor;
h) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo del padre, madre o tutor. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y/o el domicilio, deberá entregar, según corresponda, copia de la CURP y comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente; y
i) Los demás que determine la instancia normativa.

El programa beneficiará a una niña o a un niño indígena por hogar. En los casos en que a consideración de la instancia normativa así lo amerite, podrá incluirse a más de un beneficiario por hogar.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

8.1.1.1 Permanencia en el programa
Los beneficiarios permanecerán en el programa siempre y cuando cumplan los requisitos y obligaciones establecidos en los numerales 8.1.1 y 8.1.7 respectivamente, de las presentes Reglas de Operación y las demás que determine la instancia normativa.

8.1.2 Criterios de priorización
Se dará preferencia a las personas solicitantes:

a) Con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
b) Con enfermedades crónico degenerativas;
c) Víctimas u ofendidas de un delito;
d) Repatriadas; y
e) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.3 Registro
El registro de beneficiarios del programa podrá realizarse siempre que no exista lista de espera o esta sea insuficiente para cubrir la meta de beneficiarios del ejercicio fiscal correspondiente.

La madre, el padre o persona tutora de la o el menor, deberán presentarse en los lugares que para tal efecto establezca la instancia ejecutora a realizar los trámites para el registro del menor al programa.

Una vez que la instancia ejecutora capture la información proporcionada y emita el formato de registro con número de folio, quedará acreditado el registro de la o el menor en el programa.

Todas las niñas y niños indígenas tienen derecho a ser registrados en el programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

8.1.4 Formatos
a) Formato de registro;
b) Acuse del medio de entrega; y
c) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.5 Integración del Padrón de Personas Beneficiarias
La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de los beneficiarios
a) Recibir el apoyo del programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;
b) Reserva y privacidad de la información personal del beneficiario, de la madre, padre o persona tutora;
c) Trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
d) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias
a) Asistir de manera regular a clases;
b) Asistir cuando se les convoque a recibir sus canastas alimentarias; y
c) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.8 Obligaciones de la madre, padre o persona tutora
a) Realizar los trámites relativos al programa;
b) Proporcionar la información socioeconómica requerida de manera veraz;
c) Informar a la instancia ejecutora si la persona beneficiaria recibe apoyo alimentario de algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal;
d) Recibir de manera personal los apoyos y firmar los formatos de entrega correspondientes;
e) Utilizar los apoyos otorgados para los fines establecidos en las presentes Reglas de Operación;
f) Mantener a la persona beneficiaria inscrita en escuela pública, vigilar su asistencia regular a clases y procurar su óptimo aprovechamiento;
g) Notificar a la instancia ejecutora cualquier situación extraordinaria que impida el adecuado cumplimiento de lo que establecen las presentes Reglas de Operación;
h) Notificar a la instancia ejecutora, en su caso, el cambio de domicilio de la persona beneficiaria; y

i) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9 Obligaciones de las madrinas y los padrinos

a) Firmar la carta de autorización de descuento vía nómina o la carta de participación en el programa;
b) Realizar oportunamente su aportación monetaria; y
c) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.10 Causas de incumplimiento de la persona beneficiaria, del padre, madre o persona tutora

a) Proporcionar información socioeconómica y documentación falsa para la inclusión del menor al programa;
b) Incumplir con alguna obligación de las estipuladas en el numeral 8.1.7. y 8.1.8 de las presentes Reglas de Operación;
c) No acudir por el apoyo en las fechas y lugares establecidos por la instancia ejecutora, los apoyos no recibidos por causas imputables a la persona beneficiaria, no serán repuestos en entregas posteriores;
d) Exista duplicidad en la recepción de apoyos alimentarios con otros programas federales, estatales o municipales, a determinación de la instancia normativa;
e) Realizar con los apoyos del programa, actos de proselitismo de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
f) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.11 Sanciones a las Personas Beneficiarias

8.1.11.1 Suspensión temporal

a) En caso de incumplimiento a lo señalado en los incisos b), c), e) y f) del numeral 8.1.8; así como en lo establecido en el inciso c) del numeral 8.1.10, se suspenderá la entrega de los apoyos hasta que se resuelva la situación; y
b) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.11.2 Baja del programa

a) Para los casos señalados en los incisos a) y d) del numeral 8.1.10, se procederá a la baja;
b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron entregados;
c) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México, o de residencia sin notificar a la instancia ejecutora;
e) Renuncia voluntaria;
f) Por fallecimiento;
g) Cuando el menor cumpla 16 años de edad;
h) Dejar de estudiar su educación básica en escuela pública;
i) Ser beneficiario de otro apoyo alimentario de programas sociales federales, estatales o municipales, a determinación de la instancia normativa;
j) Cuando el padre, madre o tutor o las personas beneficiarias no acudan a recibir el medio de entrega, en tres convocatorias posteriores a la fecha de su notificación;
k) La instancia ejecutora será la responsable de realizar la baja del programa; y
l) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.12 Corresponsabilidad de los beneficiarios, madre, padre o tutor/a

a) Los beneficiarios tendrán la corresponsabilidad de estar inscritos y asistir a la escuela hasta el término del ciclo escolar, en la modalidad que establezcan las autoridades educativas. La madre, padre o persona tutora asume el compromiso para que la persona beneficiaria asista a la escuela y procurará alimentarlo adecuadamente; y
b) La persona beneficiaria, la madre, padre o persona tutora, participarán en las acciones comunitarias a las que se les convoque.

8.2 Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuando el beneficiario cumpla 16 años de edad o haya concluido su educación básica.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia normativa

El comité es responsable de normar el programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2 Instancia ejecutora

La Subdirección Operativa del CEDIPIEM es responsable de operar el programa.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento
9.3.1 Integración
El comité se integra por:

a) Presidencia, estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
b) Secretaría, estará a cargo de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM;
c) Cuatro vocales, quienes serán:

1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
2. Representante de la Secretaría de Educación;
3. Representante de la Secretaría de Salud;
4. Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;

d) Representante de la sociedad civil, organismos autónomos o de una institución académica;
e) Representante de la iniciativa privada;
f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona Titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM; y
g) Titular de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social.

Se invitará a cuatro personas de manera permanente, a propuesta de la Presidencia, quienes serán representantes de:

1. La Subdirección Operativa del CEDIPIEM;
2. Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM; y
3. Dos personas representantes de los pueblos indígenas originarios del Estado de México.

Cada integrante del comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del comité será honorifico.

Las personas integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, quien solo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

9.3.2. Sesiones del comité

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del comité.

9.3.3 Atribuciones
Son atribuciones del comité:

a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, a propuesta de la instancia ejecutora, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al

programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, siendo atribución exclusiva del comité autorizar su incorporación;
b) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa;
c) Autorizar la baja de personas beneficiarias a solicitud de la instancia ejecutora;
d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
e) Nombrar a las personas representantes de la sociedad civil, organismo autónomo o de una institución académica, a propuesta de la Presidencia;
f) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
g) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del programa en favor de las personas beneficiarias;
h) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de sus integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aun cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
i) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa
10.1 Operación del programa
a) El CEDIPIEM emitirá la convocatoria para el ejercicio fiscal correspondiente, siempre y cuando no exista lista de espera o esta no cumpla con la meta de beneficiarios del ejercicio fiscal correspondiente;
b) El CEDIPIEM recibirá las solicitudes para ser persona beneficiaria del programa, en los periodos que la instancia normativa apruebe. En caso de la habilitación de módulos para la recepción de solicitudes para ser persona beneficiaria del programa, se deberá levantar acta de inicio y cierre;
c) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
d) La validación en campo se realizará en los casos en que la información proporcionada por el padre, la madre o el tutor de la o el menor, presente alguna inconsistencia. Esta verificación se llevará a cabo por la instancia ejecutora en el domicilio proporcionado por las personas solicitantes;
e) La instancia ejecutora presentará ante la instancia normativa una propuesta de solicitudes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al programa;
f) La instancia normativa aprobará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación;
g) El mecanismo y calendario para la entrega de los apoyos será determinado por la instancia ejecutora;
h) Las personas beneficiarias incorporadas al programa, serán acreditadas con el medio de entrega, el cual se entregará al padre, madre o tutor en los lugares y fechas que determine la instancia ejecutora, debiendo acudir de manera personal con una identificación vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México;
i) Los apoyos se entregarán al padre, madre o tutor previa presentación del medio de entrega del beneficiario e identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México, en los lugares que para tal efecto determine la instancia ejecutora;
j) Cuando el padre, madre o tutor o las personas beneficiarias no acudan a recibir el medio de entrega, en tres convocatorias posteriores a la fecha de su notificación, la instancia ejecutora procederá a la baja y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando de alta a quien se encuentre en lista de espera, previa autorización de la instancia normativa; y
k) La instancia ejecutora integrará el padrón de personas beneficiarias.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

10.2 Sustitución de beneficiarios
En caso de causar baja por los supuestos establecidos en los incisos d), e), f), g) y h) del numeral 8.1.11.2 Baja del programa o el 8.2 Graduación del beneficiario, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a la nueva persona beneficiaria, a partir de su incorporación al programa.

11. Transversalidad
El CEDIPIEM podrá suscribir los convenios y acuerdos que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de Gobierno.

12. Mecanismos de participación social
En la operación y seguimiento del programa se considera la participación de la sociedad civil a través del comité.

13. Difusión
13.1 Medios de difusión
La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa. Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno", en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social http://sedesem.edomex.gob.mx/ y del CEDIPIEM http://cedipiem.edomex.gob.mx/.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

Las presentes Reglas de Operación serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad y serán publicadas en la página oficial del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

13.2 Convocatoria
La convocatoria será emitida por el CEDIPIEM, en los medios que apruebe la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o esta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

14. Transparencia
El CEDIPIEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento
La instancia ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del programa, generando los informes correspondientes a la instancia normativa.

16. Evaluación
16.1 Evaluación externa
Se podrá realizar una evaluación externa anual (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para ellos.

16.2 Informe de resultados
El CEDIPIEM presentará un informe anual al CIEPS al final del ejercicio fiscal correspondiente, en términos de los indicadores aplicables.

17. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

18. Quejas y denuncias
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por la madre, el padre, persona tutora, madrina o padrino de las personas beneficiarias o la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:
En la instancia ejecutora o en la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM, ubicada en Nigromante núm. 305, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.

b) Vía telefónica:
En el Centro de Distribución al 722 2 12 89 85 y 2 12 90 72, en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), sin costo 800 696 96 96, y en SAMTEL 800 720 02 02, 800 711 58 78 y 800 honesto (466 3786) para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada; y 722 2 75 67 90, 722 2 75 67 96 y 722 2 75 67 00, extensiones 6581 y 6616 de la Secretaría de la Contraloría.

c) Vía internet:
En el correo electrónico cedipiemve@edomex.gob.mx, oic_cedipiem@edomex.gob.mx, cedipiem_edomex.gob.mx, ninez_indigena@edomex.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:
En el Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, ubicado en Nigromante núm. 305, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, Teléfonos: 722 213 5893 al 95; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:
A través de la aplicación “Denuncia EDOMEX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente acuerdo.

CUARTO. Las dudas que se generen con motivo de la aplicación del presente acuerdo, serán resueltas por la instancia normativa del programa, así como lo no previsto en ellas

QUINTO. La entrega de los apoyos del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, podrá continuar hasta su conclusión, en términos de sus Reglas de Operación y la normatividad aplicable en materia financiera y presupuestal.

SEXTO. El padrón de beneficiarios migrará al siguiente ejercicio fiscal, previa aprobación de la instancia normativa con los requisitos presentados por las personas beneficiarias en la fecha de su inscripción al programa.

Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mejor comprensión.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2023.

MAESTRA DIANA PÉREZ BARRAGÁN.- VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: IMEJ Instituto Mexiquense de la Juventud.

MAESTRA BERENICE MARÍN BECERRIL, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD (IMEJ), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCCIÓN VI, 12 FRACCIONES I Y II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 Y 15 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y 11 FRACCIONES VI Y XXI DE SU REGLAMENTO INTERNO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX se encuentra alineado a los siguientes ODS de la agenda 2030: Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, Objetivo 4. Educación de calidad, Objetivo 8. Trabajo decente y crecimiento económico y Objetivo 10. Reducir la desigualdad en y entre los países, contribuyendo a cumplir las metas: 1.4, 4.3, 4.4, 4.5, 8.6, 10.2 y 10.3 de la Agenda 2030.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, promueve la igualdad de género como una de las prioridades de Gobierno, basada en una acción transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género implica la aplicación del principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres a las políticas públicas, de modo que se planifiquen las políticas públicas, teniendo en cuenta las desigualdades existentes, se garantice el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los Programas Sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y la focalización se convierten en las herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas; federales, estatales y municipales.

Que la EFF toma como base la Metodología de Medición Multidimensional de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2020), se tienen 17 millones 079 mil 245 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 339 mil 373 son hombres y 8 millones 739 mil 872 son mujeres.

Que, de acuerdo con la ENIGH, 2020, en el Estado de México hay un total de 3 millones 565 mil 104 jóvenes de 18 a 29 años de edad, de los cuales, 1 millón 831 mil 253 son hombres y 1 millón 733 mil 851 son mujeres.

Que estimaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) señalan que en la entidad hay 940 mil 463 jóvenes de 18 a 29 años que asisten a escuelas públicas, de los cuales 561 mil 303 se encuentran con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y 171 mil 53 por debajo de la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) calculó el valor monetario de la Línea de Pobreza por Ingresos para el mes de noviembre de 2022 en 4,233.41 pesos para lugares de residencia urbanos y 3,037.42 pesos para lugares de residencia rurales; mientras que la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos se estableció en 1,620.78 pesos para zonas rurales, y en 2,110.39 pesos para zonas urbanas.

Que el Instituto Mexiquense de la Juventud tiene como objetivo garantizar el desarrollo integral de la juventud, fortaleciendo y fomentando la organización, capacitación, expresión cultural y artística, educación y salud de los jóvenes mexiquenses.

Que el Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX, tiene como propósito contribuir a mejorar el ingreso económico de las personas jóvenes de 18 a 29 años de edad que asistan a escuelas públicas, tengan un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y habiten en el Estado de México, mediante la entrega de apoyo monetario.

Que mediante acuerdo **CAyS/PJME/**_____, de fecha_____ de 2023, el Comité de Admisión y Seguimiento, aprobó por unanimidad de votos, la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX

Que mediante oficio número _____, de fecha _____de 2023, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, autorizó la modificación a las presentes Reglas de Operación.

Que en fecha _____de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a la modificación de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES MOVIMIENTO EDOMÉX 2023, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMÉX

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX, tiene como propósito contribuir a mejorar el ingreso económico de las personas jóvenes de 18 a 29 años de edad que asisten escuelas públicas, se encuentren con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y habiten en el Estado de México, mediante la entrega de apoyo monetario.

2. Derechos sociales que atiende

La educación y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Formato de registro: Al instrumento técnico, oficial y válido, autorizado por la instancia normativa, mediante el cual se recaban datos del solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales del solicitante, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos perspsonales, nombre y firma, entre otros.

IMEJ: Al Instituto Mexiquense de la Juventud.

Instancia ejecutora: A la Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil del IMEJ.

Instancia normativa: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX.

Ley: A la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Línea de pobreza por ingresos: A la suma del valor monetario de una canasta alimentaria básica y la no alimentaría.

Lista de espera: A la relación de solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarios programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Medio de entrega: A la tarjeta que además de identificar y asociar a las personas beneficiarias, les permite el acceso al apoyo del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX.

Módulo de registro: Al lugar determinado por la instancia ejecutora, para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX.

Padrón de Personas Beneficiarias: A la relación oficial de personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX.

Persona beneficiaria: A la persona joven de 18 a 29 años de edad que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX.

Pobreza: A la situación en la que se encuentran las personas cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX.

Programa de Desarrollo Social: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Reglas de Operación: A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX

Solicitante: A la persona joven de 18 a 29 años de edad que se registra en los lugares que determine el Instituto Mexiquense de la Juventud para que, en caso de ser seleccionada por la instancia normativa, reciba los beneficios del programa.

Transferencia: Al apoyo monetario otorgado a la persona beneficiaria del programa, a través del medio de entrega.

4. Objetivo

Contribuir a mejorar el ingreso económico de las personas jóvenes de 18 a 29 años de edad que asisten a escuelas públicas, se encuentren con ingreso inferior a la línea de pobreza y habiten en el Estado de México; mediante la entrega de apoyo monetario.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Jóvenes de 18 a 29 años de edad que habiten en el Estado de México.

5.2 Población potencial

Jóvenes de 18 a 29 años de edad que asisten a la escuela pública y habiten en el Estado de México.

5.3 Población objetivo

Jóvenes de 18 a 29 años de edad que asisten a escuelas públicas, se encuentren por debajo de la línea de pobreza por ingresos y habiten en el Estado de México.

6. Cobertura

El programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

Transferencia de recursos monetarios en una y hasta en tres ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

7.2 Monto del apoyo

El apoyo monetario podrá ser en una y hasta en tres ocasiones, con la finalidad de otorgar un monto total de hasta $6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), por persona beneficiaria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través del IMEJ y no generará costo alguno a la persona beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de la cuenta.

7.3 Origen de los recursos

El presupuesto asignado al programa es en su totalidad de origen estatal.
Dicho presupuesto se destinará a cubrir las transferencias de recursos monetarios que se otorgan a las personas beneficiarias, así como los gastos de operación del programa, con base en las necesidades que se presenten, el cual deberá ser justificado ante la Secretaría de Finanzas para su autorización.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Personas beneficiarias

8.1.1 Requisitos y criterios de selección

a) Tener entre 18 y 29 años de edad y encontrarse estudiando en escuelas de educación pública del Estado de México;
b) Tener ingresos económicos por debajo de la línea de pobreza por ingresos;
c) Habitar en el Estado de México;
d) Copia legible y original para su cotejo de alguno de los siguientes documentos, constancia de estudios del ciclo escolar vigente o en su caso el formato universal de pago expedido por la Secretaria de Finanzas especificando nombre, concepto y recibo de pago, documento oficial de inscripción o reinscripción, carga académica oficial del ciclo escolar vigente con nombre y matrícula, credencial escolar oficial vigente con fotografía que acredite se encuentra inscrito en una escuela pública del Estado de México.
e) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
f) Copia legible y original para su cotejo del Acta de Nacimiento;
g) Presentar copia y original para su cotejo de identificación oficial vigente que contenga fotografía y domicilio en el Estado de México. En caso de que la identificación oficial no cuente el domicilio del solicitante, deberá entregar, comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un año o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente; y
h) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

8.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a las personas jóvenes solicitantes:

a) Con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
b) Con enfermedades crónico-degenerativas;
c) Víctimas u ofendidas del delito;
d) Mexiquenses repatriados;
e) Mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres que perdieron su libertad por resolución judicial; y
f) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.3 Registro

Toda persona joven tiene derecho a registrarse en el programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El solicitante deberá realizar los trámites de registro en los módulos que determine la instancia ejecutora, presentando los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

8.1.4 Formatos

a) Formato de registro;
b) Acuse de recibo del medio de entrega; y
c) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.5 Integración del Padrón de Personas Beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

a) Recibir el medio de entrega y el apoyo del programa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada;
b) Reserva y privacidad de la información personal;
c) Trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
d) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

a) Proporcionar la información socioeconómica requerida de manera veraz;
b) Estudiar en una institución de educación pública en el Estado de México durante la vigencia del apoyo;
c) Acudir a recibir el medio de entrega en el lugar, fecha y hora que determine la instancia ejecutora.
d) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega e informar al IMEJ;
e) Informar a la instancia ejecutora si es persona beneficiaria de algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios para jóvenes; y
f) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su inclusión en el programa;
b) No acudir a recibir el medio de entrega sin causa justificada en un término no mayor de 30 días naturales posterior a la fecha establecida en el calendario de entrega del mismo, en los lugares que determine la instancia ejecutora;
c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político, coalición o de manera independiente;
d) No cumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.7; y
e) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

8.1.9.1 Suspensión temporal

a) En el caso de que exista duplicidad en su registro, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación; y
b) Las demás que establezca la instancia normativa.

8.1.9.2 Baja del programa

a) Incurrir en alguna causa de incumplimiento señalada en el numeral 8.1.8;
b) Dejar de estudiar en alguna escuela pública del Estado de México;
c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
d) Renuncia voluntaria;
e) Por fallecimiento;
f) Que la persona beneficiaria cuente con otro apoyo monetario de programas sociales federales, estatales o municipales que beneficien a jóvenes, a consideración de la instancia normativa; y
g) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de realizar la baja de la persona beneficiaria en el programa, previa autorización de la instancia normativa.

8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

a) Participar en actividades comunitarias, pláticas, capacitaciones y otras acciones que determine la instancia ejecutora, cuando les sea requerido; y
b) Las demás que determine la instancia normativa.

8.2 Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban en su totalidad el apoyo monetario, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia normativa

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

9.2 Instancia ejecutora

La Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil del IMEJ, es responsable de operar el programa.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1 Integración

El comité se integra por:

a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
b) Secretaría, a cargo de la persona titular del Instituto Mexiquense de la Juventud;
c) Cuatro vocales, quienes serán:

1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
2. Representante de la Secretaría del Trabajo;
3. Representante de la Secretaría de Educación; y
4. Representante del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona Titular del Órgano Interno de Control del IMEJ;
e) Representante de la sociedad civil o institución académica;
f) Titular de la Coordinación de Administración, Finanzas y Gestión Documental de la Secretaría de Desarrollo Social; y
g) Titular de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cada integrante del comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Las personas integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona Titular del Órgano Interno de Control del IMEJ, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

9.3.2 Sesiones

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de las personas integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaría, la persona Titular del Órgano Interno de Control del IMEJ o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes de la instancia normativa.

9.3.3 Atribuciones

Son atribuciones del comité:

a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando los solicitantes no cumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del comité autorizar su incorporación a propuesta de la instancia ejecutora;
b) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias;
c) Autorizar la baja de personas beneficiarias a solicitud de la instancia ejecutora, así como la sustitución de posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa;
d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
e) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica, para que forme parte del comité;
f) Emitir y actualizar permanentemente sus lineamientos internos;
g) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del programa en favor de las personas beneficiarias;
h) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
i) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del programa

a) El IMEJ, emitirá la convocatoria del programa, siempre y cuando no exista lista de espera o esta no cumpla la meta del ejercicio fiscal correspondiente;
b) Las personas solicitantes deberán acudir a los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, presentando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente y se les asignará un folio de registro. Se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de solicitudes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al programa;
d) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación;
e) La instancia ejecutora publicará los resultados de las personas beneficiarias, en los medios que determine la instancia normativa, protegiendo sus datos personales. Los solicitantes que no hayan sido beneficiados y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, formarán parte de la lista de espera;
f) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega, será determinado por la instancia ejecutora;
g) Una vez publicados los resultados, cuando la persona beneficiaria no acuda a recibir el medio de entrega, sin causa justificada, en un término no mayor de 30 días naturales, posterior a la fecha establecida en el calendario de entrega del mismo, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando de alta a otro solicitante que se encuentre en lista de espera;
h) La instancia ejecutora proporcionará a las personas beneficiarias, el medio de entrega en los lugares y fechas que establezca para tal efecto, previa autorización de la instancia normativa; y
i) La instancia ejecutora integrará el padrón de personas beneficiarias.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las personas beneficiarias o la operación del programa.

10.2 Sustitución de las personas beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado 8.1.9.2 de las presentes Reglas de Operación, la instancia ejecutora solicitará al comité el alta de nuevas personas beneficiarias, de acuerdo con la lista de espera.

La instancia ejecutora realizará las sustituciones de las personas beneficiarias de acuerdo con la aprobación de la instancia normativa.

11. Transversalidad

El IMEJ podrá celebrar convenios y acuerdos que considere necesarios, con la finalidad de coadyuvar en la operación y cumplir con los objetivos del programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de Gobierno.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del IMEJ.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

Las presentes Reglas de Operación serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad.

13.2 Convocatoria

La convocatoria del programa será emitida por el IMEJ, en los medios que determine la instancia normativa.

14. Transparencia

El IMEJ tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La instancia ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del programa, generando los informes correspondientes a la instancia normativa.

16. Evaluación

16.1 Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

16.2 Informe de resultados

El IMEJ presentará un informe anual al CIEPS, al final del ejercicio fiscal correspondiente, en términos de los indicadores aplicables.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control en el IMEJ, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las Casas Estatal y Regionales de la Juventud del IMEJ, ubicadas en:

- Casa Estatal de la Juventud: Calle Primavera s/n, Colonia Álamos de San Cristóbal, Ecatepec de Morelos. C.P. 55040.
- Casa Regional de la Juventud de Naucalpan: 5 de mayo número 47, Colonia Centro, Naucalpan de Juárez, C.P. 53000.
- Casa Regional de la Juventud de Toluca: Calle Pino 108, Colonia Ciprés, Toluca de Lerdo, C.P. 50120.

b) Vía telefónica:

En el IMEJ a los teléfonos 55 4770 4126, 55 5770 4445 y 72 2212 9718, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico direccciongeneralimej@edomex.gob.mx y en la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del IMEJ ubicado en calle Pino 108, Colonia Ciprés, Toluca de Lerdo, C.P. 50120, Estado de México, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Dirección de Investigación de la Secretaría de la Contraloría.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “Denuncia Edoméx”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Las dudas que se generen con motivo de la interpretación y aplicación de las Reglas de Operación del programa serán resueltas por la instancia normativa, así como lo no previsto en ellas.

QUINTO. Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mejor comprensión.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2023.- **MAESTRA BERENICE MARÍN BECERRIL.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD. -RÚBRICA.**

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

ATENTAMENTE.- M.A.P. BERENICE MARÍN BECERRIL.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Al margen Escudo del Estado de México.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO

DICIEMBRE DE 2022

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

Presentación .....
I. Antecedentes .....
II. Marco Jurídico-Administrativo .....
III. Atribuciones .....
IV. Objetivo General .....
V. Codificación Estructural .....
VI. Organigrama .....
VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa .....

- **Comisión Ejecutiva** .....
- **Secretaría Particular** .....
- **Registro Estatal de Víctimas** .....
- Departamento de Informática .....
- **Unidad de Administración del Fondo** .....
- **Unidad de Apoyo Administrativo** .....
- **Secretaría Técnica** .....
- Departamento Jurídico Consultivo .....
- Departamento de Políticas Públicas para la Atención a Víctimas .....
- Unidad de Género y Derechos Humanos .....
- Centro de Atención e Información .....
- **Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto** .....
- Unidad Atención Psicosocial .....
- Unidad de Trabajo Social .....
- Unidad de Asesoría Jurídica de Primer Contacto .....
- Unidades de Atención Inmediata y Primer Contacto .....
- **Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito** .....
- Subdirección Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Valle de Toluca .....
- Coordinación Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Valle de Toluca Norte .....
- Coordinación Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Valle de Toluca Sur .....
- Subdirección Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Zona Nororiente .....
- Coordinación Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Zona Nororiente I .....
- Coordinación Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Zona Nororiente II .....
- Subdirección Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Zona Oriente .....

- Coordinación Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Zona Oriente I
- Coordinación Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Zona Oriente II

VIII. Directorio
IX. Validación
X. Hoja de Actualización
XI. Créditos

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo pugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales, de los sistemas de trabajo, de los trámites y servicios que contemplan la desregulación y simplificación de controles preventivos, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

El Estado de México ha venido transformando las instituciones que se encargan de velar, proteger y dar reconocimiento expreso a los derechos de las personas víctimas y ofendidas. En años anteriores, se dejaba a las personas víctimas y ofendidas en un estado de indefensión frente al imputado, por lo que se vulneraban aún más sus derechos. Ante tal desigualdad surge la necesidad de implementar, en primera instancia, un sistema jurídico con la finalidad de proteger y hacer valer sus derechos, a la par de asegurar la atención y ayuda inmediata, la administración y procuración de justicia; así como la reparación integral del daño.

Actualmente, las personas víctimas y ofendidas son reconocidos por la Ley de Víctimas del Estado de México, lo que les permite acceder a una atención integral adecuada ante la violación de sus derechos humanos, plasmada en diversos ordenamientos legales y observada por diferentes instituciones, sustentada en una estructura organizacional especializada para la atención.

En este contexto, en el Estado de México se ha dado una evolución institucional de salvaguarda y protección de los derechos de las personas víctimas u ofendidas del delito.

El 20 de agosto de 1969 se publicó la Ley sobre Auxilio a las Víctimas del Delito del Estado de México en la que se estableció en el artículo Primero que el Departamento de Prevención y Readaptación Social brindará la más amplia ayuda, conforme a las posibilidades y necesidades de quienes se encuentren en difícil situación económica y sufrieron daño material como consecuencia de un delito, cuyo conocimiento corresponda a las autoridades judiciales del Estado, misma que se abrogó mediante el Decreto 269, publicado el 23 de febrero de 2009, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

El 23 de agosto de 2002 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 90, mediante el cual se estableció en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, la creación de la Unidad de Atención a Víctimas del Delito, como un área técnica, posteriormente, con el Reglamento de la citada Ley Orgánica, publicado en el Periódico Oficial del 6 de marzo de 2003, la Unidad de Atención a Víctimas del Delito quedó adscrita a la entonces Subprocuraduría General.

Con fecha 21 de diciembre de 2005 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 182 de la "LV" Legislatura del Estado de México que reforma y adiciona diferentes artículos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con el propósito de crear al Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México, como un órgano administrativo desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

El objetivo de este órgano estaría encaminado a garantizar a la víctima, el conocimiento de sus derechos constitucionales; recibir asesoría jurídica profesional gratuita desde el inicio de la averiguación previa; obtener asistencia médica y psicológica inmediata, que se le repare el daño moral y/o material cuando legalmente así proceda; coadyuvar con el Ministerio Público en lo que se refiera al juicio correspondiente; y todas aquéllas que garanticen la protección de su vida, integridad física y moral, bienes, posesiones y derechos, incluyéndose los de sus familiares directos, cuando sea comprobado.

En abril del 2007 la Secretaría de Finanzas autorizó la estructura orgánica del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México, la cual quedó integrada por ocho unidades administrativas: una Dirección General, una Secretaría Particular, una Delegación Administrativa y los departamentos de Asesoría Jurídica; de Psicología y Psiquiatría; de Trabajo Social; de Coordinación de Unidades de Atención a Víctimas del Delito; y el de Búsqueda y Localización de Personas Abandonadas, Extraviadas o Ausentes. Asimismo, contaba de manera desconcentrada con 25 unidades de Atención a Víctimas del Delito y cinco Módulos ODISEA, ubicados en los municipios de Toluca, Nezahualcóyotl, Chalco, Texcoco y Tlalnepantla.

El 23 de febrero de 2009 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 269 de la "LVI" Legislatura del Estado de México, que establece la Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México, la cual tiene por objeto establecer disposiciones a favor de la persona víctima y la ofendida, a consecuencia de la comisión de un hecho delictuoso, para que reciba asesoría jurídica, información sobre sus derechos, atención médica y psicológica, orientándole para solicitar y exigir la reparación del daño y coadyuvar con el Ministerio Público, las medidas de atención y protección señaladas en esa Ley serían proporcionadas por el Instituto de Atención a las Víctimas del Delito.

El 26 de octubre de 2011 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto número 362 la Ley de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México, la cual tiene por objeto la creación de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Estado de México, como órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno y reformada el 29 de enero de 2014 para sectorizarla a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal. Derivado de esto el 20 de mayo de 2014 la Secretaría de Finanzas autorizó la estructura orgánica de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México, la cual quedó integrada por nueve unidades administrativas: una Dirección General, una Delegación Administrativa, tres Subdirecciones Regionales, tres Coordinaciones Regionales y un Centro de Atención e Información a Víctimas y Ofendidos. Ambas Leyes fueron abrogadas mediante el Decreto 487, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, transitorios tercero y cuarto, respectivamente.

Mediante Decreto número 487, publicado el 17 de agosto de 2015, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno”, se expide la Ley de Víctimas del Estado de México. Esta Ley abroga las Leyes de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Estado de México y la de Protección a Víctimas del Delito y crea la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de México, con la finalidad de promover el respeto a las garantías constitucionales de seguridad jurídica, protección de las personas y sus bienes; cuando éstas hayan sido violadas por conductas antijurídicas, procurar en su caso, la restitución de los derechos afectados de la o el ofendido, así como aminorar el impacto negativo que sufren en la esfera de sus derechos elementales.

Derivado de lo anterior, las Unidades de Atención a Víctimas del Delito, inicialmente adscritas al Instituto de Atención a Víctimas del Delito del Estado de México, se anexaron a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México. De igual manera la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito pasó a ser parte de este órgano.

Con fecha 16 de agosto de 2016 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 118, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Víctimas del Estado de México, entre ellas, se cambia el nombre a Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

Posteriormente, la Secretaría de Finanzas autorizó la estructura orgánica de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, la cual quedó integrada por 25 unidades administrativas: una Comisión Ejecutiva, cinco Unidades Staff, una Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, cuatro Unidades (Unidad de Atención Psicosocial, Unidad de Trabajo Social, Unidad de Atención Médica y Unidad de Asesoría Jurídica), una Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito, tres Subdirecciones Regionales, seis Coordinaciones Regionales, un Centro de Atención e Información y tres Departamentos, así como 45 Unidades de Atención Inmediata y Primer Contacto con nivel inferior a Departamento.

El 13 de septiembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno del Estado de México” el Decreto número 244 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, entre las que se destaca la del artículo 19 fracción XVIII, que crea a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la del artículo 38 Ter fracción XLI que establece que a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos le corresponde organizar, controlar y dirigir a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

Asimismo, se reformaron los artículos 4, en sus fracciones II, III y IV; 5, en su fracción XIX; 16, en su primer párrafo; 36, en su fracción I en sus incisos b) y g), 38 Bis en sus fracciones I, IV en sus incisos a) y c) y 40, de la Ley de Víctimas del Estado de México.

El 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Así, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que las dependencias y organismos auxiliares del Ejecutivo deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

En este contexto, el 17 de julio de 2019, la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura de organización a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México en la que se crea la Unidad de Género y Derechos Humanos, adscrita a la Secretaría Técnica, se eliminó la Unidad de Atención Médica que estaba adscrita a la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto y se cambió de adscripción el Centro de Atención e Información, de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito a la Secretaría Técnica.

Considerando lo anterior, la nueva estructura de organización autorizada a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México quedó integrada por 25 unidades administrativas: una Comisión Ejecutiva, cinco Unidades Staff (Secretaría Particular, Unidad de Administración del Fondo, Unidad de Apoyo Administrativo, Registro Estatal de Víctimas con un Departamento de Informática y Secretaría Técnica con una Subdirección y tres Departamentos); una Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto con tres unidades con nivel jerárquico de Departamento (Unidad de Atención Psicosocial, Unidad de Trabajo Social y Unidad de Asesoría Jurídica de Primer Contacto) y 45 Unidades de Atención Inmediata de Primer Contacto con nivel inferior a Departamento; una Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito, con nivel jerárquico de Dirección General, tres Subdirecciones Regionales y seis Coordinaciones Regionales con nivel jerárquico de Departamento.

II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

– Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.

– Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.

- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
  Diario Oficial de la Federación, 27 de agosto de 1932, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
  Diario Oficial de la Federación, 01 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Derechos.
  Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
  Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de enero del 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de enero del 2000, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
  Diario Oficial de la Federación, 25 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
  Diario Oficial de la Federación, 11 de junio del 2003, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
  Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo del 2011, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
  Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto del 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
  Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero del 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
  Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
  Diario Oficial de la Federación, 2 de enero de 2009, reformas y adiciones.
- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
  Diario Oficial de la Federación, 24 de enero de 2012, reformas y adiciones.
- Ley Federal para la Protección a Personas que intervienen en el Procedimiento Penal.
  Diario Oficial de la Federación, 8 de junio de 2012, reformas y adiciones.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
  Diario Oficial de la Federación, 14 de junio de 2012.
- Ley General de Víctimas.
  Diario Oficial de la Federación, 9 de enero de 2013, reformas y adiciones.

– Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, 2 de abril de 2013, reformas y adiciones.

– Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Diario Oficial de la Federación, 4 de diciembre de 2014, reformas y adiciones.

– Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 2014, reformas y adiciones.

– Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015 y reformas.

– Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
Diario Oficial de la Federación, 16 de junio de 2016, reformas y adiciones.

– Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.

– Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, y reformas.

– Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.

– Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
Diario Oficial de la Federación, 17 de noviembre de 2017.

– Ley General de Mejora Regulatoria.
Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo del 2018.

– Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.

– Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.

– Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.

– Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre del 2001, reformas y adiciones.

– Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de enero del 2002, reformas y adiciones.

– Ley para prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de enero del 2007, reformas y adiciones.

– Ley del Adulto Mayor del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de agosto de 2008, reformas y adiciones.

– Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre del 2008, reformas y adiciones.

– Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre del 2010, reformas y adiciones.

– Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 22 de diciembre de 2010, reformas y adiciones.

– Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de mayo del 2013, reformas y adiciones.

– Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de julio del 2013, reformas y adiciones.

- Ley para la Protección de Sujetos que Intervienen en el Procedimiento Penal o de Extinción de Dominio del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de diciembre del 2014.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de mayo del 2015, reformas y adiciones.
- Ley de Víctimas del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de agosto del 2015, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de enero del 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo del 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo del 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre del 2018, reformas y adiciones.
- Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de diciembre del 2019 y reformas.
- Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre del 2020.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre de 2020.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Código Penal Federal.
  Diario Oficial de la Federación, 14 de agosto de 1931, reformas y adiciones.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
  Diario Oficial de la Federación, 24 de febrero de 1943, reformas y adiciones.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
  Diario Oficial de la Federación, 5 de marzo de 2014, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de junio del 2002, reformas y adiciones.

- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 1 de julio del 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
  Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
  Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo del 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de julio del 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de julio del 2010.
- Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
  Diario Oficial de la Federación, 21 de diciembre de 2011.
- Reglamento de la Ley General de Víctimas.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de noviembre del 2014.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
  Diario Oficial de la Federación, 19 de septiembre del 2014.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 8 de octubre del 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de agosto del 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de julio del 2000.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 de octubre del 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de octubre del 2004.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de octubre del 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley Víctimas del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de febrero de 2017.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de agosto de 2019.

- Reglamento del Proceso Escalafonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de julio de 2020.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de febrero de 2021.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de febrero de 2021.
- Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de junio de 2022.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la asignación y uso de bienes y servicios de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de febrero de 2005, reformas.
- Acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y lineamientos, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de diciembre del 2013.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal del Año Correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 8 de febrero de 2019.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (vigésima edición) 2021.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 de abril de 2021.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2016 y modificación.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de septiembre de 2017.
- Programa integral para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres del Estado de México
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de diciembre de 2018.

– Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
Diario Oficial de la Federación, 3 de enero de 2020.

– Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de mayo de 2018.

– Manual de procedimientos para el proceso de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 22 de septiembre de 2022.

III. ATRIBUCIONES
LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO TERCERO
DE LA COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

I. a XVII. …

XVIII. Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

XIX. …

…

Artículo 38 Ter.-La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la Dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, mejora regulatoria, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, administración de la publicación del periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

A la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XL. …

XLI. Organizar, controlar y dirigir a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas;

XLII. a XLVI. …

…

LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social, así como de aplicación y observancia obligatoria en el Estado Libre y Soberano de México, y tiene por objeto:

I. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas y ofendidos consagrados en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Víctimas, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los contemplados en esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, coordinando las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir su ejercicio efectivo.

II. Establecer las obligaciones a cargo de las autoridades en el ámbito de sus competencias y de todos aquellos que intervengan en los procedimientos relacionados con la atención a víctimas y ofendidos.
III. Crear la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.
IV. Velar por la protección de las víctimas y ofendidos, así como proporcionar ayuda, asistencia y una reparación integral.
V. Establecer las sanciones respecto al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de sus disposiciones.

…

TÍTULO TERCERO
DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CAPÍTULO II
DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Artículo 38.- La Comisión Ejecutiva es un órgano desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica y de gestión, que para el cumplimiento de sus funciones, se auxiliará de dos órganos colegiados, uno interno para la elaboración de los planes de atención y dictámenes de reparación integral denominado Comité Multidisciplinario Evaluador y un órgano externo denominado Consejo Consultivo encargado de observar y validar el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva, la administración y operación del Fondo y la aprobación del Programa de Atención Integral a Víctimas.

Artículo 42.- La Comisión Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:

I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Sistema Nacional de Atención a Víctimas y el Sistema.
II. Garantizar el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados de primer contacto en psicología, trabajo social, orientación y atención jurídica que el Estado proporcionará a las víctimas y ofendidos de delitos y de violación a Derechos Humanos con motivo de la comisión de un hecho delictuoso, para lograr su reincorporación a la vida social.
III. Elaborar y ejecutar programas de atención a las víctimas y ofendidos y canalizarlas a las instituciones competentes para la atención médica de urgencia.
IV. Solicitar a cualquier autoridad del Estado, así como autoridades federales, de las entidades federativas, información que se requiera para una mejor atención a las víctimas y ofendidos, conforme a las disposiciones legales aplicables.
V. Formular políticas, mecanismos, programas y estrategias de atención a víctimas y ofendidos de delitos vinculados a la violencia de género.
VI. Generar diagnósticos específicos sobre las necesidades de los municipios en materia de capacitación, recursos humanos y materiales que se requieran para garantizar un estándar mínimo de atención digna a las víctimas y ofendidos de delito y de violación a derechos humanos ocurridos con motivo de la comisión de un hecho delictuoso.
VII. Los diagnósticos servirán de base para la elaboración de políticas públicas que integrarán el Programa de Atención Integral a Víctimas del Estado de México, así como para canalizar o distribuir los recursos necesarios.
VIII. Elaborar el Programa de Atención a Víctimas del Estado de México y proponerlo para su aprobación al Sistema.
IX. Instrumentar los mecanismos, medidas, acciones, mejoras y demás políticas acordadas por el Sistema Nacional de Atención a Víctimas y el Sistema.
X. Diseñar un mecanismo de seguimiento y evaluación de las obligaciones previstas en esta Ley.
XI. Proponer al Sistema las medidas previstas en esta Ley para la protección inmediata de las víctimas y ofendidos, cuando su vida o integridad se encuentren en riesgo inminente.
XII. Coordinar a las Instituciones competentes para la atención de una problemática específica, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley General.
XIII. Establecer mecanismos para la capacitación, formación, actualización y especialización de servidores públicos o dependientes de las instituciones, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.
XIV. Realizar las acciones necesarias para la adecuada operación del Registro.
XV. Rendir un informe anual ante el Sistema, sobre los avances del Programa Estatal de Atención a Víctimas y demás obligaciones previstas en esta Ley.
XVI. Administrar y vigilar el adecuado ejercicio del Fondo a fin de garantizar su óptimo y eficaz funcionamiento, con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas.
XVII. Nombrar al administrador del Fondo y a los titulares del Registro, Políticas Públicas, Jurídico Consultivo, del Centro de Atención e Información, de la Defensoría Especializada y de las Unidades de Atención.

XVIII. Formular proyectos de leyes o reformas en la materia, para optimizar la prestación de los servicios y favorecer el ejercicio de los derechos de las víctimas y ofendidos.
XIX. Solicitar a la autoridad competente, se apliquen las medidas disciplinarias y sanciones correspondientes.
XX. Promover la coordinación interinstitucional de las dependencias, instituciones y órganos que integran el Sistema con el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, así como con las entidades federativas.
XXI. Establecer programas integrales emergentes de ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación subsidiaria, en casos de violaciones graves a Derechos Humanos o delitos graves cometidos contra un grupo de víctimas u ofendidos.
XXII. Promover la obtención de recursos, aportaciones y donaciones de organismos nacionales e internacionales.
XXIII. Elaborar su reglamentación interna.
XXIV. Crear comités especiales de atención a víctimas y ofendidos del delito, que llevarán a cabo el análisis, la investigación y la elaboración de diagnósticos situacionales y específicos que permitan focalizar las necesidades y políticas públicas integrales que respondan a la problemática y necesidades del Estado, de acuerdo con la naturaleza del caso.
XXV. Impulsar la creación de refugios, albergues para niñas, niños, mujeres y hombres, y centros de asistencia social para brindar alojamiento y alimentación en condiciones de seguridad y dignidad a las víctimas y ofendidos que se encuentren en especial condición de vulnerabilidad o que sean amenazadas o desplazadas de su lugar de residencia, por el tiempo que sea necesario.
XXVI. Coadyuvar en las labores de capacitación especializadas de servidores públicos, de las autoridades e instituciones integrantes del Sistema y de elaboración de protocolos periciales de atención a víctimas y ofendidos.
XXVII. Gestionar ante los sectores público y social de salud, el tratamiento médico que como consecuencia del delito o de la violación a los Derechos Humanos, sea necesario para la recuperación de la salud de las víctimas u ofendidos.
XXVIII. Cubrir las necesidades de las víctimas u ofendidos del delito, en términos de asistencia, ayuda y reparación integral, a través de los programas gubernamentales federales, estatales o municipales con que se cuente.
XXIX. Vigilar y dar seguimiento de las medidas de no repetición a cargo de las autoridades responsables, así como también tratándose de una recomendación por violaciones a derechos humanos.
XXX. Estar a cargo del Fondo, del Registro, Políticas Públicas, Jurídico Consultivo, del Centro de Atención e Información, de la Defensoría Especializada y de las Unidades de Atención.
XXXI. Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto y aquellas establecidas en otras disposiciones jurídicas.

REGLAMENTO DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3.- La Comisión Ejecutiva establecerá el Modelo Integral de Atención a Víctimas del Estado de México, especializado y diferenciado, con el fin de obtener la reparación integral del daño y la recuperación del proyecto de vida a favor de aquellas.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES

Artículo 6.- La Comisión Ejecutiva, en términos de la Ley, podrá celebrar convenios en coordinación con las dependencias y órganos competentes de asistencia pública, poniendo a disposición de las víctimas y ofendidos del delito, los servicios que brinda con transparencia, de manera oportuna, homogénea y con calidad.

Artículo 7.- La Comisión Ejecutiva por conducto de sus unidades administrativas, puede solicitar a las dependencias y órganos competentes la información que considere necesaria para la integración de programas, protocolos, lineamientos y cualquier otra disposición relacionada con la atención, asistencia y protección a las víctimas y ofendidos del delito.

Artículo 8.- Corresponde a la Comisión Ejecutiva elaborar el Programa de Atención Integral a Víctimas del Estado de México, el cual deberá actualizarse anualmente y contendrá entre otros aspectos, los objetivos, estrategias generales, líneas de acción, así como las metas que permitan crear, reorientar, dirigir, planear, coordinar, ejecutar y supervisar políticas públicas en materia de atención a víctimas y ofendidos del delito.

El Programa de Atención Integral a Víctimas del Estado de México debe ser sometido a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo Consultivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, una vez aprobado entrará en vigor a partir del 1 de enero del año inmediato siguiente.

La Comisión Ejecutiva para la elaboración del Programa de Atención Integral a Víctimas del Estado de México, debe propiciar la participación de las organizaciones de la sociedad civil.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS
DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 27.- La o el Comisionado tendrá además de las establecidas en la Ley las facultades siguientes:

I. Otorgar o revocar poderes generales o especiales en favor de terceros o subalternos, para que lo ejerzan de manera individual o conjunta ante cualquier autoridad.
II. Comisionar al personal subalterno de las diferentes áreas de la Comisión Ejecutiva de acuerdo con las necesidades del servicio.
III. Habilitar al personal subalterno para llevar a cabo funciones de notificador.
IV. Elaborar y proponer a los municipios, los Programas Municipales de Atención Integral a Víctimas.
V. Nombrar o remover al titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva.
VI. Garantizar el acceso a las víctimas y ofendidos del delito a la información de los servicios que presta la Comisión Ejecutiva, de manera personalizada, vía telefónica, por internet, por escrito o cualquier otro medio.
VII. Representar a las víctimas u ofendidos del delito.
VIII. Contratar cuando se requiera, servicios de equipos independientes en materia de antropología forense, para beneficio de las víctimas y ofendidos del delito.
IX. Otorgar los recursos cuando la víctima presente sentencia ejecutoriada, en la que se indiquen las formas de reparación o cuando la misma sea solicitada por autoridad competente e informar al Consejo Consultivo.
X. Someter a consideración del Consejo Consultivo la aprobación de hasta el 5% anual del total del Fondo para el cumplimiento de su objeto, siempre que se justifique debidamente su utilidad.
XI. Expedir y en su caso modificar, las Reglas de Operación del Fondo previa aprobación del Consejo Consultivo.
XII. Supervisar el acceso a los servicios que presta la Comisión Ejecutiva a las víctimas y ofendidos del delito.
XIII. Garantizar el acceso de las víctimas reconocidas por algún organismo estatal, nacional o internacional de derechos humanos, a la reparación integral del daño.
XIV. Coordinar, evaluar y controlar los programas de capacitación y profesionalización de la Comisión Ejecutiva.
XV. Dirigir las políticas públicas que rijan los programas de trabajo.
XVI. Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios para verificar su destino bajo los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas.
XVII. Expedir los lineamientos generales, manuales de organización y demás ordenamientos jurídicos que regulen el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva.
XVIII. Coordinar el Programa de Atención a Víctimas del Estado de México.
XIX. Someter a consideración del Sistema los planes de trabajo y la administración del Fondo.
XX. Coordinar actividades con los titulares de las demás unidades administrativas del personal de la Comisión Ejecutiva y con instituciones y dependencias federales, estatales y municipales, a fin de conocer y dar respuesta adecuada sobre cualquier irregularidad, incidencia, problemática o deficiencia que se presente en la prestación del servicio que brinda la Comisión Ejecutiva a su cargo, cuando el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones así lo requieran.
XXI. Expedir copias certificadas de los documentos que obran en los archivos de la Comisión Ejecutiva.
XXII. Designar a la o el titular de la unidad encargada de atender, los trabajos en materia de género y derechos humanos así como los mecanismos de emergencia de los mismos, cuyas atribuciones se establecerán en el Reglamento Interno.
XXIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales.

IV. OBJETIVO GENERAL

Establecer la organización y funciones de las unidades administrativas que integran la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para brindar servicios multidisciplinarios a las personas víctimas y ofendidas del delito o violación de Derechos Humanos, con base en políticas públicas que integren estrategias, mecanismos, medidas y acciones que garanticen la reparación integral del daño causado y la recuperación del proyecto de vida, a través de la

colaboración constante con otras entidades federativas, autoridades y dependencias locales, así como de la iniciativa privada y organismos de la sociedad civil.

V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

222B02000000000	**Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México**
222B02100000000	**Comisión Ejecutiva**
222B021A0000000	**Oficina del C. Comisionado**
222B0210000001S	**Secretaría Particular**
222B0210000100S	**Registro Estatal de Víctimas**
222B0210000101S	Departamento de Informática
222B0210000200S	**Unidad de Administración del Fondo**
222B0210000300S	**Unidad de Apoyo Administrativo**
222B0210010000S	**Secretaría Técnica**
222B0210010001S	Departamento Jurídico Consultivo
222B0210010002S	Departamento de Políticas Públicas para la Atención a Víctimas
222B0210010003S	Unidad de Género y Derechos Humanos
222B0210010100S	Centro de Atención e Información
222B0211000000L	**Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto**
222B0211000001L	Unidad de Atención Psicosocial
222B0211000002L	Unidad de Trabajo Social
222B0211000004L	Unidad de Asesoría Jurídica de Primer Contacto
222B0212000000L	**Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito**
222B0212000100T	Subdirección Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Valle de Toluca
222B0212000101T	Coordinación Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Valle de Toluca Norte
222B0212000102T	Coordinación Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Valle de Toluca Sur
222B0212000200T	Subdirección Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Zona Nororiente
222B0212000201T	Coordinación Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Zona Nororiente I
222B0212000202T	Coordinación Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Zona Nororiente II
222B0212000300T	Subdirección Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Zona Oriente
222B0212000301T	Coordinación Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Zona Oriente I
222B0212000302T	Coordinación Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Zona Oriente II

VI. ORGANIGRAMA
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO

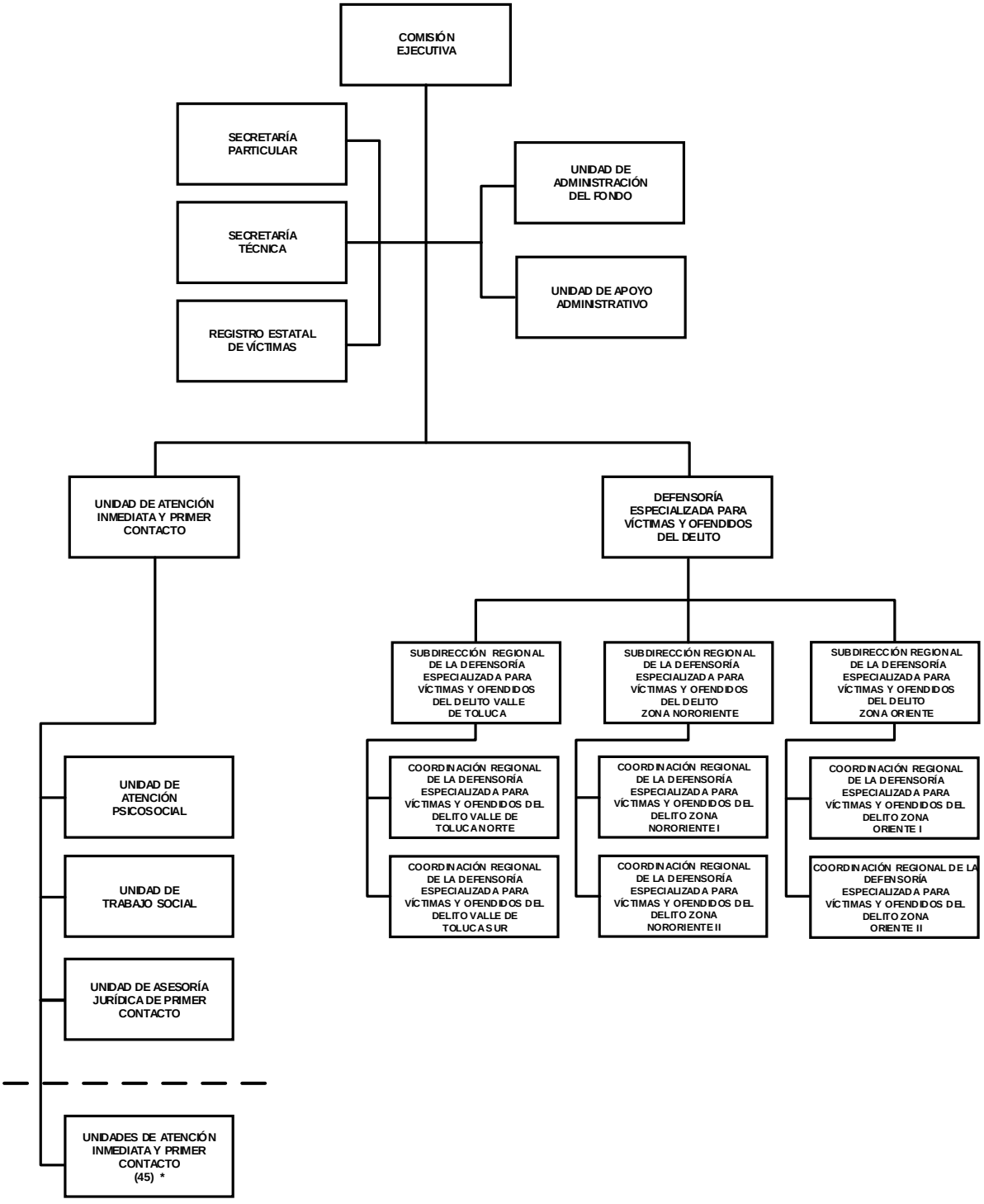

* UNIDADES QUE CUENTAN CON UN NIVEL INFERIOR A DEPARTAMENTO.

AUTORIZACIÓN No. 20706000L-1862/2019, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2019.

UNIDADES STAFF

SECRETARÍA TÉCNICA

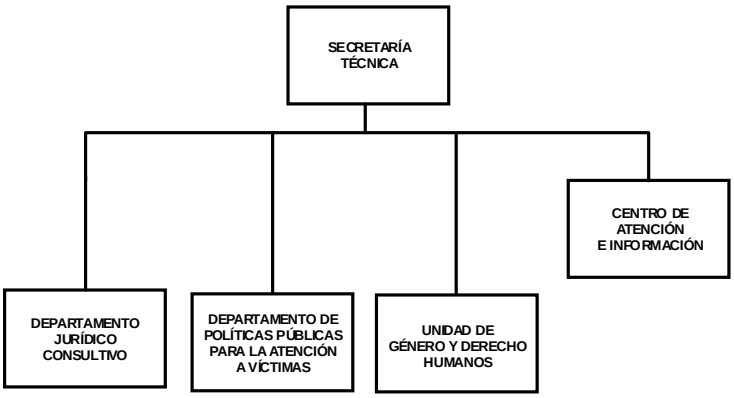

REGISTRO ESTATAL DE VÍCTIMAS

AUTORIZACIÓN No. 20706000L-1862/2019, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2019.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

222B02100000000 COMISIÓN EJECUTIVA

OBJETIVO:

Representar y atender a las personas víctimas u ofendidas del delito o de violación a sus derechos humanos, a través de la prestación de servicios multidisciplinarios y de atención especializada que permitan lograr el acceso a la justicia y a la reparación integral del daño, así como coordinar la construcción de políticas públicas para su atención y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las víctimas, incorporando y promoviendo la igualdad de género en los programas, proyectos y acciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

FUNCIONES:

– Planear, organizar y dirigir la implementación de programas y mecanismos de atención a las personas víctimas y ofendidas del delito bajo los principios rectores de la Ley de Víctimas del Estado de México.

– Asegurar la incorporación de personas víctimas y ofendidas del delito y de violación a derechos humanos al Registro Estatal de Víctimas, a efecto que puedan acceder a los diferentes servicios que brinda la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

– Dirigir y controlar la prestación de servicios multidisciplinarios y especializados en materia jurídica, psicológica, médica y de trabajo social en favor de las víctimas, u ofendidas a fin de lograr la reparación integral del daño.

- Planear y dirigir los mecanismos de evaluación del desempeño del personal adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- Planear, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, apegándose a la normatividad vigente en la materia para garantizar su correcta operatividad.
- Asegurar la debida atención a las recomendaciones de derechos humanos dirigidas a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, realizando las acciones que permitan garantizar su cumplimiento.
- Coordinar, administrar y controlar el adecuado ejercicio del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas.
- Validar y autorizar los dictámenes de reparación integral del daño emitidos por el Comité Multidisciplinario Evaluador, para someterlos a consideración del Consejo Consultivo y, con ello, contribuir a la recuperación del proyecto de vida de las víctimas.
- Implementar mecanismos administrativos orientados a la firma de convenios de coordinación interinstitucional con las dependencias, instituciones, órganos y demás organizaciones encargadas de brindar atención a víctimas, así como con aquellas que integran el Sistema Estatal de Atención a Víctimas, con el objeto de mejorar y eficientar la prestación de los servicios.
- Diagnosticar las áreas de oportunidad y de mejora continua de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas e implementar acciones que permitan la debida atención de las personas servidoras públicas que en ella laboran.
- Dirigir y coordinar la constante actualización de los lineamientos, mecanismos, instrumentos e indicadores, que sirvan al fortalecimiento institucional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- Establecer mecanismos de comunicación con las unidades administrativas para dar a conocer los objetivos, programas y acciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, así como evaluar su adecuado cumplimiento.
- Formular las políticas laborales de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas orientadas a eliminar la discriminación basada en el género.
- Coordinar y verificar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos y acciones realizadas por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y la discriminación de género.
- Informar periódicamente a la persona Titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos sobre el desempeño de sus funciones.
- Coordinar la atención de las solicitudes de información pública que le sean requeridas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0210000001S SECRETARÍA PARTICULAR

OBJETIVO:

Apoyar a la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el cumplimiento de sus funciones ejecutivas, mediante la organización y coordinación de las actividades de la oficina y el despacho de los asuntos bajo su responsabilidad, así como mantenerle informado sobre los compromisos oficiales contraídos y los avances en la atención correspondiente.

FUNCIONES:

- Acordar con la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas el despacho de los asuntos que le sean encomendados a efecto de determinar su tramitación y cumplimiento.
- Coordinar la agenda de la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, registrando los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras y entrevistas, a fin de cumplir con las encomiendas propias de su gestión.
- Organizar y dar seguimiento a la correspondencia y documentación de la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para optimizar el desarrollo de las actividades.
- Gestionar con la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la firma de documentos oficiales que sean de su competencia, de acuerdo con las funciones y atribuciones inherentes al cargo.

- Revisar y supervisar los acuerdos, entrevistas, reuniones y mesas de trabajo en las que participe la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a fin de proporcionarle la información requerida de los asuntos a tratar.
- Informar a la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas sobre las problemáticas, avances y resoluciones de los asuntos, acuerdos, programas y proyectos ejecutados por esta Comisión, con el propósito de contar con una puntual perspectiva de las actividades que se llevan a cabo.
- Dar a conocer a las unidades administrativas las instrucciones que gire la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, así como realizar el seguimiento y control de los asuntos asignados para informar sobre los avances y cumplimiento de estos.
- Proponer acciones de mejora para el funcionamiento administrativo de la oficina de la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- Verificar los programas de los eventos en los que participe la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a fin de que se realicen de conformidad con lo establecido.
- Informar periódicamente a la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas sobre la situación que guardan los asuntos de su competencia, así como el cumplimiento de comisiones que le sean encomendadas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0210000100S REGISTRO ESTATAL DE VÍCTIMAS

OBJETIVO:

Inscribir a las personas que cuentan con calidad de víctima u ofendido del delito y de violación a derechos humanos del fuero local, en el Registro Estatal de Víctimas del Estado de México, con la finalidad de que puedan acceder a los derechos que la Ley de Víctimas del Estado de México les otorga.

FUNCIONES:

- Organizar, dirigir y controlar el proceso de ingreso y registro de las personas víctimas y ofendidas del delito y de violación a derechos humanos del fuero local, en el Registro Estatal de Víctimas.
- Cotejar y validar la documentación para el ingreso de las víctimas u ofendidos del delito y de violaciones de Derechos Humanos.
- Establecer acciones necesarias para el resguardo y manejo de la base de datos física y digital del Registro Estatal de Víctimas del Estado de México.
- Elaborar y proporcionar los informes actualizados de personas víctimas y ofendidas a la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, cuando lo requiera para la toma de decisiones.
- Promover, fortalecer, coordinar, cooperar y vincular con instituciones privadas, sociales y públicas, en los tres niveles de gobierno, que por la naturaleza de sus funciones puedan coadyuvar al ingreso de las personas víctimas y ofendidas del delito y de violación a derechos humanos, al Registro Estatal de Víctimas.
- Coordinar, supervisar y ejecutar las actividades con las personas titulares de las unidades administrativas y personal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el propósito de conocer y dar respuesta oportuna y eficiente sobre cualquier irregularidad, incidencia, problemática o deficiencia que se presente en la prestación del servicio que brinda el Registro Estatal de Víctimas, cuando el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones así lo requieran.
- Notificar, por el medio más eficaz, a las personas víctimas u ofendidas del delito y de violación a derechos humanos del fuero local, sobre su ingreso al Registro Estatal de Víctimas, para que, con ello, puedan acceder a los servicios multidisciplinarios que proporciona la Institución.
- Realizar la cancelación del ingreso al Registro Estatal de Víctimas a las personas víctimas u ofendidas del delito y de violación a derechos humanos del fuero local, previo acuerdo del Comité Multidisciplinario Evaluador.
- Supervisar periódicamente la base de datos del Registro Estatal de Víctimas, a efecto de cuidar la no duplicidad de registros.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0210000101S DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

OBJETIVO:

Diseñar, implementar y automatizar sistemas informáticos necesarios para conservar y resguardar, tanto la integridad como la seguridad de la información de las personas víctimas u ofendidas del delito, que se encuentre bajo resguardo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, así mismo proveer de soporte y mantenimiento a la infraestructura tecnológica, haciendo uso de herramientas informáticas para un óptimo funcionamiento.

FUNCIONES:

– Desarrollar y actualizar los sistemas informáticos que permitan el óptimo manejo de la información de personas víctimas y ofendidas.

– Administrar los sistemas informáticos institucionales de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, procurando su resguardo y protección, mediante el uso de herramientas tecnológicas.

– Administrar la infraestructura tecnológica de telecomunicaciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, que faciliten el flujo de datos entre las diferentes unidades administrativas.

– Proporcionar servicios de análisis y diseño de procesamiento de datos (consultas y reportes a bases de datos), de los sistemas institucionales de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

– Proporcionar soporte técnico a toda la infraestructura tecnológica de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para el desarrollo de las funciones propias de cada área.

– Presentar propuestas de nuevas tecnologías que contribuyan al mejor funcionamiento de las instalaciones tecnológicas para el resguardo y manejo de la información.

– Elaborar y gestionar el plan de capacitación y actualización en el tema informático para el personal adscrito a la Unidad de Informática.

– Supervisar el cumplimiento del Documento de Seguridad y los manuales informáticos de procedimientos y procesos de sistemas informáticos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0210000200S UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

OBJETIVO:

Brindar los recursos para la ayuda, asistencia y reparación integral del daño a las personas víctimas u ofendidos del delito o de violaciones a sus derechos humanos, a fin de contribuir a reconstruir su plan de vida.

FUNCIONES:

– Administrar los recursos del Fondo, apoyándose, internamente, en el Comité Multidisciplinario Evaluador, quien se encarga de aprobar los recursos necesarios para contribuir a la reparación integral de personas víctimas u ofendidas, así como en el Consejo Consultivo, que se encarga de observar y validar los recursos del Fondo.

– Instrumentar mecanismos, procedimientos y controles administrativos que garanticen el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos etiquetados a las personas víctimas u ofendidas del delito.

– Erogar los gastos ordinarios y/o urgentes para la ayuda, asistencia y/o reparación integral de las personas víctimas u ofendidas del delito, conforme a las competencias de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, bajo los lineamientos legales estipulados.

– Otorgar los apoyos, previamente autorizados, de manera electrónica, mediante abono a cuenta de las personas beneficiarias, cheques, efectivo, especie o cualquier otro medio que permita su comprobación.

– Realizar el pago por compensación subsidiaria a las víctimas y compensación por recomendación de derechos humanos, previa autorización del Comité Multidisciplinario Evaluador.

– Gestionar la entrega de los recursos correspondiente a las víctimas, para apoyar a la reparación del daño.

– Emitir los informes contables y/o financieros, así como los informes de las actividades realizadas en cumplimiento a los objetivos del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, además de los requeridos por la autoridad correspondiente.

– Colaborar con el Departamento Jurídico Consultivo en las acciones necesarias para la restitución de los recursos del Fondo en los casos procedentes.

– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0210000300S UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

OBJETIVO:

Programar, gestionar y proporcionar los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios para la ejecución de las acciones llevadas a cabo por las unidades administrativas que integran la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, conforme a los principios de racionalidad, eficacia, eficiencia y transparencia.

FUNCIONES:

– Determinar, previa autorización de la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la plantilla de las personas servidoras públicas adscritas, observando las políticas establecidas por la Dirección General de Personal de la Secretaría de Finanzas.

– Mantener comunicación con las diferentes unidades de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos para obtener la asesoría que se requiera en materia de recursos humanos, materiales, financieros, de organización y sistemas de información computarizados.

– Elaborar y controlar las nóminas del personal contratado por tiempo y obra determinada, así como de servicios profesionales y técnicos, para cumplir con los programas asignados.

– Coordinar el programa permanente de credencialización que acredite a las personas servidoras públicas que laboran en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

– Llevar a cabo los programas en materia de protección civil y seguridad e higiene al interior de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

– Elaborar el presupuesto anual de adquisiciones solicitado por la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

– Vigilar el buen uso de los bienes asignados para el desempeño de su trabajo de las diversas unidades que conforman la Comisión.

– Verificar, apoyar y coordinar la logística de los eventos especiales, en colaboración con las demás unidades administrativas.

– Gestionar, supervisar y vigilar que los servicios contratados por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas sean otorgados en tiempo y forma.

– Verificar la calidad de los insumos y servicios prestados por las personas proveedoras, así como coordinar su entrega y buen uso por las unidades administrativas.

– Apoyar en la supervisión de la logística de los eventos programados, emergentes, operativos, contingencias climatológicas, y demás que requiera la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

– Implementar lineamientos que permitan mantener actualizados los registros administrativos sobre recursos humanos, materiales, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles e inmuebles y apoyo técnico.

– Cumplir los lineamientos que regirán el ejercicio presupuestal y el control de los recursos financieros.

– Llevar el inventario, registro, control, custodia y actualización de los bienes muebles e informáticos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas por medio del formato que determina la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial de la Secretaría de Finanzas.

– Llevar el control de los registros contables y presupuestales de los recursos asignados a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y de sus unidades, coordinándose para tal efecto con la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y Contaduría General Gubernamental para el ejercicio fiscal presupuestal.

– Distribuir los insumos vehiculares conforme a los procedimientos establecidos y presentar la comprobación respectiva.

– Llevar el control de la documentación probatoria de los gastos realizados por las unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a fin de presentarlos para la recuperación de los fondos revolventes.

– Elaborar, implementar y controlar los programas de trabajo que contribuyan a un mejor funcionamiento de la Unidad de Apoyo Administrativo.

– Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo.

– Vigilar que se cumplan las Leyes, Reglamentos, Normas y Decretos en materia de adquisiciones.
– Dar de alta a las requisiciones en el sistema de compras y llevar el registro de cada adquisición.
– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0210010000S SECRETARÍA TÉCNICA

OBJETIVO:

Dar seguimiento a las atenciones brindadas a las personas usuarias, que derivan de las peticiones, solicitudes, quejas de las personas víctimas y ofendidas de delitos de alto impacto, así como acercar los servicios que brinda esta Institución, en coordinación con las distintas áreas que la integran para la asignación de personal en las Unidades de Atención y Primer Contacto con las que cuenta esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

FUNCIONES:

– Dar cumplimiento y seguimiento a las quejas ingresadas por las personas usuarias de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas referente a los servicios que les han sido otorgados por parte del personal de esta Institución para solventar las inconformidades y mejorar los procesos de atención.
– Organizar y dar seguimiento a las reuniones del Comité Multidisciplinario Evaluador, Órgano Colegiado de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con la finalidad de dar puntual cumplimiento a los acuerdos tomados por dicho Órgano en beneficio de las personas víctimas y ofendidas del delito.
– Elaborar las actas de los acuerdos celebrados por el Comité Multidisciplinario Evaluador, a efecto de llevar un adecuado control que permita validar que se cumpla lo establecido en las reuniones del Comité, buscando con ello hacer más eficiente la labor y atención de las personas usuarias que atiende la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
– Establecer la coordinación interinstitucional con las dependencias, instituciones, autoridades competentes y otros órganos con la finalidad de acercar los servicios y atenciones multidisciplinarias a la población.
– Coordinar y registrar los avances de los acuerdos de las reuniones con colectivos y familiares de personas víctimas u ofendidas, con la finalidad de informar a la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas las atenciones brindadas.
– Organizar y dar seguimiento a las sesiones del Consejo Consultivo, Órgano de Consulta Externa de la Comisión, manteniendo un adecuado seguimiento del estado que guarda cada uno de los acuerdos emitidos.
– Concentrar información referente a las Unidades de Atención de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas que están distribuidas en el territorio estatal, con la finalidad de elaborar reportes periódicos a la persona titular de la Comisión Ejecutiva.
– Coordinar la implementación de las políticas públicas que llevan a cabo las personas integrantes del Sistema Estatal de Atención a Víctimas.
– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0210010001S DEPARTAMENTO JURÍDICO CONSULTIVO

OBJETIVO:

Representar legalmente a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas ante órganos jurisdiccionales y autoridades Federales, Estatales y Municipales en asuntos administrativos, fiscales, civiles, mercantiles, laborales, amparo y penales, así como apoyar y proporcionar asesoría en la elaboración, firma y trámite de reglamentos, acuerdos, contratos, convenios y demás instrumentos legales y administrativos en los que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas tenga injerencia.

FUNCIONES:

– Asesorar a la persona titular de la Secretaría Técnica, respecto de las alternativas jurídicas, para solucionar problemas de carácter administrativo, fiscal, civil, mercantil, laboral y penal.
– Realizar, revisar, dictaminar y mantener actualizado el registro de los convenios, acuerdos y contratos que celebre la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
– Desarrollar y analizar anteproyectos de reforma, adiciones, abrogaciones y derogaciones de disposiciones del marco jurídico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

– Tramitar y solventar los procedimientos administrativos y de carácter legal, cuya aplicación corresponda a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas derivado de la Legislación Federal y Estatal.
– Asesorar a las unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en asuntos relacionados con la aplicación de leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales de su competencia, que permitan fundamentar jurídicamente sus actividades.
– Compilar y poner a disposición para su consulta los documentos jurídicos-administrativos relacionados con la organización y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
– Fungir como enlace en los asuntos del orden jurídico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, cuando le sean requeridos.
– Participar en las sesiones de los Comités que le determine la normatividad.
– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0210010002S DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS

OBJETIVO:

Diseñar, implementar y evaluar las políticas públicas, planes, programas, manuales y lineamientos que contribuyan a la atención de personas víctimas y ofendidas del delito y por violación de derechos humanos.

FUNCIONES:

– Coadyuvar con la persona titular de la Secretaría Técnica en la convocatoria, integración y trabajos de los comités especiales establecidos en la Ley de Víctimas del Estado de México.
– Coadyuvar con la persona titular de la Secretaría Técnica en la estrategia institucional para la celebración de convenios de colaboración entre la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y autoridades estatales y municipales en materia de atención a víctimas como lo establece la Ley de Víctimas del Estado de México.
– Elaborar el Programa de Atención Integral a Víctimas del Estado de México y, a través de la Secretaría Técnica, someterlo a consideración de la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y a las personas integrantes del Sistema Estatal de Atención a Víctimas para su aprobación.
– Elaborar la Matriz de Indicadores de Resultados, para la evaluación del Programa Integral de Atención a Víctimas del Estado de México, a efecto de hacer más eficiente la prestación de los diferentes servicios que brinda la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
– Elaborar los Proyectos de Programas Municipales de Atención Integral a Víctimas que faciliten la acción coordinada entre las dependencias estatales y las autoridades municipales.
– Coordinar la elaboración del informe ejecutivo en el que se presentan las propuestas de políticas públicas, programas emergentes y estrategias específicas de atención a personas víctimas y ofendidas del delito.
– Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría Técnica el informe ejecutivo en el que se presentan las propuestas de política pública.
– Dar seguimiento a la implementación de las políticas públicas que llevan a cabo las Dependencias integrantes del Sistema Estatal de Atención a Víctimas.
– Coordinar, actualizar y supervisar el plan de capacitación dirigido a las personas servidoras públicas de las diferentes dependencias de los tres niveles de gobierno y organizaciones de la sociedad civil, que atienden de manera directa o indirecta a las personas víctimas y ofendidas del delito.
– Formular programas para fomentar la cultura de prevención, protección y atención a las personas víctimas y ofendidas del delito.
– Llevar a cabo acciones de difusión de las actividades de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a través de ferias, foros, talleres y conferencias en los ayuntamientos, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y demás dependencias que así lo soliciten.
– Elaborar los manuales de organización y procedimientos, normas administrativas y técnicas, delineando las responsabilidades y el adecuado funcionamiento de las diferentes unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0210010003S UNIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

OBJETIVO:

Coordinar e implementar acciones que aseguren la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos y acciones competencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, así como coadyuvar a promover, atender y resarcir las violaciones a los derechos humanos de las personas víctimas u ofendidas del delito mediante el seguimiento a las recomendaciones emitidas por los organismos de derechos humanos, e impulsar una cultura de respeto, condiciones e igualdad entre mujeres y hombres.

FUNCIONES:

– Dar seguimiento y monitorear las recomendaciones por violación a los derechos humanos remitidas a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

– Analizar y ejecutar los procedimientos dentro de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas que contribuyan a garantizar la indemnización compensatoria y reparación integral del daño, en violaciones a derechos humanos y delitos vinculados al género.

– Elaborar y proponer al Comité Multidisciplinario Evaluador, los dictámenes de reparación del daño para la compensación subsidiaria por delitos y violaciones a los derechos humanos.

– Proponer a la persona titular de la Secretaría Técnica, acciones para la atención de violencia de género, derechos humanos y otros delitos que contribuyan a la atención integral.

– Gestionar los programas de capacitación para las personas servidoras públicas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en materia de derechos humanos y perspectiva de género.

– Elaborar proyectos y modelos de atención a personas víctimas y ofendidas con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

– Realizar pláticas, talleres y capacitaciones en materia de derechos humanos y perspectiva de género con el objetivo de sensibilizar y concientizar a la población.

– Convocar y coordinar reuniones de trabajo con las diferentes unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, así como con otras instituciones de los tres órdenes de gobierno para el seguimiento de los programas, proyectos y actividades en materia de derechos humanos y género.

– Promover las acciones encaminadas a fomentar la cultura de la denuncia entre el personal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en caso de ser víctima de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual, creando un ambiente laboral libre de violencia por razón de género.

– Asesorar a las víctimas de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, sobre las instancias ante las cuales pueden acudir a presentar su denuncia o queja.

– Vigilar y participar en la aplicación de políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento sexual, tales como protocolos especializados de atención y resolución de dichos casos.

– Supervisar el cumplimiento de las políticas estatales para la igualdad de género y o discriminación dentro de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en el marco y ámbito de su competencia.

– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0210010100S CENTRO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN

OBJETIVO:

Diseñar, actualizar, coordinar y ejecutar la operación de los sistemas, programas y bases de datos relacionadas con el control, manejo y organización de la información necesaria con fines estadísticos, cuantitativos y cualitativos, orientados al seguimiento de los objetivos y metas institucionales contempladas en el Plan Operativo Anual de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, así como coordinar los programas de capacitación y profesionalización de los servidores públicos de la Comisión y lo referente al seguimiento y actualización de la Página Web y las Redes Sociales Institucionales.

FUNCIONES:

– Planear, organizar y dirigir el control estadístico de los servicios que brinda la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, mediante la implementación y diseño de bases de datos que permitan generar los reportes que sean solicitados de manera interna o externa.

– Planear, organizar, dirigir y controlar los diferentes cursos de capacitación, formación, actualización y especialización de las personas servidoras públicas, a fin de profesionalizar al personal adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y, con ello eficientar la prestación de los servicios a la ciudadanía.
– Ejecutar los mecanismos necesarios para establecer comunicación con las personas víctimas u ofendidas del delito, vía telefónica, por internet o por escrito, a través de los cuales se brinde información de los servicios que ofrece la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, o bien del seguimiento a los asuntos.
– Elaborar estudios e informes para conocimiento de la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con base en los reportes estadísticos que generen las unidades administrativas.
– Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de las metas contempladas en el Programa Operativo Anual, con el objeto de contribuir a la oportuna y adecuada toma de decisiones que permitan alcanzar cuantitativamente los resultados esperados en el Programa.
– Dar seguimiento a la implementación de sistemas, programas y formatos para concentrar la información de las áreas que integran la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
– Coordinar la atención a las solicitudes de información en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que sean canalizadas para la atención de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y que sean del interés de la ciudadanía.
– Implementar y dar seguimiento al Programa Integral de Comunicación Social para difundir los servicios y las acciones que se realizan en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y los derechos de las personas víctimas y ofendidas del delito.
– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0211000000L UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA Y PRIMER CONTACTO

OBJETIVO:

Coordinar la atención integral y oportuna de las personas víctimas y ofendidos del delito y de violación de sus derechos humanos, a través de las áreas especializadas de Trabajo Social, Psicología y Asesoría Jurídica, a fin de garantizar el acceso a los servicios multidisciplinarios que brinda la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en el pleno ejercicio de sus derechos y la reincorporación a la vida cotidiana.

FUNCIONES:

– Emitir los instrumentos administrativos necesarios, para mejorar los servicios que ofrece la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto.
– Desarrollar mecanismos de vinculación con instituciones de salud, entidades y dependencias del gobierno federal, estatal y municipal en los casos que se requiera, previa evaluación y determinación de las necesidades de las víctimas.
– Dirigir el seguimiento a cada una de las canalizaciones realizadas por las unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para verificar el avance de la atención solicitada.
– Elaborar y someter a consideración de la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, los planes de trabajo de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto.
– Promover la difusión de los servicios que brinda la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a través de las Unidades de Atención Inmediata y Primer Contacto, con el fin de dar a conocer a la población el objetivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
– Coordinar servicios de atención multidisciplinaria conforme a lo establecido en la Ley de Víctimas del Estado de México, en el marco del respeto a los derechos humanos de las víctimas.
– Coordinar la aplicación y el seguimiento de las medidas de asistencia y protección que se deban otorgar a las personas víctimas y ofendidas, para contribuir a su seguridad y estabilidad física y emocional.
– Establecer los mecanismos en las áreas que conforman la Unidad de Atención Inmediata para integrar y remitir a la Unidad de Administración del Fondo y Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, las solicitudes de acceso al Fondo Estatal con el propósito de ser analizadas y, en su caso, aprobadas en sesión del Comité Multidisciplinario Evaluador
– Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto.

– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0211000001L UNIDAD DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL

OBJETIVO:

Brindar atención especializada en psicología a las personas víctimas y ofendidos del delito y de violación de derechos humanos que acudan a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con la finalidad de contribuir a la atención integral y reparación del daño.

FUNCIONES:

– Establecer los lineamientos para brindar atención y asistencia en materia de psicología a las personas víctimas y ofendidas del delito y de violación a derechos humanos.

– Elaborar y ejecutar el modelo de atención psicoterapéutica individual o grupal y de evaluación psicológica sistematizada, para la atención a las personas víctimas y ofendidas del delito y de violación de derechos humanos, así como supervisar su aplicación.

– Establecer vías de comunicación para la canalización de personas víctimas y ofendidos en condición psiquiátrica, en conjunto con la Unidad de Trabajo Social, para su referencia a centros de salud estatales.

– Determinar, mediante la entrevista inicial, las necesidades de las personas víctimas u ofendidas del delito, en materia de atención psicológica y, en caso necesario, realizar las canalizaciones internas que se consideren convenientes.

– Canalizar a las personas víctimas y ofendidas del delito, previo consentimiento de las mismas, a la Defensoría Especializada o bien, a la Unidad de Trabajo Social, en los casos que así lo requieran.

– Establecer la metodología y los lineamientos para la elaboración de diagnósticos e informes psicológicos solicitados por la autoridad competente, Defensoría Especializada o por las Comisiones de Derechos Humanos, Estatal o Federal, a efecto de cuantificar el monto de la reparación del daño psicológico ocasionado a las víctimas, por delito o por violación a derechos humanos.

– Brindar los primeros auxilios psicológicos y asistencia psicológica a las personas víctimas y ofendidas del delito, con la finalidad de contribuir a la estabilidad psicoemocional de estos.

– Difundir y promover entre el personal adscrito al área, los protocolos de actuación que dirijan las intervenciones en la evaluación psicológica, atención psicoterapéutica, contención emocional y atenciones de emergencia.

– Asesorar a las personas víctimas y ofendidas del delito y de violación a derechos humanos en el llenado del Formato Único de Declaración en la atención de primera vez.

– Realizar un registro inmediato de cada una de las atenciones psicológicas brindadas en las diferentes unidades de atención, así como rendir los informes respectivos que le sean requeridos.

– Entregar información acerca de los asuntos atendidos por la unidad administrativa, requeridos por las diferentes áreas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, facultadas para ello, privilegiando el manejo adecuado de la información y su clasificación acorde a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

– Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a la Unidad de Atención Psicosocial.

– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0211000002L UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL

OBJETIVO:

Recibir y asistir a las víctimas y/o usuarios que se acercan por primera vez a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a efecto de valorar y determinar el tipo de atención multidisciplinaria que de momento requiera, o bien, gestionar la ayuda inmediata necesaria para atender de primera instancia a las víctimas, realizar su monitoreo y acompañamiento constante.

FUNCIONES:

– Intervenir a través de los procesos y estrategias de atención en materia de trabajo social, para brindar acceso y acompañamiento a los servicios que proporciona la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para las personas víctimas y ofendidas del delito.

- Realizar entrevista de primer contacto a las personas víctimas u ofendidos del delito para conocer sus necesidades y establecer un plan de trabajo.
- Brindar la atención necesaria a las personas usuarias que así lo requieran, con estricto apego a los derechos humanos, procurando un enfoque transversal de género en los casos que lo amerite, orientando la intervención a la dignidad humana y el restablecimiento de las personas víctimas y ofendidas.
- Gestionar asistencias médicas ante las instituciones que integran el Sistema Estatal de Atención a Víctimas o externas, en favor de las víctimas del delito, atendiendo sus necesidades particulares.
- Diseñar estrategias de intervención profesional en materia de trabajo social para la atención a las personas víctimas y ofendidas del delito.
- Solicitar la asistencia de un intérprete o traductor del idioma de la persona víctima u ofendida, en caso de que no hable el idioma español o tenga discapacidad visual o auditiva.
- Brindar el acceso a los servicios que proporciona la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, así como diagnosticar las necesidades derivadas del delito para llevar a cabo las gestiones pertinentes.
- Recabar la información necesaria para el llenado y trámite del Formato Único de Declaración en caso de ser el primer interviniente, o en los casos que establece la Ley.
- Establecer vínculos con instituciones públicas, privadas u organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de atender de manera eficaz, integral y especializada a las personas víctimas y ofendidas del delito.
- Derivar y acompañar a las personas víctimas y ofendidas a instituciones públicas o dependencias del Estado, a efecto de que se les preste atención especializada y profesional que requieran.
- Brindar asistencia, tratamiento y orientación a las personas víctimas y ofendidas del delito según sea el caso, como parte del acompañamiento integral.
- Conocer y acatar el código de ética correspondiente al interior de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- Realizar los estudios o dictámenes pertinentes de víctimas, solicitados a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por instituciones facultadas.
- Aperturar el expediente de las personas víctimas u ofendidas a partir de la información y documentación recopilada en la primera entrevista o entrevistas subsecuentes, e integrar el mismo de manera progresiva en función de las atenciones y el seguimiento brindado.
- Remitir a la persona titular de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, la información recopilada en la entrevista realizada que se solicite.
- Realizar visitas domiciliarias, estudios socioeconómicos y dictámenes en materia de reparación del daño, y en los casos de violaciones a derechos humanos de las personas víctimas y ofendidas del delito cuando sea necesario o a solicitud de una autoridad competente.
- Canalizar a la persona usuaria al área correspondiente para la atención de asesoría jurídica, psicológica y de patrocinio jurídico, según se requiera.
- Gestionar ante el Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, las medidas de ayuda o asistencia para cubrir las necesidades específicas de las víctimas que surgen como consecuencia del delito, para garantizar la recuperación o reestructuración del proyecto de vida, con base en la reglamentación debida.
- Incorporar a víctimas en los diferentes programas que se implementen al interior de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas u otro que sume a retomar su proyecto de vida.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0211000004L UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA DE PRIMER CONTACTO

OBJETIVO:

Implementar acciones para llevar a cabo la entrevista inicial de orientación jurídica de primer contacto a las personas víctimas u ofendidas del delito y violaciones a los derechos humanos, a efecto de informar sobre los derechos, procedimientos, servicios y mecanismos de garantías contempladas en la Ley de Víctimas del Estado de México, así como brindar acompañamiento, ayuda inmediata, asistencia y atención en el área jurídica en materia penal según corresponda el caso; participar en la difusión que brinda la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a través de brigadas multidisciplinarias, e impartir capacitaciones y conferencias en temas de prevención del delito y violencia de género.

FUNCIONES:

- Intervenir en la entrevista de primer contacto para conocer cuáles son las necesidades primordiales en materia jurídica que tiene la víctima.
- Brindar orientación jurídica a las víctimas en las materias que así lo requieran, en los casos que no sean competencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas serán canalizados a las instituciones que correspondan.
- Proponer a la persona titular de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto y a la persona titular de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito, los protocolos para la orientación jurídica de primer contacto que se implementen en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- Realizar la canalización de la persona usuaria a las áreas de Psicología, Trabajo Social, Defensoría Especializada, según sea el caso.
- Brindar el acompañamiento para realizar la denuncia urgente o comparecencia, ante la representación social, cuando así lo requiera el caso.
- Recabar la información necesaria para el llenado y trámite del Formato Único de Declaración en caso de ser el primer interviniente, o en los casos que establece la Ley.
- Coordinar los planes y programas de prevención del delito que cada unidad administrativa de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas proponga para su ejecución.
- Realizar actividades de difusión de los servicios que proporciona la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que la población conozca las acciones que se realizan.
- Promover y llevar a cabo cursos de capacitación y conferencias incluidas en el Programa Integral de Capacitación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, dirigidos a organismos de los sectores público y privado, escuelas de educación media superior y organizaciones de la sociedad civil.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

UNIDADES DE ATENCIÓN INMEDIATA Y PRIMER CONTACTO (45)

OBJETIVO:

Brindar servicios multidisciplinarios y especializados en materia de asesoría y orientación jurídica, atención psicológica y de trabajo social a las personas que hayan sido víctimas u ofendidos del delito, a través de las Unidades de Atención Inmediata y Primer Contacto establecidas estratégicamente en el territorio del Estado de México.

FUNCIONES:

- Proporcionar servicios de orientación y asesoría jurídica, de atención psicológica y de trabajo social, a personas víctimas y ofendidas del delito que así lo requieran bajo el principio de gratuidad.
- Determinar a través de la entrevista de primer contacto, si la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es competente para brindar la atención que solicitan las personas que acuden por primera vez a alguna de las Unidades de Atención Inmediata y Primer Contacto, distribuidas en el territorio estatal.
- Difundir, informar y proporcionar la Cartilla de los Derechos de las víctimas y ofendidos a las personas que acudan a solicitar asesoría y orientación en las distintas Unidades de Atención.
- Hacer de conocimiento de la persona víctima u ofendida los servicios especializados con los que cuenta la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el propósito de solventar las necesidades derivadas del hecho victimizante del que fue parte.
- Diseñar, en conjunto con las personas víctimas u ofendidas, el plan o ruta de atención especializada que se llevará a cabo, de acuerdo con sus necesidades y situación de riesgo.
- Valorar la situación de riesgo de la víctima u ofendido para determinar la procedencia o no de las medidas de protección disponibles por el Sistema Estatal de Atención a Víctimas del Estado de México.
- Canalizar a las personas víctimas y ofendidas que requieran patrocinio y defensa jurídica, a la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito, para que se les represente de manera gratuita en los procesos legales.
- Proporcionar, en coordinación con su respectiva Unidad de Adscripción y la Unidad de Administración del Fondo, las medidas de ayuda inmediata que se detecten durante la entrevista de primer contacto.

- Canalizar a las personas víctimas y ofendidas a las instituciones integrantes del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, a fin de que se les proporcionen los servicios especializados de acuerdo con sus atribuciones y funciones, acorde a las necesidades específicas de las personas víctimas y ofendidos.
- Recabar y solicitar la documentación necesaria para las solicitudes de las personas víctimas u ofendidas, a efecto de que sean remitidas al Comité Multidisciplinario Evaluador.
- Orientar y elaborar en conjunto con la persona víctima u ofendida el llenado del Formato Único de Declaración, que le permita a la persona víctima u ofendida solicitar su ingreso al Registro Estatal de Víctimas.
- Remitir los Formatos Únicos de Declaración con la documentación soporte de las personas víctimas y ofendidas al Registro Estatal de Víctimas para su dictaminación.
- Dar seguimiento al caso y a los trámites correspondientes de conformidad con el plan de atención diseñado, en el marco del programa de trabajo de las diferentes Unidades de Atención Psicosocial, de Trabajo Social y de Asesoría Jurídica.
- Coordinar entre el personal de trabajo social, psicología y asesoría jurídica, la atención multidisciplinaria que se otorga a las personas víctimas y ofendidas.
- Informar a su unidad de adscripción acerca del desarrollo de los asuntos atendidos cuando sea necesario o en los casos que así se requiera.
- Brindar y promover los servicios de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas ante las instancias municipales, a efecto de generar sinergias para la atención de las víctimas.
- Establecer canales de comunicación con las dependencias gubernamentales locales, estatales y federales que se encuentren cerca de las Unidades de Atención.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0212000000L DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO

OBJETIVO:

Dirigir, coordinar, evaluar y garantizar la defensa a las personas víctimas y ofendidos del delito, a través del patrocinio y asesoría jurídica, con base en la normatividad, políticas, programas de trabajo y lineamientos internos.

FUNCIONES:

- Planear, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los servicios de patrocinio y asesoría jurídica proporcionados por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- Coordinar y dirigir la representación legal de las personas asesoras jurídicas y, en su caso, designar o sustituir al personal que atenderá la diligencia.
- Dar cumplimiento y supervisar los objetivos y lineamientos dispuestos por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, así como coordinar los programas de difusión de los servicios que brinda la Defensoría Especializada en el territorio del Estado de México.
- Instruir a las Subdirecciones Regionales y Coordinaciones Regionales a efecto de que se conminen a las personas asesoras jurídicas, para atender los servicios en su circunscripción territorial, bajo los principios de confidencialidad, continuidad, eficiencia, especialidad, gratuidad, igualdad, legalidad, honradez, profesionalismo, responsabilidad y solución de conflictos dirigidos a las personas víctimas u ofendidas del delito.
- Emitir acuerdos y circulares, orientados a mejorar los servicios que ofrece la Defensoría Especializada, en apego a los documentos normativos y de organización correspondientes.
- Supervisar la aplicación de las medidas disciplinarias al personal adscrito a la Defensoría Especializada.
- Colaborar con todas las áreas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para brindar atención a las personas víctimas y ofendidas del delito.
- Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a la Unidad de Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0212000100T SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE LA DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO VALLE DE TOLUCA

OBJETIVO:

Coordinar y evaluar los servicios de asesoría y patrocinio jurídico, de las personas víctimas u ofendidos del delito, dentro del ámbito de su jurisdicción.

FUNCIONES:

- Llevar a cabo la emisión y cancelación de los oficios de patrocinio, suspensión de patrocinio y canalización externa.
- Llevar a cabo las gestiones que correspondan ante el órgano ministerial, judicial o administrativo, con la finalidad de coadyuvar al eficaz desarrollo de las funciones de las personas asesoras jurídicas.
- Establecer, coordinar y difundir los lineamientos para regular la emisión y cancelación de los oficios de suspensión, retiro o cancelación del patrocinio.
- Ordenar y, en su caso, practicar visitas de supervisión ordinarias, extraordinarias de carácter documental y/o electrónicas, a las Coordinaciones Regionales y adscripciones de las personas asesoras jurídicas, haciendo del conocimiento el resultado a la persona e titular de la Defensoría Especializada.
- Proponer a la persona titular de la Dirección General de la Defensoría Especializada, la colaboración con instituciones afines, a efecto de contribuir a la mejora de los servicios, asesoría y patrocinios jurídicos que se otorgan a las personas víctimas u ofendidas.
- Instrumentar, proponer y promover en la subdirección regional la profesionalización de las personas servidoras públicas de su adscripción.
- Facilitar la colaboración y establecer canales de comunicación con las diversas unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, dentro de su área de competencia.
- Identificar, reportar y establecer medidas para erradicar las anomalías que se detecten en el desempeño de las funciones de las personas servidoras públicas a su cargo.
- Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a la Subdirección Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Valle de Toluca.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0212000101T COORDINACIÓN REGIONAL DE LA DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO VALLE DE TOLUCA NORTE

OBJETIVO:

Coordinar y supervisar los servicios de patrocinio y asesoría jurídica dirigido a las personas víctimas u ofendidos del delito, en su circunscripción territorial.

FUNCIONES:

- Conocer y atender las quejas exteriorizadas por las personas usuarias en contra del personal asesor jurídico, así como hacer del conocimiento de la persona titular de la Subdirección Regional las anomalías que se detecten en el desempeño de los servicios especializados de su adscripción, para dar solución de manera conjunta.
- Supervisar que las asesorías y el patrocinio legal prestados por las personas defensoras especializadas se realicen de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia.
- Practicar visitas de supervisión ordinarias, extraordinarias de carácter documental y electrónicas a las adscripciones de las personas asesoras jurídicas e informar a la persona titular de la Subdirección Regional el resultado de éstas.
- Difundir, informar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos, programas de trabajo, medidas disciplinarias, de organización, de evaluación y supervisión que se implementen.
- Aplicar las medidas necesarias para la corrección de las problemáticas, irregularidades o deficiencias detectadas durante las visitas de supervisión que se practiquen al área a su cargo, así como establecer el sistema de registro y seguimiento de su cumplimiento.
- Verificar la integración de los expedientes de las personas usuarias, por parte de las personas asesoras jurídicas, en términos de los ordenamientos aplicables.

– Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a la Coordinación Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Valle de Toluca Norte.
– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0212000102T COORDINACIÓN REGIONAL DE LA DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO VALLE DE TOLUCA SUR

OBJETIVO:

Coordinar y supervisar los servicios de patrocinio y asesoría jurídica dirigido a las personas víctimas u ofendidos del delito, en su circunscripción territorial.

FUNCIONES:

– Conocer y atender las quejas exteriorizadas por las personas usuarias en contra del personal asesor jurídico, así como hacer del conocimiento de la persona titular de la Subdirección Regional las anomalías que se detecten en el desempeño de los servicios especializados de su adscripción, para dar solución de manera conjunta.
– Supervisar que las asesorías y el patrocinio legal prestados por las personas defensoras especializadas se realicen de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia.
– Practicar visitas de supervisión ordinarias, extraordinarias de carácter documental y electrónicas a las adscripciones de las personas asesoras jurídicas e informar a la persona titular de la Subdirección Regional el resultado de éstas.
– Difundir, informar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos, programas de trabajo, medidas disciplinarias, de organización, de evaluación y supervisión que se implementen.
– Aplicar las medidas necesarias para la corrección de las problemáticas, irregularidades o deficiencias detectadas durante las visitas de supervisión que se practiquen al área a su cargo, así como establecer el sistema de registro y seguimiento de su cumplimiento.
– Verificar la integración de los expedientes de las personas usuarias, por parte de las personas asesoras jurídicas, en términos de los ordenamientos aplicables.
– Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a la Coordinación Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Valle de Toluca Sur.
– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0212000200T SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE LA DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO ZONA NORORIENTE

OBJETIVO:

Coordinar y evaluar los servicios de asesoría y patrocinio jurídico, de las personas víctimas u ofendidos del delito, dentro del ámbito de su jurisdicción.

FUNCIONES:

– Llevar a cabo la emisión y cancelación de los oficios de patrocinio, suspensión de patrocinio y canalización externa.
– Llevar a cabo las gestiones que correspondan ante el órgano ministerial, judicial o administrativo, con la finalidad de coadyuvar al eficaz desarrollo de las funciones de las personas asesoras jurídicas.
– Establecer, coordinar y difundir los lineamientos para regular la emisión y cancelación de los oficios de suspensión, retiro o cancelación del patrocinio.
– Ordenar y, en su caso, practicar visitas de supervisión ordinarias, extraordinarias de carácter documental y/o electrónicas, a las Coordinaciones Regionales y adscripciones de las personas asesoras jurídicas, haciendo del conocimiento el resultado a la persona titular de la Defensoría Especializada.
– Proponer a la persona titular de la Dirección General de la Defensoría Especializada, la colaboración con instituciones afines, a efecto de contribuir a la mejora de los servicios, asesoría y patrocinios jurídicos que se otorgan a las personas víctimas u ofendidas.
– Instrumentar, proponer y promover en la Subdirección Regional la profesionalización de las personas servidoras públicas de su adscripción.

– Facilitar la colaboración y establecer canales de comunicación con las diversas unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, dentro de su área de competencia.
– Identificar, reportar y establecer medidas para erradicar las anomalías que se detecten en el desempeño de las funciones de las personas servidoras públicas a su cargo.
– Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a la Subdirección Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Zona Nororiente.
– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0212000201T COORDINACIÓN REGIONAL DE LA DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO ZONA NORORIENTE I

OBJETIVO:

Coordinar y supervisar los servicios de patrocinio y asesoría jurídica dirigido a las personas víctimas u ofendidos del delito, en su circunscripción territorial.

FUNCIONES:

– Conocer y atender las quejas exteriorizadas por las personas usuarias en contra del personal asesor jurídico, así como hacer del conocimiento de la persona titular de la Subdirección Regional las anomalías que se detecten en el desempeño de los servicios especializados de su adscripción, para dar solución de manera conjunta.
– Supervisar que las asesorías y el patrocinio legal prestados por las personas defensoras especializadas se realicen de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia.
– Practicar visitas de supervisión ordinarias, extraordinarias de carácter documental y electrónicas a las adscripciones de las personas asesoras jurídicas e informar a la persona titular de la Subdirección Regional el resultado de éstas.
– Difundir, informar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos, programas de trabajo, medidas disciplinarias, de organización, de evaluación y supervisión que se implementen.
– Aplicar las medidas necesarias para la corrección de las problemáticas, irregularidades o deficiencias detectadas durante las visitas de supervisión que se practiquen al área a su cargo, así como establecer el sistema de registro y seguimiento de su cumplimiento.
– Verificar la integración de los expedientes de las personas usuarias, por parte de las personas asesoras jurídicas, en términos de los ordenamientos aplicables.
– Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a la Coordinación Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Nororiente I.
– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0212000202T COORDINACIÓN REGIONAL DE LA DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO ZONA NORORIENTE II

OBJETIVO:

Coordinar y supervisar los servicios de patrocinio y asesoría jurídica dirigido a las personas víctimas u ofendidos del delito, en su circunscripción territorial.

FUNCIONES:

– Conocer y atender las quejas exteriorizadas por las personas usuarias en contra del personal asesor jurídico, así como hacer del conocimiento de la persona titular de la Subdirección Regional las anomalías que se detecten en el desempeño de los servicios especializados de su adscripción, para dar solución de manera conjunta.
– Supervisar que las asesorías y el patrocinio legal prestados por las personas defensoras especializadas se realicen de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia.
– Practicar visitas de supervisión ordinarias, extraordinarias de carácter documental y electrónicas a las adscripciones de las personas asesoras jurídicas e informar a la persona titular de la Subdirección Regional el resultado de éstas.
– Difundir, informar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos, programas de trabajo, medidas disciplinarias, de organización, de evaluación y supervisión que se implementen.

– Aplicar las medidas necesarias para la corrección de las problemáticas, irregularidades o deficiencias detectadas durante las visitas de supervisión que se practiquen al área a su cargo, así como establecer el sistema de registro y seguimiento de su cumplimiento.
– Verificar la integración de los expedientes de las personas usuarias, por parte de las personas asesoras jurídicas, en términos de los ordenamientos aplicables.
– Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a la Coordinación Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Nororiente II.
– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0212000300T SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE LA DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO ZONA ORIENTE

OBJETIVO:

Coordinar y evaluar los servicios de asesoría y patrocinio jurídico, de las personas víctimas u ofendidos del delito, dentro del ámbito de su jurisdicción.

FUNCIONES:

– Llevar a cabo la emisión y cancelación de los oficios de patrocinio, suspensión de patrocinio y canalización externa.
– Llevar a cabo las gestiones que correspondan ante el órgano ministerial, judicial o administrativo, con la finalidad de coadyuvar al eficaz desarrollo de las funciones de las personas asesoras jurídicas.
– Establecer, coordinar y difundir los lineamientos para regular la emisión y cancelación de los oficios de suspensión, retiro o cancelación del patrocinio.
– Ordenar y, en su caso, practicar visitas de supervisión ordinarias, extraordinarias de carácter documental y/o electrónicas, a las Coordinaciones Regionales y adscripciones de las personas asesoras jurídicos, haciendo del conocimiento el resultado a la persona titular de la Defensoría Especializada.
– Proponer a la persona titular de la Dirección General de la Defensoría Especializada, la colaboración con instituciones afines, a efecto de contribuir a la mejora de los servicios, asesoría y patrocinios jurídicos que se otorgan a las personas víctimas u ofendidas.
– Instrumentar, proponer y promover en la subdirección regional la profesionalización de las personas servidoras públicas de su adscripción.
– Facilitar la colaboración y establecer canales de comunicación con las diversas unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, dentro de su área de competencia.
– Identificar, reportar y establecer medidas para erradicar las anomalías que se detecten en el desempeño de las funciones de las personas servidoras públicas a su cargo.
– Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a la Subdirección Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Zona Oriente.
– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0212000301T COORDINACIÓN REGIONAL DE LA DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO ZONA ORIENTE I

OBJETIVO:

Coordinar y supervisar los servicios de patrocinio y asesoría jurídica dirigido a las personas víctimas u ofendidos del delito, en su circunscripción territorial.

FUNCIONES:

– Conocer y atender las quejas exteriorizadas por las personas usuarias en contra del personal asesor jurídico, así como hacer del conocimiento de la persona titular de la Subdirección Regional las anomalías que se detecten en el desempeño de los servicios especializados de su adscripción, para dar solución de manera conjunta.
– Supervisar que las asesorías y el patrocinio legal prestados por las personas defensoras especializadas se realicen de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia.

– Practicar visitas de supervisión ordinarias, extraordinarias de carácter documental y electrónicas a las adscripciones de las personas asesoras jurídicas e informar a la persona titular de la Subdirección Regional el resultado de éstas.
– Difundir, informar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos, programas de trabajo, medidas disciplinarias, de organización, de evaluación y supervisión que se implementen.
– Aplicar las medidas necesarias para la corrección de las problemáticas, irregularidades o deficiencias detectadas durante las visitas de supervisión que se practiquen al área a su cargo, así como establecer el sistema de registro y seguimiento de su cumplimiento.
– Verificar la integración de los expedientes de las personas usuarias, por parte de las personas asesoras jurídicas, en términos de los ordenamientos aplicables.
– Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a la Coordinación Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Oriente I.
– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0212000302T COORDINACIÓN REGIONAL DE LA DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO ZONA ORIENTE II

OBJETIVO:

Coordinar y supervisar los servicios de patrocinio y asesoría jurídica dirigido a las personas víctimas u ofendidos del delito, en su circunscripción territorial.

FUNCIONES:

– Conocer y atender las quejas exteriorizadas por las personas usuarias en contra del personal asesor jurídico, así como hacer del conocimiento de la persona titular de la Subdirección Regional las anomalías que se detecten en el desempeño de los servicios especializados de su adscripción, para dar solución de manera conjunta.
– Supervisar que las asesorías y el patrocinio legal prestados por las personas defensoras especializadas se realicen de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia.
– Practicar visitas de supervisión ordinarias, extraordinarias de carácter documental y electrónicas a las adscripciones de las personas asesoras jurídicas e informar a la persona titular de la Subdirección Regional el resultado de éstas.
– Difundir, informar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos, programas de trabajo, medidas disciplinarias, de organización, de evaluación y supervisión que se implementen.
– Aplicar las medidas necesarias para la corrección de las problemáticas, irregularidades o deficiencias detectadas durante las visitas de supervisión que se practiquen al área a su cargo, así como establecer el sistema de registro y seguimiento de su cumplimiento.
– Verificar la integración de los expedientes de las personas usuarias, por parte de las personas asesoras jurídicas, en términos de los ordenamientos aplicables.
– Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a la Coordinación Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Oriente II.
– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Dr. Rodrigo Espeleta Aladro
Secretario de Justicia y Derechos Humanos

Mtra. Carolina Alanis Moreno
Comisionada Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México

Lic. Hugo Rangel Maruri
Secretario Particular

Lic. Jesús Romero Popóca
Secretario Técnico

T. C. María Concepción Camacho Caballero
Jefa de la Unidad de Registro Estatal de Víctimas

Ing. René Jesús Lovera Navarrete
Jefe de la Unidad de Administración del Fondo

Mtra. Mariela Reyes Hernández
Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo

Lic. Andrés González García
Titular de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto

Mtra. Mayra Azucena Molina Villalobos
Directora General de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito

IX. VALIDACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Dr. Rodrigo Espeleta Aladro
Secretario de Justicia y Derechos Humanos
(Rúbrica).

Mtra. Carolina Alanis Moreno
Comisionada Ejecutiva para la Atención a Víctimas del Estado de México
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE FINANZAS

Alfonso Campuzano Ramírez
Director General de Innovación
(Rúbrica).

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, se elaboró en diciembre de 2022.

XI. CRÉDITOS

El presente Manual General de Organización, fue revisado por el Departamento de Manuales de Organización "I" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Subdirección del Centro de Atención e Información y del Departamento de Políticas Públicas para la Atención a Víctimas y participaron en su integración el personal siguiente.

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO

Mtro. Juan José Hernández Bernabé
Subdirector del Centro de Atención e Información

Lic. Jacobo Cuellar Ocampo
Jefe del Departamento de Políticas Públicas para la Atención de Víctimas

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. María del Carmen Santana Rojas
Directora de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Lic. Gerardo J. Osorio Mendoza
Jefe del Departamento de Manuales de Organización "I"

Lic. Catalina Hernández Fabela
Lideresa "B" de Proyecto

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: DIF EDOMEX.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCION XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 7, 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIÓN I, VIII, 26 FRACCIÓN XXIV Y 40 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2 FRACCIONES III, IV, 12 Y 21 FRACCIÓN II, 25, 87 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 , 13 FRACCIONES III, IV, XVIII, Y 17 FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, y de la desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Familias Fuertes Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad se encuentra alineado a los siguientes ODS: 4. Educación de Calidad y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir específicamente las metas: 4.5, y 10.2; de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en el ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la ENIGH 2020, del INEGI, se tienen 17 millones 79 mil 245 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 339 mil 373 son hombres (48.8%) y 8 millones 739 mil 872 son mujeres (51.2%).

Que con base en la ENIGH 2020, en la entidad hay 4 millones 58 mil 437 hombres (48.6%) y 4 millones 284 mil 63 mujeres (51.4%) en situación de pobreza y de acuerdo con la misma herramienta, la brecha de género es mayor para las mujeres en 0.6 puntos porcentuales en población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que estimaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) con base en la ENIGH 2020 en la entidad mexiquense habitan 821 mil 15 personas con alguna discapacidad; asimismo, 428 mil 415 (52.2%) se encuentran en situación de pobreza. De ellos, 37 mil 443 presentan discapacidad para caminar; 23 mil 913 para ver; 9 mil 646 para usar brazos o manos; 19 mil 995 para aprender, recordar o concentrarse; 13 mil 41 para escuchar; 7 mil 583 para realizar sus actividades diarias; 4 mil 784 para hablar o comunicarse, y 7 mil 158 para bañarse, vestirse o comer.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo **CASPAFDIF/SO/04/2022/04** tomado en su sesión de fecha **29 de noviembre de 2023**, aprobó las presentes Reglas de Operación, y mediante oficio número **2110001203000S/RO-003/2023** de fecha 09 de enero de 2023, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante Acuerdo **DIFEM-EXT-053-002-2023**, la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, aprobó por unanimidad las presentes modificaciones a las Reglas de Operación.

Que en fecha **23 de enero de 2023**, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a la modificación de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes, Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad" tiene como propósito entregar a personas con discapacidad, que se encuentren en situación de pobreza y sean residentes del Estado de México; ayudas funcionales y/o apoyos especiales para favorecer la rehabilitación e inclusión social.

2. Derecho Social que atiende
A la salud y la no discriminación.

3. GLOSARIO DE TÉRMINO
Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Apoyo Especial: Dispositivo diseñado para auxiliar o suplir funciones disminuidas en alguna parte del cuerpo; elaborado de forma personalizada para el tipo de lesión de la persona beneficiaria.

Ayuda Funcional: Dispositivo estándar diseñado para auxiliar en el desarrollo de funciones disminuidas de alguna parte del cuerpo.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Cobeneficiario: A la persona que tramitará y dará seguimiento a la solicitud hasta la recepción del apoyo (de ser procedente) cuando la persona beneficiaria por ser menor de edad o por sus condiciones de salud no pueda hacerlo por sí mismo y podrán serlo: padre, madre, tutor o familiar en línea directa.

Credencial para personas con discapacidad: A la credencial que tiene como objetivo identificar a la persona con discapacidad y proporcionar la información correspondiente en función del tipo de discapacidad, con una vigencia de 5 años.

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Discapacidad: Término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en actividades vitales.

Inclusión social: Proceso de empoderamiento de personas y grupos para que participen en la sociedad y aprovechen sus oportunidades. Da voz a las personas en las decisiones que influyen en su vida a fin de que puedan gozar de igual acceso a los mercados, servicios, espacios políticos, sociales y físicos (Banco Mundial 2014).

Instancia Ejecutora: A la Subdirección de Rehabilitación de Personas con Discapacidad.

Instancia Normativa: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad.

Órtesis: Al Dispositivo o aparato externo que se utiliza para sostener, alinear o prevenir deformidades o mejorar la función de partes móviles del cuerpo.

Persona beneficiaria: A la persona con discapacidad que forma parte de la población atendida por el Programa Familias Fuertes, Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad.

Pobreza: A la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Prescripción médica: Al documento elaborado por un médico donde se realiza la solicitud de un dispositivo y/o aparato, el cual va a sustituir y mejorar la función corporal, con la finalidad de elevar la calidad de vida de una persona con discapacidad.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes, Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad.

Prótesis: Al dispositivo o extensión artificial diseñada para reemplazar una parte faltante del cuerpo.

Reglas de Operación: A las Reglas de Operación del Programa.

Rehabilitación: Al proceso de duración limitada y con objetivo definido, de orden médico, social y educativo, entre otros; encaminado a facilitar el que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial óptimo, que permita compensar la pérdida de una función, así como propiciar su integración social.

Resumen médico: Al documento elaborado por un médico en el cual se registran los aspectos relevantes de exploración física de un paciente y deberá tener como mínimo: padecimiento actual, diagnóstico, evolución, pronóstico.

SMDIF: A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Unidad de Rehabilitación: Al área de rehabilitación de los SMDIF y del DIFEM.

4. OBJETIVOS
4.1. Objetivo General
Favorecer la rehabilitación e inclusión social mediante la entrega de una ayuda funcional y/o apoyo especial a personas con discapacidad que se encuentren en pobreza, residentes en el Estado de México.

5. UNIVERSO DE ATENCIÓN
5.1. Población Universo
Personas con discapacidad que residan en el Estado de México.

5.2. Población Potencial
Personas con discapacidad que residan en el Estado de México en situación de pobreza.

5.3. Población Objetivo
Personas con discapacidad que residan en el Estado de México, que se encuentran en situación de pobreza, que por prescripción médica requieren ayudas funcionales y/o apoyos especiales para su rehabilitación.

6. COBERTURA
El Programa cubrir en los 125 municipios del Estado de México dando atención a su población objetivo en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. APOYO
7.1. Tipo de Apoyo
7.1.1. Apoyos Especiales:

a) Silla de Ruedas personalizada y deportiva;
b) Prótesis de cadera (revisión y/o reemplazo);
c) Prótesis de rodilla (revisión y/o reemplazo);
d) Prendas para quemados;
e) Toxina Botulínica;
f) Sistema de implante coclear;
g) Material de Osteosíntesis, de acuerdo con los siguientes diagnósticos:
    1. Trauma raquimedular;
    2. Tumores óseos;
    3. Osteogénesis imperfecta;
    4. Displasia de cadera;
    5. Escoliosis; y
    6. Malformaciones óseas.

7.1.1.2. Prótesis:
7.1.1.3. Prótesis para Miembro Inferior:

a) Prótesis parciales de Pie;
b) Prótesis debajo de Rodilla;
c) Prótesis arriba de Rodilla;
d) Prótesis desarticulada de Cadera; y

e) Prótesis desarticulada de Rodilla.

7.1.1.4. Prótesis para Miembro Superior:

a) Prótesis parciales de Mano;
b) Prótesis por arriba de Codo;
c) Prótesis por debajo de Codo;
d) Prótesis para desarticulado de Codo; y
e) Prótesis desarticulada de Hombro.

7.1.1.5. Órtesis:

a) Órtesis para miembro inferior (exceptuando férulas, plantillas y zapato ortopédico).

7.1.1.6. Otros

7.1.2 Ayudas Funcionales:

a) Andadera (chica, mediana y grande);
b) Bastones (estándar, blanco);
c) Auxiliares auditivos;
d) Diademas con vibrador óseo;
e) Carriola con aditamentos (chica y grande);
f) Muletas (canadienses y axilares);
g) Silla de ruedas estándar (adulto, juvenil e infantil); y
h) Silla de ruedas reclinable con aditamentos (adulto e infantil).

7.2. Periodicidad:

Serán otorgados de única ocasión y de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

7.3. Monto del Apoyo

El costo de las ayudas funcionales y/o apoyos especiales que se entreguen de conformidad al punto 8.1.2 de estas Reglas de Operación serán cubiertos en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través del DIFEM, en función de los montos establecidos para este programa, y no generará costo a las personas beneficiarias.

8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

8.1. Personas beneficiarias

Persona con discapacidad en situación de pobreza que reside en el Estado de México, que es atendida por el programa.

8.1.1. Permanencia

Las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación permanecerán dentro del programa hasta la entrega del apoyo solicitado.

8.1.2. Requisitos y Criterios de Selección

Para tener acceso a este programa se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser residente del Estado de México;
b) Personas con discapacidad o estar en riesgo de padecerla;
c) Documentación a presentar:

1. Solicitud de registro;
2. Prescripción médica: En hoja membretada y con sello de la institución emisora, incluir resumen médico, con nombre del paciente, fecha, diagnóstico y prescripción de la ayuda funcional y/o apoyo especial que requiere la persona con discapacidad. El médico deberá incluir su nombre completo, firma y cédula profesional (este documento no deberá exceder los seis meses de expedición);

2.1 Médico especialista en Traumatología, Neurocirugía, Maxilofacial, Cirugía Plástica: podrá realizar la prescripción de material de osteosíntesis y otros;

2.2 Médico especialista en Rehabilitación: podrá realizar la prescripción de carriolas adulto e infantil con aditamentos, sillas reclinables adulto e infantil con aditamentos, prótesis, órtesis, toxina botulínica, prendas para quemados, sillas personalizadas y deportivas;

2.3 Médico general: podrá realizar únicamente la prescripción de sillas de ruedas estándar (adulto, juvenil, infantil), muletas (axilares, canadienses), bastones (estándar, blancos) y andaderas; y

2.4 Médico especialista en comunicación, audiología, foniatría y otoneurología: podrá elaborar la prescripción de auxiliares auditivos, diademas con vibrador óseo y sistemas de implante coclear, anexando la curva audiométrica, con una vigencia de seis meses a partir de la fecha de expedición. Para el caso de sistema de implante coclear deberá anexar estudio audiológico completo (timpanometria, audiometría, potenciales auditivos y emisiones otacústicas).

3. Valoración Psicológica: aplica únicamente para pacientes usuarios de prótesis de primera vez, en la cual mencione que recibió tratamiento terapéutico y se encuentra en condiciones psicológicas adecuadas para recibir el apoyo, dicha valoración deberá llevar la cédula profesional del psicólogo tratante;
4. Persona beneficiaria mayor de edad: En el caso de ser mayor de edad la persona beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación adicional a la prescripción médica. En los casos que por enfermedad o discapacidad no pueda hacerlo personalmente, podrán designar a un cobeneficiario quien realizará el trámite:
    a) Copia de identificación oficial;
    b) Copia de CURP actualizada;
5. Persona beneficiaria menor de edad: En el caso de ser menor de edad el trámite lo deberá realizar el cobeneficiario, quien deberá presentar la siguiente documentación adicional a la prescripción médica:
    a) Copia de Acta de Nacimiento y CURP actualizada del menor;
    b) Copia de identificación oficial y CURP actualizada del cobeneficiario (padre, madre, tutor o familiar en línea directa);
6. Para el caso de continuación de tratamiento en toxina botulínica y menores de edad por crecimiento. Deberán cumplir con los siguientes requisitos:
    a) Registro vía internet
    b) Prescripción médica: deberá incluir resumen médico, con nombre del paciente, fecha, diagnóstico y prescripción de la ayuda funcional y/o apoyo especial que requiere la persona con discapacidad. El médico deberá incluir su nombre completo, firma y cédula profesional (este documento no deberá exceder los seis meses de expedición);
    c) Toxina botulínica: deberá presentar el carnet de terapia física (vigente); y
    d) El resto de los requisitos podrán ser copia del 1er. expediente entregado. Debiendo actualizarse en caso de cambio de domicilio.
7. Para el caso de silla de ruedas estándar (adulto, juvenil, infantil), muletas (axilares, canadienses), bastones (de apoyo estándar, blancos), andaderas, sillas de ruedas reclinable con aditamentos (adulto e infantil) y carriola con aditamentos (adulto e infantil) se puede presentar la credencial de discapacidad como documento de respaldo al registro vía internet.

En caso de solicitudes realizadas en giras de trabajo se podrán entregar las ayudas funcionales referentes al punto 7.1.2 de las presentes Reglas de Operación cuando la discapacidad sea permanente y evidente únicamente mediante la entrega de copia de identificación oficial vigente del beneficiario; en caso de ser menor de edad se entrega la copia de identificación oficial vigente del padre, madre o tutor.

Los datos personales que se recaben como requisitos para acceder a los programas de desarrollo social, serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Trasparecía y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicable.

8.1.3. Aceptación

Todos los expedientes de las personas con discapacidad, serán sometidos al área correspondiente de la Dirección de Atención a la Discapacidad quién valorará y decidirá dicha entrega.

8.1.4. Criterios de Priorización
Se dará prioridad a las personas con discapacidad que:

a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;

b) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;

c) Sean víctimas u ofendidas del delito;

d) Sean personas repatriadas;

e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;

f) Personas indígenas o se reconozcan como indígenas; y

g) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.5. Registro
Modalidades de Registro
Los solicitantes que deseen ingresar al Programa, deberán realizar los trámites de registro de manera personal, a través de las siguientes modalidades:

8.1.5.1. Vía Internet
8.1.5.2. Presencial

Los solicitantes podrán realizar su registro directamente en la página oficial del DIFEM y/o acudiendo a los SMDIF o a las instalaciones de la Dirección de Atención a la Discapacidad, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y con los plazos definidos en la Convocatoria correspondiente.

Una vez que la instancia ejecutora valide los requisitos y capture la información proporcionada por el solicitante y aceptada por la instancia normativa, se emitirá fecha y hora de convocatoria para la entrega del apoyo correspondiente en el lugar designado por la instancia ejecutora.

En caso de que la persona con discapacidad no pueda realizar el trámite personalmente, o sea menor de edad, podrá realizarlo el cobeneficiario.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.6. Formatos
a) Formato de Registro con Estudio Socioeconómico.

b) Los que determine la instancia normativa.

8.1.7. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias
La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.8. Derechos de las personas beneficiarias
a) Recibir la ayuda funcional y/o apoyo especial;

b) Recibir información referente al uso correcto de la ayuda funcional y/o apoyo especial;

c) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el Derecho a la No Discriminación;

d) Reserva y privacidad de la información; y

e) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9. Obligaciones de las personas beneficiarias.
a) Conducirse con veracidad en los datos que proporcione al momento de su inscripción en el programa;

b) Cumplir con los requisitos y criterios de selección del programa dentro de los 15 días hábiles posteriores a la realización del registro vía internet;
c) Destinar la ayuda funcional y/o apoyo especial recibido, para los fines establecidos por el programa, los cuales no podrá vender, donar o intercambiar;
d) Responsabilizarse del seguimiento de su petición en todo momento y acudir por la ayuda funcional y/o apoyo especial dentro de los 15 días hábiles posteriores a haber realizado su registro vía internet;
e) Firmar el recibo que indique el tipo de apoyo recibido; y
f) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.10. Causas de Incumplimiento
a) Proporcionar datos o documentos falsos para su inclusión al programa;
b) Incumplir con alguna de las obligaciones establecidas en el punto 8.1.9. que está sujeto la persona con discapacidad;
c) Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político con la ayuda funcional y/o apoyo especial, obtenido a través de este programa;
d) No cumplir con los requisitos y criterios de selección del programa dentro de los 15 días posteriores a haber realizado solicitud vía internet o presencial;
e) Utilizar los apoyos para fines distintos para los que fueron otorgados; y
f) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.11. Sanciones a las personas beneficiarias
8.1.11.1 Cancelación
a) Cuando la persona cambie su residencia fuera del Estado de México;
b) Cuando la persona proporcione información o documentación falsa para su incorporación al Programa;
c) Cuando la persona realice actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político con la ayuda funcional y/o apoyo especial, obtenidos a través de este Programa;
d) Cuando la persona tenga antecedentes de venta, intercambio, donación u otro análogo con la ayuda funcional y/o apoyo especial obtenidos en esta u otra institución;
e) Cuando la persona no acuda dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de entrega por la ayuda funcional y/o apoyo especial;
f) Por defunción de la persona beneficiaria;
g) Cuando la persona o alguno de sus familiares ofenda, amenace o muestre faltas de respeto al personal operativo de este Programa;
h) Cuando la persona no cumpla con los requisitos y criterios de selección de este Programa dentro de los 15 días posteriores a haber realizado su registro vía internet o presencial;
i) Cuando en el mecanismo de lesión esté involucrado el consumo excesivo de alcohol y/o drogas; y
j) Se incumpla con lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

8.1.12. Corresponsabilidad
Participar en actividades comunitarias cuando le sean requeridas.

8.1.13. Graduación de las personas beneficiarias
Cuando la persona beneficiaria con discapacidad reciba la ayuda funcional y/o apoyo especial que solicitó.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES
9.1. Instancia Normativa
El Comité de Admisión y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, es la instancia responsable de normar el Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes, Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad”, e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2. Instancia Responsable
La Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM es la responsable del Programa.

9.3. Instancia Ejecutora
La Subdirección de Rehabilitación de Personas con Discapacidad es la responsable de la ejecución directa del Programa.

9.4. Del Comité
9.4.1. Integración
El Comité se integra por:

I. Un presidente, quien será la titular o el titular de la Dirección General del DIFEM;
II. Un secretario, quien será la titular o el titular de la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM;
III. Tres Vocales; quienes serán, los titulares de las siguientes Unidades Administrativas del DIFEM:

1. Dirección de Prevención y Bienestar Familiar;
2. Dirección de Finanzas, Planeación y Administración; y
3. Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;

IV. Un Representante de la Secretaría de Finanzas;
V. Un Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM; y
VI. Un Representante de la sociedad civil.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

9.4.2 Sesiones
El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

El Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.3. Atribuciones
Son atribuciones del Comité:

I. Aprobar el padrón de personas beneficiarias y la lista de espera del Programa, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
II. Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, así como la sustitución de posibles bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
III. Autorizar la baja de personas beneficiarias a solicitud de la Instancia ejecutora;

IV. Realizar el seguimiento de la operación del Programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
V. Conocer y en su caso aprobar el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa;
VI. Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del programa en favor de las personas beneficiarias;
VII. Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
VIII. Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. MECÁNICA OPERATIVA

10.1. Operación del Programa

a) El DIFEM emitirá la convocatoria;
b) La persona con discapacidad que requiera una prótesis, órtesis, ayuda funcional y/o apoyo especial o su cobeneficiario, consultará en la Página Oficial del DIFEM y/o en su caso acudirá a la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM o al SMDIF, a informarse de los requisitos y criterios de selección de este Programa de Desarrollo Social;
c) Posteriormente deberá registrarse en la página del DIFEM o de manera presencial en los SMDIF y en las instalaciones de la Dirección de Atención a la Discapacidad, y entregar la documentación solicitada en los requisitos y criterios de selección de este Programa;
d) Serán la persona beneficiaria o cobeneficiario y/o el personal del SMDIF, los responsables de ingresar y dar seguimiento a la solicitud en el área ejecutora de este Programa;
e) La Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM es la responsable de atender o recibir las solicitudes de inclusión al Programa;
f) Los expedientes que cumplan con los requisitos serán sometidos a validación a excepción de los bastones estándar, bastones blancos, sillas de ruedas estándar, muletas axilares, andaderas, muletas canadienses y, en caso de discapacidad permanente y evidente, silla de ruedas reclinable con aditamentos (adulto e infantil) y carriola con aditamentos (adulto e infantil);
g) Si el expediente resulta aprobado para recibir el apoyo solicitado se integrará a las personas con discapacidad en el registro de este programa para aprobación del Comité de Validación;
h) Si el expediente no es aprobado para recibir el beneficio se les informará a los interesados o al SMDIF correspondiente;
i) El personal del área ejecutora del Programa se mantendrá en comunicación permanente con los interesados o el SMDIF para indicarles fechas y horas de entrega de ayudas funcionales y apoyos especiales;
j) Al momento de recibir el beneficio solicitado, la persona con discapacidad o el cobeneficiario deberá firmar el recibo de entrega de la ayuda funcional y/o apoyo especial entregado;
k) De acuerdo con el cumplimiento de requisitos y autorización del Comité se podrá considerar la condición eficaz de un apoyo funcional o especial solicitado el cual haya sido otorgado con anterioridad; y
l) Se integrará al padrón de las personas beneficiarias.

10.1.1. Consideraciones de operación

a) No se otorgarán prótesis, órtesis, ayuda funcional, apoyo especial a instituciones públicas, civiles o dependencias gubernamentales para su propio beneficio;
b) Los SMDIF y/o las personas con discapacidad serán responsables del registro vía internet o presencial, así como de integrar y entregar los expedientes con los requisitos y criterios de selección, que soliciten el beneficio de este programa en al área ejecutora de este Programa del DIFEM;
c) El proceso de entrega de la ayuda funcional y/o apoyo especial iniciará en el momento posterior a la aceptación por parte del comité de validación;
d) Cuando las personas con discapacidad y/o los SMDIF no cumplan con la entrega de los expedientes completos dentro de los 15 días posteriores al registro vía internet o presencial, se cancelará el trámite correspondiente;
e) En caso de que el solicitante sea una persona mayor de 59 años de edad con diagnóstico de discapacidad permanente podrá ser considerado como posible beneficiario del programa;
f) La entrega de las prótesis, órtesis, ayuda funcional, apoyo especial, será en las instalaciones de la Dirección de Atención a la Discapacidad ubicada en Prolongación Andrés Quintana Roo S/N, Colonia Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, Estado de México a excepción de las que se entreguen en giras de trabajo;
g) La entrega de ayudas funcionales (sillas de ruedas, muletas, andaderas, bastones) en giras de trabajo será solo por instrucción; el único requisito será copia de identificación oficial vigente del beneficiario y en caso de ser menor de edad se entrega la copia de identificación oficial vigente del padre, madre o tutor.

h) Las ayudas funcionales o apoyos especiales, se entregarán directamente a la persona beneficiaria o al cobeneficiario;
i) En el caso de apoyos especiales (quirúrgicos), la entrega se hará en el área hospitalaria correspondiente; y
j) Excepcionalmente se podrán donar ayudas funcionales (sillas de ruedas estándar, muletas axilares, andaderas, bastones) a las unidades de rehabilitación de los SMDIF para uso exclusivo de las personas con Discapacidad que acuden a recibir servicios de rehabilitación en esas instalaciones.

Al entregar la Ayuda Funcional o apoyo especial al SMDIF, deberán entregar una copia de la Identificación Oficial y firma del servidor público del SMDIF que recibe y del titular de su presidencia.

10.2. Sustitución de personas beneficiarias
Se podrá sustituir a una persona, siempre y cuando se cumpla con los requisitos solicitados previa autorización de la Instancia Normativa.

11. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL
Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

13. DIFUSIÓN
13.1. Medios de Difusión
Las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

Las presentes Reglas de Operación, serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad, las cuales serán publicadas en la página Web del DIFEM.

13.2 Convocatoria
La convocatoria será emitida por el DIFEM, en los medios que determine la instancia normativa. La difusión y promoción por la cual se invita a la población a participar en el Programa de Desarrollo Social será emitida por la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM a través de los Sistemas Municipales DIF.

14. TRANSPARENCIA
El DIFEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. SEGUIMIENTO
La Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM, será la encargada de realizar la operación y el monitoreo del Programa en el ámbito de su competencia.

16. EVALUACIÓN
16.1. Evaluación Externa
Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

16.2. Informe de Resultados
La Instancia Ejecutora presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del programa al final del ejercicio fiscal.

17. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA
La auditoría, control y vigilancia de este Programa de Desarrollo Social estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, el Órgano Interno de Control del DIFEM y los órganos internos de control municipales, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los insumos y proyectos a las personas con discapacidad.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS
Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimiento respecto de un trámite, servicio o servidor público del DIFEM, podrán ser presentadas por las personas con discapacidad o por la población en general, a través de las siguientes vías:

1. **Vía telefónica:** SAMTEL: 800 720 0202 y 800 711 5878, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, 800 696 9696 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año. DIFEM: 800 003 4336, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

2. **Vía Internet:** A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM. Correo Electrónico: oic.difem@edomex.gob.mx.

3. **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control del DIFEM, Delegaciones Regionales de Contraloría Social o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

4. **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX” a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la instancia normativa.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO.- DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: DIF EDOMEX.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II, Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 7, FRACCIÓN I, INCISO A), 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIONES I Y VIII, 22 FRACCIONES IV Y V, Y 40 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 10 FRACCIONES II, V Y VII, 12, 21, 22, 25, 31 FRACCIÓN IX Y 84 FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; 4 FRACCIÓN VIII, 10, 16, 19 FRACCIONES I, II, IV, VI, VIII Y IX, 20, 21 FRACCIONES I, V, VII, VIII, IX, Y XI DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE AL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 3, 4, 5, 7, 8 Y 11 FRACCIONES I Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha publicado los informes de “El estado mundial de la agricultura y la alimentación” cada año desde 1947 y en el informe “El estado mundial de la agricultura y la alimentación 2022”, se puntualiza que el número de personas que no se podían permitir una dieta saludable en 2020 incrementó a nivel mundial y en todas las regiones del mundo. Casi 3 100 millones de personas no podían permitirse una dieta saludable en 2020, un incremento de 112 millones respecto de 2019; las niñas y niños afectados están peligrosamente delgados, su inmunidad está debilitada y corren un mayor riesgo de muerte. La prevalencia de la emaciación entre los menores de cinco años de edad fue del 6,7% (45,4 millones) en 2020. (FAO 2022).

Que la seguridad alimentaria para todas las personas es la principal meta hacia la que se encaminan los esfuerzos de la FAO, que pretende asegurar que todas las personas puedan acceder regularmente a una cantidad suficiente de alimentos de calidad que les permita llevar una vida activa y saludable. Sus tres objetivos principales son: la erradicación del hambre, de la inseguridad alimentaria y de la malnutrición; la eliminación de la pobreza y el avance hacia el progreso económico y social para todos; y la gestión y uso sostenible de los recursos naturales, como la tierra, el agua, el aire, el clima y los recursos genéticos, en beneficio de las generaciones de hoy y de mañana (ONU, 2017).

Que el Secretario General de las Naciones Unidas lanzó el Reto del Hambre Cero durante la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de Río en 2012. El Reto del Hambre Cero se inició con el objetivo de inspirar un movimiento global para conseguir un mundo libre de hambre en una generación. Insta a luchar por las siguientes metas: poner fin al retraso en el crecimiento en niños y niñas menores de dos años; lograr que el 100 por ciento de las personas tenga acceso a una alimentación adecuada, durante todo el año; conseguir que todos los sistemas alimentarios sean sostenibles; aumentar un 100 por ciento la productividad y el ingreso de los pequeños agricultores; acabar con la pérdida post cosecha y el despilfarro de alimentos (ONU, 2017).

Que en este nuevo marco de desarrollo da una oportunidad a la ONU, a nivel mundial y en México, para focalizar nuestra cooperación y Programación, de seguir abogando y promoviendo el tema de inclusión y equidad en un marco de derechos, de construir más ciudadanía para las y los mexicanos (ONU México, 2016).

Que la Agenda 2030 plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Y el Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes Nutrición EDOMÉX” considera dentro de su propia operación estos ODS.

Que el Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, establece en la meta: 1.2, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres, niñas y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales.

Que el Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; establece las metas 2.1, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana,

nutritiva y suficiente durante todo el año, y 2.2, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de las niñas y niños menores de 5 años de edad, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas, lactantes y las personas de edad.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 40 contempla que las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples, en su Ramo 33, reciban los Estados de la Federación y la Ciudad de México, antes Distrito Federal, se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios; y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social. Este mecanismo presupuestario diseñado por la Federación para transferir a los estados y municipios recursos permite fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de educación, salud, infraestructura básica, fortalecimiento financiero y seguridad pública, programas alimenticios y de asistencia social e infraestructura educativa.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASADC) emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tiene como objetivo general contribuir al ejercicio pleno del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad de los sujetos en condiciones de vulnerabilidad, preferentemente de zonas de alto y muy alto grado de marginación, proporcionando alimentos con Criterios de Calidad Nutricia, acompañándose de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.

Que a partir de 2019 se trabajó en la construcción de una nueva estrategia integral a favor de la alimentación saludable, sostenible y justa para la niñez y la población en condiciones de vulnerabilidad, que contribuya a revertir las tendencias y cifras crecientes de los problemas de malnutrición, pero que, además, se enriqueciera con el fomento de la participación social y la promoción de la salud para contribuir al desarrollo de las comunidades más vulnerables de nuestro país.

Que la política de desarrollo social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, de la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permite transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de las y los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los Programas sociales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Que la transversalidad y la focalización se convierten en las herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas federales, estatales y municipales.

Que la EFF toma como base el Método Multidimensional de Medición de la Pobreza establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Consejo Estatal de Población del Estado de México (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los Programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la ENIGH 2020 hay un total de 15 millones 389 mil 840 personas de 2 a 64 años de edad en el Estado de México; 3 millones 738 mil 979 (24.3%) de ellas se encuentran en carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

Que, con base en la misma fuente de información, hay 901 mil 550 niños de 2 a 5 años de edad; de los cuales, 136 mil 763 niños (15.2%) no escolarizados se encuentran en carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad (66 mil 259 de 2 años de edad, todas las niñas y niños de esa edad se consideran no escolarizados y 70 mil 504 niños de 3 a 5 años de edad, que no asisten a la escuela); y de las 14 millones 488 mil 290 personas de 6 a 64 años de Edad, 3 millones 457 mil 741 (23.9%) se encuentran en esta carencia.

Que, en el Estado de México, de 348 niñas y niños menores de 5 años de edad evaluados en 2012, 16.2% presentó baja talla, cifra que se encuentra por encima de la media nacional, colocando al Estado en el sexto lugar del ranking nacional. Por su parte, el porcentaje de niñas y niños con bajo peso fue de 2.5% mientras que 1.1% presentó emaciación. En contraparte, el sobrepeso y obesidad en niñas y niños menores de 5 años de edad se reportó en 6.5%, con una distribución de 6.9% en localidades urbanas y 4% en localidades rurales. En infantes escolares (de 5 a 11 años de edad), el sobrepeso fue de 21.8% y 14.8% la obesidad (Instituto Nacional de Salud Pública, 2012).

Que, en el estado de México, de 396 niños y niñas menores de cinco años que, al aplicar los factores de expansión, representaron a una población de 1 283 513 niños. Por su parte el porcentaje de niñas y niños fue, del total de niñas y niños menores de cinco años evaluados en el Estado de México en 2018, 27.6% presentó baja talla, 7.8% bajo peso y 0.1 emaciación (Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018, (Instituto Nacional de Salud Pública). Lo dejo a su consideración si se actualiza con la información 2018. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) considera como uno de los retos más relevantes, alcanzar una real igualdad de oportunidades para todos, fomentando sus potencialidades y capacidades; en ese sentido, se hace necesario impulsar una política social y humana que contribuya a elevar el nivel de vida de la población y por ende, lograr un desarrollo integral e incluyente a través de la instrumentación de Programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables.

Que el Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes, Nutrición EDOMÉX” tiene como fin contribuir al acceso y consumo de alimentos inocuos y nutritivos de las personas de 2 hasta 64 años de edad, que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, a través de la entrega de paquetes alimentarios, diseñados con base en Criterios de Calidad Nutricia, acompañados de acciones complementarias.

Que en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrada el día de 18 de enero de 2023, en el Acuerdo DIFEM-EXT-053-002-2023, para efectos de lo señalado en los artículos 18 fracción I y 22 fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracción III, 11 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; y 20 de del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes, Nutrición EDOMÉX.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, mediante acuerdo CAS-DANF-ORDINARIA-04-2022-05 tomado en su sesión de fecha 15 de diciembre de 2022, aprobó las modificaciones a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio número 21100012030000S/RO-004/2023, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que en fecha 23 de enero de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPÍDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDOMÉX”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDOMÉX”.

1. Disposiciones generales
1.1 Definición del Programa
El Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes, Nutrición EDOMÉX" tiene como propósito contribuir al acceso y consumo de alimentos inocuos y nutritivos de las personas de 2 hasta 64 años de edad que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, a través de la entrega de paquetes alimentarios, diseñados con base en Criterios de Calidad Nutricia, acompañados de acciones complementarias.

2. Derecho social que atiende
Derecho a la alimentación segura y la no discriminación.

3. Glosario de términos
Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Acciones Complementarias: Al conjunto de actos voluntarios y conscientes, tendientes a dar orientación y educación alimentaria o en materia de salud, y/o actividades comunitarias.

Alimentación: Al conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.

Alimentos inocuos: A los alimentos que tienen la garantía de que no causarán daño a la persona consumidora cuando sean preparados o ingeridos, de acuerdo con los requisitos higiénico-sanitarios.

Aseguramiento de la Calidad Alimentaria: Al conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a las personas beneficiarias no afecten su salud.

Asistencia Social Alimentaria: A la acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud y vigilancia de la nutrición, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesan las personas beneficiarias.

Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad: Es un indicador que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) emplea como una de las dimensiones de la pobreza multidimensional. El indicador se construye a partir de la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA) y toma en consideración si en los hogares, en los últimos tres meses por falta de dinero o recursos algún integrante del hogar tuvo una alimentación basada en muy poca variedad de alimentos, dejó de desayunar, comer o cenar, comió menos de lo que piensa debía comer, se quedó sin comida, sintió hambre, pero no comió o comió una vez al día o dejó de comer todo un día.

Carencias sociales: A uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber, educación, salud, seguridad social, vivienda y sus servicios, y alimentación.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

Cobeneficiario: A aquella persona que, a nombre de la persona beneficiada, recibe el apoyo de los Programas Sociales siempre y cuando sea mayor de edad y su nombre aparezca en el Formato de Registro.

COCICOVI: Al Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

Comité: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social, "Familias Fuertes, Nutrición EDOMÉX".

Criterios de Calidad Nutricia: A la herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CURP: A la Clave Única del Registro de Población.

DAyNF: A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Desnutrición: Al estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrimentos, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave).

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Focalización: A la estrategia de operación del Programa que pretende asegurar que las personas beneficiarias de las actividades, lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

Formato de Registro (FR): Al instrumento técnico y oficial, mediante el cual se recaban los datos de la persona solicitante.

Inseguridad alimentaria: A la carencia del acceso regular a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para un crecimiento y desarrollo normales, debido a la falta de disponibilidad de alimentos y/o a la falta de recursos para obtenerlos.

Instancia Ejecutora: Al Departamento de Nutrición Familiar de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, que es el responsable de ejecutar el Programa.

Instancia Normativa: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes, Nutrición EDOMÉX”.

Instancia Normativa Federal: Al Sistema Nacional DIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Orientación y Educación Alimentaria (OEA): Al conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).

Lista de espera: A la relación de personas solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes, Nutrición EDOMEX”, no son sujetas de apoyo por haberse cubierto la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Padecimientos crónicos: A las afecciones de larga duración y por lo general, de progresión lenta, por ejemplo: diabetes, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, cáncer, VIH, etc.

Padrón de Beneficiarios: A la relación oficial de personas beneficiarias atendidas por el Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes, Nutrición EDOMÉX”.

Persona Beneficiaria: A las personas que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes, Nutrición EDOMÉX”.

Paquete alimentario: Al conjunto de insumos alimentarios, que integran el apoyo entregado a las personas beneficiarias del programa.

Personal de Supervisión: A la servidora o servidor público que se encarga de verificar la adecuada operación del Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes, Nutrición EDOMÉX”, en sus diferentes vertientes.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes, Nutrición EDOMÉX”.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes, Nutrición EDOMÉX”.

4. Objetivos
4.1 Objetivo general
Contribuir al acceso y consumo de alimentos inocuos y nutritivos de las personas de 2 hasta 64 años de edad que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, a través de la entrega de paquetes alimentarios, diseñados con base en Criterios de Calidad Nutricia, acompañados de acciones complementarias.

4.2 Objetivos específicos
a) Favorecer el acceso y consumo de alimentos inocuos y nutritivos de las personas de 2 y hasta 5 años 11 meses, no escolarizados, que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad; por medio de la entrega de paquetes alimentarios diseñados con base en Criterios de Calidad Nutricia, y acciones complementarias; sujetándose a la disponibilidad presupuestal federal emitida a través del fondo de aportaciones múltiples componente asistencia social, ramo general 33.

b) Favorecer el acceso y consumo de alimentos inocuos y nutritivos de las personas de 6 hasta 64 años, que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad; por medio de la entrega de paquetes alimentarios diseñados con base en Criterios de Calidad Nutricia, y acciones complementarias.

5. Universo de atención
5.1 Población universo
Personas que habitan en el Estado de México.

5.2 Población potencial
Personas de 2 hasta 64 años de edad, que habiten en el Estado de México.

5.3. Población objetivo
Personas de 2 hasta 64 años de edad, que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad en los siguientes rangos de edad:

a) Personas de 2 años y hasta 5 años 11 meses de edad no escolarizados;
b) Personas de 6 hasta 64 años de edad.

6. Cobertura
El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y con base en la disponibilidad presupuestal.

Para las personas de 2 años y hasta 5 años 11 meses de edad, no escolarizados, el Programa operará en municipios y localidades de muy alta y alta marginación del Estado de México.

7. Apoyo
7.1. Tipo de apoyo
7.1.1 Personas de 2 años y hasta 5 años 11 meses de edad, no escolarizados
a) Paquete alimentario, en 1 y hasta en 12 ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal; y
b) Acciones complementarias, tendientes a dar orientación y educación alimentaria o en materia de salud, y/o actividades comunitarias.

7.1.2 Personas de 6 hasta 64 años de edad
a) Paquete alimentario en 1 y hasta en 6 ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal; y
b Acciones complementarias, tendientes a dar orientación y educación alimentaria o en materia de salud, y/o actividades comunitarias.

7.2 Monto del apoyo
Para las personas de 2 años y hasta 5 años 11 meses de edad, no escolarizados.
Los apoyos serán gratuitos, y serán cubiertos en su totalidad por el Gobierno Federal a través del fondo de aportaciones múltiples ramo 33 operado a través del DIFEM.

Para las personas de 6 hasta 64 años de edad.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM y no generarán un costo a las personas beneficiarias.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Personas beneficiarias

Personas de 2 hasta 64 años de edad, que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

8.1.1 Requisitos y criterios de selección

Para ser persona beneficiaria del Programa, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

8.1.1.1 Personas de 2 años y hasta 5 años 11 meses de edad, no escolarizados

a) Residir en el Estado de México;

b) Tener de 2 hasta 5 años 11 meses de edad y no estar registrado en el sistema de educación pública;

c) Tener carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y presentar algún grado de desnutrición (leve, moderada o grave);

d) Llenar el Formato de Registro, debidamente requisitado;

e) Presentar CURP (beneficiario);

f) Presentar el Acta de nacimiento (beneficiario);

g) Presentar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y domicilio, deberá entregar comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a un año (cobeneficiario); y

h) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.1.2 Personas de 6 hasta 64 años de edad

a) Residir en el Estado de México;

b) Tener una edad entre 6 hasta 64 años de edad;

c) Tener carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y presentar algún grado de desnutrición (leve, moderada o grave);

d) Llenar el Formato de Registro, debidamente requisitado;

e) Presentar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y domicilio, deberá entregar comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a un año;

f) Para los menores de edad, se solicitará acta de nacimiento;

g) Para los menores de edad, se solicitará Clave Única de Registro de Población (CURP) y;

h) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.2 Criterios de priorización

8.1.2.1 Personas de 2 años y hasta 5 años 11 meses de edad, no escolarizados

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que:

a) Personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;

b) Personas con enfermedades crónico degenerativas;

c) Víctimas u ofendidas del delito;

d) Indígenas o se reconozcan como indígenas;

e) Personas repatriadas; y

f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.2.2 Personas de 6 hasta 64 años de edad

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que:

a) Madres o padres solteros con hijas y/o hijos de hasta 12 años de edad;

b) Mujeres embarazadas;

c) Mujeres en periodo de lactancia;

d) Personas que presenten padecimientos crónicos (diabetes, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, cáncer, VIH);

e) Personas adultas mayores de 60 a 64 años de edad;

f) Sean personas con alguna situación de discapacidad;

g) Personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;

h) Víctimas u ofendidas del delito;

i) Personas repatriadas;

j) Mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de 18 años edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;

k) Indígenas o se reconozcan como indígenas;

l) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.3 Registro

El DIFEM deberá integrar y registrar los datos personales del solicitante y, en su caso, del cobeneficiario en el Formato de Registro.

Las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas, lugares o módulos de registro que la Instancia Responsable determine, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Los Formatos de Registro y la documentación soporte, estarán bajo resguardo de las instancias que determine el DIFEM para cualquier consulta posterior o revisión del Programa.

Se llevará un registro de lista de espera, cuando el padrón este cubierto en su totalidad.

El trámite de registro de las personas solicitantes es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4 Formatos

Aquellos que determine la Instancia Normativa.

8.1.5 Integración del padrón

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, vigentes; así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

a) Recibir el paquete alimentario y las acciones complementarias en temas de higiene, nutrición y salud;

b) A la reserva y privacidad de la información personal;

c) Recibir el paquete alimentario y las acciones complementarias cuando estas correspondan;

d) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y

e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

a) Proporcionar con veracidad los datos personales;

b) Participar en las acciones complementarias que programe el DIFEM; así como destinar los paquetes alimentarios recibidos para los fines establecidos;

c) Acudir por el paquete alimentario en el lugar, fecha y hora, que determine la instancia ejecutora, en caso de encontrarse imposibilitada por algún motivo, podrá acreditar a una persona representante (cobeneficiario), con identificación oficial vigente;

d) Informar del cambio de domicilio;

e) Comprobar su recepción, a través de los mecanismos físicos o electrónicos que la Instancia Ejecutora determine;

f) Manifestar no ser beneficiario de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, que otorgue apoyos similares; y

g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento

a) Proporcionar información o documentos que no estén vigentes o información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;

b) Cuando la persona beneficiaria no cumpla con las obligaciones establecidas en el numeral 8.1.7 de las presentes Reglas;

c) Realizar actos de proselitismo a favor de algún partido político o candidato, con los apoyos del Programa;

d) Cuando se detecte que las personas beneficiarias hagan mal uso de los productos del paquete alimentario (venta, intercambio, desaprovechamiento, etc.);

e) Cuando las personas beneficiarias no participen en las acciones complementarias, tendientes a dar orientación y educación alimentaria o en materia de salud, y/o actividades comunitarias;

f) No acudir personalmente o mediante su representante a recoger por dos ocasiones consecutivas el paquete alimentario, sin causa justificada; y

g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9 Sanciones a personas beneficiarias

Serán dados de baja quiénes:

a) Incurran en alguno de los supuestos del numeral 8.1.8
b) Cuando dejen de cumplir con alguno de los requisitos y criterios de selección y priorización del programa;
c) Cuando las personas beneficiarias renuncien al Programa de forma voluntaria, sustentando su decisión con evidencia escrita;
d) Por fallecimiento; y
e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9.1 Reintegro de apoyos

Los apoyos no entregados por causas imputables a la persona beneficiaria, no serán repuestos en entregas posteriores.

8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán:

a) Participar en las acciones complementarias, tendientes a dar orientación y educación alimentaria o en materia de salud, y/o actividades comunitarias; y
b) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.11 Graduación de las personas beneficiarias
Las personas de 2 años y hasta 5 años 11 meses de edad, no escolarizados:

Se graduarán del Programa hasta que mejoren sus condiciones nutricionales, y/o cuando rebasen el rango de edad.
Las personas de 6 a hasta 64 años de edad:

Las personas beneficiarias se graduarán del Programa cuando mejoren sus condiciones nutricionales, superen su carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad y/o cuando rebasen el rango de edad.

9. Instancias participantes
9.1.1 Instancia Normativa Estatal
El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es la instancia responsable de normar el Programa.

9.1.2 Instancia Normativa Federal
Sistema Nacional DIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

9.2 Instancia Responsable
La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar a través de la Subdirección de Proyectos Alimentarios serán los encargados de la administración, planeación y seguimiento del Programa.

9.3 Instancia Ejecutora
El Departamento de Nutrición Familiar de la DAyNF es la unidad administrativa responsable de operar el Programa.

9.4 Comité de Admisión y Seguimiento del Programa
9.4.1 Integración El Comité, se integra por:

a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del DIFEM;
b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;
c) Seis vocales de las siguientes unidades administrativas:

1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
2. Representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
3. Persona titular de la Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria;
4. Persona titular de la Subdirección de Proyectos Alimentarios;
5. Persona titular de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares; y
6. Persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;

d) Persona Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM;
e) Representante de la sociedad civil o institución académica;
f) En caso de celebrarse convenio de colaboración para la operación del Programa se incorporará una persona representante de la instancia o dependencia en calidad de vocal con derecho a voz y voto;

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona encargada de la presidencia tendrá voto de calidad.

9.4.2 Sesiones
El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona encargada de la secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la persona encargada de la presidencia del Comité, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de antelación.

Previa aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la

presidencia y de la secretaria del Comité, así como la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Cuando no exista la asistencia necesaria para iniciar la sesión correspondiente, se realizará una segunda convocatoria dentro de los 30 minutos siguientes y la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la presidencia y de la secretaria del Comité, y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas que integran el Comité.

9.4.3 Atribuciones del Comité
Son atribuciones del Comité:

a) Vigilar la integración del Padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de malnutrición o inseguridad alimentaria, exclusión social o vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
b) Vigilar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas durante la ejecución del Programa;
c) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
d) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
e) Determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa;
f) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
g) Las demás no previstas en las presentes reglas.

10. Mecánica Operativa
10.1 Operación del Programa
a) La Instancia Ejecutora emite la convocatoria en los medios que esta determine, para renovación y actualización del padrón, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente;
b) La Instancia Ejecutora realiza el registro y revisión de solicitudes de las personas solicitantes;
c) Se emite el padrón de beneficiarios informando a la Instancia Normativa;
d) Las personas beneficiarias acuden por su apoyo a los lugares que la Instancia Ejecutora haya determinado;
e) La Instancia Ejecutora será la encargada de proporcionar a las personas beneficiadas las acciones complementarias y el aseguramiento de la calidad alimentaria;
f) En caso de que la persona beneficiaria no se encuentre en condiciones para recibir su apoyo, podrá recibirlo la persona cobeneficiaria previa identificación oficial;
g) La entrega de los paquetes alimentarios se efectuará de lunes a viernes, y en caso de ser necesario sábados y domingos en un horario de 9:00 a 18:00 horas; y

10.2 Sustitución de las personas beneficiarias
Se sustituirá a la persona beneficiaria por otra que se encuentre con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad en lista de espera y que cumpla con los requisitos y criterios de selección previa autorización de la Instancia Normativa del Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes, Nutrición EDOMÉX”.

10.3 Causas de fuerza mayor
En caso de fuerza mayor, la mecánica de entrega será determinada por la Instancia Normativa Estatal.

11. Transversalidad
Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de desarrollo social o acciones de gobierno. Se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración

pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

12. Mecanismos de Participación Social
En la operación y seguimiento del Programa se considera la participación de la sociedad civil a través del COCICOVI integrado por los miembros de la sociedad civil y será la Secretaría General del Gobierno del Estado de México y personal del DIFEM que se encargaran de conformarlo, y cuya función del COCICOVI será supervisar la adecuada operación del Programa.

13. Difusión
13.1 Medios de Difusión
La difusión del Programa se realizará en los medios que determine la Instancia Ejecutora, y en los que disponga el DIFEM. Las presentes Reglas, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Vía Internet:
A través de la página: https://difem.edomex.gob.mx/ Correo electrónico: difem@edomex.gob.mx

Las presentes Reglas serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos más indígenas, más representativos de la entidad, las cuales serán publicadas.

13.2 Convocatoria
La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, en los medios que determine la Instancia Ejecutora, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para incorporar a nuevas personas beneficiarias.

14. Transparencia
El DIFEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento
La DAyNF será la encargada de realizar el monitoreo del programa en el ámbito de su competencia. 15.1 Información presupuestaria El programa opera con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, así como por Recursos Federales Transferidos a través del FAM-AS.

15.1 Información presupuestaria
El programa opera con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, así como por Recursos Federales Transferidos a través del FAM-AS.

15.2 Indicadores de Resultados
La información se encuentra disponible para su consulta en la página https://www.ipomex.org.mx

15.3 Avances Físico-Financieros
La información se encuentra disponible para su consulta en la página https://www.ipomex.org.mx/

16. Evaluación
16.1 Evaluación externa
Se podrá realizar una evaluación externa (de procesos, de resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

16.2 Informe de resultados
Las áreas responsables de la ejecución de este programa en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM serán los encargados de realizar el seguimiento y evaluación en el ámbito de su competencia.

17. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia de este Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del DIFEM.

18. Quejas y denuncias
Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite o servicio del personal del DIFEM, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1.Vía telefónica:
800 HONESTO (4663786);

SAMTEL: 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78 y de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.
CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

DIFEM: 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:
A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM

Correo electrónico: oic.difem@secogem.gob.mx

3. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:
A través de la aplicación “Denuncia Edoméx”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

4. Personalmente:
En la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicada en Avenida Primero de Mayo, número 1731, colonia Zona Industrial, código postal 50071, municipio de Toluca, Estado de México.

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles, sin número, colonia Villa Hogar, código postal 50170, municipio de Toluca, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa Estatal y, en caso de condiciones de emergencia, en coordinación con la Instancia Normativa Federal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 24 días del mes de enero de 2023.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO.- SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: DIF EDOMEX.

EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12, FRACCIÓN II, Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 7 FRACCIÓN I, INCISO A), 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIONES I Y VIII, 22 FRACCIONES IV Y V, Y 40 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 10 FRACCIONES II, V Y VII, 12, 21, 22, 25, 31 FRACCIÓN IX Y 84 FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; 4 FRACCIÓN VIII, 10, 16, 19 FRACCIONES I, II, IV, VI, VIII Y IX, 20, 21 FRACCIONES I, V, VII, VIII, IX, Y XI DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE AL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 3, 4, 5, 7, 8 Y 11 FRACCIONES I Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a través de 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar, se encuentra alineado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2 Hambre Cero, concretamente con la Meta 2.1, que aspira a poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año. A la Meta 2.2 que busca poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha publicado los informes de "El estado mundial de la agricultura y la alimentación" cada año desde 1947 y el informe "El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2017"; donde se puntualiza que gracias a los avances en la agricultura, se ha incrementado considerablemente la producción de alimentos, reforzando con esto la seguridad alimentaria mundial y consolidando las transformaciones estructurales que han traído prosperidad a gran parte de la población mundial; sin embargo señala que aproximadamente 815 millones de personas en todo el mundo aún padecen hambre crónica y millones más que viven en la pobreza, por lo que todavía queda mucho que hacer (FAO, 2017).

Que la seguridad alimentaria para todos es la principal meta hacia la que se encaminan los esfuerzos de la FAO, que pretende asegurar que todas las personas puedan acceder regularmente a una cantidad suficiente de alimentos de calidad que les permita llevar una vida activa y saludable. Sus tres objetivos principales son: la erradicación del hambre, de la inseguridad alimentaria y de la malnutrición; la eliminación de la pobreza y el avance hacia el progreso económico y social para todos; así como la gestión y uso sostenible de los recursos naturales, como la tierra, el agua, el aire, el clima y los recursos genéticos, en beneficio de las generaciones de hoy y de mañana (ONU, 2017).

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 40 contempla que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y la Ciudad de México, antes Distrito Federal, se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios, y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social.

Que el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social, establece como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, entre otros, a la orientación nutricional, la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y la promoción de su sano desarrollo físico, mental y social; la promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias en las acciones de promoción, asistencia y desarrollo social que se lleven a cabo en su propio beneficio.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tiene como objetivo impulsar la protección integral de los grupos de atención prioritaria con perspectiva de Derechos Humanos y Cultura de Paz, mediante el desarrollo de las comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo y promoción de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad para mejorar su salud y bienestar.

Que uno de los ejes de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023, es la Atención Alimentaria donde se integra el programa de Alimentación Escolar, que tiene por objetivo favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de desayunos escolares, diseñados con base en Criterios de Calidad Nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

Que la política de desarrollo social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, de la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permite transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF toma como base el Método Multidimensional de Medición de la Pobreza establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Consejo Estatal de Población del Estado de México (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que, en el ámbito estatal, 16 de cada 100 niñas y niños menores de cinco años presentan algún tipo de desnutrición, de acuerdo con el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP). Esta prevalencia representa 25 de cada 100 niños en las zonas rurales. Estos datos son de gran trascendencia dado los efectos adversos de la desnutrición crónica en la morbilidad, mortalidad, en el desarrollo psicomotor del niño y en el desempeño intelectual y físico del escolar, lo que se traduce en desventajas de por vida en el desarrollo de sus capacidades. Por otro lado, más del 6% de las niñas y niños menores de cinco años de edad residentes en las localidades urbanas de la entidad presentaron sobrepeso (INSP, 2012).

Que los datos de sobrepeso y de obesidad en niñas en 2016 son muy similares a las observadas en 2012 (sobrepeso 20.2%, obesidad 11.8%), ya que, en 2016, se observó una prevalencia mayor de obesidad en los niños 18.3%; en comparación con las niñas 12.2%. Este mismo comportamiento se presentó en 2012 (INSP, 2016).

Que, en el Estado de México, de 348 niñas y niños menores de 5 años evaluados en 2012, 16.2% presentó talla baja, cifra que se encuentra por encima de la media nacional, colocando al Estado en el sexto lugar del ranking nacional. Por su parte, el porcentaje de niñas y niños con bajo peso fue de 2.5% mientras que 1.1% presentó emaciación. En contraparte, el sobrepeso y obesidad en niñas y niños menores de 5 años se reportó en 6.5%, con una distribución de 6.9% en localidades urbanas y 4% en localidades rurales. En infantes escolares (de 5 a 11 años), el sobrepeso fue de 21.8% y 14.8% la obesidad (Instituto Nacional de Salud Pública, 2012).

Que de acuerdo con la ENIGH (2020) del INEGI, en el Estado de México hay un total de 17 millones 079 mil 245 habitantes, de los cuales 5 millones 056 mil 348 (29.6%) son menores de 18 años. Asimismo, 1 millón 934 (19.8%) mexiquenses de este grupo de edad, se encuentran con un grado de inseguridad alimentaria moderada y 325 mil 485 (6.4%) en inseguridad alimentaria severa. Y a nivel de hogar, se reporta que en la entidad mexiquense hay 335 mil 049 familias que experimentaron dificultades para satisfacer las necesidades alimenticias de las personas menores de 18 años.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México considera como uno de los retos más relevantes, alcanzar una real igualdad de oportunidades para todos, fomentando sus potencialidades y capacidades. En ese sentido, se hace necesario impulsar una política social y humana que contribuya a elevar el nivel de vida de la población y, por ende, lograr un desarrollo integral e incluyente a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables.

Que el Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar tiene como fin contribuir a disminuir la inseguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes que, de acuerdo con la Evaluación del Estado de Nutrición, se detecten con malnutrición o en riesgo de padecerla, que asistan a planteles públicos de educación básica, que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Calientes, diseñados con base en Criterios de Calidad Nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

Que en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrada el día 18 de enero de 2023 en el Acuerdo DIFEM-EXT-53-002-2023, para efectos de lo señalado en los artículos 18 fracción I y 22 fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracción III, 11 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; y 20 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar, mediante acuerdo CASP-ENE-ORD- 5A- 2023-06 tomado en su sesión de fecha 10 de enero de 2023, aprobó las modificaciones a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio número 21100012030000S/RO-001/2023 de fecha 9 de enero de 2023, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que con fecha 23 de enero de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México, emitió el dictamen respectivo a las Reglas de Operación;

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL

EDOMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR

Introducción

La alimentación de las niñas y niños en edad escolar varía dependiendo de su acceso a los alimentos, costumbres y posibilidad económica. En los últimos años se ha incrementado el consumo de alimentos de bajo valor nutritivo pero altos en azúcares y grasas lo que ha ocasionado problemas como la obesidad y diabetes en estudiantes de primaria o secundaria (FAO, 2017). Por otro lado, la desnutrición no ha dejado de ser un problema de salud pública, afecta a gran parte de la población, en la que la carencia alimentaria es el principal factor de que los estudiantes consuman uno o dos alimentos al día. De igual manera, los infantes beneficiados con desayunos escolares deben ser conscientes del beneficio que estos tienen en su organismo, en su alimentación y en la economía familiar.

La carencia alimentaria, el poco tiempo de convivencia y el incremento de los costos de los alimentos, son algunos factores que afectan la alimentación en el núcleo familiar (UNICEF México, 2017); de igual manera, la distorsión de la información con respecto a la alimentación influye negativamente en los infantes, ya que los progenitores no se toman el tiempo suficiente para preparar alimentos y prefieren dar dinero a los infantes para comprar lo que ellos decidan, sabiendo que las elecciones de ellos no siempre son las más adecuadas.

Uno de los principales programas para combatir la desnutrición en el país, es el Programa Desayunos Escolares, que se creó gracias a una organización altruista llamada La Gota de Leche, quienes distribuían una ración de lácteo entre los infantes en situación de pobreza económica de las zonas periféricas de la Ciudad de México, años más tarde, se creó la Asociación de Protección a la Infancia (API) con el fin de ofrecer un desayuno frío a los escolares que atendía La Gota de Leche, le llamaron “Programa de Raciones Alimenticias”; fue hasta 1989 cuando los desayunos escolares empezaron a entregarse más allá de la periferia, en el año 1997, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia heredó todo el programa y lo maneja hasta la fecha. En el 2004 en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), incorpora la modalidad raciones vespertinas, en su momento, únicas en la República Mexicana, logrando así beneficiar a niñas, niños y adolescentes con algún problema de malnutrición, lo que contribuyó a mejorar la nutrición de la niñez mexiquense y a la economía familiar (DIFEM, 2010).

Es por esto que, el principal objetivo del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar es contribuir a disminuir la inseguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes detectados con malnutrición o en riesgo de padecerla, que asistan a planteles públicos de educación básica, que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Calientes, diseñados con base en Criterios de Calidad Nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

En el año 2019, el Instituto de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán realizó una evaluación de Impacto al Programa y reportó, entre otras, las siguientes conclusiones: a) A nivel estatal se observa una tendencia (contrario al panorama nacional) marcada al descenso para el problema de sobrepeso y obesidad; b) Para las modalidades de desayunos se manifiesta un efecto protector en el desarrollo de sobrepeso u obesidad. c) La atención en edades tempranas representa una oportunidad para atención de desnutrición para todas las modalidades, ya que a mayor edad la probabilidad de recuperación disminuye.

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar tiene como propósito contribuir a disminuir la inseguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes que, de acuerdo con la Evaluación del Estado de Nutrición, se detecten con malnutrición o en riesgo de padecerla, que asistan a planteles públicos de educación básica, que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Calientes, diseñados con base en Criterios de Calidad Nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

2. Derecho social que atiende

Derecho a la alimentación y a la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Acciones Complementarias: A las líneas transversales establecidas en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023 (Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad e Innocuidad de los Alimentos; y Organización y participación comunitaria).

Acta Constitutiva de Comité: Al documento que será utilizado para formalizar las funciones del Comité de Desayunos Escolares.

Adolescentes: A toda persona cuya edad esté comprendida entre los doce años y menor a los dieciocho años, de acuerdo con el artículo 5 fracción V de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Asamblea: A la reunión que se realiza con todas las madres, padres, tutoras y tutores de familia de las niñas, niños y adolescentes beneficiados.

Aseguramiento de la Calidad Alimentaria: Al conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

COCICOVI: Al Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

Comité de Alimentación Escolar Al grupo de personas conformado por las madres, padres, tutoras y tutores de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar, integrados y con atribuciones para coordinar el buen funcionamiento del programa.

Criterios de Calidad Nutricia: A la herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CURP: A la Clave Única del Registro de Población.

DAyNF: A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Desnutrición: Al estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrimentos, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave).

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Educación básica: Al nivel educativo que comprende la educación preescolar, primaria y secundaria.

EIASADC: A la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Evaluación del estado de nutrición: A la interpretación de la información obtenida de datos antropométricos (peso y estatura) que se utilizan básicamente para determinar la situación nutricional de las posibles personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar, realizada por la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

FAM-AS: Al fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

Focalización: A los criterios de operación del Programa que pretende asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las personas que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

Frutas deshidratadas: A los productos frescos, sanos y limpios, enteros o divididos, con madurez apropiada, a los cuales se les ha eliminado parcial o totalmente el agua mediante métodos naturales o artificiales.

Inseguridad Alimentaria: A la probabilidad de que se presente una disminución drástica del acceso a los alimentos o de los niveles de consumo, debido a riesgos ambientales o sociales.

Malnutrición: A todas las formas que abarca la desnutrición (emaciación, retraso del crecimiento e insuficiencia ponderal), los desequilibrios de vitaminas o minerales, el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades no transmisibles relacionadas con la alimentación.

Mecanismo de corresponsabilidad: A las aportaciones que realizan las madres y los padres de familia de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios que reciben un Desayuno Escolar Frío o Caliente, que garantizan la adquisición y/o consumo de fruta y/o verdura fresca, así como de alimentos perecederos.

Menú cíclico: A la serie de menús planificados para un periodo específico que evita la monotonía en la alimentación y permite la repetición espaciada de platillos.

Niñas y niños: A toda persona cuya edad sea menor a doce años, de acuerdo con el artículo 5 fracción XXV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Orientación y educación alimentaria (OEA): Al conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).

OMS: A la Organización Mundial de la Salud.

Padrón de personas beneficiarias: A la relación oficial personas de beneficiarias atendidas por el Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

Personal de supervisión: A las personas asignadas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, cuya función es verificar la adecuada operación del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

Personal promotor: A la persona o personas asignadas por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para operar y verificar de manera directa y frecuente el Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

Personas beneficiarias: A las personas que cumplen con los requisitos para ser atendidas dentro del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar y que son atendidas con el Programa.

Plataforma: Al sistema digital dispuesto por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México para la captura de posibles personas beneficiarias.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

Ración alimenticia: A la cantidad de un alimento que, ingerido junto a otros, cubra los requerimientos nutricionales de las personas beneficiarias del Programa.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

Riesgo de malnutrición: cuando se detecta una variación o desviación de la media, en uno o más indicadores del diagnóstico nutricional.

Seguridad alimentaria: Al acceso físico, social, económico y consumo de alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer las necesidades alimenticias.

SNDIF: Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SMDIF: A los Sistema Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

UCC: A la Unidad de Control de Calidad de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.

4. Objetivos

4.1 Objetivo general

Contribuir a disminuir la inseguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes que, de acuerdo con la Evaluación del estado de nutrición, se detecten con malnutrición o en riesgo de padecerla, que asistan a planteles públicos de educación básica, que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Calientes, diseñados con base en Criterios de Calidad Nutricia, acompañados de acciones de Orientación y educación alimentaria, así como aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

4.2 Objetivos específicos

a) Otorgar un Desayuno Escolar Frío, diario, variado y suficiente a las niñas, niños y adolescentes que presentan malnutrición o riesgo de padecerla y que son atendidos por el Programa en planteles públicos de educación básica de nivel preescolar o primaria, de acuerdo con el aporte nutrimental propuesto por Bourges H., Casanueva E. y Rosado J., en las “Recomendaciones de ingestión de nutrimentos para la población mexicana”, para mejorar su estado de nutrición;
b) Otorgar un Desayuno Escolar Caliente, diario, variado y pertinente a las niñas, niños y adolescentes que presenten malnutrición o riesgo de padecerla y que son atendidos por el programa en planteles públicos de educación básica, de acuerdo con el aporte nutrimental propuesto por Bourges H., Casanueva E. y Rosado J., en las “Recomendaciones de ingestión de nutrimentos para la población mexicana”, para mejorar su condición de malnutrición;
c) Fortalecer la participación de la sociedad civil en la distribución y vigilancia del consumo de los Desayunos Escolares Fríos o Calientes proporcionadas por el DIFEM; y
d) Fomentar entre las personas beneficiarias del programa y sus familias, la práctica de estilos de vida saludables, mediante acciones de orientación y educación alimentaria.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Niñas, niños y adolescentes que asistan a planteles públicos de educación básica del Estado de México.

5.2 Población potencial

Niñas, niños y adolescentes que asistan a planteles públicos de educación básica del Estado de México, prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación.

5.3 Población objetivo

Niñas, niños y adolescentes que, de acuerdo con la Evaluación del estado de nutrición, se detecten con malnutrición o en riesgo de padecerla, que asistan a planteles públicos de educación básica, prioritariamente de localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México.

6. Cobertura

El programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

Desayunos Escolares que cumplan con los Criterios de calidad nutricia, de acuerdo con la modalidad, cuyos menús son elaborados con base en las recomendaciones nutrimentales emitidas por el SNDIF en la EIASADC vigente.

7.2 Unidad y Periodicidad de los apoyos
Entrega diaria de un Desayuno Escolar, de acuerdo con el calendario escolar vigente y modalidad a la que la persona beneficiaria esté inscrita:

a) **Desayuno Escolar Frío:** Integrado por: un brik de leche descremada de 250 ml, una barra de cereal integral de 30 g, una porción de fruta deshidratada de 20 g, y una porción de oleaginosa de 10 a 12 g.; y

b) **Desayuno Escolar Caliente:** Integrado por insumos no perecederos del plato del bien comer que permitan el consumo diario de leche descremada y/o agua natural, un platillo fuerte que incluya verduras frescas, cereal integral, leguminosas y/o alimento de origen animal y fruta fresca.

7.3 Criterios de selección de insumos
Los insumos que integran los Desayunos escolares, en sus dos modalidades, son seleccionados con base en los Criterios de calidad nutricia emitidos por el SNDIF en la EIASADC vigente.

7.4 Monto de apoyo
El costo del apoyo será cubierto con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, así como por Recursos Federales Transferidos a través del FAM-AS.

Las dos modalidades consideran mecanismos de corresponsabilidad:

a) **Desayuno Escolar Frío:** Cada persona beneficiaria deberá aportar una porción diaria de fruta o verdura fresca para su consumo como complemento del desayuno que recibe.

b) **Desayuno Escolar Caliente:** Cada persona beneficiaria aportará como mecanismo de corresponsabilidad un monto que las madres, padres, tutoras o tutores definirán en Asamblea, la cual oscila de $3.00 a $10.00 y quedará establecida en el acta constitutiva del Comité de Alimentación Escolar, modalidad caliente, de acuerdo al grado de marginación de la localidad y que será destinada para lo siguiente: 70% para la compra de frutas y verduras frescas y los productos perecederos que complementarán los menús, 10% para la compra de gas, 10% para la compra de productos de limpieza y 10% para la generación de un fondo de ahorro que se destinará para la compra, reposición, reparación y/o mantenimiento del equipo y mobiliario utilitario que requiera el desayunador. El Comité de Desayunos Escolares Calientes será el responsable de captar y administrar las aportaciones del mecanismo de corresponsabilidad. El DIFEM, el SMDIF, el Plantel Educativo o cualquiera de sus integrantes tendrán prohibido el manejo de recursos económicos y alimentarios de los Desayunadores Escolares.

El Comité de Alimentación Escolar, modalidad Caliente, junto con el personal de supervisión, promotor municipal y autoridades escolares podrá determinar en Asamblea a través de un acta informativa, si se eleva el costo de la aportación del mecanismo de corresponsabilidad, para mejorar el desayuno de las personas beneficiarias.

Los bienes adquiridos con el fondo de ahorro, serán propiedad del programa y el Comité de Alimentación Escolar deberá integrarlos en el inventario de equipo del desayunador escolar y, en caso de que el espacio se cierre, podrán ser reubicados a otro Desayunador Escolar del mismo o de otro municipio.

Los bienes adquiridos con la aportación del mecanismo de corresponsabilidad se podrán utilizar para mejorar las instalaciones del Desayunador Escolar.

La adquisición de los insumos alimentarios perecederos es responsabilidad del Comité de Alimentación Escolar, modalidad caliente, en cada menú se especifican los insumos que deben adquirirse, los cuales son importantes para que la persona beneficiaria reciba el menú completo.

8. Mecanismos de enrolamiento
8.1 Personas beneficiarias
Niñas, niños y adolescentes, detectados a través de la toma de peso y estatura al inicio del ciclo escolar, con malnutrición o en riesgo de padecerla, que asistan a planteles públicos de educación básica que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, inscritos en el programa.

8.1.1 Requisitos y criterios de selección

Con base en los lineamientos establecidos en la EIASADC 2023, los criterios de focalización para seleccionar a las personas beneficiarias, son los siguientes:

a) Que las niñas, niños y adolescentes asistan a las escuelas públicas de educación básica del Estado de México ubicadas preferentemente en los municipios de alta y muy alta marginación o que formen parte de los planteles escolares que según la clasificación de la Secretaría de Educación Pública (SEP), pertenezcan a la modalidad indígena o de control del Consejo Nacional para el Fomento Educativo (CONAFE); o
b) Niñas, niños y adolescentes que acudan a planteles que, de acuerdo con la Evaluación del estado de nutrición de su población escolar, presenten malnutrición determinada por porcentajes arriba del 40% de sobrepeso y obesidad y/o arriba 15% de desnutrición, independientemente del grado de marginación;
c) Que proporcionen la información para el llenado total de los campos del Formato de Registro de Posible Persona Beneficiaria;
d) Que los directivos del Plantel Escolar y las madres, padres, tutoras y tutores de las personas beneficiarias estén de acuerdo con la operación del programa;

e) Una vez recibida la notificación de aceptación al programa, deberá entregar en los 5 días hábiles posteriores y en el lugar que determine el SMDIF, copia de los siguientes documentos que conformarán el expediente de la persona beneficiaria y quedarán bajo el resguardo del SMDIF:

- CURP de la persona beneficiaria.
- CURP de la persona que se registró como responsable de la persona beneficiaria.
- Formato de Registro de Posible Persona Beneficiaria (que arroja la plataforma).

f) No estar dentro del padrón de las personas beneficiarias de otro programa alimentario escolar o de cualquier otra dependencia gubernamental; y
g) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.2 Criterios de priorización

Para ambas modalidades, se dará prioridad en el programa a las niñas, niños y adolescentes que:

a) Sean diagnosticados con desnutrición grave, a través de la Plataforma, mediante la evaluación del estado de nutrición, de acuerdo con los indicadores de peso para la edad, peso para la talla, talla para la edad e Índice de Masa Corporal (IMC) para la edad;
b) Que presenten inseguridad alimentaria, por la falta de acceso físico, social y económico a alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer las necesidades alimenticias;
c) Sean niñas, niños o adolescentes con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
d) Sean niñas, niños o adolescentes con enfermedades crónico degenerativas;
e) Sean víctimas u ofendidas del delito;
f) Sean niñas, niños o adolescentes repatriadas;
g) Sean niñas, niños o adolescentes, hijos de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
h) Sean niñas, niños o adolescentes repatriados; y
i) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.3 Registro

El DIFEM capacitará al personal operativo de los SMDIF, responsable del levantamiento del padrón, en el manejo de la Plataforma y en la técnica de peso y estatura.

El personal de los SMDIF, es responsable de la integración y actualización del padrón y, coordinará el registro de las posibles personas beneficiarias en la plataforma, con base en la información solicitada en estas Reglas, en el periodo de agosto-noviembre. Al concluir el registro y validación de la información, el DIFEM deberá concentrar y entregar al SMDIF la información de las personas beneficiarias y localidades atendidas.

El trámite de registro de las personas solicitantes, en la Plataforma destinada para tal fin, es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

8.1.4 Formatos

a) **Formato de registro de posible persona beneficiaria**, generado al momento de concluir el registro en la plataforma;
b) **Concentrado de Comités de Alimentación Escolar**, que el SMDIF deberá integrar y entregar a la DAyNF, de acuerdo con el calendario anexo en el Convenio de Colaboración;
c) **Concentrado mensual de Desayuno Escolar Caliente**, que el SMDIF deberá integrar y entregar a la DAyNF, de acuerdo con el calendario anexo en el Convenio de Colaboración;
d) **Concentrado de entrega y distribución a Comités de Alimentación Escolar, modalidad Fría**, que el SMDIF deberá integrar y entregar a la DAyNF, de acuerdo con el calendario anexo en el Convenio de Colaboración;
e) **Formato de registro del consumo diario de Desayuno Escolar**, que deberá ser integrado por el Comité de Alimentación Escolar y resguardado por los SMDIF; y
f) Aquellos que determine la Instancia Normativa.

8.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y los Lineamientos y criterios para la integración y actualización de los padrones de las personas beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, vigentes; así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

Las niñas, niños y adolescentes detectados con malnutrición o en riesgo de padecerla que asistan a planteles públicos de educación básica que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, tienen derecho a:

a) Recibir el Desayuno Escolar Frío o Caliente durante los días hábiles del ciclo escolar vigente;
b) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
c) A la reserva y privacidad de la información personal; y
d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

a) Proporcionar información veraz en tiempo y forma;
b) En caso de Desayuno Escolar Frío, las personas beneficiarias deberán incorporar una porción de fruta o verdura fresca como complemento del desayuno que reciben;
c) Consumir el Desayuno Escolar Frío antes de dar inicio las clases y dentro del plantel escolar;
d) Consumir el Desayuno Escolar Caliente antes de las 11:00 horas y dentro del plantel escolar;
e) Cuando una persona beneficiaria sea detectada con desnutrición grave, el DIFEM lo referirá al SMDIF para su seguimiento nutricional periódico;
f) Para el caso de Desayunos Escolares Calientes, dar el uso adecuado a los utensilios y equipo, guardar las normas de conducta adecuadas y cumplir con los hábitos de higiene para el consumo de alimentos; e
g) Informar si se es beneficiario de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal.

8.1.8 Causas de incumplimiento

a) No cumplir con el mecanismo de corresponsabilidad correspondiente;
b) No apegarse al horario establecido para el consumo del Desayuno Escolar;
c) No consumir los productos que integran el Desayuno Escolar Frío o Caliente, o destinarlos para fines distintos a los establecidos en el programa;
d) Proporcionar información o documentos falsos para su inclusión;
e) Falta de organización del Comité de Alimentación Escolar o del SMDIF, detectada en las supervisiones realizadas por el DIFEM en coordinación con el SMDIF;
f) Cuando el Comité de Alimentación Escolar acumule dos actas informativas por incumplimiento a las Reglas;
g) No concluir la captura de padrón en tiempo y forma;
h) No se entregue en tiempo y forma el “Concentrado de Comités de Alimentación Escolar”, “Concentrado mensual de Desayuno Escolar Caliente”, el “Concentrado de entrega y Distribución a Comités de Alimentación Escolar, modalidad Fría” y el “Formato de registro del consumo diario de Desayuno Escolar, en las fechas que determine el DIFEM;

i) Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político con los apoyos derivados del programa; y
j) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias
Suspensión temporal o definitiva de la entrega de Desayunos Escolares en caso de incurrir en alguna de las siguientes causales:

a) Que no se cuente con la información del padrón de personas beneficiarias del ciclo escolar vigente;
b) Que las bodegas donde se almacenan los insumos alimenticios no cumplan con las condiciones mínimas de seguridad e higiene, verificado mediante las supervisiones realizadas por el DIFEM en coordinación con el SMDIF; y
c) Cuando se acredite el mal uso y destino de los insumos alimenticios, mobiliario y/o equipo del Desayunador Escolar.

8.1.9.1 Suspensión temporal
a) Proporcionar información falsa para ser incluido en el programa;
b) Cuando las condiciones físicas del desayunador escolar no permitan la correcta operatividad del programa; y
c) Incurrir en alguno de los supuestos del numeral 8.1.9;

8.1.9.2 Cancelación y baja del programa
a) Incurrir en alguno de los supuestos del numeral 8.1.8;
b) Ser beneficiario de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, a criterio de la Instancia Normativa; y
c) No acudir a recibir el beneficio correspondiente.

8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias
a) Las personas beneficiarias deberán cumplir con el mecanismo de corresponsabilidad establecido;
b) Aceptación del programa de las personas beneficiarias, organización y compromiso de las madres, padres, tutoras o tutores para la preparación de Desayunos Escolares Calientes y entrega de Desayunos Escolares Fríos;
c) En el caso de los Desayunos Escolares Fríos, que el consumo de éstos sea al interior del plantel escolar; y
d) En el caso de los Desayunos Escolares Calientes, que la despensa y el mobiliario equipo entregados se resguarden al interior del plantel escolar.

8.1.11 Graduación de las personas beneficiarias
La graduación se dará cuando deje de asistir al plantel de Educación Básica inscrito en el programa o no presente solicitud al inicio del ciclo escolar a través de la plataforma de registro de posibles personas beneficiarias.

9. Instancias Participantes
9.1 Instancia Normativa Federal
El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

9.2 Instancia Normativa Estatal
El Comité de Admisión y Seguimiento del programa es la instancia responsable de normar el programa.

9.3 Instancia Ejecutora
El DIFEM a través de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar es la responsable de ejecutar el programa.

9.4 Comité de Admisión y Seguimiento del programa
9.4.1 Integración
El Comité se integra por:

a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del DIFEM.
b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;
c) Siete vocales de las siguientes unidades administrativas:

1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
2. Representante de la Secretaría de Educación;
3. Representante de la Secretaría de Salud;
4. Persona titular de la Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria;
5. Persona titular de la Subdirección de Proyectos Alimentarios;
6. Persona titular de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares;
7. Persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;

d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM; y
e) Representante de la sociedad civil o institución académica;

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona encargada de la presidencia tendrá voto de calidad.

9.4.2 Sesiones
El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona encargada de la secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la persona encargada de la presidencia del Comité, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de antelación.

Previa aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la presidencia y de la secretaria del Comité, así como la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Cuando no exista la asistencia necesaria para iniciar la sesión correspondiente, se realizará una segunda convocatoria dentro de los 30 minutos siguientes y la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la presidencia y de la secretaria del Comité, y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas que integran el Comité.

9.3 Atribuciones
Son atribuciones del Comité:

a) Validar la integración del Padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de malnutrición o inseguridad alimentaria, exclusión social o vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
b) Autorizar la inclusión de nuevos planteles y/o personas beneficiarias, durante la ejecución del programa;
c) Establecer y/o aprobar mecanismos y acciones para dar seguimiento a la operación del programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
d) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del programa social en favor de las personas beneficiarias; y
f) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica operativa
10.1 Operación del programa:
10.1.1 Integración del Padrón de Beneficiarios
10.1.1.1 Proceso para incluir una escuela

a) Para la incorporación de nuevas personas beneficiarias al programa, el director o la directora escolar deberá elaborar su solicitud mediante oficio dirigido al SMDIF;
b) El SMDIF solicitará por oficio a la DAyNF la incorporación del plantel escolar, siempre y cuando cumpla con los criterios de focalización del punto 8.1.1 Requisitos y criterios de selección inciso a) y no cuente con algún programa alimentario. La solicitud deberá incluir los siguientes datos: localidad, nombre del plantel escolar, clave de la escuela, turno, tipo de escuela (preescolar, primaria o secundaria), modalidad del programa y cantidad de personas a beneficiar;
c) En caso de no cumplir con el criterio de marginación, deberá pesar y medir a toda la población escolar y enviar una base de datos en Excel con los siguientes datos: Nombre de la escuela solicitante, CCT, CURP de la posible persona beneficiaria, peso, estatura, fecha de nacimiento y fecha de la toma de peso y talla; a fin determinar el cumplimiento del criterio señalado en el inciso b) del numeral 8.1.1;
d) Para el caso de Desayuno Escolar Caliente además de cumplir con criterios de focalización del 8.1.1, se podrán incorporar escuelas siempre y cuando cuenten con las instalaciones para el desayunador y exista disponibilidad de espacios o se dé la baja de una escuela beneficiada; ya que el DIFEM no construye, ni instala ni equipa desayunadores;
e) Para el caso de Desayuno Escolar Frío solo se atenderá el nivel preescolar y primaria; y
f) En caso de que existan solicitudes de incorporación al programa a mitad del ciclo escolar o una vez que se haya cerrado el padrón de las personas beneficiarias del municipio al cien por ciento, las posibles personas del plantel escolar solicitante podrán ser incluidas el próximo ciclo escolar, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el programa.

Además, para los planteles escolares que soliciten el programa en su modalidad, Desayuno Escolar Caliente:

a) El DIFEM visitará el centro escolar para realizar un estudio de factibilidad y verificar que se cuente con los requisitos de espacio y el nivel de participación de las madres, padres de familia, tutoras o tutores;
b) Una vez aprobada la solicitud, se formará el Comité de Alimentación Escolar modalidad Caliente, en el que participarán las madres, padres, tutoras o tutores de familia de las personas beneficiadas, en coordinación con el personal docente, el SMDIF y el DIFEM; y
c) El SMDIF podrá habilitar y/o rehabilitar la infraestructura y el equipo para los espacios físicos donde operen los Desayunadores Escolares.

10.1.1.2 Selección de los beneficiarios

a) El SMDIF participará de manera conjunta con el DIFEM en el establecimiento de mecanismos y estrategias para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
b) Se inicia con la toma de peso y estatura de la posible persona beneficiaria inscrita en los planteles escolares incorporados al programa; llenando el formato de registro de posible persona beneficiaria; capturar los datos del formato en la plataforma destinada para tal fin; y
c) La selección de personas beneficiarias se realiza a través de la plataforma, mediante la evaluación del estado de nutrición, de acuerdo con los indicadores de peso para la edad, peso para la talla, talla para la edad e Índice de Masa Corporal para la edad.

10.1.3 Integración de Comités de Alimentación Escolar

a) Los SMDIF deberán promover la participación social en las escuelas beneficiadas, a través de Comités de Alimentación Escolar, integrados por las madres, padres, tutoras o tutores de familia y así garantizar que el desayuno escolar se elabore, se entregue y se consuma diariamente por las personas beneficiarias dentro de la escuela de lunes a viernes antes del inicio de clases para el caso de Desayunos Fríos y, para el caso de Desayunos Calientes, antes de las 11:00 horas.
b) Cada Comité de Alimentación Escolar deberá estar integrado al menos por una madre, padre de familia, tutora o tutor de las personas beneficiarias, de cada grado escolar, que se organizarán de la siguiente manera:

- Presidente (a).

- Tesorero (a) para el caso de Desayuno Escolar Caliente y Secretario (a) para el caso de Desayuno Escolar Frío
- Responsable de nutrición y educación alimentaria.
- Responsable de la calidad alimentaria.
- Responsable de vigilancia nutricional.
- Responsable del huerto escolar (en los casos que aplique).

10.1.4 Distribución:

a) Para Desayunos Escolares Fríos serán entregados de manera mensual de acuerdo con los menús establecidos por la DAyNF, a los almacenes municipales que el SMDIF determine para tal fin; será el SMDIF, el responsable de la distribución a los planteles escolares de acuerdo con la programación y padrón que la DAyNF proporcione al SMDIF. Los Comités de Alimentación Escolar, modalidad Fría entregarán diariamente a la persona beneficiaria, llevando un registro en el "Formato de registro del consumo diario de Desayuno Escolar", el cual entregarán de manera mensual al SMDIF para su resguardo;
Los Desayunos Escolares Fríos deberán otorgarse de manera continua, sin interrupciones, en contribución a la garantía del derecho a la alimentación estipulado en el artículo 4º constitucional, por lo que no existe la posibilidad de cancelar ningún suministro mensual por parte del SMDIF;

b) Para los Desayunos Escolares Calientes: los insumos serán entregados al Comité de Alimentación Escolar, ya sea en los planteles escolares beneficiados o en el lugar que se determine, de acuerdo a la programación del DIFEM, con base al número de personas, menús cíclicos y número de días hábiles escolares; para que prepare los menús que la DAyNF proporciona; y

c) El responsable de la recepción de los insumos alimenticios deberá verificar la cantidad programada, y que la dotación corresponda a la Carta de Liberación emitida por la UCC; verificar el número de lote, la fecha de caducidad y la integridad de los productos, ya que a partir de su recepción queda bajo su resguardo y entera responsabilidad y, en caso de acreditarse el mal manejo de los mismos, no se harán reposiciones.

10.1.4.1 Entrega y consumo de los desayunos escolares:

a) La entrega y consumo de los desayunos por parte de los beneficiarios deberá efectuarse antes del inicio de clases para el caso de Desayunos Fríos y, para el caso de Desayunos Calientes, antes de las 11:00 horas, evitando transgredir los tiempos de clase, contribuyendo con la seguridad alimentaria de la población escolar;

b) Para el caso de Desayuno Escolar Frío, deberá complementarse con una porción de fruta o verdura fresca, como lo indica el numeral 7.4. de las presentes Reglas;

c) Para el caso de Desayuno Escolar Caliente, deberá incluirse fruta y verdura frescas, como lo indica el numeral 7.4. de las presentes Reglas;

d) Para una mayor eficacia del programa, se complementará la distribución de Desayunos Escolares con acciones de orientación y educación alimentaria que mejoren los hábitos de alimentación y de higiene de las personas beneficiarias y las madres, padres, tutoras o tutores de familia, así como promover la participación, la organización social y acompañar los procesos de desarrollo comunitario; y

e) En casos de fuerza mayor, la mecánica de entrega y consumo será determinada por la instancia normativa Estatal en coordinación con la instancia normativa Federal.

10.1.5 Proceso de Migración de la modalidad Desayuno Escolar Frío a Desayuno Escolar Caliente:

a) La DAyNF, en coordinación con los SMDIF identificarán las escuelas beneficiadas con Desayunos Escolares en la modalidad Fría, susceptibles de migrar de manera gradual a la modalidad Caliente, las cuales deberán contar con los requisitos de espacio y el nivel de participación de las madres, padres de familia, tutoras y tutores necesarios para la operación del programa.

10.1.6 Seguimiento del programa:

El DIFEM podrá aplicar cuestionarios de aceptación de los productos a una muestra de personas beneficiarias; y/o realizar la toma de peso y estatura para la evaluación del impacto del estado de nutrición de niñas, niños y adolescentes beneficiados.

El DIFEM supervisará que el programa se opere en las escuelas beneficiadas de acuerdo a las presentes Reglas, por lo que podrá realizar visitas de supervisión a los SMDIF a fin de verificar las diferentes etapas y procesos del programa, así como solicitar soportes documentales que acrediten las buenas prácticas de almacenamiento y manejo de los insumos.

Los promotores del programa en su modalidad de Desayuno Escolar Frío y Caliente, en los SMDIF deberán:

a) Validar el Padrón de beneficiarios con los directores de las Escuelas beneficiadas;
b) Elaborar y entregar Plan Anual de Trabajo con la programación de acuerdo con el formato establecido por la Instancia Ejecutora;
c) Supervisar la correcta ejecución del mismo de manera constante a través de las supervisiones a planteles escolares, para llevar un seguimiento de la operación y prevenir un mal funcionamiento;
d) Integrar los Comités de Alimentación Escolar a inicio del ciclo escolar y recopilar la información para la integración del "Concentrado de Comités de Alimentación Escolar;
e) Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del programa, a través de los comités que se encargarán de la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios;
f) Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria, a fin de promover una alimentación correcta;
g) Participar en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y dotaciones;
h) Operar el programa con observancia y apego a estas Reglas de Operación y lo establecido en el convenio de colaboración firmado con el DIFEM;
i) Capacitar, asesorar y dar seguimiento a las escuelas beneficiadas en la operación del programa; y
j) Capacitar al Comité de Desayunos Escolares en materia de nutrición y manejo de alimentos.

Para el Desayuno Escolar Caliente:

a) Coordinarse con protección civil para verificar las condiciones de las instalaciones del Desayunadores escolares y en coordinación con el SMDIF, hacer las mejoras que se requieran, para el buen funcionamiento del mismo;
b) EL SMDIF o cualquiera de sus integrantes tendrá prohibido el manejo de recursos económicos y alimentarios de los desayunadores, solamente los podrá manejar el Comité de Alimentación Escolar modalidad Caliente; sin embargo, si fuera necesaria la reubicación de insumos para el apoyo de otro desayunador escolar, solamente el DIFEM podrá autoriza dicha transferencia y el SMDIF levantará un acta informativa con los detalles del movimiento;
c) El SMDIF integrará un expediente por desayunador escolar que contendrá los avances que se desprendan de las visitas de supervisión para brindar asesoría en la operación del programa y el desarrollo de las estrategias;
d) El Comité, en coordinación con el SMDIF, serán los encargados de realizar el monitoreo del programa en el ámbito de su competencia. Los SMDIF tendrán la responsabilidad de enviar la información para el seguimiento mensual en el formato denominado "Concentrado Mensual de Desayuno Escolar Caliente"; y
e) El Comité, en coordinación con el SMDIF, serán los responsables de llevar el control de los insumos del desayunador bajo el sistema PEPS (Primeras entradas, primeras salidas) para garantizar la adecuada rotación de insumos y el cumplimiento de la fecha de caducidad. De presentarse este caso, se deberá notificar al SMDIF para retirar los insumos caducados, lo cuales no serán sustituidos por el DIFEM.

10.1.6.1 Corresponde a la Unidad de Control de Calidad realizar las siguientes acciones:

a) Verificar que los espacios para resguardo de insumos alimenticios, cumplan con las condiciones físicas de almacenamiento y las prácticas de manejo de producto, establecidas en la normatividad aplicable, para lo cual el SMDIF deberá contar con los siguientes soportes documentales:

- Certificado o ficha técnica del servicio de control de plagas aplicado. Este servicio deberá realizarse al menos 2 veces al año.
- Fotografías del espacio y condiciones de resguardo de los productos.
- Registro de Primeras Entradas-Primeras Salidas, así como controles de inventario.

b) Asesorar al personal operativo del programa, respecto a las buenas prácticas de almacenamiento y manejo de producto, quien a su vez deberá reproducir con el demás personal involucrado y con los Comités de Desayunos Escolares de los planteles escolares.

Se podrá consultar el Manual de "Buenas Prácticas de Higiene y Almacenamiento de Productos Alimenticios" como material de apoyo en la página http://difem.EDOMÉX.gob.mx/documentos_de_interes;

c) Atender reportes de incidencia en los productos que integran el programa, que deberán notificarse a la UCC con los siguientes datos:

- Nombre completo del producto.
- Marca, lote y fecha de caducidad.

- Fecha de recepción del producto.
- Dotación o entrega a la que pertenece.
- Modalidad que corresponda.
- Cantidad total de producto afectado.
- Especificar las condiciones que presenta.

*El producto reportado con desviación de calidad quedará sujeto a evaluación por personal de la UCC para determinar el seguimiento del reporte.

El DIFEM no será responsable, no hará reposiciones ni cambios de insumos alimentarios, ante aquellas situaciones o anomalías que pongan en riesgo la integridad y/o calidad de los insumos alimentarios, tales como prácticas inadecuadas en el manejo y resguardo, desastres naturales, actos de vandalismo o productos contaminados por plagas.

10.1.7 Acciones complementarias
Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere, indispensablemente, la incorporación de acciones transversales para lograr un mejor aprovechamiento de los apoyos entregados en el programa:

a) Orientación y Educación Alimentaria. El DIFEM capacitará y entregará material educativo al SMDIF para su difusión con las personas beneficiarias del programa;
b) Aseguramiento de la Calidad e Inocuidad de los Alimentos. La UCC de la DAyNF proporcionará capacitación al personal de los SMDIF para su aplicación y difusión entre los Comités de Desayunos Escolares; y
c) Organización y Participación Comunitaria. Los Comités de Desayunos Escolares son los responsables de difundir en el plantel escolar y, con las madres y padres de familia, tutoras y tutores de las personas beneficiadas, la información proporcionada por la DAyNF, referente a educación y orientación alimentaria, que permita fomentar estilos de vida saludables.

10.2 Sustitución de planteles y de las personas beneficiarias

La baja o sustitución de las personas beneficiarias será realizado por el SMDIF, previa solicitud a la DAyNF, de acuerdo con el procedimiento indicado en el numeral **10.1.1 Proceso para incluir una escuela.**

En el caso de la baja de un plantel escolar beneficiado, el SMDIF podrá reubicar el número de personas beneficiarios que tenía el plantel escolar en un nuevo plantel o en varios de los demás planteles beneficiados durante el ciclo escolar vigente, de manera que el municipio mantenga constante su asignación de personas beneficiarias, previa autorización de la Instancia Normativa.

11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios, para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

11.1 Convenios de colaboración

El DIFEM celebrará Convenios de Coordinación con los SMDIF que operen el programa, dentro de los 30 días naturales, posteriores a la publicación de la presentes Reglas.

Además, se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

11.2 Colaboración

Los recursos del programa se administrarán en apego a la normatividad federal y estatal, ejerciendo y aplicando los recursos federales y estatales de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal. Así como promover la vinculación con los SMDIF y Comités de Desayunos Escolares.

11.3 Concurrencia
La coordinación de los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) permite planear, administrar y ejecutar las acciones del programa, lo que permite el cumplimiento del objetivo.

11.4 Ejecución
La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar es la encargada de dar seguimiento a la ejecución del programa.

La Dirección de Finanzas, Planeación y Administración tiene como función administrar y optimizar el uso y destino de los recursos presupuestales autorizados al Organismo, proponiendo a la Dirección General las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de las metas programadas en cada ejercicio fiscal.

12. Mecanismos de Participación Social
Funciones Generales de los Comités de Alimentación Escolar de los planteles educativos:

a) El Comité de Alimentación Escolar, deberá permanecer activo hasta su ratificación o conformación de un nuevo Comité, con la finalidad de que no deje de operar el programa al inicio de cada ciclo escolar y en caso de permanecer las mismas personas deberán cambiar las funciones de los integrantes del Comité de Desayunos Escolares si desean seguir participando en el mismo;
b) Las personas integrantes del Comité de Alimentación Escolar que se forme en asamblea, no deben de ocupar cargo de representación popular, ni ser servidoras o servidores públicos en alguno de los tres órdenes de gobierno, asociación partidista, política o religiosa;
c) Recibir y revisar la caducidad, el lote y la integridad de los productos alimenticios. En caso de existir alguna irregularidad al momento de su recepción, no deberán aceptarlos y notificará al SMDIF quien deberá dar parte a la UCC de la DAyNF de manera inmediata;
d) Resguardar y dar el manejo adecuado a los insumos alimentarios, evitando cualquier condición que ponga en riesgo su integridad y calidad;
e) Cualquier alteración que sufran los insumos por malas prácticas de higiene y/o almacenamiento, será responsabilidad del Comité de Desayunos Escolares; y
f) Difundir en el plantel escolar y con las madres y padres de familia, tutoras y tutores de las personas beneficiadas, la información proporcionada por la DAyNF, referente a educación y orientación alimentaria, que permita fomentar estilos de vida saludables.

En el caso de los Desayunos Escolares Fríos:

a) Recibir las raciones, verificando la caducidad y la integridad de los insumos, acomodarlas en la bodega, entregar a las personas beneficiarias; y
b) Concientizar a las madres y padres de familias, tutoras y tutores de las personas beneficiarias, sobre la correcta operación del programa, en apego a lo establecido en las presentes Reglas.

En el caso de los Desayunos Escolares Calientes:

a) Recibir y revisar los insumos alimenticios, verificar los lotes, las caducidades y las cantidades recibidas de cada producto, de acuerdo con la Carta de liberación emitida por la UCC, así como el buen estado de los empaques; ya que, a partir de la recepción, el Comité es responsable del uso y manejo de los mismos y, en caso de acreditarse el mal manejo de los mismos, no se harán reposiciones;
b) Cumplir con los hábitos de higiene para el consumo de alimentos y prepararlos conforme a las directrices de higiene y sanidad, así como a los Criterios de calidad nutricia;
c) Realizar acciones de aseguramiento de la calidad y preparación de alimentos y buenas prácticas de almacenamiento;
d) Elaborar un inventario de insumos, equipo y utensilios del Desayunador Escolar al inicio y término de periodos vacacionales y/o de manera semestral;
e) Organizar la adecuación del área física donde se elaboran y almacenan los alimentos, de acuerdo a las directrices de prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos;
f) Realizar periódicamente asambleas para evaluar el desarrollo del programa y realizarlos ajustes necesarios;
g) Implementar una libreta de control foliado o libro florete que deberá resguardarse únicamente por el Comité dentro del desayunador en el cual se registren los ingresos y egresos diarios de las raciones alimentarias; y
h) Al término de su gestión, el Comité de Alimentación Escolar modalidad caliente deberá entregar al siguiente Comité un estado financiero del Desayunador Escolar y realizará la entrega de las llaves del local, el inventario de los productos, utensilios y/o mobiliario o equipo, en donde se encuentra instalado.

12.1 Comité Ciudadano de Control y Vigilancia
Deberá existir un COCICOVI, por cada escuela beneficiada con el programa, que será integrado y vigilado por la Secretaría de la Contraloría del GEM.

Cada COCICOVI estará integrado por tres contralores sociales (participación ciudadana), que son elegidos mediante una asamblea de los beneficiarios directos.

Su principal función será vigilar el cumplimiento de la operación del programa, en estricto apego a las Reglas, sin involucrarse en las actividades del Comité de Desayunos Escolares.

13. Difusión
13.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine el Comité.

Las presentes Reglas, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad, los cuales serán publicados en la página oficial de DIF Estado de México.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Vía Internet:
A través de la página: https://difem.edomex.gob.mx/
Correo electrónico: difem@edomex.gob.mx

13.2 Convocatoria
La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para incorporar a nuevas personas beneficiarias.

14. Transparencia
El DIFEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento
La DAyNF será la encargada de realizar el monitoreo del programa en el ámbito de su competencia y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15.1 Información presupuestaria
El programa opera con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, así como por Recursos Federales Transferidos a través del FAM-AS.

La información se encuentra disponible para su consulta en la página https://www.ipomex.org.mx

15.2 Indicadores de Resultados
La información se encuentra disponible para su consulta en la página https://www.ipomex.org.mx/

15.3 Avances Físico-Financieros
La información se encuentra disponible para su consulta en la página https://www.ipomex.org.mx/

15.4 Cierre del Ejercicio
El DIFEM integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal de acuerdo con la normatividad aplicable al programa.

16. Evaluación
16.1 Evaluación externa
Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

16.2 Informe de resultados
La Instancia Ejecutora en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM serán los encargados de realizar el seguimiento y evaluación en el ámbito de su competencia.

17. Auditoria control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia de este programa estarán a cargo de la Auditoria Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del DIFEM.

18. Quejas y denuncias
Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o personal del DIFEM podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía telefónica:
800 HONESTO (4663786);
SAMTEL: 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78 y de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.
CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.
DIFEM: 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:
A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM
Correo electrónico: oic.difem@secogem.gob.mx

3. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:
A través de la aplicación “Denuncia Edoméx”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

4. Personalmente:
En la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México ubicada en avenida Primero de mayo, número 1731, colonia Zona Industrial, código postal 50071, municipio Toluca, Estado de México.

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles, sin número, casi esquina Paseo Colón, colonia Villa Hogar, código postal 50170, municipio de Toluca, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa Estatal y, en caso de condiciones de emergencia, en coordinación con la Instancia Normativa Federal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de enero del 2023.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO.- DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: DIF EDOMEX.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 7, 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIONES I Y VIII, 22 FRACCIONES IV Y V, 40 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 3, 4, 5, 7, 8 Y 11 FRACCIONES I Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Introducción

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a través de 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha publicado los informes de "El estado mundial de la agricultura y la alimentación" cada año desde 1947 y el informe "El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2017"; donde se puntualiza que gracias a los avances en la agricultura, se ha incrementado considerablemente la producción de alimentos, reforzando con esto la seguridad alimentaria mundial y consolidando las transformaciones estructurales que han traído prosperidad a gran parte de la población mundial; sin embargo señala que aproximadamente 815 millones de personas en todo el mundo aún padecen hambre crónica y millones más que viven en la pobreza, por lo que todavía queda mucho que hacer. (FAO, 2017).

Que la seguridad alimentaria para todos es la principal meta hacia la que se encaminan los esfuerzos de la FAO, que pretende asegurar que todas las personas puedan acceder regularmente a una cantidad suficiente de alimentos de calidad que les permita llevar una vida activa y saludable. Sus tres objetivos principales son: la erradicación del hambre, de la inseguridad alimentaria y de la malnutrición; la eliminación de la pobreza y el avance hacia el progreso económico y social para todos; así como la gestión y uso sostenible de los recursos naturales, como la tierra, el agua, el aire, el clima y los recursos genéticos, en beneficio de las generaciones de hoy y de mañana (ONU, 2017).

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 40 contempla que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y la Ciudad de México, antes Distrito Federal, se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios, y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social.

Que el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social, establece como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, entre otros, a la orientación nutricional, la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y la promoción de su sano desarrollo físico, mental y social; la promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias en las acciones de promoción, asistencia y desarrollo social que se lleven a cabo en su propio beneficio.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tiene como objetivo general contribuir a un estado nutricional adecuado y al desarrollo comunitario de la población en condiciones de vulnerabilidad, mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para mejorar su bienestar.

Que la política de desarrollo social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, de la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Que el Programa Apoyos Productivos Comunitarios EDOMÉX se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero, contribuyendo a cumplir las metas: 1.2 Reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales; y 2.1 Poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza, establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo Coneval 2020, se tienen 17 millones 79 mil 245 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 339 mil 373 son hombres (48.8%) y 8 millones 739 mil 872 son mujeres (51.2%).

Que con base en la ENIGH 2020, en la entidad hay 4 millones 58 mil 437 hombres (48.6%) y 4 millones 284 mil 63 mujeres (51.4%) en situación de pobreza y de acuerdo con la misma herramienta, la brecha de género es mayor para las mujeres en 0.6 puntos porcentuales en población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que de acuerdo con la ENIGH 2020, en el Estado de México hay un total de 2 millones 291 mil 435 familias en condición de pobreza, de las cuales, 912 mil 634 tienen carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y, de estas, 170 mil 237 viven en localidades rurales.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables, las niñas, niños y adolescentes abandonados, las mujeres, los adultos mayores y las personas con discapacidad.

Que el programa de Desarrollo Social Apoyos Productivos Comunitarios EDOMÉX, tiene como fin, fomentar la producción de alimentos de autoconsumo, mediante la capacitación y provisión de los insumos necesarios para la producción de hortalizas y proyectos productivos, para mejorar la alimentación de las personas que viven en zonas de alta y muy alta marginación del Estado de México.

Que el programa Desarrollo Social Apoyos Productivos Comunitarios EDOMÉX ha cambiado durante estos años, teniendo como fin, fomentar la salud y bienestar comunitario en localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo constituidos mediante el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas complementadas con la implementación de proyectos comunitarios generando estilos de vida saludables.

Que la salud comunitaria entendida como la combinación de habilidades, creencias y ciencias, dirigidas hacia el mantenimiento y la mejora de la salud de todas las personas de la comunidad, a través de la acción colectiva o social, para lograr un estado de completo bienestar físico, mental y social (OMS, 2004), considera un concepto amplio e

integrador de la vida humana donde se defiende la vida, la naturaleza y el bien común. Por su parte, los determinantes sociales entendidos como las circunstancias en que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, se consideran a su vez, como condicionantes de la salud comunitaria. Es así, que el problema central del Programa de Salud y Bienestar Comunitario se enfoca en la existencia de determinantes sociales afectados, que limitan la salud comunitaria en localidades de alta y muy alta marginación. Para fines de este programa, los determinantes sociales serán abordados a través de los componentes de autocuidado, recreación, gestión integral de riesgos, espacios habitables saludables, alimentación correcta y local, economía solidaria, así como sustentabilidad.

En caso de que los GD hayan iniciado su intervención durante ejercicios anteriores (como máximo 2018) con base en el Índice de CONAPO 2010 y que, derivado de la actualización del Índice CONAPO 2020, hayan cambiado de grado de marginación a media o baja y durante su primera intervención se encontraran en un grado de marginación alto o muy alto, se considerará que cumplen con las características para operar, ya que son GD en formación y se debe dar continuidad y seguimiento con el objetivo de fortalecer los componentes para el bienestar, considerando que el proceso no deberá de ser mayor a cuatro años.

Que el DIFEM, en concordancia con la Ley de Asistencia Social, concibe como servicio básico de salud la promoción de la participación consciente y organizada de la población, es decir, se privilegia una visión colectiva por lo que el concepto más acorde es la promoción de la salud comunitaria, entendida ésta como un derecho que trasciende el concepto de cuidado personal del equilibrio biológico, para abarcar la relación entre los individuos y de éstos con el Estado, como integrantes de una comunidad, que son capaces de ejercer el derecho a participar, de conducirse con autonomía, de tomar decisiones y de demandar el acceso a servicios de salud de calidad. Por lo que se perfila como una estrategia institucionalizada para reducir la desigualdad, aumentar la prevención y fortalecer la capacidad de las personas para hacer frente a sus problemas y tomar decisiones que redunden en el control de sus procesos vitales.

Que, desde esta visión, la promoción de la salud comunitaria abarca no solamente las acciones encaminadas a desarrollar las habilidades y capacidades individuales y colectivas, sino también las dirigidas a modificar las condiciones sociales, ambientales y económicas y en consecuencia mejorarla, siendo la participación y organización comunitaria esencial para hacer sostenible el proceso.

Que en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrada el día 18 de enero de 2023 en el Acuerdo DIFEM-EXT-53-002-2023, para efectos de lo señalado en los artículos 18 fracción I y 22 fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracción III, 11 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; y 20 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Apoyos Productivos Comunitarios EDOMÉX.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social, mediante acuerdo CAS-APCE-ORD-4ª-2022-03 tomado en su sesión de fecha 15 de diciembre 2022, aprobó las presentes modificaciones.

Que mediante oficio número 21100012030000S/RO-002/2023, de fecha 09 de enero de 2023, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación.

Que en fecha 23 de enero del 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de las presentes Reglas de Operación.

Antecedentes

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México como parte de sus tareas encomendadas en el Plan Estatal de Desarrollo y en congruencia con su Programa Sectorial de Mediano Plazo, promueve a través del Departamento de HORTA-DIF la producción de alimentos para autoconsumo mediante el establecimiento de huertos familiares y diversos proyectos productivos.

Los antecedentes del Programa de Huertos Familiares se remontan a la década de los años 1980, época en la que se limitaba a realizar la distribución de semillas realizando algunas demostraciones.

Posteriormente en 1984, fue creado el Programa Horta-DIF mediante la implementación de huertos verticales con un proceso de asesoría técnica, como una alternativa para producir hortalizas de autoconsumo en zonas urbanas y suburbanas en el Estado de México, sin embargo, la ausencia de un proceso continuo y de una fase de sensibilización dieron muestra de una baja participación y continuidad en la siembra.

En este contexto, el Programa "Salud y Bienestar Comunitario 2021 "aborda los componentes de los estilos de vida saludable, tomando en cuenta las necesidades de la población vulnerable, como lo son el autocuidado de la salud, la recreación y manejo del tiempo libre, la gestión integral de riesgos, los espacios habitables sustentables, la alimentación correcta y local, la economía solidaria y, la sustentabilidad, con el objetivo de fomentar la salud y el bienestar comunitario en localidades rurales y urbanas de alto y muy alto grado de marginación del Estado de México, con Grupos de Desarrollo constituidos, mediante el fortalecimiento de sus capacidades individuales y colectivas, complementadas con el desarrollo de Proyectos Productivos.

Por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDOMÉX

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Apoyos Productivos Comunitarios EDOMÉX tiene como propósito contribuir en la disminución de la carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad de las familias y Grupos de Desarrollo que viven en localidades de alta y muy alta marginación, a través del otorgamiento de insumos y equipo para el establecimiento de huertos y proyectos productivos que permitan que las familias participantes mejoren su higiene, salud y estilos de vida.

2. Derecho social que atiende

Derecho a la alimentación y los relativos a la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Acta Constitutiva: Al documentó generado en Asamblea Comunitaria con vigencia de dos años, en el cual queda establecido el nombre, la edad, el domicilio y firma de quienes integran el Grupo de Desarrollo, sus funciones y la forma en que éste operará. Así como nombre, fecha y lugar de nacimiento, sexo, domicilio y firma de la persona representante del Grupo de Desarrollo.

Alimentación: Al conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.

Asamblea Comunitaria: A la reunión general de miembros de una localidad para decidir sobre asuntos relativos a la salud y el bienestar comunitario, tiene entre sus finalidades conformar un Grupo de Desarrollo, informar y tomar decisiones, así como darle seguimiento a las mismas.

Autogestión Comunitaria: Al proceso formativo que implica acciones participativas para la toma de decisiones individuales, familiares y colectivas en torno la salud comunitaria, y para disminuir la dependencia de las ayudas gubernamentales dirigidas a sobrevivir. Lo cual requiere la creación de alianzas y redes con otras organizaciones y participación en las estructuras de poder.

Bienestar Familiar: Al estado multidimensional de bienestar (físico, intelectual, ocupacional, social, emocional y espiritual) de y entre los miembros de la familia.

Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad: Es un indicador que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) emplea como una de las dimensiones de la pobreza multidimensional. El indicador se construye a partir de la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA) y toma en consideración si en los hogares, en los últimos tres meses por falta de dinero o recursos, algún integrante del hogar tuvo una alimentación basada en muy poca variedad de alimentos, dejó de desayunar, comer o cenar, comió menos de lo que piensa debía comer, se quedó sin comida, sintió hambre, pero no comió o comió una vez al día o dejó de comer todo un día.

Carencias sociales: A uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber, educación, salud, seguridad social, vivienda y sus servicios, y alimentación.

CCS: A la Población Atendida del Programa Salud y Bienestar Comunitario electa democráticamente e integrada de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, su propósito es verificar la adecuada ejecución del Programa, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

COCICOVI: Al Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

CONAPO: Al Consejo Nacional de Población.

Convenio de Coordinación: Al instrumento jurídico que suscriben el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia para la asignación de recursos, con el objetivo de ejecutar un proyecto alineado al Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

Contraloría Social (CS): Al mecanismo utilizado por las personas beneficiarias, para que, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social. Constituye una práctica de participación comunitaria, de transparencia y rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias en materia de política social.

Cuestionario de satisfacción de los apoyos recibidos: Al instrumento a través del cual los Grupos de Desarrollo pueden manifestar su conformidad o inconformidad con los apoyos recibidos (capacitaciones e insumos para proyectos comunitarios).

CUIS: Al Cuestionario Único de Información Socioeconómica de las familias beneficiarias del Programa Apoyos Productivos Comunitarios EDOMÉX.

Cultivos de hortalizas: Al conjunto de plantas cultivadas generalmente en huertos o regadíos, que se consumen como alimento, ya sea de forma cruda o preparadas culinariamente, y que incluye las verduras y las legumbres (las habas, los guisantes, etc.

CURP: A la Clave Única del Registro de Población.

DAyNF: A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.

Desarrollo Comunitario: Al proceso destinado a crear condiciones de progreso social y económico para toda la comunidad, con su participación y autoconfianza, siempre enfocado a la salud comunitaria y al bienestar colectivo.

Determinantes sociales de la salud: A las circunstancias que, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, en las cuales las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud. Esas circunstancias son el resultado de la distribución del dinero, el poder y los recursos a nivel mundial, nacional y local, que depende a su vez de las políticas adoptadas. Los determinantes sociales de la salud explican la mayor parte de las inequidades sanitarias, esto es, de las diferencias injustas y evitables observadas en y entre los países en lo que respecta a la situación sanitaria.

Diagnóstico Exploratorio (DE): Al ejercicio inicial analítico realizado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México que, constata las características económicas, sociales, políticas, culturales, demográficas y topográficas de la Comunidad, de manera que se ubiquen las circunstancias de las cuales se parte.

Diagnóstico de la Salud y el Bienestar de la Comunidad (DSBC): A la caracterización de la condición que presenta la comunidad respecto a su salud y bienestar; se lleva a cabo al inicio de la intervención para obtener datos que permitan medir la situación inicial y, posteriormente, en distintas etapas del proceso para evaluar el avance que generan las acciones del PSBC.

Diagnóstico Participativo (DP): Al ejercicio de reflexión de la realidad que llevan a cabo, en conjunto, el Grupo de Desarrollo y la Promotoría, basado en la metodología de Planeación Participativa, que permite identificar y priorizar sus problemáticas, y establecer alternativas de solución, todo ello como punto de partida para tomar decisiones encaminadas a mejorar la salud comunitaria.

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Equipo que permita mejorar la higiene, salud y estilos de vida: Al conjunto de materiales, equipo, insumos que ayuden a mejorar su estilo de vida.

Especies menores: Aquellas especies domesticadas menores de 250 kilos como cerdos, cabras, ovejas, conejos, aves de corral, peces, y otras.

EIASADC: A la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Estilos de vida saludable: A las prácticas relacionadas con el autocuidado, el ocio, la gestión integral de riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación saludable y local, economía solidaria, sustentabilidad y la organización para la autogestión.

Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC): A la iniciativa en la que se detallan los proyectos sociales o productivos, las acciones de capacitación y asesoría técnica y sus respectivos requerimientos de financiamiento, que corresponden a las alternativas de acción colectiva que el GD ha identificado como prioritarios en su Programa de Trabajo Comunitario, pueden abarcar uno o más aspectos encaminados a modificar los determinantes sociales de la salud, de tal manera que incida significativamente en la creación de condiciones para la salud y el bienestar comunitarios.

Familias beneficiadas: A las familias que reciben apoyo del programa.

FAM-AS: Al fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

Formato de Registro: Al instrumento técnico, oficial, valido y autorizado por la instancia normativa que será utilizado para la toma de datos de la persona solicitante.

Grupo de Desarrollo (GD): Al conjunto de personas que se congregan y constituyen mediante asamblea como organización comunitaria, con el propósito de impulsar los trabajos para la salud y el bienestar de su localidad. Es conformado por personas que han decidido trabajar libre, gratuita y voluntariamente, sin discriminación por sexo, género, rango social, orientación sexual o cualquier otro motivo o circunstancia.

Instancia Ejecutora: Al Departamento de HORTADIF del DIFEM, que es el responsable de ejecutar el Programa, así como los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia que operan el Programa.

Instancia Normativa: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, que es la instancia responsable de normar el Programa.

Instancia Normativa Federal: Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estrategia Programática del FAM-AS del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2022, que es la instancia encargada de normar el Programa a nivel federal.

Ley: A la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Localidad rural: A las localidades con población menor a 2,500 habitantes.

Orientación alimentaria: Al conjunto de acciones que proporcionan información básica, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar y colectiva, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

Personas beneficias: A las personas que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Apoyos Productivos Comunitarios EDOMÉX.

Planeación Participativa: A la metodología que el Programa de Salud y Bienestar Comunitario retoma con el propósito de facilitar que los Grupos de Desarrollo participen en forma activa, corresponsable y decisoria en la búsqueda de alternativas que modifiquen las condiciones de vulnerabilidad social que les afectan. Permite que la toma de decisiones se construya en conjunto, a través de talleres de trabajo participativo, donde se aplican las herramientas que propician el análisis y la reflexión del contexto local; les permiten identificar prioridades colectivas y diseñar las estrategias y acciones pertinentes para impulsar el cambio, mismas que en forma de proyectos integrarán su Programa de Trabajo Comunitario. Esto es, constituye una estrategia central que direcciona el desarrollo y aplicación de capacidades para fortalecer la salud comunitaria.

Programa: Al Programa Apoyos Productivos Comunitarios EDOMÉX.

Programa de Trabajo Comunitario (PTC): Al documento que contiene la propuesta de trabajo del GD para el manejo y/o solución de las problemáticas identificadas en el Diagnóstico Participativo, en función de una visión integral que incluye las responsabilidades y tareas de los y las integrantes del GD.

Promotoría: Al recurso humano fundamental (municipal/estatal), que apoya al DIFEM en el proceso de instalación, implementación y seguimiento del Programa de Salud y Bienestar Comunitario. Acompaña y guía al GD a lo largo de todas las fases de acción comunitaria, lo asesora y le brinda las herramientas necesarias para sus procesos de reflexión, planeación, ejecución, gestión y formación de promotores y promotoras comunitarias.

Proyecto Comunitario: Al plan de acción que considera actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de generar determinados bienes y servicios, orientados a satisfacer necesidades y/o resolver problemas colectivos. Los Proyectos Comunitarios atienden temas relativos al logro de estilos de vida saludable por lo que pueden estar direccionados al autocuidado, a la recreación y manejo del tiempo libre, a la gestión integral de riesgos, a los espacios habitables sustentables, a la alimentación correcta y local, a la sustentabilidad y a la economía solidaria. Se dividen en proyectos sociales y proyectos productivos.

Proyecto Productivo: Es el proyecto comunitario orientado a la producción de bienes y servicios materiales, considera la inversión en instalaciones, maquinarias, equipos, tecnología, etc. Ejemplos de este tipo son: panaderías, tianguis comunitarios, huertos comunitarios, invernaderos, estanques acuícolas, apiarios, granjas de especies menores, huertos familiares etc.

Proyecto Social: Al proyecto comunitario encaminado a brindar servicios que si bien no generan utilidad monetaria o rentabilidad económica proporcionan beneficios a nivel de la sociedad. Ejemplos de este tipo son: culturales, activación física, construcción de parques, construcción de letrinas, mejoramiento de la vivienda, etc.

PSBC: Al programa de Salud y Bienestar Comunitario.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa Apoyos Productivos Comunitarios EDOMÉX.

SMDIF: A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

SNDIF: Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Salud Comunitaria: A la combinación de habilidades, creencias y ciencias, dirigidas hacia el mantenimiento y la mejora de la salud de todas las personas de la comunidad a través de la acción colectiva o social, para lograr un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Salud y Bienestar Comunitario: A la salud y bienestar comunitario, es el estado de satisfacción de las necesidades de los integrantes de una comunidad, a través de la intervención en siete componentes: autocuidado de la salud, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral de riesgos, espacios habitables saludables, alimentación correcta y local, economía solidaria, así como sustentabilidad.

4. Objetivo
4.1 Objetivo general
Favorecer la alimentación de las familias y Grupos de Desarrollo que se encuentren en situación de pobreza, presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad y residan en localidades de alta y muy alta marginación, a través de la entrega de insumos y equipo para el establecimiento de huertos, proyectos productivos y equipo que permita que las familias participantes mejoren su higiene, salud y estilos de vida.

4.2 Objetivos específicos
a) Contribuir a la disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva y de calidad;
b) Entregar semillas para el establecimiento de huertos y proyectos productivos, con el fin de que las familias beneficiarias produzcan sus propios alimentos;
c) Entrega de equipo que permita que las familias y Grupos de Desarrollo participantes mejoren su higiene, salud y su estilo de vida;
d) Impartir cursos o capacitaciones a las familias beneficiadas para el establecimiento de huertos y el desarrollo de proyectos productivos orientados a la producción de alimentos para autoconsumo;
e) Fomentar estilos de vida saludables a través de la orientación alimentaria;
f) Supervisar la ejecución de proyectos productivos, así como la aplicación de los bienes e insumos que se entreguen a las familias beneficiadas;
g) Desarrollar conocimientos, habilidades y competencias en localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo constituidos en materia de desarrollo social, humano y comunitario para fomentar la salud y bienestar comunitario, a través de capacitaciones; e.
h) Implementar proyectos comunitarios en localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo constituidos para fomentar la salud y el bienestar comunitario.

5. Universo de atención
5.1. Población universo
Familias y Grupos de Desarrollo que habiten en el Estado de México y que se encuentren en situación de pobreza.

5.2 Población potencial
Familias y Grupos de Desarrollo que habiten en el Estado de México, que se encuentren en situación de pobreza y presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

5.3 Población objetivo
Familias y Grupos de Desarrollo que habiten en el Estado de México, que se encuentren en situación de pobreza, presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad y residan en localidades de alta y muy alta marginación, de acuerdo al índice de marginación por localidad 2020.

6. Cobertura
El Programa podrá cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo
7.1 Tipo de apoyo, Unidad y Periodicidad de los apoyos
Primera fase

La entrega del apoyo del proyecto productivo es por un año y por única ocasión, el cual consta de:

a) Paquete de semillas para el establecimiento de huertos;
b) Especies menores;

c) Entrega de equipo que permita que las familias participantes mejoren su higiene, salud y estilos de vida;
d) Capacitación técnica a las familias beneficiarias; y
e) Supervisión de los proyectos productivos.

La inclusión de la segunda fase dependerá del resultado del diagnóstico participativo.

Segunda fase

Cuando los Grupos de Desarrollo estén consolidados se otorgará:

a) Capacitaciones/asesorías técnicas;
b) Insumos y apoyos para la implementación de Proyectos productivos comunitarios; y
c) Equipo que complemente las capacitaciones y los proyectos productivos comunitarios.

Esto es, aspirar a vivir en un entorno donde se cultiven estilos de vida saludables, definidos como el desarrollo de capacidades individuales y colectivas para:

1. organización para la autogestión;
2. autocuidado;
3. alimentación correcta y local;
4. economía solidaria;
5. espacios habitables sustentables;
6. gestión integral de riesgos;
7. sustentabilidad y recreación;
8. manejo del tiempo libre; y
9. Paz.

Lo anterior, permeado por decisiones y comportamientos responsables con el entorno, esto es actuando en un contexto de sustentabilidad.

Estas prácticas se orientan a favorecer el control sobre los determinantes sociales de la salud definidos como las circunstancias en las que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen.

Así, el propósito genérico es que el GD se cuide, se empodere y cambie sus condicionantes.

Respecto a los proyectos comunitarios que se pueden integrar en la EAIC, sin ser limitativos, se podrán considerar los siguientes:

Componente para fomentar la salud y bienestar comunitario	**Ejemplos de Tipos de apoyo**
I. Organización para la autogestión	• Salud comunitaria y determinantes sociales. • Diagnósticos participativos con equidad de género. • La organización comunitaria y la transformación de activos. • Comunicación efectiva y relaciones interpersonales. • Toma de decisiones y, solución de problemas y conflictos. • Conocimiento de sí mismo/a y empatía. • Pensamiento creativo y crítico. • Manejo de sentimientos y emociones. • La salud comunitaria desde un enfoque de derechos. • Desarrollo Comunitario con perspectiva de género. • La gestión comunitaria y el bienestar común. • Elaboración de la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria. • Interés superior de la niñez. • Diversidad sexual y no discriminación.

II. Autocuidado (Proyectos sociales)	• Mobiliario médico básico. • Insumos para medicina alternativa. • Insumos para una campaña comunicacional sobre el autocuidado de la salud.
III. Alimentación correcta y local (Proyectos sociales y productivos)	• Equipamiento de espacios alimentarios. • Insumos para la construcción de huertos integrales de traspatio, grupales o comunitarios, granjas de traspatio de especies menores e invernaderos. • Huertos escolares pedagógicos, etc.
IV. Economía solidaria (Proyectos productivos)	• Insumos para fortalecer la capacitación para el trabajo. Ejemplos: Máquinas de coser, hilos, hornos, herramientas, etc. • Insumos para la trasformación de alimentos u ofrecimiento de servicios, etc.
V. Espacios habitables sustentables (Proyectos sociales)	• Infraestructura para la construcción de estufas ahorradoras de leña, letrinas, captadores de agua, etc.
VI. Gestión Integral de Riesgos (Proyectos Sociales)	• Botiquín de primeros auxilios, megáfonos, vestimenta e insumos para brigadas, radios, equipo para protección civil, etc.
VII. Sustentabilidad y recreación (Proyectos sociales y productivos)	• Reforestación, ecotecnias. • Insumos para campaña comunicacional sobre el cuidado del medio ambiente y la sustentabilidad, etc.
VIII. Manejo del tiempo libre (Proyectos sociales)	• Convivencia comunitaria: insumos para favorecer la música, deporte, teatro y danza. • Parques rústicos, gimnasios o espacios para la activación física, etc.
IX. Paz.	• Cultura y construcción de paz. • No violencia, resolución de conflictos y convivencia. • Reconstrucción del tejido social. • Sí al desarme. • Respeto a la Diversidad Cultural. • Paz positiva

Los proyectos productivos estarán alineados a especificaciones técnicas, para obtener proyectos homogéneos en su estructura física, garantizando la sustentabilidad y el uso correcto de los insumos.

Los proyectos comunitarios que contemplen animales de crianza, además de estar sujetos al Diagnóstico Participativo y al PTC, deberán contar con el compromiso de la comunidad del cuidado de las especies seleccionadas, brindando un trato digno, tener el espacio adecuado y mantenimiento de éste.

Los proyectos comunitarios que contemplen la producción de alimentos deberán garantizar que la comunidad cuente con las bases para la producción: agua suficiente para riego, tierra disponible y mano de obra disponible.

En este Programa se consideran procesos de corto (apertura), mediano (continuidad) y largo alcance (consolidación), definidos por una metodología de planeación participativa prospectiva, que articula la participación, la organización y un proceso educativo formativo orientado a desarrollar capacidades para la autogestión colectiva que permita tomar el control sobre las decisiones que afectan la salud y el bienestar comunitario de las localidades de alta y muy alta marginación atendidas. Por lo anterior, es determinante contar con la corresponsabilidad entre los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) y la comunidad.

7.2 Monto del apoyo.
El costo del apoyo será cubierto con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM; así como con recursos federales transferidos a través del FAM-AS, y no tendrán cuotas de recuperación, teniendo mecanismos de corresponsabilidad.

7.3 Acciones Complementarias
Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere, indispensablemente, la incorporación de acciones transversales para lograr un mejor aprovechamiento de los apoyos entregados en el programa, las cuales consisten en brindar información de:

a) Orientación y Educación Alimentaria. El DIFEM elaborará información y material educativo que se le proporcionará al SMDIF para su difusión con los beneficiarios del Programa;
b) Organización y Participación Comunitaria. Las familias y Grupos de Desarrollo son los responsables de difundir en la comunidad, la información proporcionada por la DAyNF, referente a educación y orientación alimentaria, que permita fomentar estilos de vida saludables; y
c) Programa de Salud y Bienestar Comunitario. Tiene como fin, fomentar la salud y bienestar comunitario en localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo constituidos mediante el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas complementadas con la implementación de proyectos comunitarios.

8. Mecanismo de enrolamiento
8.1 Personas beneficiarias
Familias en condición de pobreza que presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad que habiten en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México.
Grupos de Desarrollo que pertenezcan a localidades de alta y muy alta marginación y que hayan cumplido con la primera etapa del programa.

8.1.1 Requisitos y criterios de selección
Para ser beneficiario del Programa, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para la primera fase del programa (grupos de apertura):

Entregar copia y original para su cotejo de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México; en caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio del solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores; así como copia de la CURP emitida en la página electrónica oficial de la RENAPO.

Los datos personales que se recaben como requisitos, así como los expedientes de las personas beneficiarias del Programa, estarán bajo resguardo y custodia del SMDIF, y serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y demás normatividad aplicable.

Las familias que ya cuenten con el CUIS y estén trabajando en la instalación del huerto familiar serán las que se les apoyara con el Programa; una vez que estas familias se hayan consolidado con los huertos familiares se dará paso a la siguiente fase.

Para la segunda fase:
las familias y los Grupos de Desarrollo participantes deberán consolidarse y pertenecer a la población objetivo y a los siguientes grupos:

1. Apertura
   Grupos pertenecientes a localidades de alta y muy alta marginación que identifican sus necesidades y reconocen sus características socioeconómicas de la población para definir un plan de trabajo concreto que permita lograr los objetivos en base a sus necesidades prioritarias.

2. Continuidad
   Grupos de Desarrollo que identifican las causas de sus problemáticas para diseñar y establecer algún proyecto comunitario que atienda sus necesidades prioritarias.

3. Consolidación
   Grupos de Desarrollo que participan para mejorar el diseño de su programa y/o proyecto comunitario; evalúan, diseñan y valoran diferentes aspectos sobre las características del Diagnóstico Participativo y Programa de Trabajo e identifican ofertas institucionales de diversas dependencias.

4. Salida
   Grupos de Desarrollo con autonomía que toman decisiones, con mayor resiliencia, empoderados y con capacidad de incidir en las instancias de planeación local y mejorar las condiciones de salud y bienestar comunitario.

Cada modalidad tendrá una duración de un año.

Todos los apoyos e insumos entregados deberán estar alineados a alguno de los 9 componentes del PSBC con el propósito de desarrollar capacidades individuales y colectivas para promover la salud comunitaria desde el empoderamiento social con el propósito de fortalecer el bienestar comunitario y la reconstrucción de la paz.

8.1.2 Criterios de priorización
Primera fase
Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que:

a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
b) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
c) Sean víctimas u ofendidas del delito;
d) Sean personas repatriadas;
e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
f) Los demás que determine la instancia normativa.

Para la segunda fase: Grupos de Desarrollo consolidados que tengan uno o más de un año trabajando con el programa.

8.1.3 Registro
El registro de beneficiarios del Programa, siempre que no exista lista de espera, iniciará con el registro de los datos personales del representante de familia en el formato de registro y la información socioeconómica de la misma, a través del CUIS.

El trámite de registro de las familias solicitantes es personal, gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4 Formatos
Primera fase
a) CUIS;
b) Formato de Registro; y
c) Aquellos que la Instancia Normativa Estatal determine.

Segunda fase
d) Acta Constitutiva de la conformación del GD;
e) Diagnóstico Participativo;
f) Programa de Trabajo Comunitario; y

g) Cuestionario de satisfacción de los apoyos recibidos.

8.1.5 Integración del Padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

Los padrones que se entreguen al SNDIF estarán integrados con la información de las personas beneficiarias, de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

Primera fase:

a) Conocer la operatividad del Programa;
b) Recibir el apoyo para su ejecución;
c) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
d) Reserva y privacidad de la información personal; y
e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Segunda fase:

a) Utilizar adecuadamente los insumos otorgados para la implementación o consolidación de proyectos comunitarios para los cuales fueron programados;
b) Informar al DIFEM de la satisfacción de los proyectos gestionados e implementados y de las capacitaciones a través del "Cuestionario de satisfacción de los apoyos recibidos";
c) Conformar o integrarse a un CCS;
d) Respetar las políticas de operación del espacio comunitario que establezcan los DIFEM;
e) Hacer buen uso de la infraestructura de espacios comunitarios (manejo, mantenimiento); y
f) Comprometerse al cuidado de las especies seleccionadas, de los proyectos comunitarios que contemplen animales de crianza, brindándoles un trato digno, un espacio adecuado con su mantenimiento correspondiente.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

a) Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
b) Participar en las tareas y actividades, que la instancia estatal determine;
c) Asistir en su totalidad a las reuniones o actividades de capacitación en las fechas y horarios que la instancia determine;
d) Ampliar los conocimientos habilidades adquiridas mediante las capacitaciones, en la implementación de los proyectos para mejorar las condiciones de vida de la familia;
e) Permitir la supervisión que se realice por parte del DIFEM o el SMDIF durante la vigencia del programa;
f) Informar si es beneficiario de otro programa Federal, Estatal o Municipal;
g) Las demás que determine la Instancia Normativa;
h) Conformar e integrarse a un GD;
i) Participar activamente en las acciones definidas por el GD;
j) Asistir y participar en las capacitaciones programadas por el DIFEM y/o el SMDIF para el ejercicio vigente; y
k) Aplicar los conocimientos, competencias y habilidades adquiridas en las capacitaciones, en la implementación de proyectos comunitarios para mejorar su salud y bienestar comunitario.

8.1.8 Causas de incumplimiento

a) Cuando las familias y Grupos de Desarrollo beneficiarios no cumplan con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas;
b) Proporcionar información o documentos falsos para su inclusión al Programa;
c) Realizar actos de proselitismo a favor de algún partido político o candidato con los apoyos del Programa; y
d) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

a) Cuando la persona tenga antecedentes de venta, intercambio, donación u otro análogo con la ayuda funcional y/o apoyo especial obtenidos en esta u otra institución; y

b) Cuando la persona o alguno de sus familiares ofenda, amenace o muestre faltas de respeto al personal operativo de este Programa.

8.1.9.1 Cancelación

a) Incurrir en cualquiera de las causas de incumplimiento, establecidas en el numeral 8.1.8 de las presentes Reglas.

8.1.9.2 Baja del Programa

a) Contar con otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, a decisión de la Instancia Normativa;
b) No asistir a los cursos de capacitación; y
c) Por defunción de la persona beneficiaria.

8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

a) Destinar y mantener en condiciones de funcionalidad los bienes recibidos para los fines establecidos en las presentes Reglas;
b) No podrán vender, ni dar mal uso de los apoyos recibidos;
c) Asistir a cursos de capacitación;
d) Participar en actividades de los proyectos comunitarios cuando le sea requerido; y
e) Las demás que determine la instancia normativa Estatal.

8.1.11 Graduación de las personas beneficiarias

1.- La graduación de las familias se dará cuando reciban el apoyo; y
2.- Cuando los Grupos de Desarrollo sean autogestivos y sus proyectos estén funcionando de manera favorable después de 2 a 3 años.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia ejecutora

El Departamento de HORTADIF del DIFEM es el responsable de ejecutar el Programa.

9.2 Instancia normativa estatal

El DIFEM, a través del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es la instancia responsable de normar el Programa.

9.3 Instancia normativa federal

El SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la EIASADC, con fundamento en Presupuesto de Egresos de la Federación 2022.

9.4. Comité de Admisión y Seguimiento del Programa

9.4.1. Integración

El Comité se integra por:

a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del DIFEM.
b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;
c) Siete vocales de las siguientes unidades administrativas:

1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
2. Representante de la Secretaría de Educación;
3. Representante de la Secretaría de Salud;
4. Persona titular de la Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria;
5. Persona titular de la Subdirección de Proyectos Alimentarios;
6. Persona titular de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares;
7. Persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;

d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM; y
e) Representante de la sociedad civil o institución académica;

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona encargada de la presidencia tendrá voto de calidad.

9.4.2 Sesión del comité

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona encargada de la secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente o de la presidenta, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de antelación.

Previa aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la presidenta o el presidente, la secretaria o el secretario, la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Cuando no exista la asistencia necesaria para iniciar la sesión correspondiente, se realizará una segunda convocatoria dentro de los 30 minutos siguientes y la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se encuentren presentes la presidenta o el presidente, la secretaria o el secretario y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas que integran el Comité.

9.4.3 Atribuciones
Son atribuciones del Comité:

a) Vigilar la integración del Padrón de las familias beneficiarias, así como, determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de malnutrición, inseguridad alimentaria y/o exclusión, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación al Programa;
b) Vigilar la inclusión de nuevas familias beneficiarias, en sustitución de las bajas durante la ejecución del Programa;
c) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como, para el cumplimiento de sus objetivos;
d) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
f) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica operativa
10.1. Operación del programa
Primera fase:

a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través del DIFEM; en los medios que determine la instancia normativa;
b) La Instancia Ejecutora selecciona las localidades de alta o muy alta marginación con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;
c) La Instancia Ejecutora identificará a las familias candidatas que serán susceptibles del apoyo;
d) Al realizar el CUIS los beneficiarios solicitan el apoyo;
e) La instancia ejecutora identificará la ubicación de las viviendas de acuerdo a la zona geográfica para determinar el número de familias beneficiarias;

f) La Instancia Ejecutora integrará, resguardará y capturará el padrón de las familias beneficiarias;
g) La Instancia Ejecutora una vez que identifica a las familias beneficiarias les notifica que serán atendidas con el Programa;
h) La Instancia Ejecutora supervisará la aplicación de materiales e insumos otorgados a las familias beneficiarias, así como su desarrollo;
i) La Instancia Ejecutora capacitará a los enlaces de los SMDIF, para el establecimiento de huertos y proyectos productivos en los que participarán como Grupo de Desarrollo por un año;
j) La Instancia Ejecutora realizará la entrega de manera directa a las familias beneficiarias; y
k) Deberá existir un COCICOVI, en cada localidad beneficiada con el Programa.

Una vez que se haya completado un año de capacitación sobre cultivo de hortalizas y se hayan implementado huertos familiares, se pone a disposición al grupo de personas capacitadas la segunda fase del programa; el cual consiste en consolidarse en Grupos de Desarrollo quienes tendrán el propósito de impulsar los trabajos para el bienestar de su localidad a través de la elaboración de un Diagnóstico Participativo y un Programa de Trabajo Comunitario, lo que les permitirá establecer Proyectos Comunitarios.

Segunda fase:

1. El SEDIF, en acompañamiento del SMDIF y las personas promotoras convocan a una asamblea comunitaria en donde se presente el PSBC, si existe interés de al menos 15 personas mayores de edad, se formaliza con la firma de un Acta Constitutiva (AC) con los datos de cada integrante así como sus funciones. (Anexo T4.B.)

2. Se constituye el Comité de Vigilancia Ciudadana.

3. Las personas promotoras (estatales y/o municipales) con la participación de los Integrantes del Grupo desarrollan:

- Un Diagnóstico Participativo (DP) donde se identifican y priorizan las problemáticas de la comunidad, estableciendo alternativas de solución, todo ello como punto de partida para tomar decisiones encaminadas a mejorar la salud comunitaria.
- Un Programa de Trabajo Comunitario (PTC) donde se establece el manejo y/o solución de las problemáticas identificadas en el DP, en función de una visión integral que incluye las responsabilidades y tareas de las y los integrantes del GD.
- Asimismo, los integrantes del Grupo responden el Cuestionario Diagnóstico de la Salud y el Bienestar Comunitario (CUDISBIC), con el objetivo de tener un parámetro de como inician las localidades en las que se intervienen y el avance que tienen (bianual).

Es importante mencionar que el CUDISBIC se deberá aplicar por componente para el bienestar comunitario (organización para la autogestión, autocuidado, alimentación correcta y local, economía solidaria, espacios habitables sustentables, gestión integral de riesgos, recreación y manejo del tiempo libre, sustentabilidad y paz) a atender, acorde a lo detectado en el Diagnóstico Participativo.

a) La Instancia Ejecutora da seguimiento a los grupos que ya se consolidaron;
b) Las familias beneficiarias recibirán los proyectos productivos comunitarios o capacitaciones una vez autorizados por el SNDIF; y.
c) La Instancia Ejecutora dará seguimiento a los proyectos productivos comunitarios que fueron aceptados por el SNDIF.

Comité Ciudadano de Control y Vigilancia (COCICOVI)
Cada COCICOVI estará integrado por tres contralores sociales (participación ciudadana), que son elegidos mediante una asamblea de los beneficiarios directos. Su principal función será vigilar el cumplimiento de la operación del Programa, en estricto apego a las presentes Reglas.

10.2. Sustitución de personas beneficiarias
La sustitución se realizará cuando alguna familia sea excluida del Programa, por otra que se encuentra en lista de espera y que cumpla con los requisitos y criterios de selección, previa autorización de la Instancia Normativa.

10.3. Ejecución
La DAyNF es la encargada de dar seguimiento a la ejecución del Programa, a través de la Subdirección de Proyectos Alimentarios.

La Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del DIFEM tiene como función administrar y optimizar el uso y destino de los recursos presupuestales autorizados al Organismo, proponiendo a la Dirección General las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de las metas programadas en cada ejercicio fiscal.

10.4 Causas de fuerza mayor
En casos de fuerza mayor, la mecánica de entrega será determinada por la Instancia Normativa Estatal.

11. Transversalidad, Colaboración y concurrencia
11.1 Coordinación institucional
Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

11.2 Convenios de colaboración
El DIFEM celebrará Convenios de Coordinación con los SMDIF que operen el Programa dentro de los 30 días naturales, posteriores a la publicación de las presentes Reglas.

Además, se podrán celebrar los convenios y/o acuerdos que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

También, se podrán celebrar los convenios y/o acuerdos que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

11.3 Concurrencia
La coordinación de los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) permite planear, administrar y ejecutar las acciones del Programa, lo que permite el cumplimiento del objetivo.

12. Mecanismos de participación social
En la operación y seguimiento del programa se considera la participación de la sociedad civil, a través de la integración y operación de COCICOVI para el seguimiento, supervisión, control y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

13. Difusión
13.1 Medios de difusión
La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la instancia normativa Estatal.

Las presentes Reglas, serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

Las presentes reglas serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativas y serán publicadas en la siguiente liga: http://difem.edomex.gob.mx/

13.1.1 Vía Internet:
A través de la siguiente liga: http://difem.edomex.gob.mx/

13.2 Convocatoria
La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, en los medios que determine la Instancia Ejecutora, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para incorporar a nuevas familias beneficiarias.

14. Transparencia
El DIFEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento
La DAyNF será la encargada de realizar el monitoreo del Programa en el ámbito de su competencia y rendirá un informe a la instancia normativa Estatal.

15.1 Información presupuestaria
El Programa opera con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, así como por Recursos Federales Transferidos a través del Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS).

La información se encuentra disponible para su consulta en la página **https://www.ipomex.org.mx/**

15.2 Indicadores de Resultados
La información se encuentra disponible para su consulta en la página **https://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/difem/metas.web.**

15.3 Avances Físico-Financieros
Las instancias ejecutoras formularán trimestralmente, por separado y bajo su estricta responsabilidad, los informes de los avances físico-financieros de las acciones del PSBC, mismos que deberán remitir al SNDIF.

La información se encuentra disponible para su consulta en la página **https://www.ipomex.org.mx/**

15.4 Cierre del Ejercicio
El DIFEM integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal de acuerdo con la normatividad aplicable al programa.

16. Evaluación
16.1 Evaluación externa
Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2 Informe de resultados
Se presentará un informe al Comité. Adicionalmente, la unidad administrativa responsable, presentará un informe al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia de este Programa estarán a cargo de la Auditoria Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del DIFEM.

18. Quejas y denuncias
Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio del personal del DIFEM podrán ser presentadas de la siguiente manera:

a) Vía telefónica:
800 HONESTO (4663786);

SAMTEL: 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78 y de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.
CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.
DIFEM: 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

b) Vía Internet:
A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM
Correo electrónico: oic.difem@secogem.gob.mx.

c) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:
A través de la aplicación “Denuncia Edoméx”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

d) Personalmente:
En la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México ubicada en avenida Primero de mayo, número 1731, colonia Zona Industrial, código postal 50071, municipio Toluca, Estado de México.

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles, sin número, casi esquina Paseo Colón, colonia Villa Hogar, código postal 50170, municipio de Toluca, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 24 días del mes de enero del 2023.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO.- SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO

Al margen logotipo del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, y otro que dice: SAPASA, Atizapán de Zaragoza, Gobierno Municipal 2022 - 2024.

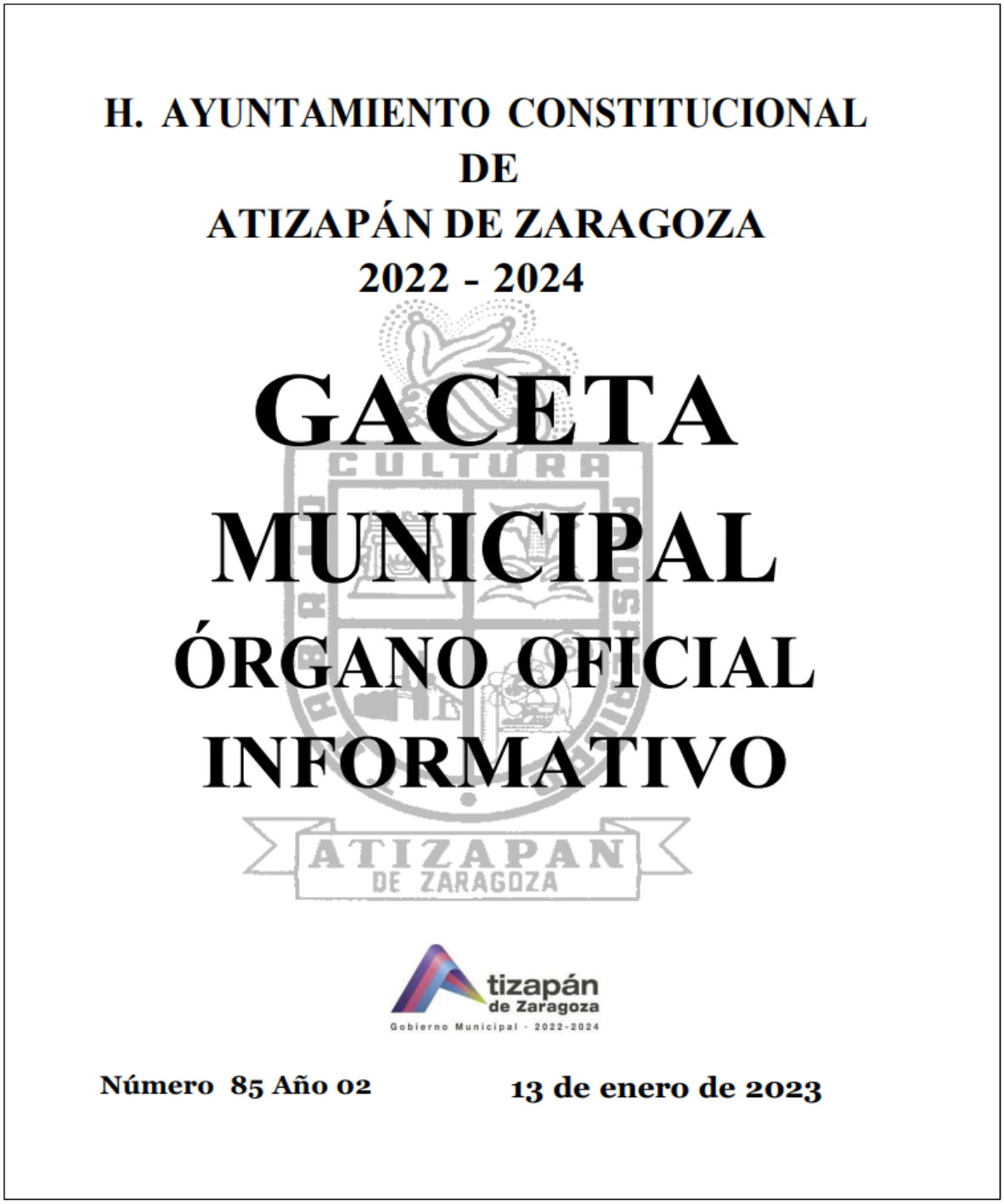

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO.

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 2022 - 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

CONTENIDO

REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, CONOCIDO COMO S.A.P.A.S.A.

Organismo Público Descentralizado, para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, conocida como S.A.P.A.S.A.

REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUAPOTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, CONOCIDO COMO S.A.P.A.S.A.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 34 fracción I, 36 y 38 de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios; 2, 27, 31 fracciones I y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 3 Fracción XIV, 5 Fracción I, 34 Fracción XVII y 74 del Bando Municipal vigente, 21 Fracción II, punto II.II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México 2022-2024, publicado el dos de enero de dos mil veintidós, en la Gaceta Municipal número tres, año uno, y;

C O N S I D E R A N D O

Que el articulo 1.4 segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, señala que los titulares de los organismos descentralizados de la administración pública municipal, mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno, podrán delegar en los servidores públicos que de él dependan, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento deban ser ejercidas por dichos titulares.

Que mediante decreto número 38, publicado en el periódico oficial ''Gaceta del Gobierno'', en fecha 18 de octubre de 1991, la H. LI Legislatura del Estado de México, creó al Organismo Público Descentralizado, para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, conocida como S.A.P.A.S.A., quien tiene la responsabilidad de organizar y tomar a su cargo, la administración, funcionamiento, conservación y operación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, dentro de los límites de la circunscripción territorial, por lo que para lograr tal fin, se le concedió personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos.

En virtud de lo anterior, esta descentralizada debe contar con un marco normativo que fije, regule y transparente las atribuciones y facultades de las diversas unidades administrativas que conforman este organismo operador, para tal fin, el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza (S.A.P.A.S.A.), integrado a través del Acuerdo Primero pronunciado en el Punto Vigésimo Segundo de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha primero de enero del año 2022, publicada en la Gaceta Municipal número 1 (uno) en esa misma fecha, en seguimiento de las atribuciones del Director General, señaladas en los artículos 53, 54 Fracción XXV del Reglamento Orgánico Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido como S.A.P.A.S.A., publicado el veintiuno de junio de dos mil veintiuno, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” número 115, tomo CCXI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.4 del Código Administrativo del Estado de México y 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tiene a bien presentar para su aprobación el siguiente:

REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, CONOCIDO COMO S.A.P.A.S.A.

Índice Temático **Artículo**

Título Primero 1-2
Disposiciones Generales

Capítulo Primero
Objeto y Definiciones

Capítulo Segundo 3-7
Conformación, Organización y Competencia del Organismo

Título Segundo 8-13
Integración, Funcionamiento y Atribuciones del Consejo Directivo

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Capítulo Segundo 14
De las atribuciones del Consejo Directivo

Capítulo Tercero 15-16
De los Integrantes del Consejo Directivo

Capítulo Cuarto 17-20
De las Atribuciones de los Integrantes del Consejo Directivo

Capítulo Quinto 21
De las Sesiones del Consejo Directivo

Sección Primera
De los Tipos de Sesiones

Sección Segunda 22-23
De la Convocatoria de las Sesiones

Sección Tercera 24
Del Orden del Día

Sección Cuarta 25
De los Asuntos Generales

Sección Quinta 26
Del Desarrollo de la Sesión

Sección Sexta 31
De las Mociones de Orden

Sección Séptima 33
De la Votación

Sección Octava 35
Del Acta de la Sesión del Consejo

Título Tercero 37
Competencia y Estructura Administrativa del Organismo

Capítulo Primero
Atribuciones y Delegación de Facultades

Capítulo Segundo 40-41
De la Dirección General

Sección Primera 42-44
Área Coordinadora de Archivos

Capítulo Tercero título Organización y Funcionamiento 45

Título Cuarto

Titulares de las Unidades Administrativas 46

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Capítulo Segundo 48
De la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Capítulo Tercero 49

De la Unidad de Sistemas

Capítulo Cuarto 50-51
De la Contraloría Interna

Sección Primera 52
De la Coordinación de Auditoría Financiera y Administrativa

Sección Segunda 53
De la Coordinación de Auditoría de Obra

Sección Tercera 54
De la Unidad Especializada de Investigación

Sección Cuarta 55
De la Unidad Especializada Resolutora y de Evolución Patrimonial

Capítulo Quinto 56-57
De la Coordinación Jurídica

Sección Primera 58
Del Departamento Jurídico Contencioso

Sección Segunda 59
Del Departamento de Verificaciones y Procedimientos

Capítulo Sexto 60-61
De La Secretaría Técnica

Sección Primera 62
De la Unidad de Información, Planeación y Evaluación (UIPPE)

Sección Segunda 63
Del Departamento de Mejora Regulatoria

Sección Tercera 64
De la Unidad de Factibilidades

Capítulo Séptimo 65-66
De la Subdirección General

Sección Primera 67
De la Unidad de Oficialía de Partes

Capítulo Octavo 68-69
De la Subdirección de Vinculación Ciudadana.

Sección Primera 70
De la Unidad de Cultura del Agua

Sección Segunda 71
De la de la Unidad de Comunicación Social

Sección Tercera 72
De la Unidad de Coordinación de COPACIS

Capítulo Noveno 73-74
De la Subdirección de Administración y Finanzas

Sección Primera 75
De la Coordinación de Administración Apartado:

a) Departamento de Capital Humano 76
b) Departamento de Adquisiciones 77
c) Departamento de Almacenes 78
d) Departamento de Control Vehicular y Taller 79
e) Departamento de Control Patrimonial 80
f) Departamento de Servicios Generales 81

Sección Segunda

De la Coordinación de Ingresos 82
Apartado
a) Departamento de Caja General 83

Sección Tercera

De la Coordinación de Finanzas 84
Apartado:
a) Departamento de Contabilidad 85
b) Departamento de Presupuestos 86

Capítulo Décimo

De la Subdirección de Comercialización Sección Primera 87-88
De la Coordinación Externa

Apartado: 89

a) Departamento de Ejecución Fiscal 90
b) Departamento de Cuentas y Medidores 91-92
c) Departamento de Atención a Usuarios 93

Sección Segunda
De la Coordinación Interna Apartado: 94

a) Departamento de Lecturas y Facturación 95
b) Departamento de Liquidaciones y Padrón 96-97
c) Unidad de Venta de Agua Potable y Agua Tratada en Pipas 98

Capítulo Décimo Primero
De la Subdirección de Operación Hidráulica 99-100

Sección Primera
De la Coordinación de Proyectos. 101
Apartado:
a) Departamento Técnico de Precios Unitarios 102

Sección Segunda
De la Coordinación de Construcción Apartado: 103
a) Departamento Técnico de Supervisión y Obra.
b) Departamento Electromecánico 104

105

Sección Tercera
De la Coordinación de Operación Hidráulica Apartado: 106
a) Departamento de Agua Potable
b) Departamento de Drenaje y Alcantarillado 107
c) Departamento de Macromedición 108
d) Departamento de Calidad del Agua 109
e) Departamento de Aguas Residuales 110
111

Título Quinto
De la Suplencia por Ausencia de los Titulares de las Unidades Administrativas 112-115
Transitorios

REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUAPOTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, CONOCIDO COMO S.A.P.A.S.A.

Título Primero

Disposiciones Generales **Capítulo Primero** Objeto y Definiciones

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia obligatoria, tiene por objeto establecer la estructura orgánica, las bases de organización, operación, funcionamiento y distribución de competencias del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, conocido como S.A.P.A.S.A.

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

I. **Cabildo:** Ayuntamiento como asamblea deliberante, conformada por el Presidente Municipal, Síndicos y Regidores;
II. **Código Financiero:** Código Financiero del Estado de México;
III. **Consejo Directivo:** Órgano de decisión administrativa, máxima autoridad del organismo;
IV. **Comisión y/o CAEM:** Comisión del Agua del Estado de México;
V. **Comité de Mejora:** al Comité de Mejora Regulatoria;
VI. Coordinación Municipal de Mejora: a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria;
VII. Administración: Conjunto de unidades administrativas con las que se cumplen las tareas que corresponden al Organismo;
VIII. Director General: El Titular de la Dirección General del Organismo
IX. **Encargado de despacho:** Al Servidor público que tendrá a su cargo de forma temporal una Unidad Administrativa del Organismo, nombrado por el Director (a);
X. **Ayuntamiento:** al Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como órgano de gobierno;
XI. **Ley del Agua.** - Ley del Agua para el Estado de México y Municipios;
XII. **Ley de Responsabilidades** a la Ley de Responsabilidades Administrativa del Estado de México y Municipios
XIII. **Municipio:** El Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México;
XIV. **Organismo y/o S.A.P.A.S.A.:** El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, conocido como S.A.P.A.S.A.;
XV. **Titular. -** Al servidor público que tiene a su cargo una Unidad Administrativa del Organismo, nombrado por el Director General;
XVI. **Unidad Administrativa:** A todas aquellas unidades administrativas que integran la estructura orgánica del Organismo para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, de conformidad con la normatividad aplicable y el presupuesto autorizado; y
XVII. **OSFEM:** Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

Capítulo Segundo
Conformación, Organización y Competencia del Organismo

Artículo 3.- El Organismo forma parte de la Administración Pública Municipal, tiene la responsabilidad de administrar y operar los servicios, conservar, dar mantenimiento, rehabilitar y ampliar los sistemas de suministro de drenaje y alcantarillado, y en su caso, el tratamiento de aguas y su reúso, así como la disposición final de sus productos resultantes, dentro del ámbito territorial que le corresponda.

Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos; creado y facultado para ejercer los actos de autoridad que expresamente le señale la Ley del Agua, su Reglamento, el Código Financiero, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4.- El Organismo, es competente para prestar el servicio de suministro, mantenimiento, conservación y operación de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y será responsable de vigilar, organizar, administrar, conocer y tramitar los asuntos relacionados con la prestación de estos servicios dentro de los límites territoriales de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con sujeción a las disposiciones legales que le son aplicables tendrá a su cargo las atribuciones expresamente señaladas en la Ley del Agua del Estado de México, su Reglamento, el Código Financiero, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5.- Los servidores públicos del Organismo además de las atribuciones señaladas en el presente reglamento, tendrán las funciones, obligaciones y atribuciones contenidas en los diversos ordenamientos legales, reglamentos, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que regulen el funcionamiento del Organismo, y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia.

Artículo 6.- Las relaciones de trabajo entre el Organismo y sus servidores públicos, estarán reguladas por la Ley Federal del Trabajo, Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, convenios sindicales en su caso, el Reglamento Interior de Trabajo del organismo, el presente Reglamento y demás disposiciones legales o administrativas aplicables.

Artículo 7.- La Administración del Organismo estará a cargo de:

I. Un Consejo Directivo; y
II. Un Director General.

Título Segundo
Integración, Funcionamiento y Atribuciones del Consejo Directivo

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 8.- El Consejo Directivo del Organismo, es el órgano colegiado encargado de deliberar y determinar las políticas, normas y criterios técnicos de organización y administración, que orienten las actividades del Organismo.

El Consejo Directivo se integrará de:

I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal o quien el designe;
II. Un Secretario Técnico, quien será el Director General del Organismo;
III. Un representante del H. Ayuntamiento;
IV. Un representante de la Comisión;
V. Un comisario designado por el H. Cabildo a propuesta del Consejo Directivo; y
VI. Tres vocales ajenos a la administración municipal, con mayor representatividad y designados por el ayuntamiento, a propuesta de las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de cualquier otro tipo, que sean usuarios.

Los cargos de los Integrantes del Consejo Directivo tendrán el carácter de honorífico, por lo que sus miembros no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño y no causarán ninguna erogación al Organismo.

A las sesiones del Consejo Directivo se invitará a un representante de la Comisión Técnica, quien tendrá derecho a voz.

Los integrantes del Consejo Directivo podrán designar un suplente; el cual deberá ser aprobado por dicho órgano, el cual tendrá las mismos derechos y obligaciones que el titular.

Artículo 9.- La duración en el cargo de los miembros del Consejo Directivo, será por el período que dure la administración municipal que los designe, salvo los casos previstos en el presente reglamento, en que el cargo cese anticipadamente por renuncia, exista conducta contraria a derecho que amerite la separación de este o cualquier otra circunstancia que implique la separación del cargo.

Artículo 10.- El Consejo Directivo se instalará una vez que sea aprobado por acuerdo de Cabildo el nombramiento del Director General del Organismo propuesto por el Presidente(a) Municipal y designados por parte de dicho cabildo, el comisario, el representante del H. Ayuntamiento y de las organizaciones vecinales, industriales y comerciales.

Artículo 11.- En ningún caso podrán ser miembros del Consejo:

I. Las personas que hayan dado o estén dando atención o tramitación a asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos, hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que las personas antes referidas formen o hayan formado parte;
II. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales o dolosos y los que hayan sido inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
III. Las demás personas que por disposición de ley estén impedidas.

Artículo 12.- Son causas de remoción del cargo de los Integrantes del Consejo Directivo:

I. Para los servidores públicos, incurrir en cualquiera de las infracciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

II. Para los demás Integrantes del Consejo Directivo, por la comisión de actos que interfieran con el cumplimiento de los objetivos del Organismo; y
III. Faltar por tres ocasiones consecutivas a las sesiones del Consejo Directivo que se convoquen debidamente.

Artículo 13.- En caso de renuncia o remoción de un miembro de Consejo se procederá a la sustitución del mismo en los términos contemplados en el artículo 8 del presente reglamento.

Capítulo Segundo
De las Atribuciones del Consejo Directivo

Artículo 14.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar las políticas, normas y criterios técnicos de organización y administración que competan a las actividades del Organismo;
II. Revisar y aprobar en su caso, los estados financieros y los balances, así como los informes mensuales y la cuenta pública anual del organismo, del ejercicio inmediato anterior;
III. Revisar, modificar o en su caso aprobar los programas de trabajo del Organismo;
IV. Analizar, modificar, aprobar o en su caso, ratificar el presupuesto de ingresos y egresos correspondientes de cada ejercicio fiscal, que presente el Director General;
V. Analizar, revisar, modificar y aprobar reglamentos, acuerdos y disposiciones generales que sean competencia del Organismo;
VI. Aprobar los convenios y/o contratos que celebre el Organismo con autoridades Federales, Estatales o Municipales;
VII. Aprobar la estructura orgánica del Organismo;
VIII. Aprobar la cancelación de cuentas incobrables distintas a los créditos fiscales;
IX. Aprobar y presentar al H. Cabildo, la propuesta de cuotas y/o tarifas para el cobro de los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento;
X. Presentar al H. Cabildo los reglamentos, acuerdos y disposiciones generales que requieran su aprobación y publicación en la Gaceta Municipal;
XI. Aprobar, en su caso, las políticas de financiamiento y la contratación de empréstitos y/o créditos, necesarios para cumplir los objetivos del Organismo, de conformidad con la normatividad aplicable;
XII. Aprobar y presentar al H. Cabildo, las políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exención en el pago de las contribuciones en términos de ley;
XIII. Aprobar la administración de los ingresos y contribuciones que, en términos de la Ley del Agua, la Ley de Ingresos de los Municipios para el ejercicio fiscal correspondiente, el Código Financiero, y demás disposiciones jurídicas aplicables le corresponda percibir al organismo;
XIV. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento; y
XV. Las que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Tercero
De los Integrantes del Consejo Directivo

Artículo 15.- Son derechos de los miembros del Consejo Directivo los siguientes:

I. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Directivo con excepción del Secretario Presentar ante el Presidente del Consejo Directivo propuestas institucionales referentes a las políticas, normas y criterios técnicos de organización y administración, que orienten las actividades del Organismo;
II. Formular cuando lo considere necesario su voto singular y expresar los motivos que lo justifiquen;
III. Solicitar información referente a los temas tratados en las sesiones del Consejo Directivo; y
IV. Proponer puntos de acuerdo para las sesiones del Consejo Directivo.

Artículo 16.- Son deberes de los miembros del Consejo Directivo los siguientes:

I. Asistir a las sesiones y cumplir los acuerdos del Consejo Directivo;
II. Sustentar sus propuestas y circunscribir sus intervenciones sólo a las materias tratadas en las sesiones del Consejo Directivo;
III. Mantener una conducta tolerante y respetuosa con los demás miembros del Consejo Directivo; y
IV. Abstenerse de ejercer a título individual la representación del Consejo Directivo.

Capítulo Cuarto

De las Atribuciones de los Integrantes Del Consejo Directivo

Artículo 17.- El Presidente del Consejo Directivo será el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento o quien el designe y tendrá las siguientes facultades:

I. Presidir las sesiones del Consejo;
II. En caso de empate, tendrá voto de calidad;
III. Representar al Consejo ante las instancias federales, estatales y municipales, así como a otras instancias sociales o privadas;
IV. Convocar a sesión extraordinaria cuando sea necesaria; y
V. Las que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables y el propio Consejo Directivo.

Artículo 18.- El Secretario Técnico del Consejo será el Director General del Organismo mismo que será designado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento con el acuerdo del cabildo, y como Director del Organismo tendrá las atribuciones que le confiera la Ley del Agua de la entidad, las que determine el cabildo y el presente Reglamento; tendrá las siguientes facultades:

I. Convocar a los Integrantes del Consejo Directivo a las sesiones ordinarias y extraordinarias que determine el Consejo;
II. Enviar a los Integrantes del Consejo, cuando menos cuarenta y ocho horas antes de la sesión, la convocatoria, el orden del día y la documentación de cada uno de los puntos a tratar en la Sesión;
III. Asistir a las sesiones de Consejo, con voz pero sin voto;
IV. Pasar lista de asistencia a los Integrantes del Consejo;
V. Redactar y elaborar las Actas de las Sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo;
VI. Pasar a firma de los Integrantes del Consejo, el acta de los acuerdos tomados en la sesión anterior;
VII. Llevar, conservar y mantener actualizados los libros de actas de las sesiones ordinarias y Extraordinarias del Consejo;
VIII. Tener a su cargo el archivo del Consejo en el que incluya las actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo;
IX. Elaborar y certificar, cuando sea necesario, las copias de las Actas de las Sesiones del Consejo;
X. Controlar la correspondencia oficial del Consejo, dando cuenta al Presidente para acordar su trámite;
XI. Compilar, con la intervención de la Coordinación Jurídica, Leyes Decretos, Reglamentos, Gacetas Municipales y Estatales, Circulares y Ordenes relativas a la administración pública del organismo;
XII. Solicitar al Secretario de H. Ayuntamiento la inclusión de los acuerdos del Consejo para su aprobación por el Cabildo y en su caso la publicación en la Gaceta Municipal; y
XIII. Las que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables y el propio Consejo Directivo.

Artículo 19.- El comisario que designe el H. Ayuntamiento se encargará del control y vigilancia del Organismo, quien deberá asistir a todas las sesiones del consejo, y tendrá las siguientes facultades:

I. Asistir a las Sesiones de Consejo, con voz, pero sin voto;
II. Vigilar las actividades de recaudación y administración de contribuciones;
III. Vigilar la correcta operación administrativa del Organismo;
IV. Dictaminar los estados financieros; y
V. Las que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables y el propio Consejo Directivo.

Artículo 20.- Los tres vocales del Consejo contaran con las siguientes facultades:

I. Asistir a la Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Consejo;
II. Participar y opinar en la discusión de cada uno de los puntos del orden del día de las sesiones;
III. Emitir su voto para la aprobación de cada uno de los puntos discutidos en la sesión correspondiente;
IV. Validar con su firma las Actas de las sesiones del Consejo;
V. Vigilar la correcta y adecuada aplicación de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo; y
VI. Las que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables y el propio Consejo Directivo.

Capítulo Quinto
De las Sesiones del Consejo Directivo

Sección Primera
De los Tipos de Sesiones

Artículo 21.- Las sesiones del Consejo podrán ser Ordinarias o Extraordinarias:

I. Ordinarias: Aquellas sesiones que son calendarizadas en sesión de Consejo celebrada de manera bimestral;
II. Extraordinarias: Aquellas sesiones que se requiera sean convocadas de manera necesaria por el Presidente, el Director General o a solicitud de cualquiera de los miembros del Consejo.

Sección Segunda
De la Convocatoria de las Sesiones

Artículo 22.- La convocatoria a sesión debe ser enviada a todos los miembros del Consejo con cinco días de anticipación como mínimo en caso de ser ordinaria y con dos días de anticipación en el caso de extraordinaria, en cada caso deberán se deberán entregar junto con la convocatoria los documentos que describan los puntos tratar.

Artículo 23.- La convocatoria contendrá:

I. Fecha de emisión;
II. Tipo de sesión, lugar, día y hora de la celebración de la sesión;
III. El orden del día, puntos a tratar; y
IV. La Firma autógrafa del Secretario Técnico del Consejo Directivo.

Sección Tercera
Del Orden del Día

Artículo 24.- El orden del día deberá contener:

I. El tipo de sesión, la fecha, hora y lugar de la sesión;
II. Listado detallado de los puntos a tratar, y su documentación soporte; y
III. Asuntos Generales cuando se trate de sesiones ordinarias.

Sección Cuarta
De los Asuntos Generales

Artículo 25.- En las sesiones ordinarias, cualquier integrante del Consejo podrá solicitar la discusión en el punto de "Asuntos generales" referentes a:

I. Asuntos que no requieran de vista previa de documentos; y
II. Asuntos que se consideren de conocimiento inmediato del Consejo.

La inclusión de dichos asuntos deberá solicitarse al inicio de la sesión de que se trate, debiendo incluirse los mismos en el punto respectivo por el Secretario y hacerse de conocimiento del Consejo al aprobarse el orden del día correspondiente.

Sección Quinta
Del Desarrollo de la Sesión

Artículo 26.- En el día, hora y lugar convocado para la celebración de la sesión, se reunirán los Integrantes del Consejo. El Presidente del Consejo o su suplente declararán instalada la sesión, previa verificación de asistencia y certificación de la existencia del quórum legal por parte del Secretario Técnico del Consejo.

Artículo 27.- Habrá quórum, cuando concurran el cincuenta por ciento más uno de los Integrantes del Consejo, con derecho a voto, siendo indispensable la asistencia del Presidente/a o suplente. El Director General del Organismo

asistirá a las sesiones del consejo en su carácter de Secretario Técnico del Consejo con voz, pero sin voto. En todas las sesiones del Consejo se invitará a un representante de la Comisión Técnica, quien tendrá derecho a voz.

Artículo 28.- En caso de que no se reúna el quórum señalado en el artículo anterior, la sesión se reprogramará en acuerdo con los Integrantes que asistieron.

Artículo 29.- Los Integrantes del Consejo solo podrán hacer uso de la palabra con autorización previa del Presidente. A quien se otorgue el uso de la voz, tendrá absoluta libertad para exponer e informar ampliamente al Consejo sus comentarios sobre el punto que se esté deliberando.

Artículo 30.- Para garantizar el orden, el Presidente podrá tomar las siguientes medidas:

I. Exhortar a guardar el orden;
II. Conminar a abandonar el recinto; y
III. Las que, a juicio del Consejo, sean necesarias para mantener el orden de la sesión.

Sección Sexta
De las Mociones de Orden

Artículo 31.- Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

I. Aplazar la discusión de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado;
II. Solicitar la resolución sobre un aspecto del debate en lo particular;
III. Pedir la suspensión de una intervención que no se ajuste al orden, que sea ajeno del punto en discusión, o que sea ofensiva o calumniosa para algún miembro del Consejo;
IV. Ilustrar la discusión con datos o elementos que la sustenten; y
V. Pedir la aplicación del presente reglamento.

Artículo 32.- Toda moción de orden deberá dirigirse al Presidente, quien la aceptará o la negará. En caso de que la acepte tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo; de no ser así, la sesión seguirá su curso; de estimarlo conveniente o a solicitud de algún integrante del Consejo distinto de aquel a quien se dirige la moción, el Presidente/a podrá someter a votación del Consejo la moción de orden solicitada, quien sin discusión decidirá su admisión o rechazo.

Sección Séptima
De la Votación

Artículo 33.- Los acuerdos y resoluciones del Consejo, se aprobarán por mayoría de votos de los Integrantes presentes con derecho a ello; en caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad. Las decisiones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de los miembros, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 34.- Las votaciones serán de dos clases:

I. **Económica.-** Consiste en levantar la mano los que aprueben.
II. **Nominal.-** Consiste en preguntar a cada uno de los miembros si aprueba o no un determinado asunto, debiendo contestar afirmativo o negativo.

Sección Octava
Del Acta de la Sesión del Consejo

Artículo 35.- El acta de Sesión de Consejo contendrá los siguientes elementos:

I. Tipo, número y fecha de la sesión;
II. Hora de inicio;
III. Lista de asistencia y conformación del quórum legal;
IV. El orden del día;
V. La totalidad de las intervenciones de los miembros del Consejo;

VI. La votación de cada uno de los puntos del orden del día y el sentido del voto en cada caso, de cada uno de los Integrantes;
VII. Los acuerdos aprobados y los rechazados;
VIII. La hora de la conclusión; y
IX. Anexos.

La sesión podrá grabarse en medio electrónico, sirviendo de base para la formulación del acta correspondiente.

Artículo 36.- Las Actas de las Sesiones se registrarán una vez aprobadas y firmadas en un libro foliado, que quedara a resguardo del Director General.

Título Tercero
Competencia y Estructura Administrativa del Organismo

Capítulo Primero
Atribuciones y Delegación de Facultades

Artículo 37.- La dirección y administración del Organismo estarán a cargo de un Director General que tendrá funciones ejecutivas en términos del presente ordenamiento y demás relativos y aplicables.

Artículo 38.- El Organismo a través del Director General conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en este Reglamento, en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de éstos se deriven, el presupuesto autorizado, el Bando Municipal y demás disposiciones legales aplicables; así como en los acuerdos, circulares y resoluciones que expidan el Presidente Municipal, el Cabildo y el Consejo Directivo del Organismo, en el marco de sus facultades, para el logro de sus objetivos y prioridades. Su actividad se conducirá bajo los criterios de eficiencia, racionalidad y disciplina presupuestales, debiendo formular sus proyectos de presupuesto anual y calendario de gasto, con base en la normatividad vigente.

Artículo 39.- El Director General y los titulares de las diversas unidades administrativas que conformen el Organismo, contarán con los recursos humanos, financieros y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto asignado al mismo. El Director General del Organismo deberá acceder a los programas que los gobiernos federal y estatal otorguen para el cumplimiento de los fines y objetivos del Organismo; así como para aplicar las aportaciones por donaciones o legados que reciba de los sectores social y privado, y las contribuciones que reciba el Organismo por los servicios que preste.

Capítulo Segundo
De la Dirección General

Artículo 40.- El Director General, tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I. Representar al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, en las controversias de índole administrativo, fiscal, laboral, de conciliación y arbitraje, civil, penal y, en general, ante cualquier autoridad, organismo descentralizado federal, estatal o municipal, personas físicas o jurídico colectivas, de derecho público o privado, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los términos que estipula el Código Civil del Estado de México, la legislación aplicable, así como la facultad de otorgar, sustituir o revocar poderes generales o especiales; promover juicio de amparo;
II. Dar cabal cumplimiento a los acuerdos y disposiciones emanados del Consejo;
III. Realizar actos de dominio, previa autorización escrita del Consejo;
IV. Suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito;
V. Nombrar y remover al personal del Organismo;
VI. Validar con su firma los nombramientos de los Titulares de las Unidades Administrativas del Organismo;
VII. Supervisar que el Departamento de Control Patrimonial, conjuntamente con la Contraloría Interna, lleve a cabo el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos;

VIII. Autorizar con su firma la documentación que deba remitirse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que el área responsable la presente;
IX. Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen a favor del Organismo;
X. Imponer, mediante los procedimientos correspondientes, las sanciones a las personas físicas o jurídico colectivas que, por infracción a las disposiciones jurídica de la materia, se hubieren cometido, por sí o mediante delegación expresa y por escrito;
XI. Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles del Organismo;
XII. Verificar que en la página web del Organismo se incorpore a más tardar en el mes de julio de cada año, el estado de situación financiera y el estado de resultados del ejercicio fiscal inmediato anterior;
XIII. Dirigir el funcionamiento del Organismo en todos sus aspectos, vigilando el cumplimiento y ejecución de los objetivos y programas;
XIV. Celebrar, ampliar y rescindir todo tipo de acuerdos, convenios y contratos;
XV. En coordinación con la Subdirección de Administración y Finanzas, ejecutar y controlar el presupuesto del Organismo, en los términos aprobados;
XVI. Cuidar que la aplicación de los gastos se haga cumpliendo con los requisitos legales conforme al presupuesto respectivo;
XVII. Certificar los documentos originales que se encuentren en resguardo del Organismo y que legalmente procedan;
XVIII. Garantizar que los servicios que brinda el Organismo, se den de forma eficiente;
XIX. Planificar, organizar, coordinar, supervisar y difundir acciones que promuevan y fortalezcan la comunicación interna y externa que facilite el mejor desarrollo de los servicios y atención a los usuarios del organismo;
XX. Efectuar los análisis correspondientes y someter al Consejo las políticas y criterios para realizar los descuentos a los servicios que ofrece el Organismo, que legalmente procedan, a los grupos vulnerables y/o pensionados y/o madres solteras, etcétera;
XXI. Promover ante el Consejo la contratación de créditos y/o empréstitos necesarios para el cumplimiento de los fines del Organismo;
XXII. Ejercer actos de autoridad fiscal y tramitar los procedimientos y procesos administrativos respectivos, por sí o mediante delegación expresa y por escrito;
XXIII. Presentar ante el Consejo el proyecto anual del ejercicio fiscal, a más tardar en el mes de noviembre de cada año;
XXIV. Presentar ante el Consejo el Presupuesto Definitivo de Ingresos y Egresos de cada ejercicio fiscal, con antelación al término de Ley, mismo que deberá contener el Tabulador de Sueldos, el Programa Anual de Adquisiciones, el presupuesto por proyectos y programas y el Programa Anual de Obra, a más tardar el veinte de febrero;
XXV. Proponer al Consejo las políticas, normas y criterios técnicos de organización y administración que orienten las actividades del Organismo;
XXVI. Supervisar y vigilar que el manejo, administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación de los recursos que conforman el patrimonio del Organismo, se realice conforme a las disposiciones legales aplicables;
XXVII. Adquirir conforme a las normas y previa autorización del Consejo y/o del Comité integrado para tal efecto, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
XXVIII. Otorgar los dictámenes de factibilidad, previamente analizados y aprobados por los Integrantes del Comité de Factibilidades;
XXIX. Vigilar que se Integre el padrón de las comunidades que cuentan con el servicio de agua potable y alcantarillado, así como aquellas que carezcan del mismo;
XXX. Expedir a través de la Subdirección de Comercialización los certificados requeridos por los usuarios que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en relación a los servicios que brinda el Organismo;
XXXI. Presentar al Consejo, la propuesta de políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exenciones en el pago de las contribuciones en términos de ley;
XXXII. Respetar y hacer respetar las políticas, normas y procedimientos que regulen el funcionamiento del Organismo, autorizadas por el Consejo;
XXXIII. Proponer al Consejo, en conjunto con el Subdirector del área correspondiente la creación o supresión de Unidades Administrativas, que requiera el Organismo para el mejor desempeño de las atribuciones que tiene encomendadas, con base en el presupuesto;
XXXIV. Vigilar la Integración del informe trimestral de metas e indicadores del Organismo e informar a los miembros del Consejo;
XXXV. Ordenar y vigilar la Integración y actualización del inventario de la infraestructura hidráulica a cargo del Organismo;

XXXVI. Verificar que la recaudación de las contribuciones, ingresos, derechos, sus accesorios y demás recursos, que por el cumplimiento de sus atribuciones obtenga el Organismo, se realice de conformidad con la normatividad legal y fiscal aplicable;
XXXVII. Validar con su firma los convenios realizados por la Subdirección de Comercialización (o su equivalente) con los usuarios para el pago de la prestación de los servicios públicos que tiene a su cargo el Organismo;
XXXVIII. Emitir circulares, acuerdos y disposiciones de carácter general;
XXXIX. Presentar al Consejo la propuesta de las cuotas y tarifas diferentes al Código Financiero del Estado de México y Municipios por el cobro de los derechos y precios públicos de los servicios que proporciona el Organismo;
XL. Supervisar que el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo, se realicen con base en lo dispuesto en la normatividad aplicable;
XLI. Vigilar que la operación de los sistemas de agua potable y drenaje se realicen en condiciones de seguridad, higiene y funcionalidad adecuadas;
XLII. Autorizar la habilitación de días y horas en las que se deban practicar diligencias por urgencia del servicio a cargo del Organismo;
XLIII. Emitir acuerdos delegatorios de atribuciones a los servidores públicos subalternos para realizar cualquiera de las facultades de la Dirección General del Organismo, excepto aquellas que por disposición de Ley deban ser ejercidas directamente por el Director General;
XLIV. Garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión del Organismo en términos de la legislación aplicable;
XLV. Garantizar la transparencia y el derecho humano de acceso a la información pública en posesión del Organismo, de conformidad con la legislación aplicable;
XLVI. Presentar ante el Consejo para su aprobación el programa para implementar y coordinar acciones que permitan el mejoramiento integral, continuo y permanente del sistema integral de gestión regulatorio del Organismo, en términos de la legislación aplicable;
XLVII. Negociar los convenios que en materia laboral suscriba el Organismo;
XLVIII. Respetar, promover, salvaguardar, proteger y garantizar los derechos humanos dentro del ámbito de competencia del Organismo, en condiciones de equidad e igualdad de las personas;
XLIX. Proponer al Consejo las políticas, reglamentos, normas y criterios técnicos de organización y administración que regulen las actividades del organismo;
L. Planear, supervisar y controlar los diferentes sistemas informáticos con que cuenta el Organismo, asegurándose de su correcto funcionamiento y seguridad;
LI. Promover y vigilar que la información contenida en la página Web del Organismo se encuentre actualizada;
LII. Crear los Comités que considere necesarios para cumplir con los objetivos atribuidos y encomendados a los Organismos Operadores por la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás ordenamientos inherentes a la materia;
LIII. Presentar al Consejo la propuesta de cancelación de las cuentas incobrables e informar de aquellas cuentas que prescriben en términos de Ley;
LIV. Dar contestación a las peticiones dirigidas por escrito al Organismo;
LV. Expedir o renovar los permisos de descarga de aguas residuales domésticas, de servicios e industriales a la red municipal; previa verificación de la manifestación que el solicitante presente;
LVI. Expedir los permisos para el suministro de agua potable y agua tratada en carro cisterna;
LVII. Proveer lo necesario para que toda persona pueda ejercer su derecho fundamental a la protección de datos personales, conforme a lo estipulado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;
LVIII. Determinar procedimientos sencillos y expeditos para el acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;
LIX. Promover la adopción de medidas de seguridad que garanticen, la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales en posesión de las dependencias municipales estableciendo los mecanismos para asegurar su cumplimiento;
LX. Contribuir a la mejora de procedimientos y mecanismos que permitan la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados;
LXI. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales en el Municipio;
LXII. Las demás disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios que son de observancia obligatoria para el municipio como sujeto obligado, le otorguen; y
LXIII. Las que le confiera el Consejo, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 41.- Para el despacho y atención de los asuntos de su competencia, el Director General, podrá auxiliarse de un Asistente Administrativo que será responsable de la Oficina de Dirección General quien tendrá las siguientes funciones:

a) Organizar, registrar y controlar la agenda del Director General, los compromisos audiencias, acuerdos, visitas, recorridos, y demás asuntos que tenga que realizar y eventos en los que tenga que participar;
b) Acordar periódicamente con el Director General para presentar a su consideración documentos, audiencias solicitadas y otros requerimientos relacionados con sus funciones;
c) Coordinar los acuerdos del Director General con las unidades y servidores públicos del Organismo;
d) Participar en la planeación y organización de reuniones, juntas, eventos, conferencias y demás actos que le solicite el Director General;
e) Recibir y analizar la documentación e información proveniente de cualquier Unidad Administrativa del Organismo, para conocimiento del Director General;
f) Atender y desempeñar oportunamente todos aquellos asuntos y/o comisiones que le sean delegados por el Director General;
g) Remitir con oportunidad las órdenes e instrucciones que gire el Director General a los titulares de las unidades administrativas del Organismo para su observancia y cumplimiento;
h) Solicitar a las instancias correspondientes la información necesaria para mantener informado de manera permanente al Director General, sobre los asuntos que se atienden en el Organismo;
i) Registrar y controlar la correspondencia y el archivo de la documentación oficial, privada y/o confidencial que deba hacerse llegar al Director General;
j) Establecer y operar los lineamientos para el óptimo manejo de la correspondencia que reciba la Dirección General;
k) Atender por sí mismo, o a través de su enlace los requerimientos de transparencia;
l) Supervisar y evaluar que el desarrollo de las actividades del personal a su cargo sea conforme a los lineamientos establecidos, y a la normatividad aplicable, debiendo informar el desempeño a su jefe inmediato; y
m) Las atribuciones y funciones que le señalen el Director General, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Primera
De la Unidad Coordinadora de Archivos

Artículo 42. El Área Coordinadora de Archivos estará a cargo de un Titular, a quien se le denominará **"Titular Coordinador de Archivos**", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante la Dirección General y, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, los archivos de concentración e histórico, los instrumentos de control archivístico previsto en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas y aplicables;
II. Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando la especialidad del sujeto obligado así lo requiera;
III. Elaborar y someter a consideración de la persona titular del sujeto obligado o a quien este designe, el programa anual;
IV. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas;
V. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas;
VI. Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos y dar visto bueno al proceso de disposición documental realizado por las áreas operativas;
VII. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos para las áreas operativas con las cuales se coordina;
VIII. Coordinar, con las áreas o unidades administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos;
IX. Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración e histórico de acuerdo con la normatividad aplicable;
X. Autorizar la trasferencia de los archivos cuando un área o unidad del sujeto obligado sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Coadyuvar con el área responsable del desarrollo y aplicación de las tecnologías de la información de cada sujeto obligado y con el Archivo General del Estado de México, en las actividades destinadas a la automatización y digitalización de los archivos y a la gestión documental de archivos electrónicos, de conformidad con la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y
XII. Las que establezcan las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 43.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, El Área Coordinadora de Archivos contara con un responsable de Archivo en Concentración e Histórico.

Artículo 44.- El responsable de Archivo en Concentración e Histórico para el ejercicio de sus funciones contara con las atribuciones siguientes:

I. Asegurar y describir los Fondos Documentales bajo su reguardo, así como la consulta de los Expedientes;
II. Recibir las Transferencias Primarias y brindar servicios de préstamo y consulta a las unidades o áreas administrativas productoras de la documentación que resguarda;
III. Conservar los expedientes hasta cumplir su vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catalogo de Disposición Documental;
IV. Colaborar con el Área Coordinadora de Archivos en la elaboración de los Instrumentos de Control Archivo previstos en esta Ley y en sus disposiciones reglamentarias;
V. Participar con el Área Coordinadora de Archivos en la elaboración de criterios de valoración y disposición documental;
VI. Promover la baja documental de los expedientes que integran las series documentales que haya cumplido su vigencia documental y, en su caso, plazos de conservación y que no posean valores históricos, conformes a las disposiciones jurídicas aplicables;
VII. Identificar los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y que cuenten con valores históricos, y que serán transferidos a los archivos históricos de los sujetos obligados, según corresponda;
VIII. Integrar a sus respectivos expedientes, el registro de los procesos de disposición documental, incluyendo dictámenes, actas e inventarios;
IX. Publicar, al final de cada año, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, en los términos que establezcan las disposiciones en la materia y conservarlos en el archivo de concentración por un periodo mínimo de seis años a partir de la fecha de su elaboración;
X. Realizar la trasferencia secundaria de las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y posean valores evidénciales, testimoniales e informativos al archivo histórico del sujeto obligado, o al Archivo General del Estado según corresponda; y
XI. Recibir las transferencias secundarias y organizar y conservar los expedientes bajo su resguardo;
XII. Brindar servicio de préstamo y consulta al público, así como difundir el patrimonio documental;
XIII. Establecer los procedimientos de consulta de los acervos que resguarda;
XIV. Colaborar con el Área Coordinadora de Archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en esta ley, así como en la demás normativa aplicable;
XV. Implementar políticas y estrategias de preservación que permitan conservar los documentos históricos y aplicar los mecanismos y las herramientas que proporcionan las tecnologías de información, de conformidad con la ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y su Reglamento para mantenerlos a disposición de los usuarios;
XVI. Formular políticas y estrategias archivísticas que formen la preservación y difusión de los documentos históricos;
XVII. Desarrollar programas de difusión de los documentos históricos a través de medios digitales, de conformidad con la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y su Reglamento, con el fin de favorecer el acceso libre y gratuito a los contenidos culturales e informativos de la entidad;
XVIII. Elaborar los instrumentos de consulta archivística que permitan la localización de los documentos resguardados en los fondos documentales y colecciones de los archivos históricos;
XIX. Implementar programas de exposiciones presenciales y virtuales para divulgar el patrimonio documental;

XX. Implementar programas con actividades pedagógicas que acerquen los archivos a los estudiantes de diferentes grados educativos;
XXI. Divulgar instrumentos de consultas archivísticas, boletines informativos y cualquier otro tipo de publicación de interés, para difundir y brindar acceso a los archivos históricos; y
XXII. Las que establezca el Consejo Estatal, y las disposiciones jurídico aplicables.

Capítulo Tercero
Organización y Funcionamiento

Artículo 45.- Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades y, para el estudio, planeación, despacho de los asuntos en diversos ramos de Administración Publica del Organismo, el Director General se auxiliaría de las siguientes unidades administrativas:

I. Titular Coordinador de Archivos
II. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
III. Unidad de Sistemas

IV. Contraloría Interna
- **a) Coordinación de Auditoria Financiera y Administrativa**
- **b) Coordinación de Auditoría de Obra**
- **c) Unidad Especializada de Investigación**
- **d) Unidad Especializada Resolutora y de Evolución Patrimonial**

V. Coordinación Jurídica
- **a) Departamento Jurídico Contencioso**
- **b) Departamento de Verificaciones y Procedimientos**

VI. Secretaria Técnica
- **a) Unidad de Información, Planeación y Evaluación (UIPPE)**
- **b) Departamento de Mejora Regulatoria**
- **c) Unidad de Factibilidades**

VII. Subdirección General
- **a) Unidad de Oficialía de Partes**

VIII. Subdirección de Vinculación Ciudadana
- **a) Unidad de Cultura del Agua**
- **b) Unidad de Comunicación Social**
- **c) Unidad de Coordinación de COPACIS**

IX. Subdirección de Administración y Finanzas
- **a) Coordinación de Administración**
  - **1.** Departamento de Capital Humano
  - **2.** Departamento de Adquisiciones
  - **3.** Departamento de Almacenes
  - **4.** Departamento de Control Vehicular y Taller
  - **5.** Departamento de Control Patrimonial
  - **6.** Departamento de Servicios Generales
- **b) Coordinación de Ingresos**
  - **1.** Departamento de Caja General
- **c) Coordinación de Finanzas**
  - **1.** Departamento de Contabilidad
  - **2.** Departamento de Presupuestos

X. Subdirección de Comercialización
- **a) Coordinación Externa**
  - **1.** Departamento de Ejecución Fiscal

2. Departamento de Cuentas y Medidores
3. Departamento de Atención a Usuarios

b) Coordinación Interna

1. Departamento de Lecturas y Facturación
2. Departamento de Liquidaciones y Padrón
3. Unidad de Venta de Agua Potable y Agua Tratada en Pipas

XI. Subdirección de Operación Hidráulica

a) Coordinación de Proyectos

1. Departamento Técnico de Precios Unitarios

b) Coordinación de Construcción

1. Departamento Técnico de Supervisión y Obra
2. Departamento Electromecánico

c) Coordinación de Operación Hidráulica

1. Departamento de Agua Potable
2. Departamento de Drenaje y Alcantarillado
3. Departamento de Macromedición
4. Departamento de Calidad del Agua
5. Departamento de Aguas Residuales

Título Cuarto
De las Atribuciones de los Titulares de las Unidades Administrativas

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 46.- Los Titulares de las Unidades Administrativas, tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

I. Acordar con su superior jerárquico el trámite y resolución de los asuntos a su cargo;
II. Ejercer las facultades que se le deleguen y realizar los actos que le instruya el Consejo y el Director General;
III. Planear, programar, presupuestar y supervisar las actividades a cargo de las unidades administrativas y servidores públicos que tengan adscritos;
IV. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos de su Unidad Administrativa y, en su caso de ingresos;
V. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados;
VI. Participar con el Director General en la suscripción de contratos, convenios y documentos relativos al ejercicio de sus facultades o por delegación de facultades;
VII. Intervenir conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en la selección, contratación, desarrollo, capacitación, promoción, adscripción, licencia, sanción, remoción y cese del personal a su cargo;
VIII. Proporcionar en el ámbito de su competencia la información que le sea requerida oficialmente;
IX. Brindar el apoyo necesario, con recursos humanos y materiales, para la realización de las funciones que tienen encomendadas las demás Unidades Administrativas;
X. Integrar, controlar y custodiar el archivo de los procesos y procedimientos de la Unidad Administrativa a su cargo;
XI. Participar en la formulación e instrumentación de los planes y programas de trabajo que en materia de modernización y desarrollo administrativo que se aprueben, así como mejorar los sistemas de atención al público;
XII. Elaborar y proponer anteproyectos relativos a la organización, fusión, modificación o supresión de las unidades administrativas subalternas a su cargo;
XIII. Elaborar y actualizar los manuales de trámite, organización y procedimientos, normas técnicas y la información de la página web de sus áreas;
XIV. Proponer de manera conjunta con la Coordinación Jurídica (o su equivalente) los anteproyectos y proyectos de disposiciones jurídicas sobre asuntos de su competencia;
XV. Coordinar acciones con los titulares de las Subdirecciones y demás Unidades Administrativas del Organismo, en su caso;

XVI. Atender y dar contestación en tiempo y forma a las peticiones y requerimientos que promuevan, en el ámbito de su competencia;
XVII. Acordar con su superior jerárquico inmediato, la atención y resolución de los asuntos competencia de la Unidad Administrativa a su cargo;
XVIII. Ejercer y supervisar las facultades que correspondan a las unidades administrativas subalternas que tengan adscritas, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos responsables;
XIX. Cuando sea necesario, asistir al Director General en las sesiones del Consejo Directivo.
XX. Atender en tiempo y forma, por sí, o a través de su enlace los requerimientos de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de acuerdo a los ordenamientos jurídicos aplicables;
XXI. Cumplir con las metas y objetivos acordes al plan de desarrollo municipal;
XXII. Actualizar el inventario y mantener en buenas condiciones de funcionamiento y operación, los equipos y bienes que se encuentran asignados a su respectiva unidad administrativa;
XXIII. Delegar atribuciones y facultades en servidores públicos subalternos
XXIV. Solicitar a la Unidad Administrativa correspondiente, la orden de pago respectiva, a efecto de que se pueda realizar el cobro adecuado, generada por los servicios, o cualquier concepto por el que se deba realizar algún cobro a nombre del organismo;
XXV. Observar en el ejercicio de sus atribuciones los principios de honradez, imparcialidad, respeto, lealtad, integridad y eficiencia; y
XXVI. Las demás que señalen otras disposiciones legales, reglamentarias y normativas dentro de su ámbito de competencia.

Artículo 47.- Las Unidades Administrativas estarán a cargo de un titular, a falta de éste, de un Encargado de Despacho, quien contará con las mismas atribuciones señaladas en el presente Reglamento y en las demás disposiciones legales y las administrativas que emita el Consejo o el Director General, en ambos casos nombrados o removidos por el Director General.

Capítulo Segundo
De la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 48.- La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estará a cargo de un Titular a quien se le denominará **"Titular de Transparencia y Acceso a la Información Pública**", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Director General y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la que determine el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las unidades administrativas que conforman el Organismo, las actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;
II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información y en las relacionadas con protección de datos personales;
III. Brindar de forma sencilla y comprensible a toda persona respecto de los trámites y procedimientos para ejercer derechos de acceso a la información pública y acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;
IV. Orientar a las y los particulares, de las autoridades o instancias competentes para atender sus requerimientos de información;
V. Brindar asesoría respecto de los de los requisitos para la interposición de las solicitudes de acceso a la información pública y acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales; la manera de llenar los formularios que, en su caso, se requieran; el trámite y respuesta de dichas solicitudes;
VI. Brindar asesoría respecto de los plazos, etapas y actos del procedimiento de acceso a la información pública y acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;
VII. Brindar Asesoría y apoyo respecto de los medios de impugnación previstos en la normatividad de la materia; y los requisitos, instancias, plazos, etapas y actos para la interposición, trámite sustanciación y resolución de los mismos;
VIII. Desahogar en un primer nivel la atención de las consultas realizadas por los particulares con respecto de las funciones y atribuciones de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

IX. Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios en coordinación con las y los Servidores Públicos Habilitados, a efecto de brindar la atención de las solicitudes de acceso a la información y solicitudes en ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales;
X. Orientar a los Servidores Públicos Habilitados del Organismo para la adecuada atención de las solicitudes de información;
XI. Integrar el Comité de Transparencia y registrarlo ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
XII. Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y solicitudes en ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, conforme a la normatividad aplicable;
XIII. Proponer al Comité de Transparencia, el personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales;
XIV. Procurar en el marco de la transparencia proactiva, los medios y formatos, sean los más convenientes para su difusión;
XV. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas;
XVI. Orientar a los Servidores Públicos Habilitados del Organismo para la adecuada atención de las solicitudes de información; y
XVII. Las demás que resulten necesarias para facilitar el acceso a la información y aquellas que se desprenden de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Tercero
De la Unidad de Sistemas

Artículo 49.- La Unidad de Sistemas, estará a cargo de un Titular a quien se le denominará **"Titular de la Unidad de Sistemas**", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Director General, y contará con las atribuciones siguientes:

I. Instrumentar el Reglamento que contenga las políticas sobre el uso de la infraestructura de computo, sistemas de información y plataformas de internet;
II. Planear, supervisar y controlar los diferentes sistemas informáticos con que cuenta el Organismo, asegurándose de su correcto funcionamiento y seguridad;
III. Proponer e implementar los sistemas informáticos idóneos y que brinden mayor seguridad para el desarrollo de las funciones del Organismo;
IV. Supervisar y controlar los sistemas de video vigilancia adecuados, manteniendo actualizados los programas que les permitan cumplir su objetivo;
V. Establecer los lineamientos para el diseño y operación de los sistemas informáticos; así como la elaboración de los manuales e instructivos de operación de los mismos;
VI. Planear a corto, mediano y largo plazo, la incorporación de nuevos sistemas de cómputo para las funciones operativas y administrativas del Organismo;
VII. Recibir, atender y dar seguimiento a los reportes de las diferentes áreas del Organismo por fallas de hardware, software y comunicación en la red;
VIII. Establecer y difundir las políticas informáticas en el uso de equipo y programas, capacitando al personal usuario;
IX. Planear y verificar la aplicación de los programas de mantenimiento a los equipos de cómputo, accesorios y a los sistemas de comunicación;
X. Mantener actualizado el software y hardware, utilizados por las diferentes áreas del Organismo, respetando en todo momento los derechos de autor y de propiedad intelectual vigentes;
XI. Controlar y vigilar el adecuado uso de los equipos de cómputo resguardados por cada área;
XII. Vigilar que el licenciamiento por el uso de software en el Organismo se mantenga vigente;
XIII. Emitir opinión técnica, para la adquisición de hardware y software más conveniente para el Organismo, de acuerdo con las necesidades del área solicitante;

XIV. Vigilar la sistematización de actividades que requieran servicios de procesamiento de datos y brindar soporte técnico;
XV. Supervisar los servicios de comunicación y telefonía proporcionados a las diversas Unidades Administrativas del Organismo;
XVI. Supervisar el adecuado funcionamiento del Sistema Informático Comercial, así como proponer actualizaciones y mejoras, de acuerdo a las necesidades detectadas;
XVII. Implementar mecanismos que garanticen la seguridad de la información del padrón de usuarios del Organismo;
XVIII. Elaborar reportes de actualización de base de datos, que se entreguen a la Dirección General;
XIX. Supervisar el adecuado funcionamiento del Sistema Informático Contable y de Nómina, así como proponer actualizaciones y mejoras, de acuerdo a las necesidades detectadas;
XX. Supervisar y evaluar que el desarrollo de las actividades del personal a su cargo sea conforme a los lineamientos establecidos, y a la normatividad aplicable, debiendo informar el desempeño a su jefe inmediato;
XXI. Verificar que se cumpla con el marco normativo gubernamental vigente en materia de informática y confidencialidad de la información;
XXII. Mantener operando la página web del Organismo;
XXIII. Dar de alta los correos electrónicos del personal del Organismo que en razón de sus funciones lo requieran;
XXIV. Asegurar la entrega adecuada de los servicios informáticos por parte de terceros apegado a las condiciones de sus contratos;
XXV. Mantener en óptimas condiciones las comunicaciones, asegurando su funcionalidad y eficiencia;
XXVI. Administrar los servicios de comunicación y telefonía proporcionados a las diversas Unidades Administrativas del Organismo;
XXVII. Atender y dar soporte técnico a las Unidades Administrativas del Organismo;
XXVIII. Programar, supervisar y ejecutar el mantenimiento preventivo físico de impresoras equipos de cómputo y accesorios existentes en el Organismo;
XXIX. Informar a la Subdirección de Comercialización sobre problemas detectados en la comunicación con las agencias recaudadores que se encuentran fuera de las instalaciones centrales del Organismo;
XXX. Monitorear, identificar y realizar los cambios necesarios para mantener la comunicación de red entre los equipos de cómputo e impresoras de las oficinas centrales y las que conformen al organismo;
XXXI. Emitir dictamen técnico para el Departamento de Control Patrimonial o unidad administrativa solicitante para la baja de algún bien informático o dispositivo tecnológico;
XXXII. Informar al Jefe del Departamento de Control Patrimonial sobre la reubicación, baja o adquisición de algún bien informático;
XXXIII. Asignar y monitorear los accesos físicos a Internet a aquellos empleados con autorización para el uso de este servicio;
XXXIV. Supervisar y evaluar que el desarrollo de las actividades de la Jefatura de Unidad, así como del personal a su cargo sean conforme a los lineamientos establecidos, y a la normatividad aplicable, debiendo informar el desempeño a su jefe inmediato;
XXXV. Realizar un respaldo mensual de las operaciones realizadas en el sistema comercial;
XXXVI. Instrumentar y supervisar las medidas necesarias, para mejorar e implementar Controles de Seguridad del Sistema Comercial, la Red y sus Servidores;
XXXVII. Salvaguardar la seguridad e integridad de la Base de Datos del Sistema Comercial;
XXXVIII. Mantener actualizado el sistema Comercial;
XXXIX. Controlar, la habilitación de claves y permisos para el manejo del Sistema Comercial;
XL. Establecer los mecanismos necesarios que garanticen la revisión de los movimientos en el momento de su aplicación, en el sistema comercial;
XLI. Emitir los reportes necesarios que permitan la revisión de los movimientos que realizan los usuarios del sistema comercial en el desempeño de sus funciones;
XLII. Emitir, actualizar, implementar y automatizar los reportes de recaudación, rezagos y altas de usuarios, en el Sistema Comercial;
XLIII. Las que le confieran su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
XLIV. Recibir, delegar y dar seguimiento a los reportes de las diferentes unidades administrativas del Organismo por fallas de hardware, software, comunicación en la red, CCTV y telecomunicaciones; y
XLV. Vigilar el manejo de las redes telefónicas, CCTV, antenas, VPN´s y los equipos correspondientes a efecto de mantener la continuidad de la comunicación interna y externa.

Capítulo Cuarto
De la Contraloría Interna

Artículo 50.- El control y vigilancia del Organismo estará a cargo de un titular cuyo puesto se denominará "**Contralor(a) Interno(a)"**, que llevará a cabo sus funciones de conformidad con el presente Reglamento; el Contralor Interno del Organismo para el ejercicio de sus funciones contará con las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en los actos que realicen las unidades administrativas del Organismo, a través de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia;
II. Implementar un sistema a fin de recibir, atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias de los usuarios por anomalías o irregularidades en los servicios que presta el Organismo;
III. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación del Organismo;
IV. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos;
V. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;
VI. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones, verificaciones del sistema electrónico comercial de usuarios o cualquier otro medio de revisión;
VII. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados al Organismo se apliquen en términos de leyes, reglamentos y convenios respectivos;
VIII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los proveedores y contratistas del Organismo;
IX. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadanía Municipal, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, sus visitadurías y otros entes fiscalizadores de carácter ciudadano municipal, estatal y federal, para el cumplimiento de sus funciones;
X. Establecer y operar un sistema de atención de denuncias y sugerencias, concerniente a la actuación de los servidores públicos del Organismo;
XI. Realizar auditorías e inspecciones, informar del resultado de las mismas al Director y dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones emitidas;
XII. Coordinar la entrega-recepción de las unidades administrativas del Organismo, comisionando al personal necesario para tales efectos;
XIII. Vigilar que los ingresos del Organismo se enteren a las arcas del mismo conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
XIV. Dictaminar los estados Financieros del Organismo y en su caso, contratar un despacho externo para la dictaminación de los mismos;
XV. Coordinar a las áreas responsables de los levantamientos físicos de bienes muebles e inmuebles, de conformidad con los lineamientos respectivos;
XVI. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo, el cual expresará las características de identificación y destino de los mismos; así como en el inventario de Almacén General del Organismo;
XVII. Verificar que los servidores públicos del Organismo cumplan con la obligación de presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial, así como la declaración de intereses, y en su caso la declaración fiscal, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás leyes aplicables;
XVIII. Conducir bajo su responsabilidad los procesos de registro y actualización de la situación patrimonial de los servidores públicos obligados adscritos al Organismo, a través del sistema Backoffice-Declaranet;
XIX. Hacer del conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México de las responsabilidades administrativas resarcitorias o faltas administrativas graves de los servidores públicos del Organismo y remitir los procedimientos resarcitorios, cuando así sea solicitado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), y del Tribunal de Justicia Administrativa, en los plazos y términos que le sean indicados por éste;
XX. Vigilar que las actividades de las unidades que conforman el Organismo se sujeten a los términos de la legislación aplicable, así como a los objetivos y políticas que determine el Organismo a través de

sus órganos facultados;

XXI. Vigilar el correcto inicio, desarrollo y conclusión de las investigaciones, derivadas de auditorías practicadas, por denuncias o de oficio, emanadas de conductas de los servidores públicos o particulares, en donde se presuma una responsabilidad administrativa por incurrir en faltas tipificadas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XXII. Nombrar y comisionar a los servidores públicos en funciones de Autoridad Investigadora, Autoridad Substanciadora, Autoridad Resolutora, Defensor de Oficio, Auditor, Inspector, Verificador, Notificador y los necesarios para el desempeño de las funciones del Órgano Interno de Control, expidiéndoles los gafetes correspondientes;

XXIII. Rendir informe al Director General conforme a lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuando se detecten irregularidades por actos u omisiones de servidores públicos en el manejo, decisión, autorización, recepción, aplicación, administración de fondos, valores y de recursos económicos o materiales del Organismo, que se traduzcan en daños o perjuicios estimables en dinero; debiendo mantener informado al Director de la etapa procesal en que se encuentren los antes mencionados;

XXIV. Elaborar y proponer al Consejo el Programa Anual de Auditorías, así como cumplir con el mismo;

XXV. Hacer del conocimiento a la Coordinación Jurídica para que, de manera conjunta, en su caso, dé vista a la Fiscalía competente de los actos u omisiones de los servidores públicos, de los cuales tenga conocimiento y puedan ser constitutivos de delito, independientemente de la calificación de actos u omisiones de acuerdo con lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XXVI. Participar en los Comités de Obra Pública, de Adquisiciones y Servicios, de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, de Bienes Muebles e Inmuebles, de depuración de la cuenta construcciones en proceso, y los otros que en su caso se integren, de acuerdo con la normatividad aplicable, además designar a sus suplentes para que asistan en su lugar a dichos comités;

XXVII. Cotejar, certificar y asentar constancia de la fiel reproducción de documentos relacionados con sus funciones, así como de los que obren en los archivos de la Contraloría Interna;

XXVIII. Habilitar para efectos procedimentales y procesales, horas y días, cuando existan circunstancias urgentes que así lo exijan, expresando el motivo de urgencia y las diligencias que hayan de practicarse, previo informe al Director;

XXIX. Atender por sí, o a través de su enlace los requerimientos de transparencia presentados ante la unidad respectiva;

XXX. Establecer acciones preventivas y medidas de control interno para atender observaciones establecidas en la normatividad aplicable por parte de los entes fiscalizadores internos y externos;

XXXI. Participar en las actas de entrega recepción de las obras públicas que ejecute el Organismo, sin menoscabo de las responsabilidades de la unidad ejecutora de obra;

XXXII. Coordinar el registro, inicio, investigación, substanciación y resolución de los expedientes que se integren por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas de los servidores públicos del Organismo o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XXXIII. Verificar la correcta actuación de sus subalternos en la investigación, substanciación y en su caso remisión al Tribunal de Justicia Administrativa de los autos originales del expediente, cuando se trate de faltas administrativas graves o faltas de particulares, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XXXIV. Supervisar la debida investigación e integración de los expedientes iniciados con motivo de faltas administrativas, por actos u omisiones de servidores públicos del Organismo, en el manejo, decisión, autorización, recepción, aplicación, administración de fondos, valores y de recursos materiales o económicos que se traduzcan en daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda del organismo;

XXXV. Resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas no graves, por sí o a través de quien designe;

XXXVI. Vigilar que se le otorgue el trámite que en derecho corresponda a los recursos administrativos que se presenten ante esta Contraloría Interna, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XXXVII. Promover la estricta observancia de las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable en cada materia, a través de acciones de mejora;

XXXVIII. Ordenar la práctica de visitas de verificación, acciones encubiertas y usuario simulado, siempre que

resulte pertinente para el conocimiento de los hechos relacionados con la investigación;

XXXIX. Vigilar que las áreas subordinadas del Órgano Interno de Control hagan entrega oportuna de la información, copias certificadas, informes previos y justificados a las autoridades que así lo soliciten;

XL. Planear y coordinar la instrumentación de acciones preventivas que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos del Organismo;

XLI. Imponer los medios de apremio que considere necesarios;

XLII. Coordinar el seguimiento a la solventación y cumplimiento de las observaciones emitidas por entes fiscalizadores externos;

XLIII. Solicitar a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM), previa petición oportuna de la Subdirección de Construcción y Operación Hidráulica, la constitución de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia, así como la capacitación de estos;

XLIV. Mantener actualizado el registro de personas obligadas a presentar declaración patrimonial, con la información que le remita el departamento de Capital Humano;

XLV. Ordenar las notificaciones de las resoluciones que se emitan, por las vías que la legislación en la materia ordene;

XLVI. Registrar en las plataformas de sujetos sancionados a personas físicas o morales que así resulten por resolución firme, a través de la Unidad Especializada Resolutora y de Evolución Patrimonial;

XLVII. Establecer mecanismos de cooperación con otros Órganos Internos de Control a fin de fortalecer sus procedimientos; y

XLVIII. Las que le señalen el Director General, el Consejo Directivo, las leyes, reglamentos lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 51.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría Interna se integrará por las siguientes Unidades Administrativas subalternas:

I. Coordinación de Auditoría Financiera y Administrativa**;**
II. Coordinación de Auditoria de Obra**;**
III. Unidad Especializada de Investigación;
IV. Unidad Especializada Resolutora y de Evolución Patrimonial

Sección Primera
De la Coordinación de Auditoria Financiera y Administrativa

Artículo 52.- La Coordinación de Auditoría Financiera estará a cargo de un Coordinador a quien se le denominará **"Coordinador de Auditoria Financiera y Administrativa"**, quien responderá directamente del desempeño de sus funciones ante el Contralor Interno y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y ejecutar el Programa Anual de trabajo de la Coordinación y someterlo a la autorización del Titular del Órgano Interno de Control;

II. Ejecutar el Programa Anual de trabajo de la Coordinación e informar al Contralor Interno de sus avances y resultados;

III. Realizar auditorías, revisiones, inspecciones, verificaciones e intervenciones de orden financiero y administrativo a las diversas unidades administrativas que conforman el Organismo, así como la elaboración de informes de resultados de las mismas;

IV. Aplicar las normas y criterios de Auditoria.

V. Examinar en las diversas unidades administrativas que conforman el Organismo, los controles internos para la detección de puntos débiles o de riesgos;

VI. Emitir observaciones y/o hallazgos derivados de las revisiones, verificaciones, intervenciones, inspecciones, y auditorias, que formule esta coordinación en el ámbito de sus atribuciones.

VII. Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones contempladas en los informes de auditorías y revisiones, así como las que se deriven de las revisiones de los auditores externos, incluyendo las realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

VIII. Turnar el resultado de las revisiones, verificaciones, intervenciones, inspecciones, y auditorias, a la Unidad Especializada de Investigación para el tramite conducente cuando se detecten actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y/o atribuciones.

IX. Acordar con el Contralor Interno el trámite y resolución de los asuntos de su competencia;

X. Verificar de manera trimestral los resultados por la ejecución de presupuesto autorizado de las diversas unidades administrativas a fin de detectar las áreas de oportunidad y en caso de que se

detecten anomalías, contables, legales y/o administrativas, implementar las medidas necesarias para subsanarlas;

XI. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados al Organismo, se apliquen en los términos estipulados en las reglas de operación, leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;

XII. Supervisar y evaluar que el desarrollo de las actividades de Auditoria Financiera, así como del personal a su cargo, sean conforme a los lineamientos establecidos y a la normatividad aplicable, debiendo informar el desempeño al Contralor Interno;

XIII. Participar en el desarrollo de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo, verificando que su levantamiento y registro sea acorde a la normatividad establecida;

XIV. Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones contempladas en sus Informes de Auditoria o Inspecciones, respecto de las diversas unidades administrativas del Organismo incluyendo las realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

XV. Participar en los Comités, Comisiones, Órganos Colegiados o grupos de trabajo que requieran su intervención a petición del Contralor Interno;

XVI. Instrumentar Actas Circunstanciadas con motivo de los hechos que deriven de las actuaciones realizadas por esta Coordinación, así como las que soliciten las Unidades de este Organismo.

XVII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellas que le sean señalados por escrito o le correspondan por suplencia.

XVIII. Las que les confiera el titular del Órgano Interno de Control y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Segunda
De la Coordinación de Auditoría de Obra

Artículo 53.- La Coordinación de Auditoría de Obra estará a cargo de un Coordinador a quien se le denominará **"Coordinador de Auditoría de Obra"**, quien responderá directamente por el desempeño de sus funciones ante el Contralor Interno, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar con el titular de la Contraloría Interna del Organismo en la elaboración del programa anual de Auditoría y programa Operativo Anual;

II. Planear y practicar auditorías de obra, así como elaborar informes del resultado de éstas y dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones emitidas;

III. Elaborar reportes, informes, estudios, opiniones, dictámenes, notas informativas, estadísticas y demás documentos que le solicite el Titular del Órgano Interno de Control;

IV. Revisar los informes de Auditoria de Obra contratada por administración directa o mantenimiento, y someterlos a aprobación del Contralor Interno.

V. Realizar auditorías e inspecciones de obra pública ejecutadas con recursos propios, estatales y/o federales;

VI. Formular los pliegos de observaciones o recomendaciones por incumplimiento u omisión de los servidores públicos respecto a la atención y solventación de las observaciones emanadas de auditorías;

VII. Supervisar la ejecución de obras y acciones conjuntamente con los contralores sociales, o de manera independiente, levantando actas para dejar constancia de los hechos encontrados en la Obra Pública que se visite;

VIII. Supervisar el seguimiento de los resultados de las auditorías y otras acciones de control;

IX. Turnar a la unidad especializada en investigación los expedientes de los cuales se detecten conductas probablemente sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

X. Resguardar los expedientes derivados de auditorías o revisiones realizadas de los cuales no se detecten irregularidades sancionables, para que, en caso de que encuentren nuevos elementos susceptibles de análisis se revisen nuevamente y se turnen a la Unidad Especializada en Investigación;

XI. Planear y realizar visitas de inspección física a las diferentes obras y/o servicios relacionados con las mismas que realiza el Organismo levantando Actas Administrativas para dejar constancia del estado en el que se encuentren los trabajos contratados;

XII. Verificar la debida integración de los expedientes únicos de obra que integre la Subdirección de Construcción y Operación Hidráulica;

XIII. Verificar la constitución y capacitación de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia

(COCICOVI) en coordinación con las áreas internas del organismo y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM), para cada obra que se ejecute por parte del organismo;

XIV. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas que ejecuten obra pública del Organismo;

XV. Dar seguimiento a la atención a reportes ciudadanos con las unidades administrativas correspondientes en el ámbito de sus funciones;

XVI. Revisar los procedimientos administrativos y operativos en los procesos de contratación en materia de obras públicas, así como los procesos de operación hidráulica;

XVII. Participar en los actos de entrega–recepción física de las obras, a petición del Contralor Interno;

XVIII. Proponer las acciones preventivas que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos del Organismo, propiciando la observancia de la normatividad aplicable; así como vigilar su implementación;

XIX. Asistir, cuando así se le encomiende, en representación del Titular del Órgano Interno de Control, a las sesiones de los comités, comisiones, órganos colegiados o grupos de trabajo que requieran su intervención;

XX. Supervisar y evaluar que el desarrollo de las actividades del personal a su cargo sea conforme a los lineamientos establecidos, y a la normatividad aplicable, debiendo informar de su desempeño al Contralor Interno;

XXI. Realizar aquellas actividades que sean inherentes y aplicables a la competencia del Departamento y las demás que le encomiende el Titular del Órgano Interno de Control, vigilando el apego a la normatividad aplicable e informando sobre su cumplimiento; y

XXII. Las que le confieran el Contralor Interno, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Tercera
De la Unidad Especializada en Investigación

Artículo 54.- La Unidad Especializada en Investigación, estará a cargo de un Titular a quien se le denominará **"Titular de la Unidad Especializada en Investigación"**, quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Contralor Interno, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Investigar las faltas administrativas que se generen de oficio, por denuncia o derivada de auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes durante el desarrollo del proceso de investigación con las facultades y obligaciones que le confiera la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, será responsable de:

   a) Observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y congruencia a los derechos humanos;
   b) Realizar con oportunidad exhaustividad y eficacia la investigación, la integridad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto;
   c) Incorporar las investigaciones las técnicas tecnológicas y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales;

II. Recibir, valorar la procedencia y en su caso, dar trámite a las denuncias que se formulen por la probable comisión de faltas administrativas, derivadas de actos u omisiones de los servidores o ex servidores públicos del Organismo y/o de particulares por conductas presuntamente sancionables;

III. Emitir los acuerdos de inicio de la investigación, de glosa, de incompetencia y de calificación de las faltas administrativas, acumulación y en su caso, de conclusión y archivo del expediente, los que deberán estar debidamente fundados y motivados;

IV. Ordenar la práctica de visitas de verificación, acciones encubiertas y usuario simulado, siempre que resulte pertinente para el conocimiento de los hechos relacionados con la investigación;

V. Allegarse de todo tipo de evidencias: documentos, informes detallados, declaraciones por escrito, actas circunstanciadas, videos, fotografías, testimoniales, entre otros, que puedan aportar información veraz para el proceso de investigación;

VI. Allegarse de la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, en términos de la legislación aplicable;

VII. Incorporar a sus investigaciones las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas en materia de responsabilidades;

VIII. Para el cumplimiento de sus determinaciones el Titular de la Unidad Especializada de Investigación podrá imponer las medidas de apremio que las leyes en la materia le permitan;
VIII. Emitir el acuerdo mediante el cual determine la existencia o inexistencia de los actos u omisiones señaladas como faltas administrativas, y en su caso, calificarlas como graves o no graves; para el caso de inexistencia, ordenará la conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas suficientes para determinar la existencia de la infracción y responsabilidad del infractor;
IX. Notificar al denunciante cuando la falta administrativa se califique como no grave, en caso de no ser localizado se notificará por las vías que las leyes en la materia permitan;
X. Emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Unidad Especializada Substanciadora, por faltas administrativas no graves o graves;
XI. Atender la impugnación de la calificación de las faltas administrativas no graves y emitir el informe que justifique su calificación ante la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas que corresponda, así como atender sus requerimientos;
XII. Emitir, de ser el caso, el acuerdo de reclasificación, cuando así lo determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;
XIII. Impugnar, de ser el caso, el acuerdo que determine la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones, por parte de la Unidad Especializada Substanciadora;
XIV. Si derivado del curso de las investigaciones existen hechos que pudieran configurar la posible comisión de delitos, presentar denuncias ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
XV. habilitar días y horas para la práctica de diligencias que así lo requieran;
XVI. Habilitar estrados para la Unidad Especializada de Investigación del Organismo; y
XVII. Las demás que le confieren las Leyes, los Reglamentos aplicables en la materia, así como el Contralor Interno.

Sección Cuarta
De la Unidad Especializada Resolutora y de Evolución Patrimonial

Artículo 55.- La Unidad Especializada Resolutora estará a cargo de un Titular a quien se le denominará **"Titular de la Unidad Especializada Resolutora y de Evolución Patrimonial"**, quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Contralor Interno, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir y admitir mediante acuerdo Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa de los servidores o ex servidores públicos del Organismo;
II. En su caso prevenir a la Autoridad Investigadora para que subsane las omisiones o aclare los hechos dentro de los tres días siguientes a la recepción del informe;
III. Ordenar el emplazamiento al presunto responsable, citándolo a la audiencia inicial precisando día, lugar y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia, así como la autoridad ante la que se llevará a cabo, haciéndole saber el derecho que tiene a no declarar contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor en la materia;
IV. Citar a las demás partes que deban concurrir al procedimiento, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación, previo a la celebración de la audiencia inicial;
V. Recabar la declaración del presunto responsable ya sea por escrito o verbalmente, y las pruebas presentadas;
VI. Recabar la declaración de los terceros llamados al procedimiento de responsabilidad administrativa;
VII. Declarar cerrada la audiencia inicial;
VIII. Emitir el acuerdo de admisión de pruebas que corresponda dentro de los quince días hábiles siguientes al cierre de la audiencia inicial, y ordenar las diligencias necesarias para su preparación y desahogo, en el caso de las faltas no graves;
IX. Declarar abierto el periodo de alegatos; Decretar medios de apremio y Decretar medidas cautelares, en el caso de las faltas no graves;
X. Solicitar al Contralor Interno se habiliten días y horas para la práctica de diligencias que así lo requieran;
XI. Enviar al tribunal competente los autos originales de los expedientes de faltas graves, indicando el domicilio del tribunal encargado de la resolución del asunto, dentro de los tres días hábiles

siguientes de haber concluido la audiencia inicial, así como ordenar la notificación a las partes de la fecha de su envío;

XII. Contar con personalidad dentro de proceso ante el tribunal en faltas administrativas graves;

XIII. Desahogar y cerrar el período de alegatos;

XIV. Resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados de faltas no graves;

XV. Dar contestación a los informes de autoridad solicitados a la Contraloría Interna con motivos de sus actuaciones;

XVI. Dar seguimiento a los recursos de revocación promovidos en contra de las resoluciones emitidas por la misma autoridad;

B. de la Evolución Patrimonial:

XVII. Dar seguimiento a los procedimientos que se inicien por omisión o extemporaneidad en la presentación de la declaración patrimonial y conflicto de intereses de los servidores y ex servidores públicos del Organismo;

XVIII. Las demás que le confieren las Leyes, los Reglamentos aplicables en la materia, así como el Contralor Interno.

Capítulo Quinto
De la Coordinación Jurídica

Artículo 56.- La Coordinación Jurídica del Organismo, estará a cargo de un Coordinador a quien se le denominará **"Coordinador Jurídico"**, quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Director General, y contará con las atribuciones siguientes:

I. Instrumentar o en su caso analizar los ordenamientos y disposiciones de observancia general, que se sometan a la consideración del Director General y del Consejo Directivo;

II. Proporcionar a la Dirección General, así como a las demás Unidades Administrativas del Organismo, la asesoría y asistencia jurídica necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones inherentes a la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, saneamiento, Alcantarillado y tratamiento de aguas residuales;

III. Promover ante las instancias legales correspondientes, la defensa de los derechos de propiedad de los bienes del Organismo;

IV. Representar al Organismo ante, personas físicas o jurídico colectivas y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, Judiciales, Civiles, Penales, Administrativos o del Trabajo, ante las instancias de Conciliación y Arbitraje del orden Federal, Estatal o Local, en toda la extensión de la República Mexicana, en juicio o fuera de él;

V. Conciliar conflictos laborales como huelgas o paros;

VI. Informar a las unidades administrativas del Organismo de las reformas, abrogaciones o derogaciones de legislación y/o reglamentación en tiempo y forma que influyan en las funciones inherentes a la prestación de los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, drenaje, saneamiento y tratamiento de aguas residuales;

VII. Coordinar con las Unidades Administrativas del Organismo, la elaboración y validación de los formatos oficiales de carácter fiscal para ejercer las atribuciones de autoridad fiscal que competan al Organismo;

VIII. Intervenir, en los términos que establecen las leyes de la materia, en los procesos de adquisiciones, arrendamientos, enajenación de bienes, obras y servicios;

IX. Supervisar y evaluar que el desarrollo de las actividades de la unidad administrativa a su cargo, así como del personal a su cargo sean conforme a los lineamientos establecidos, y a la normatividad aplicable, debiendo informar del desempeño a su jefe inmediato;

X. Informar al Director General en tiempo y forma el seguimiento de las actuaciones, inherentes a juicios y demandas en contra del Organismo, así como aquellos que por su naturaleza tenga la obligación de atender, adecuada y oportunamente, para salvaguardar los intereses del Organismo;

XI. Rendir los informes previos y justificados requeridos a la Dirección General de S.A.P.A.S.A., por autoridades judiciales y administrativas y que le sean turnados para tal efecto;

XII. Emitir la opinión jurídica que corresponda, respecto a las solicitudes para la emisión del Dictamen de Factibilidad, a efecto de que cumplan con las formalidades previstas en las disposiciones legales que regulan dichos actos;

XIII. Asistir a la Dirección General en la firma de todo tipo de contratos y convenios;
XIV. Llevar a cabo los procedimientos de rescisión de contratos, contemplados en las leyes y reglamentos;
XV. Elaborar y suscribir las actas administrativas por cualquier acto que deba constar documentalmente y que tenga nexo con las relaciones laborales del Organismo y sus servidores públicos;
XVI. Tramitar y resolver los procedimientos administrativos comunes, conforme a lo previsto en las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, para en su caso, imponer las sanciones correspondientes por infracciones a la Ley del Agua, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, solicitando la ejecución de las mismas a la Subdirección de Comercialización;
XVII. Ordenar la realización de visitas de verificación y/o inspección, a que se refieren los artículos 151, 152, 153 y 154 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; designando al efecto, visitadores e inspectores;
XVIII. Realizar notificaciones de todo tipo de documentos emitidos por la Coordinación Jurídica y las Unidades Administrativas dependientes de ella, designando notificadores del personal a su cargo para efectuarlas;
XIX. Habilitar días y horas para realizar diligencias de notificación, inspecciones y visitas de verificación;
XX. Ordenar la restricción del suministro de agua potable en términos de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 159 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios;
XXI. Dar contestación a los oficios dirigidos por autoridades judiciales y administrativas a la Dirección General de S.A.P.A.S.A., y que le sean turnadas para tal efecto;
XXII. Dar contestación a las peticiones que dirijan los particulares a la Dirección General de S.A.P.A.S.A., y que le sean turnadas para tal efecto; y
XXIII. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 57.- La Coordinación Jurídica para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, se integrará de las siguientes Unidades Administrativas:

I. Departamento Jurídico Contencioso.
II. Departamento de Verificaciones y Procedimientos.

Sección Primera
Del Departamento Jurídico Contencioso

Artículo 58.- El Departamento Jurídico Contencioso, estará a cargo de un Jefe de Departamento a quien se le denominará **"Jefe del Departamento Jurídico Contencioso"** y responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Coordinador Jurídico y contará con las atribuciones siguientes:

I. Representar al Organismo ante toda clase de personas físicas o jurídico colectivas, autoridades judiciales de cualquier fuero, Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo ante las instancias de Conciliación y Arbitraje, en toda la extensión de la República Mexicana, en juicio o fuera de él, así como promover juicio de amparo, con todas las facultades que corresponden a los apoderados legales para pleitos y cobranzas, y actos de administración en materia laboral en términos de la legislación aplicable;
II. Promover ante las instancias legales correspondientes, la defensa de los derechos de propiedad de los bienes del Organismo;
III. Procurar y/o patrocinar al Organismo en los procedimientos legales en los que sea o deba ser parte, a excepción de los procedimientos legales que por disposición del Director General o el Consejo Directivo, se encomienden a profesionales del derecho externos, trátese de personas físicas o jurídico colectivas;
IV. Hacer efectivas las garantías otorgadas a favor del Organismo;
V. Informar al Coordinador Jurídico en tiempo y forma el seguimiento de las actuaciones, inherentes a juicios y demandas en contra del Organismo, así como aquellos que por su naturaleza tenga la obligación de atender, adecuada y oportunamente, para salvaguardar los intereses del Organismo;
VI. Gestionar los informes previos y justificados requeridos a la Dirección General de S.A.P.A.S.A., por autoridades judiciales y administrativas y que le sean turnados para tal efecto;
VII. Tramitar los procedimientos de rescisión de contratos, contemplados en las leyes y reglamentos;
VIII. Elaborar las actas administrativas por cualquier acto que deba constar documentalmente y que tenga nexo con las relaciones laborales del Organismo y sus servidores públicos; y

IX. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Segunda
Del Departamento de Verificaciones y Procedimientos

Artículo 59.- El Departamento Verificaciones y Procedimientos, estará a cargo de un Jefe de Departamento a quien se le denominará **"Jefe del Departamento de Verificaciones y Procedimientos"**, quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Coordinador Jurídico del desempeño de sus funciones, y contará con las atribuciones siguientes:

I. Tramitar y resolver los procedimientos administrativos comunes, conforme a lo previsto en las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, para en su caso, imponer las sanciones correspondientes por infracciones a la Ley del Agua, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, solicitando la ejecución de las mismas a la Subdirección de Comercialización;
II. Ordenar la realización de las visitas de verificación e inspecciones, a que se refieren los artículos 150, 151, 152, 153 y 154 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; para que en su caso, sirvan de base para iniciar procedimientos de imposición de sanciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 155, 156, 157, 158 y 159 del citado ordenamiento legal y demás disposiciones legales aplicables; designando al efecto, visitadores e inspectores;
III. Habilitar días y horas para realizar diligencias de notificación, inspecciones y visitas de verificación;
IV. Ordenar la restricción del suministro de agua potable en términos de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 159 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios;
V. Dar contestación a las peticiones que dirijan los particulares a la Dirección General de S.A.P.A.S.A., y que le sean turnadas para tal efecto;
VI. Realizar notificaciones de todo tipo de documentos emitidos por el área a su cargo, designando notificadores del personal a su cargo para efectuarlas; y
VII. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Sexto
De La Secretaría Técnica

Artículo 60.- La Secretaría Técnica del Organismo, estará a cargo de un Titular denominado **"Secretario Técnico"**, quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Director General y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Encabezar los estudios técnicos necesarios con el propósito de identificar las áreas de oportunidad para mejorar el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento que presta el Organismo;
II. Comunicar por escrito en tiempo y forma al Director General del resultado de los estudios realizados;
III. Coordinar con autoridades federales y estatales, así como con la comunidad y el sector privado, las acciones para el eficiente funcionamiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
IV. Implementar las acciones técnicas de mejora que sean necesarias, previa autorización del Director;
V. Participar en la elaboración de programas regionales en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
VI. Gestionar proyectos a corto, mediano y largo plazo en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento que promuevan el desarrollo sustentable del municipio;
VII. Coadyuvar en la evaluación y suscripción de convenios entre el Organismo y las distintas dependencias gubernamentales, organizaciones sociales y académicas;
VIII. Asistir a petición del Director General a reuniones de trabajo programadas con Asociaciones de Colonos, Consejos de Participación Ciudadana y/o vecinos de Municipio, e informar oportunamente al mismo de los acuerdos tomados;
IX. Proporcionar en su caso atención directa a los usuarios e instituciones, canalizando las peticiones a las diferentes áreas administrativas competentes, solicitando a las mismas que informen sobre la conclusión del asunto;
X. Coordinar las acciones relativas a la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal dentro del sector de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

XI. Acordar con su superior jerárquico los asuntos de su competencia;
XII. Integrar los reportes e informar a su superior jerárquico del avance de las obras y programas que se lleven a cabo con los recursos federales y estatales;
XIII. Dar seguimiento a los planes, programas e indicadores de gestión y estratégicos del Organismo;
XIV. Planear y organizar las sesiones del Consejo;
XV. Tomar conocimiento y llevar a cabo la integración de los asuntos a tratar en el Consejo;
XVI. Mantener una comunicación constante y cordial con los miembros del Consejo;
XVII. Realizar la integración de las actas y documentos relacionados con el Consejo;
XVIII. Dirigir y coordinar la implementación del sistema de gestión de calidad del Organismo;
XIX. Coordinar la integración y actualización del Manual de Gestión;
XX. Promover la mejora regulatoria en el Organismo;
XXI. Supervisar y evaluar que el desarrollo de las actividades de las Subdirecciones, así como del personal a su cargo sean conforme a los lineamientos establecidos, y a la normatividad aplicable, debiendo informar el desempeño a su jefe inmediato;
XXII. Apoyar y orientar a las unidades administrativas que presenten propuestas de acciones, susceptibles de inclusión en los programas federales de la CONAGUA;
XXIII. Analizar y verificar que las acciones propuestas por las unidades administrativas cumplan con los requerimientos y normatividad solicitados por la CONAGUA, contemplando acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales;
XXIV. Gestionar los Programas Federales y dar seguimiento a los autorizados ante el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México (OCAVM), la Dirección Local del Estado de la CONAGUA (DL) o la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), según la naturaleza de los mismos;
XXV. Informar a la Dirección General, la aprobación de los programas federales, así como los lineamientos que los rigen para su correcta ejecución y aplicación en tiempo y forma;
XXVI. Verificar la Integración de los expedientes con las acciones que pudieran tener comprobación de recursos a la CONAGUA, cumpliendo con los Lineamientos y Reglas de Operación que rigen a cada programa federal, e ingresarlos al Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México (OCAVM), la Dirección Local del Estado de México (DL) de la CONAGUA o la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) según corresponda;
XXVII. Verificar el cumplimiento de las acciones y corroborar la aplicación de los recursos mediante la revisión de la documentación comprobatoria entregada por las áreas del Organismo;
XXVIII. Solicitar o, en su caso, dependiendo de la naturaleza del programa, apoyar la verificación física de las acciones ante los representantes de CONAGUA, CAEM o de alguna otra institución o dependencia que tenga injerencia;
XXIX. Supervisar que se acrediten ante la unidad administrativa de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) o la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), los avances físicos y financieros de cada acción programada de forma mensual, trimestral o semestralmente según corresponda;
XXX. Asistir a las juntas de trabajo, a las conciliaciones de documentación y cualquier otra reunión o curso que soliciten la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) o cualquier otra institución, dependencia u organismo involucrado en el seguimiento y revisión de los programas;
XXXI. Presentar ante las unidades administrativas correspondientes, los cierres de los programas de acciones del ejercicio fiscal;
XXXII. Elaborar los oficios respectivos a la solicitud de adhesión a los programas y sus modificatorios, para entrega de avances y cierres respectivos, así como las respuestas a oficios que reciba S.A.P.A.S.A. de las instancias participantes en los programas federales;
XXXIII. Coordinar con la UIPPE la integración y elaboración de los documentos relacionados con los informes oficiales requeridos al Organismo;
XXXIV. Coordinar, supervisar y vigilar el cumplimiento de las actividades designadas a las unidades administrativas a su cargo;
XXXV. Integrar y presentar a la Dirección General y Subdirección General los manuales de organización y procedimientos para el funcionamiento eficiente del Organismo;
XXXVI. Supervisar las acciones emprendidas por la Unidad de Dictámenes y Factibilidades, y verificar que se lleve a cabo las sesiones del Comité de Factibilidades, y que cumplan con todos los requisitos; y
XXXVII. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 61.- La Secretaria Técnica para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, se integrará de las siguientes Unidades administrativas:

I. Unidad de Información, Planeación y Evaluación (UIPPE)
II. Departamento de Mejora Regulatoria
III. Unidad de Factibilidades

Sección Primera
De la Unidad de Información, Planeación y Evaluación (UIPPE)

Artículo 62.- La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), estará a cargo de un Titular denominado **"Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE)"**, quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Secretario Técnico y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar los estudios y proyectos necesarios para el proceso de integración, el Plan de Desarrollo Municipal en términos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento;
II. Ejercer las atribuciones que corresponden a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de conformidad con el Código Financiero y otras disposiciones aplicables;
III. Integrar, actualizar y operar un sistema de información, Planeación, Programación y Evaluación;
IV. Coordinar con las Unidades Administrativas del Organismo la integración y, en su caso, actualización de los programas anuales;
V. Integrar los informes de resultados de la gestión pública previstos por la Ley, en coordinación con las diferentes unidades administrativas integrantes del Organismo;
VI. Evaluar que la asignación y ejercicio de los recursos, guarde congruencia con los objetivos, metas y prioridades del Plan Desarrollo Municipal de Atizapán de Zaragoza y los programas implementados por el Organismo;
VII. Informar a la Contraloría Interna las desviaciones u omisiones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal de Atizapán de Zaragoza y programas derivados en relación con el ejercicio de los recursos, a efecto que el Órgano de Control resuelva lo conducente;
VIII. Participar, en coordinación con la Subdirección de Administración y Finanzas, en las actividades relativas a la integración del presupuesto anual basado en resultados en el ámbito de su competencia;
IX. Realizar los estudios y proyectos encomendados por la Secretaría Técnica;
X. Verificar que los planes y programas tengan indicadores de desempeño congruentes a los objetivos planteados y sean evaluables;
XI. Realizar los estudios necesarios para la dirección y orientación de las políticas públicas;
XII. Formular y verificar el cumplimiento de los indicadores de gestión, tanto los aplicables al presupuesto por programa como al Plan de Desarrollo Municipal y todos aquellos indicadores de aplicación externa;
XIII. Atender las observaciones del OSFEM relativas al cumplimiento de indicadores y metas;
XIV. Atender solicitudes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), CONAGUA y de la Comisión;
XV. Coordinar acciones con las unidades administrativas competentes, con el fin de desahogar y atender la Agenda para el Desarrollo Municipal, ante el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED); y
XVI. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos aplicables en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Segunda
Del Departamento de Mejora Regulatoria

Artículo 63.- El Departamento de Mejora Regulatoria, estará a cargo de un Jefe de Departamento, denominado **"Jefe del Departamento de Mejora Regulatoria",** quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Secretario Técnico y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar y vigilar el cumplimiento del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Organismo;
II. Ser el vínculo operativo del Organismo con la Coordinación General Municipal de Mejora;
III. Coadyuvar con el Comité de Mejora Regulatoria y la Coordinación Municipal de Mejora, en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria;
IV. Elaborar, actualizar y gestionar el catálogo de trámites y servicios, para su inclusión en el registro en la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
V. Elaborar los reportes de avances del programa anual de mejora regulatoria y enviarlos a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para los efectos legales correspondientes;
VI. Elaborar el proyecto anual del avance programático de mejora regulatoria del Organismo;
VII. Coadyuvar en la elaboración de las actas de las Sesiones del Comité de Mejora Regulatoria del Organismo;
VIII. Proponer al Comité de Mejora Regulatoria acciones o procedimientos que permitan simplificar y modernizar los trámites y servicios que presta el Organismo, previendo, cuando sea procedente, la atención de trámites por medios electrónicos;
IX. Contribuir y promover la eficacia y eficiencia gubernamental del organismo en todas sus áreas;
X. Coordinar acciones con la Unidad de Sistemas y Archivo General para sustentar los reportes e informes de avance y cumplimiento solicitados por el Consejo Estatal de Gobierno Digital; y
XI. Las que le confiera su Jefe inmediato, las leyes, reglamentos aplicables en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Tercera
De la Unidad de Factibilidades

Artículo 64.- La Unidad de Factibilidades, estará a cargo de un Titular a quien se le denominará **"Titular de la Unidad de Factibilidades**", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Secretario Técnico, y contará con las atribuciones siguientes:

I. Atender las solicitudes de factibilidad de servicios, previa verificación de la documentación y llenado del formato correspondiente;
II. Analizar la documentación ingresada y previo visto bueno de la Subdirección de Operación Hidráulica, requerir al usuario las demás condiciones y/o aclaraciones pertinentes para el otorgamiento de la Factibilidad de Servicios y, en su caso del convenio de factibilidad condicionada;
III. Realizar a través del personal que, para tal efecto se habilite en coordinación con la Subdirección de Operación Hidráulica, las visitas de inspección que sean necesarias, realizando el llenado de bitácoras de campo para la correcta expedición de la Factibilidad de Servicios, solicitada;
IV. Integrar los expedientes que reúnan todos los requisitos y documentación solicitada, asignándole número de control;
V. Solicitar el visto bueno de la Subdirección de Operación Hidráulica, del proyecto de dictamen técnico que contenga la información referente a tiempos, plazos, condiciones técnicas y obligaciones que se deberán integrar en su caso, en el convenio de factibilidad condicionada que se celebre con los solicitantes;
VI. Someter a consideración del Comité de Factibilidades de servicios los expedientes debidamente integrados para su análisis y, en su caso, la aprobación;
VII. Emitir las factibilidades de servicios aprobadas por el Comité de Factibilidades, previo pago de conformidad con la legislación y normatividad aplicable;
VIII. En caso de la solicitud de prórroga de la factibilidad de servicios, por parte del interesado, realizar las inspecciones necesarias para verificar y determinar la procedencia o no de la misma por un plazo no mayor a doce meses, el cual se dará por única ocasión, debiendo remitir las constancias junto con el proyecto de prórroga respectivo, a la Subdirección de Operación Hidráulica para su visto bueno;
IX. Celebrar y levantar el acta entrega recepción de las obras a que fue condicionado el usuario una vez que se cumpla con cada una de las características requeridas en el convenio de factibilidad condicionada, en coordinación con la Subdirección de Operación Hidráulica y la Contraloría Interna;
X. Informar a la Subdirección de Operación Hidráulica, una vez realizadas las inspecciones y verificaciones que corroboren el cumplimiento del dictamen técnico y convenio correspondiente, la

procedencia de la liberación del Dictamen de Factibilidad de Servicios, remitiendo el proyecto de liberación para su firma; y

XI. Las que le confieran su jefe inmediato, las leyes, reglamentos aplicables en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Séptimo
De la Subdirección General

Artículo 65.- La Subdirección General del Organismo, estará a cargo de un Subdirector, denominado **"Subdirector General",** quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Director General y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer soluciones a corto, mediano y largo plazo;
II. Contestar y dar solución en el marco de su competencia a las peticiones de la comunidad;
III. Coadyuvar en la elaboración de los planes de emergencia y acciones especiales por contingencia en el Municipio en el ámbito de su competencia;
IV. Someter a la consideración del Director General el programa anual de trabajo y aplicación de los recursos de su área;
V. Proponer en su caso a la Dirección General la solución de conflictos administrativos existentes;
VI. Establecer estrategias para atender, registrar, canalizar, dar seguimiento y respuesta a la demanda ciudadana de trámites y servicios que brinda este Organismo;
VII. Analizar, estudiar e investigar los temas que le encomiende el Director General;
VIII. Acordar con el titular del Organismo, sobre la resolución de los asuntos que le hayan encomendado;
IX. Proyectar e instrumentar la logística y protocolos de los eventos y giras en los que participe personal del Organismo, cuando así se requiera;
X. Verificar que se reciba, clasifique y se turne la documentación que ingrese a S.A.P.A.S.A.;
XI. Asistir a todas y cada una de las reuniones que sea convocada;
XII. De manera directa asistirá a todo evento ante las autoridades cuando así sea requerido;
XIII. Proponer los programas de mejoramiento;
XIV. Elaborar el presupuesto anual de requerimientos de bienes y servicios de la oficina de la Subdirección General con base en los lineamientos que emita la Dirección de Administración y Finanzas;
XV. Asesorar sobre la interpretación, el desarrollo y la ejecución de políticas y estrategias;
XVI. Impulsar acciones tendientes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos del Organismo;
XVII. Solicitar apoyo a las diferentes Áreas del H. Ayuntamiento, cuando se requiera solucionar alguna problemática social presentada en las diferentes zonas de este Municipio;
XVIII. Proponer contenidos útiles y oportunos para la ciudadanía de las diferentes plataformas informativas sobre las actividades del Organismo;
XIX. Analizar la información publicada en los medios de comunicación, para lo construcción de escenarios y tendencias de opinión, que apoyen la toma de decisiones del Director General;
XX. Vincular acciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; fomentando el derecho a la información, y rendición de cuentas, en términos que establezcan las leyes aplicables en la materia;
XXI. Proponer al Director General, realizar auditorías o revisiones especiales, donde se detecte problemas operativos o administrativas;
XXII. Realizar todas aquellas funciones que competen a su área; y
XXIII. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 66.- La Subdirección General para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, se integrará de las siguientes Unidades administrativas:

I. Unidad de Oficialía de Partes

Sección Primera
De la Unidad de Oficialía de Partes

Artículo 67.- La Unidad de Oficialía de Partes, estará a cargo de un Titular denominado **"Titular de la Unidad de Oficialía de Partes"**, quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Subdirector General y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir, controlar y distribuir oportunamente, toda la documentación ingresada por conducto de la ventanilla de recepción de la oficialía de partes del Organismo, asimismo verificar que se proporcione la respuesta correspondiente por las unidades administrativas a quien se les turne para tal efecto, dentro de los términos contemplados en la normatividad vigente;
II. Verificar que la conformación de su archivo en trámite sea hecho conforme a la normatividad vigente;
III. Mantener actualizado el archivo en concentración mediante la aplicación de la normatividad vigente;
IV. Actualizar la base de datos de control, mediante la digitalización de toda la documentación ingresada por conducto de la ventanilla de recepción de la oficialía de partes del Organismo; y
V. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Octavo
De la Subdirección de Vinculación Ciudadana.

Artículo 68.- La Subdirección de Vinculación Ciudadana, estará a cargo de un(a) Subdirector(a) denominado **"Subdirector(a) de Vinculación Ciudadana"**, quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Director General y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Colaborar y participar permanentemente con los diferentes órdenes de gobierno y sociedad en general en las distintas acciones orientadas a la Cultura del Agua;
II. Establecer estrategias específicas en medios impresos y electrónicos para crear y fortalecer los vínculos con la población;
III. Instrumentar políticas sobre el cuidado, ahorro y optimización del agua;
IV. Coordinar campañas para fomentar, concientizar y sensibilizar a la población del municipio sobre el valor del agua y su uso racional;
V. Promover y difundir la conveniencia de la instalación de los diferentes sistemas ahorradores de agua en los domicilios de los usuarios;
VI. Diseñar, analizar e implementar campañas mediáticas permanentes, basadas en las diferentes épocas del año con las siguientes líneas de acción:

a) Época de estiaje: Concientizar acerca de la sobreexplotación de los mantos acuíferos, para promover un uso adecuado del agua;
b) Época de lluvias: Concientizar sobre la problemática de tirar basura en la calle, misma que provoca el azolve en las alcantarillas, para evitar en lo posible inundaciones y encharcamientos;

VII. Difundir la información adecuada sobre las diferentes campañas de beneficios fiscales para usuarios, de acuerdo a la información proporcionada por la Subdirección de Comercialización;
VIII. Actualizar la página web del Organismo; así como las cuentas de redes sociales, para difundir y recabar información referente al Organismo, estableciendo un vínculo con la población en tiempo real a través de atención personalizada;
IX. Coordinar todas las actividades de prensa para cubrir las giras, foros y eventos públicos del Organismo; y
X. Verificar que en la página Web del Organismo se incorpore a más tardar en el mes de julio de cada año, el estado de situación financiera y el estado de resultados del ejercicio fiscal inmediato anterior;
XI. Proporcionar en su caso con autorización de la Subdirección General la atención directa a los usuarios e instituciones, canalizando las peticiones a las diferentes áreas administrativas competentes, solicitando a las mismas que informen sobre la conclusión del asunto;
XII. Brindar atención a la ciudadanía, estableciendo y operando un sistema de atención adecuada que permita medir la eficiencia y la eficacia del Organismo, a través de la recepción de peticiones, sugerencias y quejas, dando trámite mediante las áreas que lo integran;

XIII. Fortalecer los conductos de comunicación entre la Ciudadanía y el Organismo a través de los Consejos de Participación Ciudadana y Asociaciones de Colonos e informar a su superior inmediato de los acuerdos tomados en tiempo y forma;
XIV. Realizar acciones fundadas y motivadas para incrementar la participación social, en la ejecución de proyectos y obras instrumentadas por el Organismo, mediante el fomento de una cultura de coparticipación de la ciudadanía.
XV. Diseñar y proponer los planes de vinculación ciudadana en el Municipio;
XVI. Coordinar la proyección de la participación ciudadana, vigilando su correcta y oportuna atención.
XVII. Vincular acciones de S.A.P.A.S.A., con órganos auxiliares como los son Delegados y Subdelegados, Jefes de Manzana, de Sector, de Sección, COPACI, Asociaciones de Colonos y otras asociaciones Vecinales;
XVIII. Implementar los planes y programas de las acciones de S.A.P.A.S.A. vinculados con los COPACIS;
XIX. Realizar las funciones derivadas de los convenios celebrados por el Ayuntamiento en materia de participación ciudadana;
XX. Coordinarse con las autoridades competentes de los municipios y demás ámbitos de gobierno en los planes y programas de participación ciudadana que se desarrollen dentro del municipio;
XXI. Elaborar los informes, propuestas, planes y programas relacionados con la Cultura del Agua, Comunicación Social y Coordinación con los COPACIS que le sean solicitados por el Director General; y
XXII. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 69.- La Subdirección de Vinculación Ciudadana para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, se integrará de las siguientes Unidades Administrativas:

I. Cultura del Agua.
II. Comunicación Social
III. Coordinación de COPACIS

Sección Primera
De la Unidad de Cultura del Agua

Artículo 70.- La Unidad de Cultura del Agua, estará a cargo de un Titular denominado **"Titular de la Unidad de Cultura del Agua"**, quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante al Subdirector de Vinculación Ciudadana y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Colaborar y participar permanentemente con los diferentes órdenes de gobierno y sociedad en general en las distintas acciones orientadas a la Cultura del Agua;
II. Difundir las actividades y programas del Organismo, interactuando con todas unidades administrativas;
III. Instrumentar estrategias sobre el cuidado, ahorro y optimización del agua;
IV. Realizar acciones y establecer campañas para fomentar, concientizar y sensibilizar a la población sobre el aprovechamiento, uso y protección del agua; y
V. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Segunda
De la Unidad de Comunicación Social

Artículo 71.- La Unidad de Comunicación Social, estará a cargo de un Titular denominado **"Titular de la Unidad de Comunicación Social"**, quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el (la) Subdirector(a) de Vinculación Ciudadana y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, analizar e implementar campañas mediáticas permanentes, basadas en las diferentes épocas del año con las siguientes líneas de acción:

a. Época de estiaje: Concientizar acerca de la sobreexplotación de los mantos acuíferos, para promover un uso adecuado del agua;

b. Época de lluvias: Concientizar sobre la problemática de tirar basura en la calle, misma que provoca el azolve en las alcantarillas, para evitar en lo posible inundaciones y encharcamientos;

II. Difundir la información adecuada sobre las diferentes campañas de descuentos y beneficios para usuarios en coordinación con la Subdirección Comercial;
III. Actualizar la página web, así como las cuentas de redes sociales, utilizándolas para difundir y recabar información referente al Organismo, estableciendo un vínculo con la población municipal en tiempo real a través de atención personalizada;
IV. Coordinar todas las actividades de prensa para cubrir las giras, foros y eventos públicos del Organismo;
V. Supervisar y evaluar que el desarrollo de las actividades de la unidad, así como del personal a su cargo sean conforme a los lineamientos establecidos, y a la normatividad aplicable, debiendo informar el desempeño a su jefe inmediato;
VI. Implementar que en la página Web del Organismo se incorpore a más tardar en el mes de julio de cada año, el estado de situación financiera y el estado de resultados del ejercicio fiscal inmediato anterior de conformidad con la información proporcionada por la Subdirección de Administración y Finanzas; y
VII. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Tercera
De la Unidad de Coordinación de COPACIS

Artículo 72.- La Unidad de Coordinación de COPACIS, estará a cargo de un Titular denominado **"Titular de la Unidad de Coordinación de COPACIS"**, quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el (la) Subdirector(a) de Vinculación Ciudadana y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y proponer los planes de vinculación ciudadana en coordinación con el Municipio;
II. Coordinar la proyección de la participación ciudadana, vigilando su correcta y oportuna atención;
III. Vincular acciones de S.A.P.A.S.A., con órganos auxiliares como los son Delegados y Subdelegados, Jefes de Manzana, de Sector, de Sección, COPACI, Asociaciones de Colonos y otras asociaciones Vecinales;
IV. Implementar los planes y programas de las acciones de S.A.P.A.S.A. vinculados con los COPACIS;
V. Realizar las funciones derivadas de los convenios celebrados por el Ayuntamiento en materia de participación ciudadana competentes a S.A.P.A.S.A.;
VI. Coordinarse con las autoridades competentes de los municipios y demás ámbitos de gobierno en los planes y programas de participación ciudadana que se desarrollen dentro del municipio y que formen parte de las facultades de S.A.P.A.S.A.;
VII. Elaborar los informes, propuestas, planes y programas relacionados con la Cultura del Agua, Comunicación Social y Coordinación con los COPACIS que le sean solicitados por el Director General; y
VIII. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Noveno
De la Subdirección de Administración y Finanzas

Artículo 73.- La Subdirección de Administración y Finanzas, estará a cargo de un Subdirector denominado **"Subdirector de Administración y Finanzas"**, quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Director General y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Celebrar los contratos y convenios que se requieran y sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del Organismo;
II. Presentar al Comisario y al Consejo Directivo, por conducto del/a Director(a) General, así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México los informes mensuales, y aquellos que se requieran en términos de la legislación aplicable;

III. Integrar, presentar al Comisario y al Consejo Directivo, por conducto del/a Director(a) General, así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México el Presupuesto de Ingresos y Egresos y la modificación y/o modificaciones a los mismos para su autorización de cada ejercicio fiscal;
IV. Dar cumplimiento a las fracciones XI y XIX del Artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
V. Proponer los cambios de las formas oficiales emitidas por la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, de manifestaciones, avisos, declaraciones y demás documentos fiscales o contables por conducto del/a Director(a) General para su aprobación por parte del Consejo Directivo;
VI. Solicitar a la Contraloría Interna la práctica de revisiones, de conformidad con las normas y lineamientos que rigen en materia de control y evaluación gubernamental en el ámbito municipal;
VII. Supervisar los procedimientos de adquisición de los bienes y servicios y contratación de la obra pública, que las Unidades Administrativas del Organismo requieran para la continuidad de sus actividades de conformidad a lo estipulado en el Código Administrativo del Estado de México;
VIII. Dar cumplimiento a los Lineamientos Mínimos de Control Financiero Municipal establecidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
IX. Atender y solventar los requerimientos de su competencia que las entidades públicas federales, estatales o municipales emitan al Organismo;
X. Proporcionar a su inmediato antecesor todos los datos oficiales que se requieran para realizar las solvataciones pertinentes respecto de los pliegos de observaciones y alcances que formule el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y otras unidades o entidades públicas fiscalizadoras;
XI. Vigilar que se cumplan las normas para el registro de operaciones contables, financieras, de resguardo de bienes y valores;
XII. Supervisar que el registro de las operaciones reúna todos los requisitos de validez y confiabilidad contable y fiscal establecidas;
XIII. Integrar y presentar en tiempo y forma los informes mensuales y la cuenta pública anual al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
XIV. Supervisar y vigilar el suministro oportuno de los recursos materiales y financieros a las Unidades Administrativas del Organismo, de conformidad con el presupuesto de egresos autorizado;
XV. Analizar y Proponer estrategias tendientes a optimizar los recursos financieros y materiales para la prestación de los servicios del Organismo;
XVI. Presentar al Consejo en tiempo y forma el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente ejercicio fiscal;
XVII. Presentar ante el Consejo el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal definitivo, a más tardar en la primera quincena de febrero del ejercicio fiscal correspondiente;
XVIII. Proponer a la Dirección General, la contratación de créditos necesarios para el cumplimiento de los fines y metas del Organismo;
XIX. Supervisar el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo, verificando que se inscriban en el libro especial, con la descripción de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos;
XX. Cuantificar e informar al Consejo y al Director General, el impacto al presupuesto derivado del incremento anual del convenio de prestaciones de ley y colaterales de los trabajadores sindicalizados; y
XXI. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 74.- La Subdirección de Administración y Finanzas para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, estará integrada de la siguiente manera:

I. La Coordinación de Administración que se integra a su vez por las siguientes unidades:
a) Departamento de Capital Humano
b) Departamento de Adquisiciones
c) Departamento de Almacenes
d) Departamento de Control Vehicular y Taller
e) Departamento de Control Patrimonial
f) Departamento de Servicios Generales

II. La Coordinación de Ingresos que se integra a su vez por las siguientes unidades:
a) Departamento de Caja General

III. La Coordinación de Finanzas que se integra a su vez por las siguientes unidades:
a) Departamento de Contabilidad
b) Departamento de Presupuestos

Sección Primera
De la Coordinación de Administración

Artículo 75.- La Coordinación de Administración, estará a cargo de un Coordinador denominado **"Coordinador de Administración"**, quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Subdirector de Administración y Finanzas y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar, controlar y vigilar el adecuado funcionamiento de los almacenes propiedad del Organismo, en apego a la normatividad vigente;
II. Vigilar que al parque vehicular se le dé adecuado funcionamiento en apego a la normatividad vigente;
III. Coordinar y vigilar la organización, administración e integración del patrimonio del Organismo;
IV. Previa autorización del Consejo Directivo, elaborar los convenios mediante los cuales se transmita el uso de los bienes del Organismo;
V. Verificar la integración de expedientes de los inmuebles que forman parte del patrimonio municipal, para su debida regularización de conformidad con la legislación aplicable;
VI. Vigilar que se actualice el registro de los bienes que integran el patrimonio del Organismo en apego a la normatividad vigente;
VII. Vigilar el cumplimiento de las actividades solicitadas de mantenimiento o servicios generales;
VIII. Vigilar que se lleve a cabo la correcta tramitación de altas, bajas, nóminas y control de registros del personal del Organismo;
IX. Coordinar dentro del ámbito de su competencia, la solventación de las observaciones recibidas por parte de la Contraloría Interna, el Comisario, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y otras Entidades Fiscalizadoras;
X. Remitir a la Dirección General un informe detallado de las contrataciones realizadas, junto con la documentación que ampare la adjudicación de manera mensual; y
XI. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Apartado a)
Del Departamento de Capital Humano

Artículo 76.- El Departamento de Capital Humano, estará a cargo de un Jefe de Departamento denominado "**Jefe del Departamento de Capital Humano**", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Coordinador de Administración y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Tramitar las altas y bajas del personal del Organismo;
II. Coadyuvar con las unidades administrativas, la ejecución de los programas de selección, capacitación, adiestramiento, desarrollo del personal y mejora regulatoria: así como realizar los estudios necesarios sobre análisis y evaluación de puestos, políticas de sueldos, salarios e incentivos;
III. Llevar el control de la asistencia de personal registrado por cada servidor público;
IV. Llevar el registro y control del personal adscrito al Organismo;
V. Supervisar que el personal que ingresa al Organismo cumpla con todos los requisitos establecidos por los reglamentos aplicables y sea idóneo de acuerdo al perfil del puesto;
VI. Supervisar la adecuada y oportuna integración de los expedientes de personal;
VII. Mantener actualizada la plantilla del personal, realizando revisiones aleatorias a las unidades administrativas para asegurar la asistencia del personal y el control de plazas vacantes y ocupadas, de acuerdo al Presupuesto del Capítulo 1000, Servicios Personales;
VIII. Mantener un estricto control del ejercicio Presupuestal del Capítulo 1000, Servicios Personales;

IX. Remitir a la Contraloría Interna, para la correspondiente elaboración por parte de ese Órgano de Control, la solicitud de la Constancia de No Inhabilitación de los servidores públicos, previo a su ingreso;
X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables para el control de la asistencia de personal registrado por cada servidor público, la información recibida de las unidades administrativas de adscripción correspondiente a disfrute de vacaciones, permisos sin goce de sueldo, permiso de omisión de entrada y salida de labores, permisos por tiempo, tiempo extra, gratificaciones, incapacidades, accidentes laborales, y demás incidencias laborales;
XI. Tramitar y vigilar que se dé cabal cumplimiento a las cláusulas contenidas en el Convenio Sindical vigente para cada año;
XII. Tramitar y vigilar que el entero por concepto de cuotas y aportaciones se realice ante el ISSEMYM conforme a la normatividad establecida;
XIII. Elaborar la nómina quincenal conforme a la normatividad establecida;
XIV. Proporcionar la información para el debido cumplimiento de las declaraciones informativas de sueldos y salarios en tiempo y forma que corresponda a cada ejercicio fiscal;
XV. Dar vista a la Coordinación Jurídica de la conducta laboral de los servidores públicos del Organismo;
XVI. Mantener comunicación constante y continua con los Integrantes del Sindicato para una eficiente y eficaz relación laboral;
XVII. Participar activamente en las pláticas conciliatorias con los representantes del sindicato;
XVIII. Cuantificar e informar a su jefe inmediato, el incremento anual del convenio de prestaciones de ley y colaterales de los trabajadores sindicalizados; y
XIX. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Apartado b)
Del Departamento de Adquisiciones

Artículo 77.- El Departamento de Adquisiciones, estará a cargo de un Jefe de Departamento denominado "**Jefe del Departamento de Adquisiciones**", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Coordinador de Administración y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y actualizar el padrón de proveedores de bienes y servicios, así como el padrón de contratistas, conforme a la normatividad establecida;
II. Realizar los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento, y/o servicios requeridos por las unidades administrativas del Organismo de conformidad con la legislación aplicable;
III. Recibir, controlar y tramitar las requisiciones de bienes y servicios de las unidades administrativas del Organismo;
IV. Coordinar con el Departamento de Presupuestos, la obtención de la suficiencia presupuestal requerida para proceder a la adjudicación y adquisición, según la normatividad establecida;
V. Entregar al Departamento de Almacenes la documentación soporte de los bienes que han sido adquiridos y que deberán ser entregados en los almacenes;
VI. Conformar el expediente técnico y su entrega ante la Coordinación de Finanzas para la programación del pago a los proveedores de bienes y servicios, recibir copia de las facturas pagadas por cada uno de los procedimientos de Adquisiciones y Servicios, así como el de Obra y servicios relacionados con la misma, para cerrar los expedientes internos y declararlos como concluidos;
VII. Contratar la Obra Pública requerida por la Coordinación de Obras conforme a la normatividad aplicable;
VIII. Conformar, resguardar y custodiar los expedientes técnicos de cada uno de los procesos de adjudicación, conforme a la normatividad establecida;
IX. Publicar en el Sistema de "Compranet" los procedimientos de licitación, de conformidad a la normatividad establecida;
X. Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones para su presentación ante el Consejo Directivo y ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del Organismo;
XI. Verificar la integración y cuidado de los expedientes integrados, ya sea electrónicos o físicos de conformidad con la normatividad aplicable;
XII. Remitir a su jefe inmediato un informe detallado de las contrataciones realizadas, junto con la documentación que ampare la adjudicación de manera mensual; y

XIII. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Apartado c)
Del Departamento de Almacenes

Artículo 78.- El Departamento de Almacenes, estará a cargo de un Jefe de Departamento denominado "**Jefe del Departamento de Almacenes**", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente el Coordinador de Administración y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir, verificar, registrar, custodiar y controlar las entradas y salidas del Almacén de los bienes adquiridos por el Organismo;
II. Programar y establecer el sistema de inventarios conforme a la normatividad aplicable;
III. Revisar, preparar y turnar la documentación requerida por las unidades de Contabilidad y Control Patrimonial para la incorporación de los bienes adquiridos a la Hacienda Pública del Organismo;
IV. Mantener depurada la Base de Datos de los materiales obsoletos y/o de baja utilización, proponiendo el uso entre las diferentes unidades administrativas y en su caso, por conducto de la Subdirección de Administración y Finanzas, la desincorporación de dichos bienes de los estados financieros, previa autorización del Consejo; y
V. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Apartado d)
Del Departamento de Control Vehicular y Taller

Artículo 79.- El Departamento de Control Vehicular y Taller, estará a cargo de un Jefe de Departamento denominado "**Jefe del Departamento de Control Vehicular**", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Coordinador de Administración y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y canalizar al Departamento de Adquisiciones la propuesta de aseguramiento del Parque Vehicular y maquinaria pesada;
II. Planear, ejecutar y controlar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular y maquinaria pesada propiedad del Organismo;
III. Verificar que la dotación de combustibles y lubricantes a cada uno de los vehículos y maquinaria pesada, se realice conforme a los criterios de racionalidad, eficiencia y eficacia;
IV. Verificar que cada uno de los conductores de vehículos oficiales cuenten con la licencia vigente de manejo expedida por autoridad competente;
V. Programar y verificar que se realice el pago de tenencia, refrendo y trámite de exención, así como cualquier derecho de uso de control vehicular y de verificaciones ambientales del parque vehicular de conformidad a la normatividad establecida;
VI. Supervisar que los conductores (operadores) de vehículos y/o maquinaria pesada oficiales utilicen adecuadamente dichos vehículos para garantizar un correcto uso u operación de los mismos;
VII. Supervisar que los conductores de los vehículos propiedad del Organismo, en caso de siniestro, robo o percance automovilístico, realicen, en tiempo y forma, el reporte ante la aseguradora;
VIII. Supervisar periódicamente el parque vehicular y maquinaria pesada del Organismo para garantizar un adecuado funcionamiento; y
IX. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Apartado e)
Del Departamento de Control Patrimonial

Artículo 80.- El Departamento de Control Patrimonial, estará a cargo de un Jefe de Departamento denominado "**Jefe del Departamento de Control Patrimonial**", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente el Coordinador de Administración y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer y difundir las políticas y procedimientos para la administración y control eficiente del patrimonio, así como el debido resguardo de la documentación que acredite su propiedad;

II. Realizar en coordinación con la Contraloría Interna y el enlace designado por cada una de las Unidades Administrativas, los inventarios de bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Organismo, de acuerdo con los Lineamientos para el Registro y Control de Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México;
III. Realizar los trámites necesarios para llevar a cabo la depuración de los bienes muebles e inmuebles;
IV. Registrar e incorporar al inventario del Organismo, las adquisiciones de bienes inmuebles, bienes muebles de bajo costo e inmuebles;
V. Mantener actualizado el registro de los bienes muebles e inmuebles en el Sistema automatizado CREG-Patrimonial, con expediente y archivo fotográfico que proporcione información de manera ágil y oportuna para su consulta y fiscalización;
VI. Generar y proporcionar a la Coordinación de Administración el Reporte Mensual de Movimientos de Bienes Muebles, Bienes Muebles de Bajo Costo y Bienes Inmuebles (altas y bajas), para que se integre a la cuenta mensual que el Organismo entrega al OSFEM;
VII. Supervisar que los conductores de los vehículos propiedad del Organismo, en caso de siniestro, robo o percance automovilístico, realicen, en tiempo y forma, el reporte ante la aseguradora;
VIII. Generar y proporcionar a la Coordinación de Administración, la Cédula Trimestral del Inventario General del Parque Vehicular, para que se integre a la cuenta del trimestre correspondiente que el Organismo entrega al OSFEM;
IX. Generar y proporcionar a la Coordinación de Administración, el reporte del Inventario Semestral de Bienes Muebles, Bienes Muebles de Bajo Costo y Bienes Inmuebles, para que se integre a la cuenta del semestre correspondiente que el Organismo entrega al OSFEM;
X. Generar y proporciona el Reporte de Bienes Muebles, Bienes Muebles de Bajo Costo y Bienes Inmuebles, con la depreciación mensual y acumulada, en forma mensual a la Coordinación de Administración;
XI. Realizar los trámites correspondientes ante el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Organismo y el Consejo, para mantener actualizadas las documentales de acreditación de propiedad de los bienes inmuebles e informar a la Coordinación de Administración para el trámite correspondiente ante el Instituto de la Función Registral;
XII. Resguardar y mantener actualizados los contratos de comodato de bienes muebles celebrados por el Organismo;
XIII. Mantener actualizado el Inventario General del Parque Vehicular, realizando el cambio de asignación de responsable y emitiendo el resguardo correspondiente;
XIV. Informar de manera mensual, en coordinación con la Coordinación de Administración, la Depreciación contable de los bienes muebles emitida por el CREG patrimonial a la Subdirección de Administración y Finanzas.
XV. Generar el expediente que acredita la propiedad de los Inmuebles propiedad del Organismo con las documentales proporcionadas por el Director General y el síndico por la actualización obtenidas ante el Instituto de la función Pública e informar a la Coordinación de Administración y a la Subdirección de Administración y Finanzas.
XVI. Establecer y difundir las políticas y procedimientos para la administración y control eficiente del patrimonio del Organismo, así como el generar el expediente Técnico del bien solo con la copia simple de la factura, documentación que acredita su propiedad, informando a la Coordinación de Administración y a la Subdirección de Administración y Finanzas.
XVII. Apoyar al Director General a elaborar el Informe del resultado final del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, para presentarlo en el Comité de Bienes Muebles y Bienes Inmuebles el resultado de cada inventario físico realizado detallando los resultados obtenidos, y
XVIII. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Apartado f)
Del Departamento de Servicios Generales

Artículo 81.- El Departamento de Servicios Generales, estará a cargo de un Jefe de Departamento denominado "**Jefe del Departamento de Servicios Generales**", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente el Coordinador de Administración y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear y coordinar el correcto mantenimiento y reparaciones necesarias a bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo, así como vigilar y supervisar que se dé el adecuado uso de los insumos requeridos para su cumplimiento por parte del personal;
II. Brindar el apoyo de mensajería diversa solicitada por las unidades administrativas del Organismo;
III. Vigilar y hacer que se lleven a cabo, las actividades y/o se proporcionen los servicios de carácter interno para el buen funcionamiento del Organismo, de acuerdo a las solicitudes de las diversas unidades administrativas del Organismo; y
IV. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Segunda
De la Coordinación de Ingresos

Artículo 82.- La Coordinación de Ingresos, estará a cargo de un Coordinador denominado "**Coordinador de Ingresos**", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente el Subdirector de Administración y Finanzas, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recaudar y registrar en el sistema implementado por el Organismo para tal efecto, todos los ingresos percibidos por parte de los usuarios;
II. Mantener el control y vigilancia de la recaudación tanto de la oficina central como de las diferentes agencias y cajas de recaudación;
III. Realizar el depósito de los ingresos que se recaudan en el Organismo en las cuentas bancarias referidas para tal efecto;
IV. Descargar los pagos que se reciben de los usuarios realizados por medio de internet o cualquier otro medio electrónico y ventanilla bancaria para emitir las facturas electrónicas correspondientes;
V. Vigilar la oportuna afectación a las cuentas de los usuarios que realicen sus pagos en instituciones bancarias, internet, cajeros y cualquier otro medio;
VI. Supervisar la elaboración de los recibos oficiales, y emitir las facturaciones relativas a pagos de derechos, prestadas por el Organismo;
VII. Elaborar un análisis mensual de los ingresos globales conforme a las cuentas de banco y el sistema de registro contable del Organismo; y
VIII. Las demás que le confieren las Leyes, los Reglamentos aplicables en la materia, así como el Consejo Directivo.

Apartado a)
Del Departamento de Caja General

Artículo 83.- El Departamento de Caja General, estará a cargo de un Jefe de Departamento denominado "**Jefe del Departamento de Caja General**", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Coordinación de Ingresos, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recaudar y registrar en el sistema implementado por el Organismo para tal efecto, todos los ingresos percibidos por parte de los usuarios;
II. Mantener el control y vigilancia de la recaudación, tanto de la oficina central como de las diferentes agencias y cajas de recaudación;
III. Realizar el depósito de los ingresos que se recaudan en el Organismo en las cuentas bancarias referidas para tal efecto;
IV. Descargar los pagos que se reciben de los usuarios realizados por medio de Internet y ventanilla bancaria para emitir las facturas electrónicas correspondientes;
V. Vigilar la oportuna afectación a las cuentas de los usuarios que realicen sus pagos en instituciones bancarias, Internet, cajeros y cualquier otro medio; y
VI. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Tercera
De la Coordinación de Finanzas

Artículo 84.- La Coordinación de Finanzas, estará a cargo de un Coordinador denominado "**Coordinador de Finanzas**", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Subdirector de Administración y Finanzas, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer e implementar el sistema y procedimiento para el registro de las operaciones que realiza el Organismo presentando con oportunidad la información financiera contable mensual y anual, para su revisión y firma del Subdirector de Administración y Finanzas, del Director General y del Comisario;
II. Gestionar ante las diversas instituciones bancarias, la apertura de cuentas, cancelación de cuentas, contratación de servicios y productos bancarios, altas y bajas de firmas autorizadas y mantener bajo su resguardo los contratos bancarios;
III. Programar la inversión de los excedentes de los recursos financieros;
IV. Recibir y revisar que los expedientes derivados de las adquisiciones y contrataciones estén debidamente integrados con toda la información y documentación soporte, para realizar el registro de las cuentas por pagar;
V. Informar de manera periódica a la Subdirección de Administración y Finanzas de la relación de cuentas por pagar del Organismo, derivadas de las adquisiciones, contrataciones de bienes o servicios, arrendamientos y de obras contratadas;
VI. Solicitar la autorización correspondiente a la Subdirección de Administración y Finanzas para realizar los pagos de las cuentas por pagar;
VII. Remitir al Departamento de Contabilidad los expedientes completos de las cuentas pagadas con el soporte documental que integra la póliza de egresos;
VIII. Supervisar que el Titular del Departamento de Presupuestos elabore, integre y controle el Presupuesto de Ingresos y Egresos de cada ejercicio fiscal, así como sus modificaciones conforme a la normatividad establecida por el Órgano Superior
de Fiscalización del Estado de México y demás legislación aplicable; presentarlo en tiempo y forma a la Subdirección de Administración y Finanzas, para su correspondiente aprobación;
IX. Proporcionar la información y documentación dentro del ámbito de su competencia, a la Subdirección de Administración y Finanzas, para solventar las observaciones realizadas por la Contraloría Interna, el Comisario, el OSFEM y otras Entidades Fiscalizadoras, derivadas de las revisiones de los informes mensuales y anuales y/o declaraciones de impuestos a que esté sujeto el Organismo;
X. Asistir a las reuniones de los diferentes Comités del Organismo, de los cuales sea integrante; y
XI. Recibir y revisar solicitudes de pago de la Coordinación Jurídica y/o Departamento de Capital Humano de obligaciones contractuales, verificando que se encuentren debidamente soportadas;
XII. Recibir facturas de contratistas y/o proveedores verificando que cumplan con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;
XIII. Solicitar autorización ante la Subdirección de Administración y Finanzas para pago de las cuentas por pagar;
XIV. Entregar a la Coordinación de Finanzas las cuentas por pagar debidamente soportadas y autorizadas para que se realice el pago correspondiente;
XV. Remitir al Departamento de Contabilidad los expedientes completos que integran las pólizas de egresos para su registro contable;
XVI. Remitir al Departamento de Contabilidad copia simple de los soportes documentales de las cuentas pendientes por pagar que, en su caso, requieran de la generación de pasivos para su registro contable; y
XVII. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Apartado a)
Del Departamento de Contabilidad

Artículo 85.- El Departamento de Contabilidad, estará a cargo de un Jefe de Departamento denominado "**Jefe del Departamento de Contabilidad**", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente al Coordinador de Finanzas, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Registrar los ingresos obtenidos por el Organismo, conforme a los diferentes conceptos en recaudación;
II. Codificar, elaborar y capturar los cheques para el pago a proveedores por la adquisición de bienes y servicios;
III. Realizar las conciliaciones bancarias mensuales;
IV. Elaborar y presentar el informe y estados financieros mensuales y anuales al Comisario del Organismo, por conducto de la Subdirección de Administración y Finanzas, y la Dirección General para su aprobación y posterior entrega al OSFEM en términos de la legislación aplicable;
V. Elaborar y presentar la Cuenta Pública anual y sus anexos al Comisario del Organismo, por conducto de la Subdirección de Administración y Finanzas y la Dirección General para su aprobación y entrega al OSFEM, en términos de la legislación aplicable;
VI. Elaborar y presentar las declaraciones de impuestos a que está sujeto el Organismo;
VII. Mantener actualizados los registros contables y la información financiera del Organismo;
VIII. Vigilar la depuración de los registros contables conforme a la normatividad establecida y en su caso, proponer a la Subdirección de Administración y Finanzas la desincorporación de los mismos, previa autorización del Consejo Directivo; y
IX. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables

Apartado b)
Del Departamento de Presupuestos

Artículo 86. El Departamento de Presupuestos, estará a cargo de un Jefe de Departamento denominado "**Jefe del Departamento de Presupuestos**", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Coordinador de Finanzas, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar de conformidad a la normatividad establecida los Presupuestos de Ingresos y de Egresos para cada ejercicio fiscal, así como sus modificaciones, para su sanción y aprobación por parte del Consejo Directivo, por conducto de la Coordinación de Finanzas;
II. Revisar bimestralmente y, en caso de detectar variaciones que afecten el cumplimiento de los presupuestos autorizados, implementar las acciones necesarias para subsanar las deficiencias encontradas, solicitando en su caso reconducciones presupuestales a fin de no incurrir en inconsistencias en el ejercicio del gasto por parte del organismo;
III. Preparar la base de datos que contenga la información que requiera el Sistema de Contabilidad Gubernamental, para su entrega al Departamento de Contabilidad;
IV. Supervisar y controlar el comportamiento del ejercicio del gasto conforme a la normatividad establecida, manteniendo comunicación y brindando asesoría a las unidades administrativas del Organismo para el correcto ejercicio presupuestal;
V. Otorgar la suficiencia presupuestal necesaria para la generación de las requisiciones, gastos realizados mediante el fondo fijo de caja y gastos a comprobar, verificando los techos presupuestarios necesarios previa autorización de cada una de las unidades administrativas afectadas, así como de la Subdirección de Administración y Finanzas del Organismo;
VI. Coadyuvar en la verificación y supervisión del cumplimiento de los Indicadores de Gestión aplicables al Presupuesto de Ingresos y Egresos de cada ejercicio fiscal;
VII. Solventar las observaciones recibidas de la Contraloría Interna, del Comisario y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivado de sus funciones;
VIII. Elaborar y preparar la información concerniente al presupuesto para la presentación de la Cuenta Pública anual, en coordinación con el Departamento de Contabilidad;
IX. Recibir y revisar que los expedientes de adquisición de bienes o contratación de servicios entregados por el Departamento de Adquisiciones estén integrados de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable;
X. Recibir y revisar solicitudes de pago de la Coordinación Jurídica y/o Departamento de Capital Humano de obligaciones contractuales, verificando que se encuentren debidamente soportadas;
XI. Recibir facturas de contratistas y/o proveedores verificando que cumplan con lo establecido en Código Fiscal de la Federación;
XII. Solicitar autorización ante la Subdirección de Administración y Finanzas para pago de las cuentas por pagar;

XIII. Entregar a la Coordinación de Finanzas las cuentas por pagar debidamente soportadas y autorizadas para que se realice el pago correspondiente;
XIV. Recibir los comprobantes de las transferencias realizadas por la Coordinación de Finanzas, así como su soporte documental y solicitar en su caso, los complementos de pago de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal;
XV. Remitir al Departamento de Contabilidad los expedientes completos que integran las pólizas de egresos para su registro contable;
XVI. Remitir a la Subdirección de Construcción y Operación Hidráulica las pólizas de egresos para su integración a los Expedientes Únicos de Obra Pública respectivos;
XVII. Remitir al Departamento de Contabilidad copia simple de los soportes documentales de las cuentas pendientes por pagar que, en su caso, requieran de la generación de pasivos para su registro contable; y
XVIII. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables

Capítulo Décimo
De la Subdirección de Comercialización

Artículo 87.- La Subdirección de Comercialización, estará a cargo de un Subdirector denominado "**Subdirector de Comercialización**", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Director General, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y proponer a la Dirección General las políticas, estrategias y campañas para incrementar los ingresos del Organismo, así como instrumentar su implementación;
II. Presentar en tiempo y forma al Director General, la propuesta de cuotas y tarifas para el cobro de los derechos diferenciados del Código Financiero y
precios públicos de los servicios que proporciona el Organismo para aprobación del Consejo;
III. Presentar al Director General la propuesta a fin de que se sometan al Consejo Directivo, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes, las políticas para otorgar subsidios, bonificaciones, condonaciones y en general apoyos fiscales a favor de la ciudadanía, sin detrimento del patrimonio del Organismo;
IV. Emitir certificados de no adeudo a los usuarios que lo soliciten, previo análisis y verificación de la no existencia de créditos fiscales;
V. Emitir cuando proceda las Constancias de no prestación de servicios;
VI. Ejercer las atribuciones de autoridad fiscal que le delegue el Director General, así como las expresamente señaladas en las disposiciones legales aplicables;
VII. Instrumentar estrategias de cobro que permitan una eficaz y eficiente recaudación por la prestación de los servicios a cargo del Organismo;
VIII. Implementar estrategias para contar con la total micro-medición del consumo de agua potable a través de la instalación de aparatos medidores a los usuarios registrados en el padrón del Organismo;
IX. Diseñar e instrumentar programas de instalación, mantenimiento y/o sustitución de aparatos medidores de agua potable a los usuarios registrados en el padrón del Organismo;
X. Vigilar la correcta instalación de aparatos medidores, a petición de parte o por acuerdo de autoridad, verificando el registro de los aparatos instalados o sustituidos;
XI. Implementar que se verifique el correcto funcionamiento de los aparatos medidores de agua potable, para un óptimo registro de lecturas y que sirva de base para la determinación de los derechos a pagar por parte de los usuarios;
XII. Cuidar que la emisión y entrega de estados de cuenta a los usuarios, se realice de acuerdo a los calendarios establecidos;
XIII. Vigilar que la emisión de las órdenes de restricción del suministro de agua potable a los usuarios se determine de acuerdo a su situación legal, a la cuantía de sus adeudos o a la antigüedad de los mismos, de conformidad con la normatividad aplicable y que la restricción en el suministro de agua potable se realice en términos del artículo 159 de la Ley del Agua;
XIV. Realizar y verificar el procedimiento del restablecimiento de suministro de agua potable a aquellos usuarios que hayan subsanado el origen por el cual se efectuó dicha restricción;

XV. Tramitar, resolver y aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución en todas sus etapas para la recuperación de créditos fiscales a favor del Organismo, incluyendo la realización de diligencias de embargo;
XVI. Ordenar inspecciones en los predios o inmuebles a fin de verificar, validar o determinar la situación de los mismos en cuanto a instalaciones hidráulicas, giros, registro correcto en el padrón, etc.;
XVII. Dar contestación a las peticiones que dirijan los particulares a la Dirección General del Organismo y que le sean turnadas para tal efecto;
XVIII. Formular mediante acuerdo delegatorio Mandamientos de Ejecución y designar ejecutores;
XIX. Celebrar convenios de pago a plazos y diferidos con los usuarios del Organismo;
XX. Expedir Requerimientos de Pago y/o determinaciones de créditos fiscales;
XXI. Habilitar días y horas para realizar diligencias de notificación, embargos, inspecciones y visitas de verificación;
XXII. Realizar notificaciones de todo tipo de documentos emitidos por las unidades administrativas a su cargo;
XXIII. Actuar como autoridad fiscal en la realización de visitas de inspecciones y verificación, respecto de los procedimientos administrativos de ejecución;
XXIV. Determinar, liquidar, recaudar y fiscalizar las contribuciones que en el ámbito de competencia corresponda al Organismo;
XXV. Actuar mediante acuerdo delegatorio, como autoridad Administrativa en la realización de visitas de inspecciones y verificación, respecto de los procedimientos administrativos comunes;
XXVI. Designar y autorizar notificadores-ejecutores-inspectores;
XXVII. Emitir cartas invitación para la regularización de créditos fiscales vencidos y no pagados;
XXVIII. Verificar que la recaudación de las contribuciones, ingresos, derechos, sus accesorios y demás recursos, que por el cumplimiento de sus atribuciones obtenga el Organismo, se realicen de conformidad con la normatividad legal y fiscal aplicable;
XXIX. Realizar la venta de agua potable en camiones cisterna a la red distribuidores registrados ante el Organismo, así como la venta a particulares de servicio de entrega de agua potable en camiones cisterna dentro de los límites municipales; y
XXX. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 88.- La Subdirección de Comercialización para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, estará integrada de las siguientes unidades administrativas:

I. La Coordinación Externa que se integra a su vez por las siguientes unidades:
a) Departamento de Ejecución Fiscal;
b) Departamento de Cuentas y Medidores;
c) Departamento de Atención a Usuarios;

II. La Coordinación Interna que se integra a su vez por las siguientes unidades:
a) Departamento de Lecturas y Facturación;
b) Departamento de Liquidaciones y Padrón;
c) Unidad de Venta de Agua Potable y Agua Tratada en Pipas.

Sección Primera
De la Coordinación Externa

Artículo 89.- La Coordinación Externa, estará a cargo de un Coordinador denominado "**Coordinador Externo**", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Subdirector de Comercialización, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer e instrumentar las acciones necesarias para la recuperación de adeudos a fin de mantener la administración de la cartera vencida en los mínimos aceptables para el logro de los objetivos establecidos por el Organismo;
II. Coadyuvar en la propuesta de las políticas para otorgar subsidios, bonificaciones, condonaciones y en general apoyos fiscales a favor de la ciudadanía, sin detrimento del patrimonio del

Organismo, a fin de que se sometan al Consejo Directivo, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes;

III. Vigilar la correcta programación sistemática de las órdenes para la revisión e instalación de aparatos medidores, así como inspecciones en relación al inmueble del usuario, cambios de nombre o razón social, actualización de datos y altas de padrón en el sistema;

IV. Coordinar acciones para que las restricciones en el servicio de suministro de agua se lleven a cabo conforme a la legislación aplicable;

V. Ordenar inspecciones generales en los predios o inmuebles a fin de verificar, validar o determinar la situación de los mismos en cuanto a instalaciones hidráulicas, giros, registro correcto del padrón, etc.;

VI. Dar contestación a las peticiones que dirijan los particulares a la Dirección General de S.A.P.A.S.A., y que le sean turnadas para tal efecto, previo visto bueno del Subdirector de Comercialización;

VII. Supervisar y evaluar que el desarrollo de las actividades de la Coordinación, así como de las unidades administrativas y del personal a su cargo sea eficaz eficiente y conforme a los lineamientos establecidos, y a la normatividad aplicable, debiendo informar el desempeño a su jefe inmediato;

VIII. Dar trámite y recabar la evidencia de las anomalías reportadas por las unidades administrativas a su cargo, así como de las supervisiones realizadas por la propia coordinación, y remitirlas a la Coordinación Jurídica o al Departamento de Ejecución Fiscal, según sea el caso;

IX. Dar el debido seguimiento a las campañas de apoyos y estímulos fiscales aprobadas por el Consejo y Cabildo;

X. Presentar a la Subdirección de Comercialización la propuesta de cancelación de cuentas incobrables y la prescripción de créditos fiscales, con la justificación apegada a la normatividad aplicable;

XI. Coordinar acciones para que las solicitudes, quejas, sugerencias, reportes y/o propuestas que los usuarios realicen en las unidades administrativas a su cargo, se atiendan en tiempo y forma;

XII. Gestionar la capacitación continua del personal técnico en medidores; y

XIII. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Apartado a)
Del Departamento de Ejecución Fiscal

Artículo 90.- El Departamento de Ejecución Fiscal, estará a cargo de un Jefe de Departamento denominado "**Jefe del Departamento de Ejecución Fiscal**", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Coordinador Externo, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Determinar y liquidar los créditos fiscales a cargo de los usuarios del Organismo;

II. Exigir el pago de los créditos fiscales y sus accesorios a través de todos los medios legales aplicables, que podrá iniciar, sustanciar y resolver con apego a las disposiciones legales vigentes;

III. Determinar, diseñar y aplicar estrategias y criterios necesarios para la recuperación de créditos fiscales, conforme a lo que las leyes de la materia determinen;

IV. Mantener actualizada la información relativa a los registros de cuentas en rezago, como base para la emisión de los requerimientos de pago que correspondan;

V. Diseñar, emitir y entregar los formatos de Carta Invitación, Notificaciones, Determinaciones de Crédito Fiscal, Requerimientos de Pago, avisos y todos aquellos que conlleven actos de autoridad tendientes a lograr la regularización de los usuarios sobre créditos fiscales a favor del Organismo;

VI. Brindar orientación a los usuarios sobre el proceso para la regularización de adeudos, informándoles sobre las alternativas de pago para el cumplimiento de sus obligaciones;

VII. Diseñar, elaborar, emitir y celebrar los convenios de pago en parcialidades y diferidos, en términos del Código Financiero, debiendo integrar la documentación soporte así como los expedientes relativos;

VIII. Emitir las órdenes de restricción conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable a los usuarios con créditos fiscales a favor del Organismo, o por incurrir en alguna de las infracciones a la Ley del Agua;

IX. Ordenar y ejecutar la restricción del suministro de agua potable a aquellos usuarios que no hayan cubierto el crédito fiscal a su cargo o por incurrir en alguna de las infracciones a la Ley del Agua; así como el restablecimiento del mismo cuando proceda;
X. Llevar a cabo la colocación de sellos con leyendas “EN PROCESO DE RESTRICCIÓN” o SUMINISTRO RESTRINGIDO”, según sea el caso;
XI. Aplicar al usuario, los cargos y abonos correspondientes como resultado de la instauración del procedimiento administrativo de ejecución, ejecución de restricción, restablecimiento y aplicación de sanciones;
XII. Aplicar y resolver el Procedimiento Administrativo de Ejecución en todas sus etapas para la recuperación de créditos fiscales a favor del Organismo, incluyendo la realización de diligencias de embargo;
XIII. Designar y autorizar notificadores-ejecutores-inspectores;
XIV. Supervisar y evaluar que el desarrollo de las actividades del departamento, así como del personal a su cargo sean conforme a los lineamientos establecidos, y
a la normatividad aplicable, debiendo informar el desempeño a su jefe inmediato;
XV. Remitir a la Coordinación Externa el reporte de las anomalías que se detecten en las tomas de agua potable instaladas en los inmuebles de los usuarios al momento de ejecutar la restricción y/o supervisión de las mismas; a efecto de que se instrumente el Procedimiento Administrativo Común por parte de la Unidad Administrativa correspondiente; y
XVI. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Apartado b)
Del Departamento de Cuentas y Medidores.

Artículo 91.- El Departamento de Cuentas y Medidores, estará a cargo de un Jefe de Departamento denominado “**Jefe del Departamento de Cuentas y Medidores**”, quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Coordinador Externo, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar los mecanismos aplicables para la instalación y reemplazo de los aparatos medidores, conforme proceda;
II. Planear y ejecutar las estrategias para la instalación de aparatos medidores en comunidades donde los usuarios no cuenten con los mismos;
III. Sustituir los aparatos medidores que reporten anomalías;
IV. Promover la capacitación técnica especializada del personal técnico en medidores;
V. Programar con la Coordinación de Operación Hidráulica, la instalación de aparatos medidores en las tomas domiciliarias de recién contratación;
VI. Coordinar las revisiones de los medidores, así como la elaboración del dictamen técnico en el laboratorio del Organismo;
VII. Remitir a la Coordinación Externa el reporte de anomalías detectadas en los inmuebles al momento de efectuar las revisiones, instalaciones y reemplazos de medidor a efecto de que se recabe la evidencia y se remita en su caso a la unidad administrativa correspondiente;
VIII. Realizar las inspecciones generales necesarias a fin de verificar las condiciones generales de los predios, existencia de tomas y/o abastecimientos de agua así como las instalaciones hidrosanitarias de los usuarios del Organismo;
IX. Planear y realizar censos, recorridos y aquellas acciones y/o estrategias necesarias para la actualización de la información de los usuarios registrada en la base de datos del organismo;
X. Programar la bitácora con las rutas diarias para la realización de las visitas de inspección que sean solicitadas por los usuarios, así como aquellas que requieran otras áreas del Organismo;
XI. Controlar, custodiar y actualizar en su caso los expedientes que obran en el archivo de los usuarios;
XII. Remitir a la Coordinación Externa el reporte de las anomalías que se detecten en campo derivadas de las Inspecciones realizadas diariamente a efecto de que se recabe la evidencia y se remita en su caso a la unidad administrativa correspondiente para su puntual seguimiento; y
XIII. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 92.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el Departamento de Cuentas y Medidores, tendrá a su cargo Supervisores de Cuentas e Inspectores y Técnicos en Medidores quienes realizarán las funciones siguientes:

I. Supervisores de Cuentas e Inspectores:

a) Realizar inspecciones, en conjunto con los técnicos adscritos a esta unidad;
b) Notificar y reportar por escrito a su superior inmediato las anomalías detectadas por la ejecución de una verificación y/o inspección;
c) Cargar en sistema electrónico comercial la información obtenida en las inspecciones;
d) Levantar el reporte correspondiente derivado de las inspecciones, tomado imágenes fotográficas como evidencia;
e) Realizar el levantamiento y procesamiento de las tomas no registradas, a efecto de incorporarlas al padrón de usuarios, cuando sea procedente; y
f) Las que le confiera su jefe inmediato.

II. Técnicos en medidores:

a) Instalar aparatos medidores y elaborar dictámenes técnicos en el laboratorio del organismo;
b) Llevar a cabo la revisión de aparatos de medidores;
c) Notificar y reportar por escrito las anomalías detectadas al momento de ejecutar cualquier revisión de aparatos medidores;
d) Levantar el reporte correspondiente derivado de las instalaciones y revisiones de medidores, tomado imágenes fotográficas como evidencia;
e) Programar con la Coordinación de Operación Hidráulica, la instalación de aparatos medidores en las tomas domiciliarias de recién contratación; y
f) Las que le confiera su jefe inmediato.

Apartado c)
Del Departamento de Atención a Usuarios

Artículo 93.- El Departamento de Atención a Usuarios, estará a cargo de un Jefe de Departamento denominado "**Jefe del Departamento de Atención a Usuarios**", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Coordinador Externo y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Atender, orientar, brindar información y solventar las aclaraciones y dudas de los usuarios en lo relativo a la facturación y cobro de los servicios que presta el Organismo;
II. Dar el debido seguimiento a la implementación de las campañas de otorgamiento de apoyos y estímulos fiscales, aprobadas por el Consejo y por el Cabildo a favor de la ciudadanía;
III. Coordinar la atención a usuarios, tanto en oficinas centrales, agencias recaudadoras, unidad móvil y Call Center;
IV. Diseñar estrategias con el objetivo de proporcionar a los usuarios una atención de calidad cuando acudan a las instalaciones del Organismo;
V. Diseñar y establecer los procedimientos apropiados para brindar un servicio resolutivo eficiente a los usuarios que presentan dudas, inconformidades o cualquier otro trámite ante el Organismo;
VI. Establecer los espacios necesarios para atender a los usuarios del Organismo, dentro de las instalaciones centrales, así como en agencias externas o unidades móviles, cuidando que dichas instalaciones cuenten con las comodidades necesarias para que la estancia de los usuarios sea agradable;
VII. Implementar cursos de inducción para el personal de nuevo ingreso y capacitación continua y constante al personal, a fin de que sean resolutivos y brinden un mejor servicio a los usuarios;
VIII. Establecer las políticas y estrategias necesarias para mantener una mejora continua en los procedimientos de atención a usuarios;
IX. Realizar encuestas de satisfacción del servicio, reportes y/o estadísticas, informando mensualmente el resultado a la Coordinación Externa y a la Subdirección Comercial; y
X. Coordinar, controlar y supervisar el Call Center del Organismo, vigilando que el personal a su cargo, lleve a cabo las siguientes actividades:

a) Recibir y registrar vía telefónica las solicitudes, quejas, sugerencias, reportes y/o propuestas de personas físicas o jurídicas colectivas, turnándolas de inmediato a la unidad administrativa correspondiente;
b) Dar seguimiento a las solicitudes, quejas, sugerencias, reportes y/o propuestas turnadas a las unidades administrativas, para su atención, verificando con los ciudadanos, en su caso, si fue atendida su solicitud;

c) Realizar encuestas telefónicas de satisfacción en el servicio a los ciudadanos que realicen la petición, queja, sugerencia o reporte y presentar periódicamente los resultados al Titular del Departamento de Atención a Usuarios;
d) Establecer un sistema de evaluación de los tiempos de respuesta de las unidades administrativas que atienden las solicitudes de servicios, que faciliten la mejora continua, para elevar los niveles de eficiencia y eficacia del Organismo;
e) Generar reportes y/o estadísticas de las peticiones ciudadanas y presentarlas al Titular del Departamento de Atención a Usuarios; y
f) Las que le confiera su jefe inmediato.

Sección Segunda
De la Coordinación Interna

Artículo 94.- La Coordinación Interna, estará a cargo de un Coordinador denominado "**Coordinador Interno**", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Subdirector de Comercialización, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Presentar en tiempo y forma el calendario anual de toma de lectura y facturación bimestral, a la Subdirección de Comercialización para su visto bueno;
II. Supervisar y vigilar que la toma de lectura de los medidores de agua se lleve a cabo en tiempo y forma de acuerdo con el calendario anual autorizado;
III. Vigilar la correcta y puntual inserción de las lecturas al sistema electrónico comercial del organismo;
IV. Coordinar y verificar que se lleve a cabo la correcta emisión y entrega de los estados de cuenta a los Usuarios, de acuerdo con los calendarios establecidos.
V. Dar contestación a las peticiones que dirijan los particulares a la Dirección General de S.A.P.A.S.A., y que le sean turnadas para tal efecto, previo visto bueno del Subdirector de Comercialización;
VI. Supervisar y evaluar que el desarrollo de las actividades de la Coordinación, así como de las unidades administrativas y del personal a su cargo sea eficaz eficiente y conforme a los lineamientos establecidos, y a la normatividad aplicable, debiendo informar el desempeño a su jefe inmediato;
VII. Presentar a la Subdirección de Comercialización la propuesta de cancelación de cuentas incobrables y la prescripción de créditos fiscales, con la justificación apegada a la normatividad aplicable;
VIII. Coordinar acciones para que los trámites sobre la contratación de los servicios de agua potable y drenaje, se realice de conformidad con la legislación aplicable;
IX. Verificar la correcta integración de los expedientes de usuarios que soliciten alta de una toma, cambio de propietario, corrección de nombre y/o domicilio en el padrón, emisión del certificado de no adeudo y la conexión de agua y drenaje ante el Organismo.
X. Vigilar y supervisar que los certificados de no adeudo, se encuentran respaldados con el resultado de inspección, y la documentación necesaria que acredite la no existencia de créditos fiscal a cargo del usuario solicitante, de conformidad con la legislación aplicable;
XI. Administrar y resguardar los expedientes que integran el padrón de usuarios del Organismo, a través del Archivo de Usuarios;
XII. Reportar a la unidad administrativa competente, las anomalías detectadas que pudieran ser violatoria de la Ley del Agua y su Reglamento, detectadas en la toma de lecturas;
XIII. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables

Apartado a)
Del Departamento de Lecturas y Facturación

Artículo 95.- El Departamento de Lecturas y Facturación, estará a cargo de un Jefe de Departamento denominado "**Jefe del Departamento de Lecturas y Facturación**", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante la Coordinación Interna, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar la tomar la lectura de los aparatos medidores en periodos bimestrales o conforme se consideren necesarios para determinar el volumen de consumo de los usuarios;
II. Elaborar conjuntamente con la Coordinación Interna el diseño de las rutas y calendario para la medición de los consumos, facturación y distribución de estados de cuenta, fechas de facturación y vencimiento;
III. Realizar la validación de las lecturas para la emisión de la facturación;
IV. Emitir listados de validación, facturación y llevar a cabo la entrega de los estados de cuenta a los usuarios del servicio a cargo del organismo;
V. Remitir a la Coordinación Externa el reporte de las anomalías detectadas en los inmuebles sobre los que se brindan los servicios, así como de las anomalías que se detecten en los aparatos medidores a efecto de que recabe la evidencia y se remita en su caso a la unidad administrativa correspondiente;
VI. Registrar en el sistema las lecturas de aparatos medidores y las correcciones como resultado de la validación de lecturas y revisiones de la facturación;
VII. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables

Apartado b)
Del Departamento de Liquidaciones y Padrón

Artículo 96.- El Departamento de Liquidaciones y Padrón, estará a cargo de un Jefe de Departamento denominado "**Jefe del Departamento de Liquidaciones y Padrón**", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante la Coordinación Interna, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Emitir las liquidaciones a los usuarios de los servicios a cargo del Organismo, conforme al marco legal vigente;
II. Revisar y atender los tramites sobre la contratación de los servicios de agua potable y drenaje a petición del usuario, a fin de que se realice conforme a la normatividad aplicable;
III. Tramitar y registrar el sistema electrónico comercial los cambios de nombre o razón social, actualización de datos y altas de padrón en el sistema;
IV. Dar el debido seguimiento a la implementación de las campañas de otorgamiento de apoyos y estímulos fiscales, aprobadas por el Consejo y el Cabildo a favor de la ciudadanía;
V. Coadyuvar con la Coordinación Externa y la Subdirección de Comercialización para que la consulta de saldos, ajustes y propuestas de modificación se realicen por el personal autorizado de conformidad con la legislación aplicable;
VI. Verificar la correcta integración de los expedientes de usuarios que soliciten alta de una toma, cambio de propietario, corrección de nombre y/o domicilio en el padrón, emisión del certificado de no adeudo y la conexión de agua y drenaje ante el Organismo.
VII. Recibir y tramitar las solicitudes de certificados de no adeudo, previa inspección y verificación de la inexistencia de adeudos y/o créditos fiscales, de conformidad con la legislación aplicable;
VIII. Turnar los Certificados de No Adeudo para visto bueno y rúbrica del Subdirector de Comercialización;
IX. Controlar, integrar y resguardar los expedientes que conforman el padrón de usuarios del Organismo, en el Archivo de Usuarios; y
X. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 97.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el Departamento de Liquidaciones y Padrón tendrá a su cargo, Asesores Comerciales y Liquidadores, quienes tendrán las siguientes funciones:

I. Dar atención a las trámites y solicitudes de los usuarios en oficinas centrales y agencias recaudadoras del organismo;
II. Tramitar documentalmente y en sistema electrónico comercial la instalación o remplazo de aparato medidor;
III. Registrar y generar inspecciones generales, revisiones de aparatos medidores y cambio de propietario;
IV. Dar mantenimiento y actualización de datos domiciliarios, corrección de nombre, actualización de series de medidor y datos fiscales;

V. Generar órdenes de pago para constancia de no prestación de servicios y pagos anuales;
VI. Corrección de datos de facturación, por la mala integración de lecturas registradas en sistema de acuerdo con las reglas de aplicación y normas vigentes;
VII. Generar el cargo de diferencias a consumos de bimestres anteriores por mala integración de toma de lectura, las cuales deberán estar debidamente sustentadas;
VIII. Corrección de datos del padrón;
IX. Aplicar en el Sistema Comercial la lectura del bimestre corriente reportada por el usuario, debidamente sustentada con la fotografía de medidor; y
X. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Apartado c)
De la Unidad de Venta de Agua Potable y Agua Tratada en Pipas

Artículo 98.- La Unidad de Venta de Agua Potable y Agua Tratada en Pipas, estará a cargo de un Titular denominado "**Titular de la Unidad de Venta de Agua Potable y Agua**

Tratada en Pipas", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante la Coordinación Interna, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Suministrar de manera gratuita agua potable en carros cisterna a los usuarios, cuando se presenten contingencias o disminución del suministro;
II. Apoyar a las diferentes unidades administrativas del Ayuntamiento como Protección Civil, Bomberos, Policía Estatal, relleno sanitario, aeropuerto municipal y DIF, en caso de siniestros o contingencias;
III. Realizar la venta de camiones cisterna a empresas que ofrecen el servicio de agua potable en pipas que cuenten con concesión o permiso para cargar en garzas municipales;
IV. Mantener actualizado el Padrón de permisionarios autorizados para la venta y distribución de agua potable y tratada en pipas; conforme a la normatividad aplicable;
V. Elaborar y enviar semanalmente a la Subdirección de Comercialización, el reporte de ingresos obtenidos por venta de agua potable y agua tratada en pipas;
VI. Supervisar el control de las garzas, propiedad del Organismo, que suministran el agua a los camiones cisterna, así como el correcto uso y manejo de estas;
VII. Programar y coordinar, los mantenimientos generales a los pozos y garzas en con la Coordinación de Operación Hidráulica, para garantizar el correcto funcionamiento de estos, llevando una bitácora de los trabajos efectuados; y
VIII. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Décimo Primero
De la Subdirección de Operación Hidráulica

Artículo 99.- La Subdirección de Operación Hidráulica, estará a cargo de un Subdirector denominado "**Subdirector de Operación Hidráulica**", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Director General, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Presentar y consensar para su ejecución con la Dirección General las políticas, normas y procedimientos en materia de distribución de agua potable se deberán observar;
II. Planear, ejecutar y supervisar los trabajos para la prestación del servicio de agua potable, así como su mantenimiento preventivo y correctivo;
III. Administrar el sistema de abastecimiento de agua a la población;
IV. Recopilar, procesar y analizar los datos operacionales del sistema de abastecimiento de agua potable;
V. Ordenar la supervisión de los trabajos que personas físicas o jurídico colectivas realicen para evitar daños a la infraestructura hidráulica;
VI. Establecer las normas y los criterios técnicos a los que deberá ajustarse la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento;
VII. Recibir, administrar, vigilar y distribuir el agua en bloque;

VIII. Emitir la opinión técnica sobre los dictámenes de existencia, factibilidad, dotación e incorporación a los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento;
IX. Establecer y desarrollar estrategias para garantizar la calidad del agua, evitando así su contaminación;
X. Implementar tácticas para la reducción de volúmenes de agua no contabilizada, que aumente la eficiencia del sistema;
XI. Gestionar la limpieza y rectificación de cauces federales;
XII. Coordinar las acciones necesarias, cuando se presenten eventos hidro- meteorológicos que afecten al Municipio;
XIII. Coordinar acciones de apoyo a entidades públicas en caso de catástrofes naturales, contingencias y accidentes;
XIV. Administrar y brindar dentro de los límites del Municipio el apoyo de agua potable en camiones cisterna, de acuerdo a las necesidades sociales o derivado del mantenimiento de la red hidráulica y sanitaria del Organismo, dentro del marco jurídico aplicable;
XV. Coordinar las acciones necesarias para la reparación y prevención de fugas;
XVI. Elaborar los proyectos de obra relacionados con los servicios que presta el Organismo;
XVII. Coordinar, integrar y proponer el Programa Anual de Obra;
XVIII. Supervisar la integración de los expedientes únicos de obra por administración o por contrato, respecto de la competencia de las unidades administrativas que conforman la Subdirección de Operación Hidráulica;
XIX. Integrar y aprobar los informes mensuales y anuales de la obra en proceso y terminada;
XX. Llevar a cabo los procedimientos administrativos necesarios conforme a la Normatividad vigente e informar de los trabajos de obra al Director General y a las autoridades competentes;
XXI. Integrar los informes periódicos dirigidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, coordinando el proceso de trabajo con las áreas, conformando técnica y administrativamente la información en controles aplicados;
XXII. Verificar que la ejecución y desarrollo de las obras contratadas con las empresas se ejecuten con base en los estudios, proyectos, normas, términos de referencia y especificaciones técnicas contratadas, cumpliendo con los programas de ejecución autorizados, así como con la normatividad aplicable;
XXIII. En su caso determinar y aplicar las penalizaciones correspondientes por el incumplimiento de los alcances y/o programas contratados;
XXIV. Remitir a la subdirección de administración y finanzas las estimaciones de obra que, por conceptos debidamente ejecutados, presenten las contratistas para la revisión y pago correspondientes.
XXV. Informar inmediatamente a la Contraloría Interna de las deficiencias en las obras ejecutadas para iniciar los procedimientos conducentes.
XXVI. Verificar y recibir las obras terminadas y entregarlas a la unidad operadora de obra, en condiciones de funcionamiento, con los respectivos planos definitivos, las garantías de calidad y manuales de funcionamiento respectivos;
XXVII. Supervisar el estado físico de la red de drenaje y alcantarillado a fin de determinar sus condiciones de operación y funcionamiento, para tomar las acciones preventivas y correctivas correspondientes;
XXVIII. Supervisar y coordinar la actualización de los planos de drenaje y alcantarillado;
XXIX. Coordinar y supervisar la operación de programas de desazolve periódico en las redes de drenaje y alcantarillado, con el fin de evitar encharcamientos e inundaciones;
XXX. Atender en el ámbito de competencia las peticiones de los ciudadanos relativas al otorgamiento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como a las entidades públicas que así lo requieran;
XXXI. Elaborar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura hidráulica;
XXXII. Integrar y actualizar el padrón de las comunidades que cuentan con el servicio de agua potable y alcantarillado, así como aquellas que carezcan del mismo;
XXXIII. Colaborar con el análisis de costos operativos para integrar la propuesta de las cuotas y tarifas por el cobro de los derechos y precios públicos de los servicios que proporciona el Organismo;
XXXIV. Vigilar que la operación de los sistemas de agua potable y drenaje se realicen en condiciones de seguridad, higiene y funcionalidad adecuadas; y,
XXXV. Las demás que le confieren las Leyes, los Reglamentos aplicables en la materia, así como el Director General.

Artículo 100.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Subdirección de Operación Hidráulica, se integrará por las siguientes Unidades Administrativas subordinadas:

I. Coordinación de Proyectos.
a) Departamento Técnico de Precios Unitarios,
II. Coordinación de Construcción
a) Departamento Técnico de Supervisión y Obra.
b) Departamento Electromecánico.
III. Coordinación de Operación Hidráulica
a) Departamento de Agua Potable
b) Departamento de Drenaje y Alcantarillado
c) Departamento de Macromedición
d) Departamento Calidad del Agua
e) Departamento de Aguas Residuales

Sección Primera
De la Coordinación de Proyectos.

Artículo 101.- La Coordinación de Proyectos, estará a cargo de un Coordinador denominado "**Coordinador de Proyectos**", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Subdirector de Operación Hidráulica, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir las peticiones de las unidades administrativas que conforman el organismo y de los usuarios con el fin de analizar y determinar la mejor solución;
II. Diseñar, coordinar y realizar los estudios necesarios para obtener la información del proyecto ejecutivo;
III. Realizar los levantamientos físicos, la cuantificación de materiales, así como la integración del presupuesto base que servirá para determinar los techos presupuestales de las obras a contratar.
IV. Elaborar los catálogos de conceptos, con cuantificación, de cada elemento constructivo que intervenga en la concepción del proyecto;
V. Elaborar las Especificaciones técnicas y procedimientos constructivos de los conceptos que intervengan en el catálogo de conceptos, definiendo procesos constructivos, alcances del concepto, materiales que intervienen, unidades de medida, equipos y maquinaria a utilizar;
VI. Revisar las memorias descriptivas de los proyectos a desarrollar y aprobar los proyectos de agua potable y alcantarillado, que presenten las empresas para factibilidad de servicios, emitiendo un dictamen técnico;
VII. Dar seguimiento presencial a la correcta ejecución de los proyectos contratados a fin de verificar su cumplimiento y, en su caso, hacer las recomendaciones necesarias para la modificación de los mismos de acuerdo con los objetivos de los trabajos contratados;
VIII. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Apartado a)
Del Departamento Técnico de Precios Unitarios

Artículo 102.- El Departamento Técnico de Precios Unitarios, estará a cargo de un Jefe de Departamento denominado "**Jefe del Departamento Técnico de Precios Unitarios**", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante la Coordinación de Proyectos, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar estudios necesarios para establecer el precio comercial de cada elemento que intervenga en la integración de la matriz de precios unitarios;
II. Integrar el Presupuesto base, así como el Catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios, en su caso alcance de las actividades de obra, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcances de servicios;
III. Participar en la revisión de las propuestas económicas, presentadas durante el proceso de licitación;

IV. Revisar, conciliar, y en su caso aprobar, los precios por conceptos extraordinarios y/o volúmenes excedentes que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras;

V. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Segunda
De la Coordinación de Construcción

Artículo 103.- La Coordinación de Construcción, estará a cargo de un Coordinador denominado "**Coordinador de Construcción**", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Subdirector de Operación Hidráulica, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Integrar y turnar a la unidad competente la documentación necesaria derivada del desarrollo de los proyectos ejecutados a través de obra por administración que permitan conocer el avance físico y financiero de los mismos;
II. Verificar que el material solicitado en el proceso de construcción de las obras, corresponda a las normas de calidad establecidas en los programas y contratos de construcción respectivos;
III. Programar y ejecutar a través de las contratistas la construcción, ampliación y adecuación de las redes de drenaje pluvial, sanitario, redes de agua potable e inmuebles del organismo;
IV. Nombrar y supervisar al servidor público adscrito a su área, que fungirá como residente de obra, quien deberá cubrir el perfil, experiencia y certificaciones necesarias para desempeñar el cargo asignado, debiendo cumplir con las funciones señaladas en la normatividad aplicable;
V. Custodiar la bitácora convencional de obra revisando sea debidamente requisitada, así como vigilar la correcta integración de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública en la plataforma de la Secretaría de la Función Pública;
VI. Coordinar la correcta integración de los Expedientes Únicos de Obra Pública, verificando que se cumpla con la reglamentación que les rige;
VII. Presentar el dictamen y justificación al Director General para su autorización, a efecto de dar inicio al procedimiento de suspensión de las obras;
VIII. Dictaminar, justificar y levantar las actas respectivas a efecto de iniciar los procedimientos de terminación anticipada o rescisión de los contratos de obra;
IX. Levantar el acta respectiva, para hacer constar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratistas;
X. Supervisar y controlar la correcta y óptima ejecución de las obras por los programas Federales, Estatales y Municipales;
XI. Generar, integrar, custodiar y verificar el expediente completo de contratación que deberá contener, proyecto de obra, mapas, planos, dictamen técnico, la investigación del mercado, garantías de cumplimiento y/o defectos y vicios ocultos, según aplique en el expediente único de obra;
XII. Una vez concluido el Expediente único de obra deberá custodiarlo, para que, en caso de solicitud de órganos fiscalizadores, se presente debidamente integrado.
XIII. Construir y reparar las bocas de tormenta del sistema de drenaje;
XIV. Reparar, mantener y construir cajas de válvulas de la red general de agua potable;
XV. Colaborar en la elaboración del programa de obra y su respectivo presupuesto;
XVI. Brindar apoyo para dar respuesta a diversos trámites ante la Comisión Nacional del Agua y Comisión del Agua del Estado de México, en relación a títulos, permisos de zona federal y obra de perforación de pozos;
XVII. Supervisar y controlar dentro del ámbito de su competencia la aplicación de los fondos de los programas PRODDER, PROAGUA, PROSANEAR y los demás de naturaleza Federal, Estatal y Municipal;
XVIII. Supervisar que se cumpla durante el desarrollo de la construcción de la obra, con los proyectos y programas contratados;
XIX. Practicar visitas de verificación de manera conjunta con la Contraloría Interna, suscribiendo las actas que levante el Órgano Interno de Control;
XX. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Apartado a)
Del Departamento Técnico de Supervisión y Obra

Artículo 104.- El Departamento Técnico de Supervisión de Obra**,** estará a cargo de un Jefe de Departamento denominado "**Jefe del Departamento Técnico de Supervisión y Obra**", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Coordinador de Construcción, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Supervisar que el personal a su cargo realice los levantamientos topográficos necesarios para turnarlos a la coordinación de proyectos a fin de producir los elementos necesarios previos a los procesos de adjudicación de las obras;
II. Supervisar la elaboración de los catálogos de conceptos, volúmenes de obra, explosión de insumos, así como el presupuesto base de las obras por administración y por contrato;
III. Desempeñar las funciones de Residencia de Obra y de Supervisión, en conjunto con la Coordinación de Construcción, en estricto apego a la normatividad aplicable en materia de obras públicas; y
IV. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.
V.

Apartado b)
Del Departamento Electromecánico

Artículo 105.- El Departamento Electromecánico**,** estará a cargo de un Jefe de Departamento denominado "**Jefe del Departamento Electromecánico**", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Coordinador de Construcción, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar e integrar los manuales de operación y describir todas las instalaciones eléctricas y equipos electromecánicos de las instalaciones en pozos, cárcamos y rebombeos;
II. Realizar y verificar la rehabilitación de los equipos electromecánicos e hidráulicos de acuerdo al tipo y programa requerido para cada uno de estos;
III. Mantener el adecuado funcionamiento y operación de los pozos, tanques de rebombeos y cárcamos;
IV. Reportar de manera inmediata los fallos en los equipos e instalaciones bajo su vigilancia, a fin de hacer las reparaciones conducentes y evitar la interrupción de los servicios hacia la ciudadanía.
V. Supervisar la correcta reparación de los equipos realizado por las empresas contratadas por el Organismo, así como las maniobras de desinstalación o instalación de los mismos;
VI. Tomar niveles estáticos y dinámicos de los pozos con el fin de supervisar el funcionamiento de los equipos;
VII. Medir y registrar los niveles estáticos y dinámicos de las fuentes propias (Pozos) para su evaluación electromecánica a fin de remitir el resultado a su superior jerárquico a fin de que se tomen las medidas necesarias en su caso; y
VIII. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Tercera
De la Coordinación de Operación Hidráulica

Artículo 106.- La Coordinación de Operación Hidráulica, estará a cargo de un Coordinador denominado "**Coordinador de Operación Hidráulica**", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Subdirector de Operación Hidráulica, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Verificar que se realice la medición conjuntamente con la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM) del agua potable en bloque que se recibe en diferentes sitios del Municipio, para efectos de conciliación y facturación de los volúmenes suministrados;
II. Remitir vía oficio a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) los resultados de las mediciones realizados con la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM) para su validación
III. Supervisar y en su caso verificar que se lleve a cabo la conciliación de la facturación expedida por el suministro de energía eléctrica;

IV. Coordinar el correcto funcionamiento de los equipos de medición situados en todas las instalaciones del organismo mediante programas permanentes, inspección técnica y mediciones puntuales con pitometría o los equipos de medición con que se cuente;
V. Vigilar la atención y servicio de solicitudes de construcción, ampliación, limpieza, reparación y mantenimiento en el sistema de Drenaje y Alcantarillado, colectores, ríos, barrancas, cauces, descargas domiciliarias, bocas de tormenta, cárcamos y vasos reguladores;
VI. Vigilar la atención y servicio de solicitudes de construcción, ampliación, limpieza, reparación y mantenimiento en el sistema de agua potable, líneas de conducción, líneas de distribución, tomas domiciliarias; pozos, tanques y sistemas de rebombeo de agua potable;
VII. Supervisar que la calidad del agua potable cumpla al 100% con la normatividad indicada para el consumo humano;
VIII. Verificar que se realice y distribuya en tiempo el informe diario de la contingencia de falta de agua determinada por la unidad de Agua Potable;
IX. Verificar la operación de las plantas de tratamiento de agua residual operadas por este Organismo;
X. Supervisar que las aguas residuales cumplan con la normatividad para su descarga a los afluentes destinados para tales efectos, en caso contrario informar por escrito a sus superiores jerárquicos para proceder en contra de los responsables de las descargas indebidas;
XI. Verificar que la distribución gratuita de agua potable mediante carros – cisternas (pipas) se realice en tiempo y forma durante las contingencias determinadas por el Departamento de Agua Potable y Mantenimiento a Redes;
XII. Supervisar el cumplimiento de la normatividad en cuanto al Tratamiento de Aguas residuales para riego de áreas verdes;
XIII. Suministrar, de manera gratuita, agua potable en carros cisterna a los usuarios, cuando se presenten contingencias o disminución del suministro, verificando en todo momento que el suministro se otorgue en tiempo y forma, así como en orden de ingreso de las peticiones;
XIV. Suministrar gratuitamente el agua potable en carros cisterna a los usuarios que se encuentren en contingencia, llevando una bitácora de medición del agua repartida;
XV. Apoyar a las diferentes Instituciones Municipales y Estatales, así como en caso de siniestros o contingencias de conformidad con lo que le instruyan sus superiores jerárquicos;
XVI. Llevar un control y registro diario de los servicios prestados así supervisar el gasto de gasolina lubricantes, neumáticos y demás insumos necesarios para sus funciones, de las unidades administrativas dependientes de esta Coordinación;
XVII. Vigilar el seguimiento de los reportes de desperfectos que llegaran a sufrir las unidades para la reparación correspondiente, a fin de no interrumpir el servicio; y,
XVIII. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Apartado a)
Del Departamento de Agua Potable

Artículo 107.- El Departamento de Agua Potable, estará a cargo de un Jefe de Departamento denominado "**Jefe del Departamento Agua Potable**", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Coordinador de Operación Hidráulica, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Identificar, supervisar, cambiar e instalar material de óptima calidad en tomas de agua domiciliaria, para evitar fugas del vital líquido;
II. Atender, registrar y reparar las fugas de agua potable;
III. Establecer programas de mantenimiento para disminuir la pérdida de agua en las redes de conducción y distribución;
IV. Ubicar, supervisar, reemplazar y renivelar las redes de agua obsoletas;
V. Reportar de manera inmediata a sus superiores jerárquicos las fugas, fallas, desperfectos o deficiencias detectadas en la operación de las redes de conducción y distribución, así como de sus equipos; y
VI. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Apartado b)
Del Departamento de Drenaje y Alcantarillado

Artículo 108.- El Departamento de Drenaje y Alcantarillado, estará a cargo de un Jefe de Departamento denominado "**Jefe del Departamento de Drenaje y Alcantarillado**", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Coordinador de Operación Hidráulica, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Brindar la atención y servicio a la ciudadanía en solicitudes de desazolve, ampliación, limpieza, reparación y mantenimiento del sistema de alcantarillado, redes de drenaje, ríos, cauces y barrancas;
II. Coadyuvar con la Coordinación de Proyectos para la realización de estudios, proyectos, normas y especificaciones de construcción, presupuestos y programas de suministros complementarios para mantenimiento a colectores que requieran sustitución o rehabilitación por el tiempo de vida útil;
III. Programar y ejecutar los trabajos de mantenimiento de la red general de alcantarillado;
IV. Supervisar y evaluar que el desarrollo de las actividades del Departamento, así como del personal a su cargo sean conforme a los lineamientos establecidos, y a la normatividad aplicable, debiendo informar el desempeño a su jefe inmediato;
V. Supervisar que el personal a su cargo realice la limpieza y desazolve de coladeras pluviales, rejillas y bocas de tormenta;
VI. Supervisar que el personal a su cargo realice la colocación de brocales;
VII. Informar a los usuarios que así lo requieran, el costo para la conexión de drenaje y/o modificaciones del mismo;
VIII. Lavar y sanitizar los tanques de almacenamiento de agua potable propios y como apoyo en escuelas públicas dentro del municipio;
IX. Realizar en tiempo y forma los trabajos de bacheo a base de concreto hidráulico y /o asfaltico (según lo requiera), derivado de la reparación de fugas reportadas y/o reparación de Drenajes;
X. Efectuar el relleno y la recolección de cascajo derivado de las reparaciones necesarias para concluir satisfactoriamente los trabajos de bacheo solicitados;
XI. Verificar y clausurar las descargas irregulares, con fundamento jurídico;
XII. Reportar de manera inmediata a sus superiores jerárquicos las fugas, fallas, desperfectos o deficiencias detectadas en la operación de las redes de alcantarillado y drenaje, así como las problemáticas encontradas en ríos, cauces, barrancas, escurrimientos y similares;
XIII. Elaborar e implementar el programa anual de conservación y mantenimiento a los inmuebles que conforman la Subdirección Operación Hidráulica del Organismo; y
XIV. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Apartado c)
Del Departamento de Macromedición

Artículo 109.- El Departamento de Macromedición, estará a cargo de un Jefe de Departamento denominado "**Jefe del Departamento de Macromedición**", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Coordinador de Operación Hidráulica, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Cuantificar y verificar el volumen de agua en bloque suministrada por la Comisión del Agua del Estado de México, a través de las derivaciones provenientes de los sistemas Cutzamala, Barrientos, Madín y las demás que alimenten la red municipal;
II. Cuantificar, verificar, llevar un registro y reportar a sus superiores jerárquicos el volumen de agua en bloque extraído de fuentes del Organismo, como son los pozos propios;
III. Verificar por medio del método ultrasónico, el correcto funcionamiento de los equipos de bombeo, ya sea en pozos o rebombeos, cuando sea requerido para un estudio o proyecto;
IV. Verificar por medio del método ultrasónico, la exactitud de los medidores de agua en bloque de presión diferencial y propela, instalados en las derivaciones de Comisión del Agua del Estado de México y fuentes propias, como lo son pozos de extracción;
V. Revisar y conciliar la facturación de volúmenes suministrados por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), y remitirlos oportunamente a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA);

VI. Realizar evaluaciones electromecánicas para la prevención de picos que rebasen el consumo de energía eléctrica;
VII. Revisar y conciliar la facturación por concepto de consumo de energía eléctrica emitida por Comisión Federal de Electricidad, informando de inmediato el resultado de las conciliaciones a fin de que el área responsable efectúe los pagos respectivos; y,
VIII. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Apartado d)
Del Departamento de Calidad del Agua

Artículo 110.- El Departamento de Calidad del Agua, estará a cargo de un Jefe de Departamento denominado "**Jefe del Departamento de Calidad del Agua**", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Coordinador de Operación Hidráulica, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Programar y realizar estudios fisicoquímicos y bacteriológicos a fuentes de abastecimiento de agua potable como son pozos, tanques y rebombeos, y reportar los resultados de manera inmediata a fin de tomar las medidas pertinentes en caso necesario;
II. Programar y realizar estudios fisicoquímicos y bacteriológicos a plantas de tratamiento operadas por el Organismo y reportar los resultados de manera inmediata a fin de tomar las medidas pertinentes en caso necesario;
III. Programar y realizar estudios fisicoquímicos y bacteriológicos en los ríos que se encuentren dentro del territorio Municipal de Atizapán de Zaragoza y reportar los resultados de manera inmediata a fin de tomar las medidas pertinentes en caso necesario;
IV. Atender y verificar mediante análisis de campo la calidad del agua potable en los domicilios de los usuarios que presenten una inconformidad al Organismo;
V. Verificar los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos correspondientes a los desarrollos inmobiliarios que cuenten con plantas de tratamiento en sus instalaciones;
VI. Programar y monitorear el suministro de Hipoclorito de Sodio (Cloro) en las estaciones de inyección ubicados en los tanques, pozos y rebombeos, así como en las plantas de tratamiento;
VII. Realizar monitoreo de cloro libre residual en las estaciones de inyección de tanques, pozos y rebombeos, así como a las plantas de tratamiento a fin de reportar los resultados y en caso necesario tomar las medidas correspondientes;
VIII. Aplicar la normatividad vigente en materia de calidad del agua potable y aguas tratadas; y,
IX. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Apartado e)
Del Departamento de Aguas Residuales

Artículo 111.- El Departamento de Aguas Residuales, estará a cargo de un Jefe de Departamento denominado "**Jefe del Departamento de Aguas Residuales**", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Coordinador de Operación Hidráulica, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Mantener la operación de las plantas de tratamiento de aguas residuales con la finalidad de producir un efluente reutilizable;
II. Mantener la operación de las plantas de tratamiento de aguas residuales con la finalidad de tratar el mayor volumen posible, de acuerdo a la capacidad de cada una;
III. Supervisar y verificar los procesos y la aplicación de químicos para que el agua residual tratada cumpla con la NOM-003-SEMARNAT-1997 y las demás aplicables;
IV. Confirmar y llevar un control y registro diariamente que en la etapa final del tratamiento se cuente con cloro libre residual entre 0,5- 0,7 p.p.m o lo que señalen las normas aplicables en la materia, en caso contrario reportarlo por escrito de inmediato para tomar las medidas necesarias;
V. Realizar diariamente la toma de parámetros fisicoquímicos en las diferentes etapas del tratamiento, llevando un registro y control para mejor administración de los recursos utilizados en los procesos de tratamiento;
VI. Participar en la recepción de la Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales que las desarrolladoras entreguen, para su revisión previa y seguimiento.

VII. Informar de inmediato por escrito a sus superiores jerárquicos en caso de desperfectos en las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales entregadas por desarrolladoras a fin de requerir las reparaciones necesarias o, en su caso, hacer efectivas las fianzas respectivas.
VIII. Supervisar y verificar el apoyo de pipas de agua tratada al Ayuntamiento y particulares; y
IX. Las que le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Título Quinto
De la suplencia por ausencia de los titulares de las Unidades Administrativas

Artículo 112.- Las ausencias de los Titulares de las Unidades Administrativas que integran el Organismo, podrán ser temporales o definitivas en términos de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 113.- La ausencia temporal del Director General del Organismo que no exceda de 15 días será cubierta por quien él designe, con la aprobación del Consejo Directivo, quien se desempeñara como Encargado de Despacho con las mismas atribuciones señaladas en el presente Reglamento y en las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 114.- Las ausencias temporales de los Titulares de las Unidades Administrativas del Organismo serán suplidas por un, Encargado de Despacho, nombrado por el Director General, dicho encargo no excederá el plazo de 60 días, contados a partir de la fecha en la que tome el encargo.

Artículo 115.- Para el caso de ausencia definitiva del Director General, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento con acuerdo del Cabildo designara a quien ocupe dicho cargo, y en el caso de ausencia definitiva de Titulares de las Unidades Administrativas del Organismo serán cubiertas por quien el Director General designe como Titulares de dichas Unidades Administrativas

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese y difúndase en la Gaceta Municipal y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Municipal y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO. - Se derogan todas disposiciones administrativas, acuerdos y circulares de igual o menor jerarquía, que se opongan a los preceptos del presente Reglamento.

CUARTO. – Se abroga el Reglamento Orgánico Interno del Organismo Público Descentralizado, para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, conocida como S.A.P.A.S.A., de fecha 21 de octubre del 2022, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA 2022-2024

C. PEDRO DAVID RODRÍGUEZ VILLEGAS.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- C. SILVIA MÁRQUEZ VELASCO.- PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL.- C. ISAAC OMAR SÁNCHEZ ARCE.- SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL.- C. J. JESÚS MENDOZA RIVERA.- PRIMER REGIDOR.- C. ARMIDA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ.- SEGUNDA REGIDORA.- C. EFRAÍN MEDINA MORENO.- TERCER REGIDOR.- C. MARYCARMEN REYES OROZCO.- CUARTA REGIDORA.- C. DANIEL ALTAMIRANO GUTIÉRREZ.- QUINTO REGIDOR.- C. MARIANA CHÁVEZ REYES.- SEXTA REGIDORA.- C. ALFREDO AGUSTÍN RAMÍREZ SAUCEDO.- SÉPTIMO REGIDOR.- C. ROSALÍA TEODORO ALVARADO.- OCTAVA REGIDORA.- C. JOSÉ RAÚL HINOJOSA HINOJOSA.- NOVENO REGIDOR.- C. LILIA MARÍA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES.- DÉCIMA REGIDORA.- C. SOCORRO BAHENA JIMÉNEZ.- DÉCIMA PRIMERA REGIDORA.- C. DIEGO MARTÍNEZ ROSILLO.- DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.- C. SERGIO HERNÁNDEZ OLVERA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

AVISO A LA COMUNIDAD

Almoloya de Juárez, a 30 de enero del año 2023.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 fracción V de la Ley del Notariado del Estado de México, doy aviso a la comunidad del inicio de funciones como Titular de la Notaría Pública número Doscientos, del Estado de México, a partir del 31 de enero del presente año, ubicado en Calle Reforma número dos, interior uno, Colonia Centro, en el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México código postal cincuenta mil novecientos, con un horario de atención al público de 9:00 a 17:00, horas de lunes a Viernes.

LIC. FRANKLIN ANTONIO LIBIEN PANIAGUA.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS DEL ESTADO DE MEXICO.- RÚBRICA.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 23023/2022.

ADMINISTRADORA FOME I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promueve por conducto de sus Apoderados, ante este Juzgado, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (NOTIFICACIÓN JUDICIAL), a efecto de que, se le notifique a PIEDAD CARBAJAL LÓPEZ, el contenido del escrito inicial, consistente en que se sirva tener como nuevo acreedor de su crédito a ADMINSTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en JAIME BALMES 11, TORRE A, PISO 7, COLONIA LOS MORALES, POLANCO, C.P. 11510, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a quien a partir de esta fecha deberán de realizar los pagos correspondientes.

Publíquese por tres veces con intervalos de por lo menos siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Ecatepec de Morelos, para que el citado tenga conocimiento de la solicitud de Procedimiento Judicial no Contenciosos de Notificación Judicial.

Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA DE LIMA PÉREZ QUIROZ.-RÚBRICA.

61.- 9, 19 y 31 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

A: FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 253/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por J. TRINIDAD LOPEZ RENTERIA en contra de TERESITA ARELLANO SOSA y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIAES, S.A., el actor reclama las siguientes prestaciones: A) AD CAUSAM: Las prescripción adquisitiva o usucapión que ha de operar a mi favor y por ende he adquirido la propiedad ubicada en MANZANA XVI, LOTE 1, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS MANANTIALES, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 12.06 METROS y colinda con CALLE LAGO DE CHAPULTEPEC, AL SUR EN 12.06 METROS y colinda con ZONA FEDERAL, RIO CHIQUITO, AL ORIENTE 20.10 METROS y colinda con LOTE AREA DE DONACION y AL PONIENTE 20.14 METROS y colinda con LOTE DOS, cuenta con una superficie total de 242.65 METROS CUADRADOS, B) AD PROCESUM: de TERESITA ARELLANO SOSA en virtud de que como consta en el contrato de compraventa de fecha veintiocho de enero del dos mil, el suscrito compro el predio antes referido, C) DE FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, S.A. en virtud de que aparece como titular registral del inmueble antes identificado, manifestando bajo protesta de decir verdad que el suscrito ignoraba que esta fuera titular de un derecho inscrito por el IFREM, D) Una vez que acredite mi acción pido la declaración mediante sentencia definitiva que se dicte, que me he convertido de poseedor a propietario del inmueble multicitado, E) La cancelación o tildación parcial de la inscripción registral a favor de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A. con folio electrónico 00342672, F) Pido una vez que cause ejecutoria la sentencia emitida se gire oficio al IFREM, a efecto de que se lleve a cabo la cancelación de la inscripción antes referida y proceda hacerla a mi favor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las siguientes notificaciones por lista y boletín judicial. Quedando en la secretaria a disposición del demandado las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles, Nicolás Romero, Estado de México, veinticinco de noviembre del dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- AUTORIZA POR EL LICENCIADO MARCOS ANDRADE SANCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

86.- 11, 20 y 31 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

EMPLAZAR A: ESTHELA DAMITA OJEDA JIMENEZ.

En el expediente 549/2021, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por JULIO DE ALVA ARCHUNDIA en contra de ESTHELA DAMITA OJEDA JIMENEZ, respecto del Inmueble identificado como PRESIDENTES MUNICIPALES NUMERO 246, COLONIA MUNICIPAL, C.P. 52168, Municipio de Metepec, Estado de México, H E C H O S 1.- Con fecha 10 de abril del 2017, celebre con la hoy demandada ESTHELA DAMITA OJEDA JIMENEZ un contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en PRESIDENTES MUNICIPALES NUMERO 246, COLONIA MUNICIPAL, C.P. 52168 METEPEC, ESTADO DE MEXICO. 2) En la cláusula primera del contrato base de la acción. Se pacto como precio de la renta la cantidad de $2,000 (DOS MIL PESOS 00/100) mensuales. 3) Así mismo en el multiplicado contrato se estipula en la cláusula tercera que el término del contrato de arrendamiento lo fijamos las partes por un año contado a partir del: 17 ABRIL 2017. 4) Así también en el contrato se estipulo en la cláusula quinta que el destino del inmueble del arrendamiento era para exclusivamente para uso de casa habitación. 5) Es el caso que el arrendatario ESTHELA DAMITA OJEDA JIMENEZ me dejo de cubrir en la forma convenida, los importes del arrendamiento correspondientes a los meses de ENERO A DICIEMBRE DEL 2018, ENERO A DICIEMBRE DEL 2019, ENERO A DICIEMBRE DEL 2020 Y ENERO A AGOSTO DEL 2021, que importa la cantidad de $ 88,000.00 (OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), más las rentas que se sigan venciendo hasta que se me haga la entrega del inmueble arrendado. 6) Como han sido inútiles las gestiones extrajudiciales que he efectuado para obtener el pago de las rentas adeudadas por el demandado, me veo en la necesidad de promover la presente demanda de desahucio, por auto del treinta de septiembre de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LA DEMANDADA ESTHELA DAMITA OJEDA JIMENEZ que contendrán una relación sucinta de la demanda, a través de edictos los cuales se publicarán por TRES veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la demandada antes mencionada que debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por JULIO DE ALVA ARCHUNDIA, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndolo que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado. Metepec, México a ocho de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

87.- 11, 20 y 31 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A, se le hace saber a GABRIEL DOMÍNGUEZ BOBADILLA que en el expediente número 427/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, en donde VICTOR MANUEL REYES ALZAGA, le demanda las prestaciones siguientes:

1.- La Desocupación del inmueble el ubicado en José María Arteaga 200 Altos Colonia Francisco Murguía Toluca, México, C.P. 50130, por la falta de pago de rentas.

2.- El pago de la cantidad de $519,500.00 (quinientos diez y nueve quinientos mil pesos 00/100 M.N.) Por concepto de rentas vencidas correspondientes de los meses 3 de junio del 2016 al 3 de mayo del 2017 por la cantidad de $7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) Mensual dando la cantidad de $ 90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) Del 3 junio del 2017 al 3 de mayo del 2018 por la cantidad de $8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) Dando la cantidad de $96,000.00 (noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) Del 3 de junio del 2018 al 3 de mayo del 2019 por la cantidad de $8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensual dando la cantidad de $102,000.00 (ciento dos mil pesos 00/100 M.N.) Del mes 3 de junio del 2019 al 3 de mayo del 2020 por la cantidad de $9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) Mensual dando la cantidad de $108,000.00 (ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.) Así como del 3 de junio del 2020 al 3 de octubre del 2020 por la cantidad de $9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) Mensual dando la cantidad de $123,500.00 (ciento veintitrés mil quinientos pesos 00/100 M.N.) Dando un gran total de $519,500.00 (quinientos diez y nueve mil pesos 00/100 M.N.). Y lo que se vaya acumulando hasta su total liquidación.

3.- El pago de gastos y costas judiciales que conforme a derecho procede.

Con base en los siguientes hechos:

1.- Que celebramos contrato de arrendamiento en fecha 3 de mayo del 2016 entre las partes como arrendador el señor Víctor Manuel Reyes Alzaga y como arrendatario Gabriel Domínguez Bobadilla sobre el bien inmueble ubicado en la calle de José María Arteaga 200 altos Colonia Francisco Murguía en Toluca, México. Obligándose A pagar el 3 de cada mes dicha renta inicialmente fue por la cantidad de $ 7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, así como del año 2017 se incremento la renta a $8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.) mensual, año 2018 se incremento a $8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) Mensual, el año 2019 incremento a $9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) Mensual y en el año 2020 por la cantidad de $9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) Mensual. Mismas que hasta la fecha no me ha liquidado dando un total de $519,500.00 (quinientos diez y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

2.- Toda vez que el demandado ha incurrido en la falta de pago de rentas mencionadas solicito el que desocupe dicho bien inmueble y entregue dicho local en arrendamiento.

3.- He tratado por diversas formas que dicho arrendatario me pague las rentas adeudadas y no cumplió por tal motivo me veo en la necesidad de demandarlo por esta vía de desahucio y se me entregue el bien inmueble en términos de ley y en este caso se le embargue bienes suficientes para garantizar las rentas vencidas fijando garantía suficiente para no ocasionar daños y perjuicios que pudieran resultar.

4.- Pague los gastos y costas que ha generado en el presente juicio.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el tres de octubre del dos mil veintidós, ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a GABRIEL DOMÍNGUEZ BOBADILLA, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece la enjuiciada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México 18 de octubre de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

93.- 11, 20 y 31 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 2734/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por PABLO OMAR HERNANDEZ RAMÍREZ, en contra de GUILLERMO GAYOSO MIRANDA, por auto dictado en fecha doce de mayo del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada, ya antes citada, ordenándose publicar edictos con un extracto de la demanda en la que el actor reclama las siguientes prestaciones:

a) La formalización en Escritura Pública, del contrato privado de compraventa Ad-corpus, celebrado por el suscrito como parte compradora y el señor GUILLERMO GAYOSO MIRANDA como parte vendedora, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), respecto del inmueble identificado como la CASA número DOS del LOTE PRIVATIVO AP.TRES, resultante de la lotificación en condominio del predio denominado "Solar Ixtapacalco", calle Aldama esquina calle Puebla del Barrio de Ixtapacalco, Municipio de Coyotepec, Estado de México, identificada con clave catastral número 002 01 135 2003 0004 (cero, cero, dos, cero uno, ciento treinta y cinco, veinte cero tres, cero, cero, cero, cuatro), cuenta con una superficie total de construcción de 73.89 m2 (setenta y tres metros cuadrados ochenta y nueve centímetros cuadrados). b) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa Ad-corpus a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, a efecto de que el demandado GUILLERMO GAYOSO MIRANDA junto con el suscrito comparezcamos ante el notario público para que otorgue y firme la Escritura a favor del suscrito actor de acuerdo con la cláusula sexta del contrato de referencia, puesto que el suscrito he hecho ya el pago total de dicha compraventa. c) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación el presente juicio, hasta la total solución de este., Haciéndosele saber a la demandada que deberá de presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia integra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Por lo que publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO, en el boletín judicial, en un periódico de circulación de esta localidad como pueden ser (OCHO COLUMNAS, NUEVO AMANECER O RAPSODA).

Se expide para su publicación a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos doce de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

94.- 11, 20 y 31 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

C. SHEILA PAOLA GIL MONDRAGÓN.

En cumplimiento al auto de fecha 31 treinta y uno de marzo del año 2022, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico en fecha 28 veintiocho de julio del año 2020, EL JUICIO CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR SOBRE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 524/2020, PROMOVIDO POR ALAN ACEVEDO MIRANDA EN CONTRA DE SHEILA PAOLA GIL MONDRAGÓN, a quien se le demanda entre otras: P R E S T A C I O N E S: A).- EL RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD RESPECTO DE NUESTRO MENOR HIJO DE NOMBRE: DEREK GIL MONDRAGÓN, CUYOS APELLIDOS DEBERÁN SER DEREK ACEVEDO GIL. B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE EL SUSCRITO ALAN ACEVEDO MIRANDA, soy EL PADRE BIOLÓGICO DEL MENOR DEREK GIL MONDRAGÓN ES, POR LO CUAL UNA VEZ HECHO EL RECONOCIMIENTO DE PARENTESCO, DEBERÁ SER MODIFICADA EL ACTA DE NACIMIENTO DEL REGISTRO CIVIL, EN EL ACTA NUMERO 8142 JUZGADO 26, DELEGACIÓN 09, DE FECHA DE REGISTRO 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUEDANDO ASENTADO COMO DEREK ACEVEDO GIL. C).- COMO CONSECUENCIA DE DICHO RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, SE DECRETE QUE EL SUSCRITO LE PROPORCIONARA UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA REGIÓN POR CONCEPTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA A MI MENOR HIJO DE NOMBRE DEREK GIL MONDRAGÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. D).- SE DECRETE EN FAVOR DE LA DEMANDADA LA GUARDA Y CUSTODIA DE MI MENOR DEREK GIL MONDRAGÓN, EN FORMA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA. E).- ASIMISMO SE DECRETE UN RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS FAMILIAR ENTRE EL SUSCRITO Y MI MENOR HIJO DEREK GIL MONDRAGÓN. G).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO DESDE ESTE MOMENTO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN. Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y derecho que a continuación enuncio: H E C H O S: I.- Sin recordar la fecha exacta, pero fue en el mes de Junio del año dos mil once (2010), el suscrito ALAN ACEVEDO MIRANDA, inicie relación de NOVIAZGO con la C. SHEILA PAOLA GIL MONDRAGÓN. II.- Del noviazgo antes mencionado y como toda pareja sentimental el suscrito y la ahora demandada éramos constantemente activos íntimamente, sin embargo en el mes de Noviembre del año 2011, terminamos con la relación por diversas diferencias que existieron entre nosotros. III.- En el mes de Junio del año 2012, el suscrito me entero por una tercera persona de nombre ALEJANDRO ROMERO que la ahora demanda contaba con ocho (08) meses de gestación, a lo cual el suscrito me pongo en contacto con la ahora demandada para preguntarle que si yo soy el Padre, a lo que refiere muy tajantemente que NO, por ende el suscrito le solicita tanto a ella como a sus señores padres que se realice una prueba de ADN, para con ello demostrar si efectivamente soy el padre biológico o no, a lo que inmediatamente se niegan rotundamente a la realización de dicha prueba. IV.- Después de tres (03) meses de constante insistencia por parte del suscrito para que se realizara la prueba de ADN, la C. SHEILA PAOLA GIL MONDRAGÓN, accede y en fecha 29 de Octubre del año 2012, acudimos a un laboratorio con razón social LABORATORIOS GENOMELAB S. DE R. L. DE C. V., en donde se nos tomaron muestras a los tres, en donde en fecha 06 de noviembre del año 2012 nos entregaron los resultados en donde la interpretación refiere lo siguiente: "El presunto padre, NO SE EXCLUYE de ser el padre biológico del menor, de acuerdo a la plena compatibilidad en los marcadores genéticos analizados. Por lo tanto, la relación padre-hijo es INCLUIDA." V.- Así las cosas y después de habernos realizado dicha prueba, le manifesté a la ahora demandada, que quería reconocer legalmente a mi menor hijo, a lo que me refirió que no, que jamás iba a dejar que reconociera a nuestro menor hijo y mucho menos que conviviera con él, a lo respondí que era un derecho tanto del suscrito como de mi menor hijo, ya que no lo podía privar de un Derecho Fundamental como lo es la familia. VI.- Bajo protesta de decir verdad le manifiesto a su señoría que desde esa fecha es decir a finales del año 2012, el suscrito perdió total comunicación con la demandada e incluso se cambió de domicilio. VII.- Asimismo le manifestó a su señoría que en fecha 06 de Enero del año 2018, el suscrito inicio dicho procedimiento ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Ixtapaluca Estado de México, recayéndole el número de 166/2018 Y EN FECHA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, LA NOTIFICADORA ADSCRITA A ESE JUZGADO SE PRESENTARA EN EL UBICADO EN CALLE HELIOTROPOS, NUMERO 32-A, COLONIA IZCALLI, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE EMPLAZAR A LA AHORA DEMANDADO EN DONDE NOS ATENDIÓ SU SEÑORA MADRE DE NOMBRE MARÍA ELENA MONDRAGÓN ARROYO QUIEN SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL PARA VOTAR MNAREL64010209M800, REFIRIENDO QUE SI VIVE EN ESE DOMICILIO PERO QUE EN ESTE MOMENTO NO SE ENCUENTRA, DEJANDO CITATORIO PARA EL DÍA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, ASÍ LAS COSAS ACUDO NUEVAMENTE JUNTO CON LA NOTIFICADORA ADSCRITA A EFECTO DE EMPLAZAR A LA DEMANDADA POR LO QUE DE NUEVA CUENTA NOS ATIENDE SU SEÑORA MADRE Y NOS REFIERE QUE EN ESTOS MOMENTOS NO SE ENCUENTRA QUE SI LE ENTREGO EL CITATORIO PERO QUE NO LE FUE POSIBLE ESPERAR A LA CITA, SIN EMBARGO, REFIRIÓ QUE ELLA RECIBIERA LOS DOCUMENTOS QUE LE FUERAN A DEJAR Y QUE LA NOTIFICADORA SE CERCIORARA QUE FUERA EL DOMICILIO BUSCADO Y EN DONDE VIVE SHEILA PAOLA GIL MONDRAGÓN, POR EL DICHO DE LA PERSONA QUE ATIENDE, POR LO QUE PROCEDE A REALIZAR LA DILIGENCIA Y POR SU CONDUCTO Y MEDIANTE INSTRUCTIVO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, NOTIFICA Y EMPLAZA A SHEILA PAOLA GIL MONDRAGÓN, DEL JUICIO EN MENCIÓN y que en la actualidad se encuentra como concluido en razón que en la audiencia Inicial de fecha 8 de Junio del año 2018, específicamente en la fracción IV DE ADMISIÓN Y PREPARACIÓN DE PRUEBAS, EN SU APARATADO DE PERICIAL EN GENÉTICA, se me previno para que en el plazo de tres días proporcionara el nombre del perito y el cuestionarios correspondiente, con el apercibimiento de no hacerlo se declarara deserción de esa probanza, ya que dicha prueba es primordial en el Juicio de Reconocimiento de Paternidad y que el suscrito NO LA OFRECIERA EN TIEMPO Y FORMA DICHA PROBANZA Y POR ESA RAZÓN EL SUSCRITO PRETENDIÓ DESISTIRSE DE LA INSTANCIA DEL JUICIO ANTES MENCIONADO, TAL Y COMO SE ACREDITA EN LAS FOJA 155 Y 156 DEL JUEGO DE COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE 166/2018 Y QUE EN ESTE ACTO SE EXHIBEN.; lo anterior para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, por sí o por representante legal a dar contestación a la instaurada en su contra quedando las copias de traslado en la secretaria de este juzgado, apercibido que si pasado ese plazo no lo hace se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población que se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se le harán por y lista y boletín judicial.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 21 días del mes de Abril del año dos mil veintidós, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ.-RÚBRICA.

96.- 11, 20 y 31 enero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

HUMBERTO GALEANA GARCIA promueve por su propio derecho, en el expediente 1524/2022 relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL PROMOVIDO POR HUMBERTO GALEANA GARCIA CON RELACION AL INMUEBLE ENCINO, NUMERO 15, COLONIA SANTA MARIA MAGDALENA CAHUACAN, CODIGO POSTAL 54430 EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO reclamando las siguientes **PRESTACIONES:** A) La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido de que ha operado a favor de la suscrito, la prescripción adquisitiva respecto el bien inmueble que se encuentra ubicado en calle ENCINO, NUMERO15, COLONIA SANTA MARÍA MAGDALENA CAHUACAN, CÓDIGO POSTAL 54430 EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: 1. NORTE: 53.00 M COLINDA CON JAVIER ROSAS GABRIEL Y ADRIAN MENDEZ OLMOS, 24.90 M CON JAVIER ROSAS GABRIEL, 28.10 M CON ADRIAN MENDEZ OLMOS, 2. SUR: 58.00 M COLINDA CON Ma. ELENA FLORES GARCIA, 3. ORIENTE: 16.00 M COLINDA CON CAMINO PUBLICO “ENCINO”, 4. PONIENTE: 15.00 M COLINDA CON LUIS BARRERA MERCADO. CUBRIENDO UNA SUPERFICIE DE 859.70 METROS CUADRADOS (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS). B) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Tlalnepantla, de dicho bien inmueble a favor de la suscrito. Fundándome para, ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho, por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expide el presente edicto el trece de diciembre de dos mil veintidós 2022.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: ocho 08 de diciembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

97.- 11, 20 y 31 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLAZAR A: NELLY PAOLA HERNANDEZ, JUAN SOLANO GALINDO, RAMON CORTES CABRERA, MOISES GARCIA MORALES, JESUS RAMIREZ CANO, LAZARO FRANCO BRIGIDA, JORGE GARFIAS LOPEZ Y MARLON RODRIGUEZ AVILA.

Que en los autos del expediente número 689/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL ACCION DE NULIDAD PROMOVIDO POR CRESCENCIO MURILLO NEGRETE EN SU CARÁCTER DE ACCIONISTA DE LA EMPRESA AUTOBUSES MEXICO ZUMPANGO Y ANEXAS S.A. DE C.V., EN CONTRA DE AUTOBUSES MEXICO ZUMPANGO Y ANEXAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS, por auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados NELLY PAOLA HERNANDEZ, JUAN SOLANO GALINDO, RAMON CORTES CABRERA, MOISES GARCIA MORALES, JESUS RAMIREZ CANO, LAZARO FRANCO BRIGIDA, JORGE GARFIAS LOPEZ y MARLON RODRIGUEZ AVILA, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta del demando, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La declaración de nulidad del acto consistente en la reunión de los demandados que consideran una Asamblea General Ordinaria de la persona jurídica colectiva denominada AUTOBUSES MEXICO ZUMPANGO Y ANEXAS, Sociedad Anónima de Capital Variable de fecha siete de diciembre del año dos mil siete, por su simulación e inexistencia, en virtud de que la mencionada asamblea jamás se verifico, por no existir convocatoria a los accionistas de manera previa, en términos de la cláusula cuadragésima de los estatutos colectivos de la sociedad y artículos 186 y187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, B).- La declaración de nulidad de la acta de Asamblea General Ordinaria de la empresa AUTOBUSES MEXICO ZUMPANGO Y ANEXAS, Sociedad Anónima de Capital Variable de fecha siete de diciembre del año dos mil siete, a partir del desarrollo del orden del día y actos subsecuentes, ya que no fue legalmente constituida, por no haber cumplido con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad y por lo dispuesto por en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles puesto que aunado al hecho de que no existió publicación de convocatoria, no se encontraba representado el cien por ciento de las acciones, asimismo por haber simulado un acto jurídico que no aconteció, falsificando varias de las firmas de los socios para darlos por presentes, C).- La declaración de nulidad del Instrumento Notarial número 24,971 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO) de fecha veinte de enero el año dos mil nueve en el que consta la protocolización de la apócrifa acta de asamblea de fecha siete de diciembre del año dos mil siete, D).- La declaración de nulidad de todos y cada uno de los actos que se hayan efectuado por los demandados al amparo de la acta de asamblea de mérito, E).- La nulidad de todas y cada una de las actas de asamblea subsecuentes y que tengan como origen el acta de Asamblea impugnada y supuestamente celebrada por los accionistas de la persona moral denominada AUTOBUSES MEXICO ZUMPANGO Y ANEXAS, Sociedad Anónima de Capital Variable, F).- La obligación de abstenerse de hacer uso de la acta de asamblea e Instrumentos Públicos que se derivan de ella, G).- La condena a los demandados, por sentencia, en particular a las personas que han fungido como Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración de la Persona moral AUTOBUSES MEXICO ZUMPANGO Y ANEXAS, Sociedad Anónima de Capital Variable para que rindan cuentas del manejo del patrimonio de la persona jurídica colectiva de mérito, H).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- En fecha doce de noviembre del año mil novecientos sesenta y tres se constituyó la Sociedad Mercantil denominada AUTOBUSES MEXICO ZUMPANGO Y ANEXAS, Sociedad Anónima de Capital Variable, como lo acredito con la copia certificada del Instrumento Notarial número 2,704 (DOS MIL SETECIENTOS

CUATRO) de fecha doce de noviembre del año mil novecientos sesenta y tres, pasado ante la fe del entonces Notario Público por receptoría en funciones, Licenciado FRANCISCO JAVIER OLVERA SEDANO, documento que se acompaña al presente escrito. En dicha acta constitutiva en sus estatutos se estableció de manera precisa lo siguiente: Cláusula Vigésima.- Que la sociedad será dirigida y representada por un Consejo de Administración compuesto de cuatro personas que serán: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal, quienes podrán se accionistas o personas extrañas a la sociedad, Cláusula Trigésima Octava.- La asamblea general ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año durante los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y se ocupara además de los asuntos incluidos en la orden del día de aquellos a que se refiere el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para que la asamblea ordinaria se considere legalmente constituida deberá estar representada por lo menos del 50% del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos. Cláusula Cuadragésima.- Para unas y otras de las asambleas se citará por medio de la publicación de un aviso en el Periódico Oficial del Domicilio de la Sociedad o en el Periódico de mayor circulación del mismo domicilio, con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea conteniendo el orden del día, pero dicha convocatoria no será necesaria cuando en la asamblea, estén representadas la totalidad de las acciones, por lo mismo los accionistas desde ahora se obligan a no intentar la acción de la nulidad de dichas asambleas y a que se refiere el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Cláusula Cuadragésima Primera.- Para que la asamblea ordinaria se considere legalmente constituida deberá estar representado por lo menos el cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes, Cláusula Cuadragésima Segunda.- En las Asambleas Extraordinarias deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del Capital Social y sus resoluciones se tomarán por voto de las acciones que representen la mitad del Capital Social, 2.- En fecha ocho de julio del año mil novecientos ochenta y siete, los accionistas de sociedad mercantil denominada AUTOBUSES MEXICO ZUMPANGO Y ANEXAS, Sociedad Anónima de Capital Variable celebraron Asamblea General Extraordinaria, en la que se acordó modificar el acta constitutiva, cambiando, entre otras cosas, el domicilio social a la población de Teoloyucan, México y prorrogar la duración de la sociedad durante noventa y nueve años más, como se acredita con la copia certificada del Instrumento Notarial número 1,759 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) de fecha veinticinco de julio del año mil novecientos ochenta y siete, pasado ante la fe del Licenciado PABLO MARTINEZ ROMERO, Notario Público número 2 del Estado de México, en Zumpango, México. Consecuentemente, al prorrogarse la duración de la sociedad, los títulos de acción expedidos a los accionistas, también su vigencia se prorroga, prueba de ello es el hecho de que mi mandante se encuentra reconocido como socio en la relación de accionistas del acta de asamblea en mención, al señalar "CRESCENCIO MURILLO NEGRETE CON TREINTA ACCIONES", 3.- Mi mandante, CRESCENCIO MURILLO NEGRETE, tiene la calidad de socios accionistas de la sociedad mercantil denominada AUTOBUSES MEXICO ZUMPANGO Y ANEXAS, Sociedad Anónima de Capital Variable, como se acredita con la copia certificada del título de acción que se acompañan al presente escrito, mismo que en el que se omite el apellido materno de mi representado, motivo por el cual se exhibe el Instrumento Notarial número 16,648 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO) de fecha veintidós de mayo del año dos mil catorce, pasado ente la fe del Licenciado JAVIER BUTRON OLGUIN, Notario Público número 6 de Tula de Allende, Hidalgo, en el que consta el acta de identidad, misma en la que se hace constar que CRESCENCIO MURILLO NEGRETE Y CRESCENCIO MURILLO son una y la misa persona, documento que se acompaña al presente escrito, 4.- En fecha tres de mayo del año mil novecientos noventa y siete, los socios accionistas de AUTOBUSES MEXICO ZUMPANGO Y ANEXAS, Sociedad Anónima de Capital Variable celebramos Asamblea General Ordinaria, asamblea en la que se realizó cambio del Consejo de Administración y se admitieron nuevos socios, acta que se protocolizo mediante el Instrumento Notarial, número 24,093 (VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y TRES) de fecha cuatro de septiembre del año dos mil siete, pasada ante la fe de la Licenciada LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ, Notario Público número 36 del Estado de México, como se acredita con la copia certificada que se acompaña al presente escrito, 5.- Supuestamente los accionistas de la sociedad mercantil denominada AUTOBUSES MEXICO ZUMPANGO Y ANEXAS, Sociedad Anónima de Capital Variable, en fecha siete de diciembre del año dos mil siete celebraron Asamblea General Ordinaria, asamblea que consta en el Instrumento Notarial número 24,971 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO) de fecha veinte de enero del año dos mil nueve, pasada ante la fe de la Licenciada LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ, Notario Público número 36 del Estado de México, como se acredita con la copia certificada que se acompaña al presente escrito, Asamblea a la que, no obstante de que mi mandante es accionista, nunca fue convocado directamente o mediante la publicación previa de una convocatoria, por tal motivo mi mandante no asistió a la supuesta asamblea, además de la nula asamblea se derivan nuevas actas de asamblea que se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México de Cuautitlán, bajo el folio mercantil electrónico número 1886*10, actas de asamblea que igualmente resultan nulas debido a que se derivan de un acto nulo. Hecho que resultan totalmente ilegal por violar los estatutos de la sociedad ya que a pesar de que mi mandante es accionario de la mencionada persona moral, nunca fue convocado, conforme a lo establecido por los estatutos de la empresa y a la Ley General de Sociedades Mercantiles, observándose que en la asamblea que se tilda de nula se tiene por presente a mi representado. Asamblea y acta que resulta totalmente nula ya que del contenido del acta de asamblea se aprecia que se pretenden hacer constar actos que nunca existieron, toda vez que nunca se verifico dicha asamblea conforme a lo establecido en los estatutos del contrato social. En este sentido, del acta de asamblea de fecha siete de diciembre del año dos mil siete se desprenden las siguientes irregularidades: a).- La falsedad por parte del fedatario público al hacer constar: Previa convocatoria suscrita por el Presidente del Consejo de Administración señor JUAN CARLOS HERNANDEZ GRIJALVA, para celebrar asamblea General Ordinaria de accionistas, sin embargo en los anexos no aparece ninguna convocatoria ni constancia de la misma y en cambio, contradiciendo lo afirmado por el fedatario público, en el acta de asamblea se establece que no media convocatoria previa debido a que se encuentra presente el cien por ciento del Capital Social, hecho que también es falso, b).- En la simulada acta de asamblea no se consigna la hora de inicio y clausura de la asamblea, no se agrega lista de asistencia y las firmas que aparecen estampadas no se pueden atribuir a ninguna persona en particular, aunado al hecho de que dichas firmas son menores en número total de los socios accionistas, bajo el argumento de que no firmaron por que ya estaban cansados, es decir, no se puede acreditar en forma fehaciente la asistencia del cien por ciento del Capital Social, c).- En la simulada acta de asamblea se consigna la asistencia de los señores JOSE FELIX QUINTANA ROJAS Y RAFAEL ISLAS MENDOZA, personas que, como se ha indicado, fallecieron en fecha anterior a la celebración de la supuesta asamblea, como se acredita con las copias certificadas de las respectivas actas de defunción que se acompañan al presente escrito, d).- En la fraudulenta acta de asamblea se consigna la asistencia del suscrito, sin embargo nunca asistí a la referida asamblea ya que nunca existió la publicación de Convocatoria. Haciéndole saber a los demandados que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintiocho (28) de noviembre del 2022.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO (FACULTADA EN TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO), MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

31-A1.- 11, 20 y 31 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: JOSE CRUZ SÁNCHEZ JIMÉNEZ.

Se hace saber que ante este, bajo el número de expediente 9565/2022, GABRIELA TRIFUNDIO CASTILLERO, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de CLEMENTE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ JIMÉNEZ; a quienes les reclama la usucapión o prescripción adquisitiva por posesión de mala fe, respecto del inmueble ubicado en el lote 18, zona 18, manzana 38 C, de la Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de doscientos treinta y ocho metros cuadrados (238 m^2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: nueve punto ochenta metros (9.80 m) y linda con Lote 11; AL SURESTE: siete punto treinta metros (7.30 m) y linda con Lote 14 y trece punto veinte metros (13.20 m) y cinco metros (5.00 m) con lote 17; AL SUROESTE: nueve punto cincuenta (9.50 m) y linda con Camino Real, y AL NOROESTE: veintitrés punto veinte metros (23.20 m) y linda con Lote 19; en consecuencia de ello, la cancelación del asiento registral que obra a nombre de JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ JIMÉNEZ, bajo el folio real electrónico 00259322. Lo anterior, basándose en los siguientes **Hechos:** La actora, ha poseído el inmueble reclamado desde el veinte de julio de dos mil siete, en concepto de propietario, de manera pública, pacífica y continua e ininterrumpida; el inmueble reclamado se deriva primeramente de la transmisión realizada entre JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ JIMÉNEZ a CLEMENTE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ en fecha veintisiete de junio de dos mil cuatro, a través de un contrato de donación. Posteriormente, en fecha once de mayo de dos mil dieciocho falleció el señor CLEMENTE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ; ante ello, fue denunciada la sucesión respectiva, tramitándose dicho juicio ante el Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente 526/2020, nombrándose como albacea de dicha sucesión intestamentaria a ELIZABETH TORRES SÁNCHEZ, persona quien celebró contrato de compraventa con la hoy actora el veinte de julio de dos mil siete, transfiriéndome con ello la propiedad y posesión de dicho inmueble; razón por la cual es procedente que mediante sentencia definitiva, se pronuncie que ha operado a favor de la accionante la usucapión, declarándose como propietaria del inmueble materia de la Litis.

Por auto de veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación del mismo Estado y boletín judicial, haciéndole saber a la codemandada, que deberá de comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, apercibida que de no hacerlo, se tendrá contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA EN DERECHO SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

33-A1.- 11, 20 y 31 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLÁCESE A ELIAS GÓMEZ ALATORRE:

Se le hace saber que en el expediente 30628/2022, relativo al Juicio de ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ALFREDO GÓMEZ GARCIA en contra de ELIAS GÓMEZ ALATORRE, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, se ordenó emplazar por medio de edictos a ELIAS GOMEZ ALATORRE, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se le previene al reo para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Relación sucinta de las prestaciones: "1.- La declaración por sentencia definitiva que haga en el sentido de que ha operado a mi favor la usucapión el solo transcurso del tiempo y que me he convertido en propietario del predio denominado TEXALPA ubicado en Calle Luis Moya número 16, del Poblado de San Pedo Xalostoc, Municipio de Ecatepec, con la superficie y medidas siguientes

AL NORTE en medida de 10.00 metros y linda con Ema Santander; AL SUR, en medida de 10.00 metros y linda con Calle Luis Moya; AL ORIENTE, en medida de 25.00 metros y linda con Aurelio Ramos; AL PONIENTE en medida de 25.00 metros y linda con Arnulfo Pérez Munguía; con una superficie de 250.00 (doscientos cincuenta metros; b). La cancelación del asiento registral que aparece inscrito a favor de ELIAS GÓMEZ ALA TORRE; e) La inscripción a mi favor de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente litis ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; d). El pago de gastos y costas. Hechos: 1. Con fecha 20 (VEINTE) DE OCTUBRE DEL AÑO 1971 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, mediante contrato privado de compra venta adquirí del C. ELIAS GOMEZ ALA TORRE el inmueble denominado TEXALPA ubicado en Calle Luis Moya, número 16, del Poblado de San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con la superficie y medidas siguientes AL NORTE en medida de 10.00 metros y linda con Ema Santander; AL SUR, en medida de 10.00 metros y linda con Calle Luis Moya; AL ORIENTE, en medida de 25.00 metros y linda con Aurelio Ramos; AL PONIENTE en medida de 25.00 metros y linda con Arnulfo Pérez Munguía; con una superficie de 250.00 (doscientos cincuenta metros; 2.- La causa generadora de mi posesión se debe a la transmisión de dominio hecha a mi favor por el C. ELIAS GOMEZ ALATORRE mediante contrato privado de compra venta respecto del inmueble motivo del presente juicio; 3.- Asimismo hago de su conocimiento de su Señoría que desde el día veinte del mes de octubre del año de 1971 (mil novecientos setenta y uno fecha en que se celebró el contrato privado de compra venta a que hago referencia con anterioridad el C. ELIAS GOMEZ ALATORRE en ese mismo acto me hizo entrega material del inmueble motivo de este Juicio; 4.- Que tal como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Tenedor del Instituto de la Función Registral del Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en el folio real electrónico 00381313; 5.- En virtud de lo anterior manifiesto que por la enajenación del bien inmueble mediante el acto jurídico que celebre, considerando m justo título por haber transcurrido con exceso el tiempo en las condiciones señaladas con antelación.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

34-A1.- 11, 20 y 31 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

CONCEPCIÒN RAMÌREZ MORALES, Y/O MARÌA CONCEPCIÒN RAMIREZ MORALES Y/O CONCEPCIÒN RAMÌREZ MORALES DE MELENDEZ. Se hace de su conocimiento que GENARO GIL CORIA demando ante este Juzgado bajo el número de expediente 28867/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÒN) respecto del inmueble denominado calle Gobernador Carlos Hank González, manzana cuarenta y cuatro (44), lote treinta y cuatro (34), Colonia Granjas Valle de Guadalupe, sección A, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 520.00 metros cuadrados, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 METROS CONLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 16.00 METROS COLINDA CON LOTE DOS DE LA MISMA MANZANA; AL ORIENTE: 32.00 METROS COLINDA CON LOTE UNO DE LA MISMA MANZANA; AL PONIENTE: 32.00 METROS COLINDA CON LOTE TREINTA Y CINCO DE LA MISMA MANZANA; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha seis de marzo de dos mil once, CONCEPCIÒN RAMÌREZ MORALES, Y/O MARÌA CONCEPCIÒN RAMÌREZ MORALES, Y/O CONCEPCIÒN RAMÌREZ MORALES DE MELENDEZ, en su carácter de vendedor celebro contrato de compraventa con GENARO GIL CORIA, respecto del bien inmueble de la presente litis; que CONCEPCIÒN RAMIREZ MORALES le entrego la posesión material, física y jurídica a GENARO GIL CORIA del inmueble objeto del presente juicio. Que ha poseído dicho inmueble en forma CONTINUA, PACIFICA, PUBLICAMENTE DE BUENA FE y a TITULO DE PROPIETARIO desde la fecha en que le fue entregado dicho inmueble.

Emplácese a CONCEPCIÒN RAMÌREZ MORALES, Y/O MARÌA CONCEPCIÒN RAMÌREZ MORALES Y/O CONCEPCION RAMIREZ MORALES DE MELENDEZ, por medio de edictos, que se publicará TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÌAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÈXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASÌ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, FIJANDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURA LA NOTIFICACION.

Haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del dos y doce de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

35-A1.- 11, 20 y 31 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

FORTINO ESTRADA LOPEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de abril de dos mil veintidós se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil (Usucapión), bajo el expediente número 27863/2022 promovido por GONZALO QUINTERO MARTINEZ en contra de GENARO GIL CORIA Y FORTINO ESTRADA LOPEZ por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: **A.-** LA DECLARACIÒN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A FAVOR DE GONZALO QUINTERO MARTINEZ LA USUCAPION DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE RAFAEL ZEPEDA, MANZANA 65, LOTE 12, FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÒN "A", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. **B.-** COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSCRIPCIÒN A FAVOR DE LA PARTE ACTORA DEL INMUEBLE ANTES REFERIDO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÒN REGISTRAL, ASÌ COMO LA CANCELACIÒN CORRESPONDIENTE A NOMBRE DEL DEMANDADO, LA PROTOCOLIZACIÒN DE LA SENTENCIA Y EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL JUICIO ORIGINE, fundo mi demanda en los siguientes hechos: En fecha seis de marzo del dos mil quince, el actor y GENARO GIL CORIA celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble referido por la cantidad de quinientos cincuenta mil pesos, mismo que tiene una superficie de 500.00 metros cuadrados y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00 METROS CON LOTE 11; AL SUR: 40.00 METROS CON LOTE 12; AL ORIENTE: 12.50 METROS CON LOTE CALLE SIN NOMBRE Y AL PONIENTE: 12.50 METROS CON LOTE 23, manifestando a su vez que dicho codemandado adquirió el inmueble de DANIEL CHABOYA HERNANDEZ, quien a su vez lo adquirió de GUADALUPE LUNA PÈREZ, dicho bien se encuentra registrado a favor de FORTINO ESTRADA LOPEZ bajo el folio real electrónico 00336419 ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, poseyendo el actor el inmueble desde el momento de la compraventa antes mencionada en concepto de propietario, realizando a su vez una construcción y dándole mantenimiento al mismo, ejecutándose actos de dominio, de buena fe, en forma pacífica, continua e ininterrumpidamente. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÌAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

PUBLÌQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÌAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÒN AMPLIA EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIÈNDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÒN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- Dando en Ecatepec de Morelos, México, a veintidós de abril de dos mil veintidós.

VALIDACIÒN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS Y DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

36-A1.- 11, 20 y 31 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 27647/2022.

EMPLAZAMIENTO A: MENDOZA HUERTA MARIA.

GONZALEZ LOPEZ EULALIA promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 27647/2022, JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÒN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de MARIA MENDOZA HUERTA MARIA.

Fundándose para ello en los siguientes PRESTACIONES Y HECHOS:

PRESTACIONES

a).- La Declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito, LA USUCAPION del Lote de Terreno ubicado en LOTE VEINTE, MANZANA TREINTA Y SEIS, NUMERO OFICIAL 130, CALLE SIETE, DE LA COLONIA "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA", ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y el cual describiré más adelante, por haberlo poseído por más de DIEZ años, en forma quieta, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario.

b).- Como consecuencia de lo anterior se declare judicialmente que me he convertido en propietario del inmueble materia del presente juicio, por haber operado a favor de la suscrita la PRESCRIPCION ADQUISITIVA correspondiente, por lo tanto, la Sentencia Definitiva que se sirva dictar su Señoría me sirva de Título de Propiedad.

c).- La declaración que haga su Señoría ordenando la cancelación de registro de la propiedad de la demandada al ciudadano Registrador de la Función Registral del Estado de México y por ende, la inscripción de la propiedad que se demanda en este juicio, a favor de la suscrita.

d).- Los gastos y costas que el presente juicio origine.

Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hechos y de derecho:

H E C H O S:

1.- En fecha dieciocho de enero del año dos mil ocho, la suscrita EULALIA GONZALEZ LOPEZ, celebro contrato privado de Compraventa con la señora MARIA MENDOZA HUERTA, y el cual se acompaña a la presente como ANEXO 1, respecto del inmueble ubicado en LOTE VEINTE, MANZANA TREINTA Y SEIS, NUMERO OFICIAL 130, CALLE SIETE, DE LA COLONIA "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA", ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 96.00 metros cuadrados, y tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 1;
AL NORESTE: EN 12.00 METROS CON LOTE 19;
AL SURESTE: EN 8.00 METROS CON CALLE 7;
AL SUROESTE: 12.00 METROS CON CALLE 8.

2.- Me manifestó el vendedor MARIA MENDOZA HUERTA, que el inmueble materia de esta operación, lo adquirió mediante Escritura Pública número Cuarenta Y Cinco Mil Setecientos Veintiocho, pasada ante la fe del Notario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, Licenciado Rafael del Paso Reinert, de fecha 19 de junio de 1974, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 127, volumen 256, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de octubre de 1974.

En consecuencia emplácese a MENDOZA HUERTA MARIA, por medio de edictos, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra. Haciéndole saber que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al del la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada esta en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÒS.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÒS (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

37-A1.- 11, 20 y 31 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

INMOBILIARIA EL COLIBRI, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 1053/2021 promovido por: AXELL GARCÍA AGUILERA, en contra de: INMOBILIARIA EL COLIBRI, S.A. Y RAMON RODRÍGUEZ SOLACHE, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes PRESTACIONES: del actor a continuación: La declaración de que ha operado a mi favor la Usucapión y por ende me he convertido en propietario respecto de los lotes de terreno número 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 16 (dieciséis), de la manzana XIV (14) Colonia el Colibrí Terreno denominado El Colibrí, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Mismos que cuentan con las siguientes medidas y colindancias; 1.- Ad Causam: DE INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. demando la propiedad que por Usucapión ha operado a mi favor respecto del terreno denominado el Colibrí ubicado en la manzana XIV de los lotes de terreno número 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 16 (dieciséis), de la manzana XIV (14) Colonia el Colibrí Terreno denominado El Colibrí, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Medidas y colindancias que se detallan en el certificado de inscripción que exhibo como fundatorio de mi acción y que aparece inscrito en registro público de la propiedad y del comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán México (actualmente Instituto de la Función Registral en el Estado de México Con Residencia en Cuautitlán México. Del lote de terreno número 1 (uno): bajo la partida número 1, 142 volumen 239, Libro 1ro Sección 1, actualmente bajo el folio real electrónico 00399147, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A., del lote de terreno número 2 (dos): bajo la partida número 1,143 volumen 239 Libro 1 Sección 1, actualmente bajo el folio real electrónico 00399634, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A., del lote de terreno número 3 (tres): bajo la partida número 1,144 volumen 239, Libro 1 Sección 1, actualmente bajo el folio real electrónico 00399148, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A., lote de terreno número 4 (cuatro): bajo la partida número 1,145 volumen 239, Libro 1 Sección 1, actualmente bajo el folio real electrónico 00399632, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A., del lote de terreno número 16 (dieciséis): bajo la partida número 1,156 volumen 239, Libro 1 Sección 1, actualmente bajo el folio real electrónico 00337587, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A., con las siguientes medidas y colindancias. Lote de terreno número 1 (uno) con superficie de 1782.0 M2 (MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS) y que se encuentra ubicado en la manzana XIV Colonia El Colibrí Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Con las medidas y colindancias AL NORTE 96.50 M CON CALLE. AL ESTE 38.80 M CON LOTE 2. AL OESTE 103.00 CON CALLE., Y PROPIETARIO(S): INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. Se encuentra inscrito a favor de: INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. Lote de terreno número 2 (dos) con superficie de 1,103.75 M2 (MIL CIENTO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) y que se encuentra ubicado en la manzana XIV Terreno denominado El Colibrí Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Con las medidas y colindancias AL NOROESTE 25.00 MTS CON CALLE. AL SURESTE 27.50 MTS CON CALLE. AL NORESTE 33.00 MTS CON LOTE 3 Y 16. AL SUROESTE 38.80 MTS. CON CALLE. Se encuentra inscrito a favor de: INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. Lote de terreno número 3 (TRES) con superficie de 825.0 M2 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS) y

que se encuentra ubicado en la manzana XIV Colonia El Colibrí Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Con las medidas y colindancia AL NORTE 25.00 M CON CALLE. AL SUR 25.00 M CON LOTE 16. AL ESTE 33.00 CON LOTE 4. AL OESTE 33.00 M CON CALLE, Y PROPIETARIO(S): INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. Se encuentra inscrito a favor de: INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. Lote de terreno número 4 (CUATRO) con superficie de 827.00 M2 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS) y que se encuentra ubicado en la manzana XIV Colonia El Colibrí Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Con las medidas y colindancia AL NOROESTE 25.00 M CON CALLE. AL SURESTE 25.00 M CON LOTE 16. AL NORESTE 33.00 CON LOTE 5, AL SUROESTE 33.00 CON CALLE Y PROPIETARIO(S): INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. Se encuentra inscrito a favor de: INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. Lote de terreno número 16 (DIECISÉIS) con superficie de 1320.625 M2 (MIL TRESCIENTOS VEINTE PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS) y que se encuentra ubicado en la manzana XIV Colonia El Colibrí Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Con las medidas y colindancias. AL NORTE 50.00 M CON LOTE 3 Y 4. AL SUR 50.00 M CON CALLE. AL ESTE 33.00 M CON LOTE 15. AL OESTE 16.50 M CON LOTE 2. Y PROPIETARIO(S): INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. Se encuentra inscrito a favor de: INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. Con una superficie total de los 5 (cinco) lotes de terreno de 5,858.37 m2 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS); 2.- Ad Procesum: Del Señor RAMÓN RODRÍGUEZ SOLACHE. En virtud del contrato de compraventa que celebramos el día Veintidós del mes de Julio de Mil novecientos noventa y seis, respecto a los lotes de terreno identificados como 1 (UNO), 2 (DOS), 3 (TRES), 4 (CUATRO), 16 (DIECISÉIS), Ubicados TERRENO DENOMINADO EL COLIBRÍ UBICADO EN LA MANZANA XIV, DE LA COLONIA EL COLIBRÍ, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, documento mediante el cual se puso en posesión jurídica y material de los lotes de terreno que ahora prescriben a mi favor en forma positiva. Con una superficie total de 5,858.37 M2 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS). Lotes de terrenos los cuales se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Oficina Registral de Cuautitlán México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, lote 1: bajo la partida número 1,142 volumen 239, Libro 1ro Sección 1ra, actualmente bajo el folio real electrónico 00399147, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A., lote 2: bajo la partida número 1,143, volumen 239, Libro 1ro, Sección 1ra, actualmente bajo el folio real electrónico 00399634, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A., lote 3: bajo la partida número 1,144 volumen 239, Libro 1ro Sección 1ra, actualmente bajo el folio real electrónico 00399148, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A., lote 4: bajo la partida número 1,145 volumen 239, Libro 1ro Sección 1ra, actualmente bajo el folio real electrónico 00399632, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A., lote 16: bajo la partida número 1,156 volumen 239, Libro 1ro Sección 1ra, actualmente bajo el folio real electrónico 00337587, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A.; 3.- La inscripción de la sentencia que declare a mi favor la usucapión sobre los lotes de terreno ya citados, en el Instituto de la Fundación Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán México, para que tenga efectos de publicidad, lo anterior por haber cumplido con el tiempo, así como los requisitos de ley para usucapir los bienes inmuebles; 4.- El pago de gastos y costas, que se origine en el presente juicio; HECHOS.- En fecha veintidós días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis, el suscrito celebre contrato de compraventa, con RAMÓN RODRÍGUEZ SOLACHE. Contrato de Compraventa ANEXO. 1. Corre Agregado al presente ocurso para los efectos legales conducentes respecto de los lotes de terreno número 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 16 (dieciséis), de la manzana XIV terreno denominado el Colibrí en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Certificados que se acompañan a la presente demanda con los folios, folio real electrónico 00399147, 00399634, 00399148, 00399632, 00337587 y en los cuales cada uno de ellos certifica que: QUE DE ACUERDO A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL C. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ ZAVALA, EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00399147 DENOMINADO LOTE PERTENECIENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO EL COLIBRÍ UBICADO EN LA MANZANA XIV LOTE 1 COLONIA EN COLIBRÍ MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 1782.0 M2 MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE 96.50 M, CON CALLES, AL ESTE 38.80 CON LOTE 2, AL OESTE 103.00 M CON CALLE,. Y PROPIETARIO(S): INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE: INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. SE EXPIDE ESTA CERTIFICACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL DÍA 28 DEL MES DE JUNIO DE 2021.……

Lotes de terrenos los cuales se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Lote 1: bajo la partida número 1,142 volumen 239, Libro 1 Sección 1, actualmente bajo el folio real electrónico 00399147, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A., Lote 2: bajo la partida número 1,143 volumen 239, Libro 1 Sección 1, actualmente bajo el folio real electrónico 00399634, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A., Lote 3: bajo la partida número 1,144 volumen 239, Libro 1 Sección 1, actualmente bajo el folio real electrónico 00399148, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A., Lote 4: bajo la partida número 1,145 volumen 239, Libro 1 Sección 1, actualmente bajo el folio real electrónico 00399632, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A., Lote 16: bajo la partida número 1,156 volumen 239, Libro 1 Sección 1, actualmente bajo el folio real electrónico 00337587, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A.; 2.- En dicho contrato se fijo en su clausula segunda como precio de enajenación la cantidad de $250,000.00 (DOS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); mismos que fueron entregados por el suscrito en el tiempo y términos establecidos en el citado Contrato de Compraventa, el cual anexo a esta demanda bajo el número 1.; 3.- Desde el momento de la suscripción de dicho acto jurídico 22 de julio del año 1996, se me transmitió el dominio y se me puso en posesión del inmueble descrito en el hecho 1.; 4.- Es el caso, que desde el día de la suscripción de dicho acto jurídico 22 de julio del año 1996, he venido ejerciendo la posesión sobre dicho inmueble, en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública; 5.- En concepto de propietario es mi posesión, ya que como lo establece el artículo 781 del Código adjetivo de la materia vigente al momento en que se comenzó a generar el derecho objeto del presente juicio, mi posesión está fundada en un justo título como lo es el contrato de Compraventa. Así también mi posesión ha sido en concepto de propietario porque con tal personalidad me he venido ostentando públicamente; 6.- Mi posesión ha sido pacifica, ya que no hubo violencia alguna para la adquisición de dicho inmueble, así como tampoco ha operado violencia de ningún tipo en la subsiguiente posesión que ejerzo y vengo ejerciendo sobre dicho predio; 7.- Continua es mi posesión, ya que desde el momento en que adquirí el inmueble de referencia, y hasta la fecha, no he sido perturbado jamás en mi posesión; 8.- Pública es mi posesión ya que he venido ejerciendo actos de dominio a la vista de todos; trabajos de mantenimiento del lote de terreno, al igual que la construcción de diversas obras en dicho inmueble, tareas que siempre he llevado a cabo a la vista de todos mis vecinos; 9.- Es de hacer del conocimiento de su señoría, bajo protesta de decir verdad, que el multicitado bien inmueble se encuentran inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de Inmobiliaria el Colibrí, S.A., Lote 1: bajo la partida número 1,142 volumen 239, Libro 1 Sección 1, actualmente bajo el folio real electrónico 00399147, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A., Lote 2: bajo la partida número 1,143 volumen 239, Libro 1 Sección 1, actualmente bajo el folio real electrónico 00399634, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A., LOTE 3: bajo la partida

número 1,144 volumen 239, Libro 1 Sección 1, actualmente bajo el folio real electrónico 00399148, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A., Lote 4: bajo la partida número 1,145 volumen 239, Libro 1 Sección 1, actualmente bajo el folio real electrónico 00399632, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A., Lote 16: bajo la partida número 1,156 volumen 239, Libro 1 Sección 1, actualmente bajo el folio real electrónico 00337587, a nombre de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. tal y como se acredita con los certificados de inscripción expedido por el C. Registrador de la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral, del Estado de México, mismos que se anexan al presente ocurso para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que de conformidad en lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil vigente en el Estado de México, al momento en que se comenzó a generar el derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, demando de INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A., quien aparece como titular en dicha institución; tenedor real y propietario de dicho inmueble el cumplimiento de dichas prestaciones; con las superficies, medidas y colindancias que ya se han dejado descritas en el hecho uno y de los cuales tengo en posesión, los estoy poseyendo junto con mi familia desde el día Veintidós de Julio de Mil Novecientos Noventa y Seis, en virtud de la compraventa que celebre en esta misma fecha, haciéndome la entrega física correspondiente por parte del señor RAMÓN RODRÍGUEZ SOLACHE, y es el caso que hoy el suscrito necesito documento que me acredite de manera fehaciente e indubitable la propiedad que me asiste respecto de los referidos lotes de terreno y que son materia del contrato de compraventa que se alude en el numeral primero del presente capitulo, razón por la que nos vemos en la necesidad de iniciar el presente juicio en la vía y forma propuesta enderezando la presente demanda en contra de las personas que aparecen como titulares de un derecho registral en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (Actualmente Instituto de la Función Registral en el Estado de México con residencia en Cuautitlán México). Ad Causam a efecto de tener la seguridad de mi propiedad razón por la que ahora demando a INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. en virtud de ser esta quien se encuentra inscrita como propietaria de los multicitados lotes de terreno con la finalidad de poner fin a un estado de incertidumbre de derechos que se me han generado, no obstante la posesión que durante más de quince años y hasta la fecha he ostentado. Se anexa en copia certificada el contrato de compraventa en referencia, documento a través del cual acredito la causa generadora de mi posesión en virtud de ser un acto traslativo de dominio. El cumplimiento de dichas prestaciones, sirve de apoyo la jurisprudencia establecida en Registro No. 187357 Localización: Novena Época instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: descritas Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XV, Marzo de 2002 Página 1483 Tesis: III. 2do. C.338 C. Tesis Aislada Materia(s): Civil. USUCAPIÓN. DEBE EJERCITARSE NO SOLAMENTE CONTRA LA PERSONA QUE APAREZCA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, SINO TAMBIÉN CONTRA EL LEGITIMO PROPIETARIO CUANDO SEA CONOCIDO POR EL ACCIONANTE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). Conforme a una interpretación lógica, objetiva y sistemática de los artículos 911, 932 del Código Civil para el Estado de México, se sigue que la posesión del bien raíz que se presenta usucapir debe satisfacer las condiciones exigidas por las disposiciones inmersas en el capítulo quinto del título cuarto del indicado Código Civil, referente a la propiedad y de los medios para adquirirla; esto es, que dicha posesión, según lo dispuesto por el numeral 911 del invocado código, inevitable y forzosamente debe ser en concepto de propietario, pacifica, continua y pública. Consecuentemente, es patente e indiscutible que la recta intelección del invocado numeral 932 permite que la demanda de usucapión se entable, además de contra quien aparezca como propietario del inmueble de que se trate en el Registro Público de la Propiedad, también contra el real tenedor, y así, incuestionablemente, no basta con que la demanda se promueva contra quien apareciere inscrito como propietario en el Registro Público de la Propiedad, sino que debe intentarse a la vez en orden con el legítimo propietario, en tanto han de satisfacerse todas y cada una de las demás condiciones requeridas para prescribir adquisitivamente, entre ellas, sin duda, el hecho de poseer el bien raíz respectivo en concepto de propietario. Por otra parte, por mayoría de razón no es válido considerar, en exclusiva aplicación gramatical o literal del artículo 932 del Código Civil para el Estado de México, que el juicio de usucapión solo debe dirigirse contra la persona a cuyo nombre aparezca inscrito el bien en conflicto en el Registro Público de la Propiedad, sino también contra el verdadero propietario. Lo anterior si es concluyente que el interesado sabe que aunque el inmueble controvertido está inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a nombre de un comisariado ejidal, en la realidad este no es el legítimo propietario, sino un tercero, debidamente conocido por aquel. SE EXPIDE ESTA CERTIFICACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL DÍA 28 DEL MES DE JUNIO DE 2021.……

QUE DE ACUERDO A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL C. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ ZAVALA, EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00399632 DENOMINADO LOTE PERTENECIENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO EL COLIBRÍ UBICADO EN LA MANZANA XIV LOTE 2 COLONIA EN COLIBRÍ MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 1,103.75 M2 MIL CIENTO TRES PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE 25.00 M CON CALLE, AL SURESTE 27.50 MTS CON CALLE, AL NORESTE 33.00 M CON LOTE 3 Y 16 Y AL SUROESTE 38.80 MTS CON CALLE.- SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE: INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. SE EXPIDE ESTA CERTIFICACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL DÍA 5 DEL MES DE JULIO DE 2021.……

QUE DE ACUERDO A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL C. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ ZAVALA, EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00399632 DENOMINADO LOTE PERTENECIENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO EL COLIBRÍ UBICADO EN LA MANZANA XIV LOTE 3 COLONIA EN COLIBRÍ MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 825.0 M2 OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 25.00 M CON CALLE, AL SUR 25.00 CON LOTE 16, AL ESTE 33.00 M CON LOTE 4, AL OESTE 33.00 M CON CALLE; Y PROPIETARIO(S): INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE: INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. SE EXPIDE ESTA CERTIFICACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL DÍA 28 DEL MES DE JUNIO DE 2021.……

QUE DE ACUERDO A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL C. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ ZAVALA, EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00399632 DENOMINADO LOTE PERTENECIENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO EL COLIBRÍ, UBICADO EN LA MANZANA XV LOTE 4 COLONIA EL COLIBRÍ MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 827.00 M2 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS) Y CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE 25.00 M2 CON CALLE, AL SURESTE CON 25.00 M2 CON LOTE 16, AL NORESTE CON 33.00 M2 CON LOTE 5, AL SUROESTE 33.00 M2 CON CALLE, SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. SE EXPIDE ESTA CERTIFICACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL DÍA 05 DEL MES DE JULIO DE 2021. QUE DE ACUERDO A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL C. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ ZAVALA, EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00337587 DENOMINADO

LOTE PERTENECIENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO EL COLIBRÍ UBICADO EN LA MANZANA XV, LOTE 16, COLONIA EL COLIBRÍ DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 1320.625 M2, OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 50.00 M2, CON LOTE 3 Y 4, AL SUR 50.00 M2 CON CALLE, AL ESTE 33.00 M2 CON LOTE 15 Y AL OESTE 16.50 M2 CON LOTE 2; Y PROPIETARIO(S): INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE INMOBILIARIA EL COLIBRÍ, S.A. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo directo 596/2001. Miguel Ángel Manjarrez Gutiérrez y otra. 22 de enero de 2002. Unanimidad de votos, Ponente: Virgilio A. Solorio Campos, Secretario: Faustino García Astudillo. Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, enero de 1996, página 178, tesis 1.4 C. J/3, de rubro: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA LEGITIMACIÓN PASIVA EN EL JUICIO". 10.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que el suscrito ignoraba que los lotes de terreno número 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 16 (dieciséis), de la manzana XIV, Colonia el Colibrí Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Y que son materia del presente juicio se encuentran inscritos en el Registro público de la propiedad y del comercio (Actualmente Instituto de la Función Registral en el Estado de México con Residencia en Cuautitlán México) a favor de Inmobiliaria el Colibrí, S.A. Razón por la cual hasta este momento le demando la prescripción adquisitiva en virtud de reunir los requisitos que la ley exige para usucapir un inmueble; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácesele por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA.-RÚBRICA.

38-A1.- 11, 20 y 31 enero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha, veintidós de noviembre del dos mil veintidós, dictados en el juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MÉRIDA VELA RUBÉN y SILVIA SÁNCHEZ CALDERON, en el expediente número 955/2005; la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el 33.33% POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, VINCULADOS EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 11, DE LA MANZANA 54 CONFORME A LA ACTUAL NOMENCLATURA NÚMERO 12 "B", CASA TIPO TRIPLEX, UBICADA EN PLANTA INTERMEDIA, DE LA CALLE BOSQUE DE ARCES DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, y se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES, en consecuencia, convóquense postores por medio de edicto: sirviendo de base para el remate la cantidad de $338,400.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), precio que contiene la rebaja del 10% sobre el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate.

Ciudad de México, a 6 de diciembre del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DAVILA GOMEZ.- RÚBRICA.

252.- 19 y 31 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovidas por LILIANA RAMIREZ RODRIGUEZ en contra de ADRIANA RAMIREZ JAIME, con número de expediente 1654/2011, la C. Juez INTERINA Del Juzgado Segundo De Lo Civil De Proceso Escrito Licenciada OLIMPIA GARCÍA TORRES, dictó el siguiente auto:

"

Ciudad de México, a veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós.

... Como lo solicita, en virtud de que el día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subas y en primera almoneda fijada para las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, al no existir tiempo suficiente para su preparación, se deja sin efecto dicho señalamiento, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar; en consecuencia, se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda del inmueble hipotecado.

Ciudad de México, a siete de noviembre del año dos mil veintidós...

... se precisa el auto de veinticinco de octubre del año en curso, respecto del inmueble sujeto a remate, el cual debe ser:

"LA VIVIENDA TIPO INTERÉS MEDIA UNIDAD "Z" MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL TREINTA DEL CONDOMINO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO EL NOMBRE DE PRIVADA PROVENZA, ASÍ COMO EL DOS PUNTO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE CUATRO, DE LA MANZANA TRES DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI QUINTA MONTECARLO", UBICADO EN LA EX HACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO Y PORCENTAJE DE INDIVISO QUE LE CORRESPONDE SOBRE LOS ELEMENTOS COMUNES DEL CONJUNTO DE SU UBICACIÓN, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES CAJONES DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADOS COMO “Z” UNO Y “Z” DOS.

Ciudad de México, a veinticinco de octubre del año dos mil veintidós.

Dada nueva cuenta con los presentes autos del expediente número 1654/2011...

... toda vez que como se observa de las constancias de actuaciones, la parte demandada no ha dado el debido cumplimiento al convenio judicial celebrado por las partes y aprobado por auto de seis de septiembre del año dos mil doce, así como a las sentencias interlocutorias de fechas dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, veinte de octubre del año dos mil veintiuno y ocho de febrero del año dos mil veintidós, por lo que se procede al trance y remate del inmueble hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.

Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y en primera almoneda, del inmueble antes mencionado.

Debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de este juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO" y publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México.

Sirve de postura legal para el remate la cantidad de $2´048,000.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.
”

Ciudad de México a 30 de noviembre del año 2022.- Secretario de Acuerdos “B” adscrita al Juzgado Segundo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN LOCAL, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIONES SIETE DÍAS HABILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.

253.- 19 y 31 enero.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ REFUGIO MARTÍNEZ DÍAZ Y ELISA MONTES SÁNCHEZ DE MARTÍNEZ, expediente número 315/2002, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DOCTORA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó la siguiente audiencia que en su parte conducente dice:

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, (...) para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda (...) se hace constar que comparece la parte actora por conducto de su apoderada ELVIA ESPINOSA GARCÍA (...) LA C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones de la apoderada compareciente, y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA almoneda sin sujeción a tipo se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MNUTOS DEL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. (...) se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado como DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 303 DEL EDIFICIO G-4, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN C, UBICADO EN LA AVENIDA MINAS PALACIO NÚMERO 250 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO LA ROSA, COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico “El Diario Imagen” debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 moneda nacional, precio que sirvió de base para la segunda almoneda (...) gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate, (...) así como veinte días para la diligenciación (...) Con lo que concluye la presente audiencia siendo las once horas con veinte minutos del día en que se actúa (...).

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Se publicará por DOS VECES.

266.- 19 y 31 enero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

En el juicio en auto de doce de diciembre de dos mil veintidós, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIA BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIA SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY R. DE R.L. DE C.V., HOY SU CESIONARIA MARBELLA MIGUEL PÉREZ, en contra de ANGEL RICARDO ROSALES IGLESIAS Y MARTHA PATRICIA COCA TRIGUEROS, expediente número 1242/2011, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate en primer almoneda del bien inmueble ubicado en en VIVIENDA IDENTIFICADA COMO CASA B QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO MIXTO DENOMINADO "PASEOS DE IZCALLI", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO UNO, DE LA MANZANA VEINTIUNO, TIPO MEDIO, QUE RESULTÓ DE LA LOTIFICACIÓN DE TERRENO LLAMADO FRACCIÓN TRES DE LA LONGANIZA, SAN IGNACIO Y LA LOMA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base del remate la cantidad de $678,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

CIUDAD DE MEXICO A 11 DE ENERO DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, POR MINISTERIO DE LEY, CONFORME AL ARTICULO 111 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CDMX, LIC. SALVADOR CORREA HERRERA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION, mediante la publicación de EDICTOS que se fijaran por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

267.- 19 y 31 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

VIRGILIO FELICIANO JASSO CISNEROS.
MARIA DE LA PAZ MUÑOZ MEDINA.

Que en los autos del expediente número 1252/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por YOLANDA SERRANO CRUZ, (EN SU CALIDAD DE ALBACEA Y UNICA HEREDERA DE LA SUCESION DE ISAIAS FERNANDO ESTRADA ESPINDOLA, en contra de VIRGILIO FELICIANO JASSO CISNEROS Y MARIA DE LA PAZ MUÑOZ MEDINA, las siguientes prestaciones: A).- SE DECLARE EN SENTENCIA DEFINITIVA, que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado en mi favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en el LOTE SEIS, MANZANA DOSCIENTOS SEIS, DE LA TERCERA UNIDAD DEL FRACCIONAMIENTO JOSE MARIA MORELOS DENOMINADO COMERCIALMENTE FRACCIONAMIENTO PRADOS, EN SAN PABLO DE LAS SALINAS MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE NARCISO NUMERO 10 LOTE SEIS, MANZANA DOSCIENTOS SEIS TERCERA UNIDAD DEL FRACCIONAMIENTO JOSÉ MARIA MORELOS EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 144.00 METROS CUADRADOS con las medidas y colindancias que se describen a continuación: NORTE: 18.00 METROS CON LOTE 5, SUR: 18.00 METROS CON LOTE 7, ORIENTE: 8.00 METROS CON ANTIGUA CALLE NARCISO, PONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 27. B).- Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Instituto de Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente. C).- La cancelación y tildación en el Instituto de Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, del predio descrito en el inciso A), del capítulo de prestaciones de este documento a favor de la suscrita, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 304 del volumen 37 libro primero, sección primera, con número de folio real electrónico 00349778. D).- El pago de Gastos y Costas que se originen con tramitación del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha OCHO DE FEBRERO del año de mil novecientos setenta y seis, celebro mi finado esposo ISAIAS FERNANDO ESTRADA ESPINDOLA con el señor VIRGILIO FELICIANO JASSO CISNEROS, CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS, sobre la propiedad ubicada LOTE SEIS, MANZANA DOSCIENTOS SEIS, DE LA

TERCERA UNIDAD DEL FRACCIONAMIENTO JOSÉ MARIA MORELOS DENOMINADO COMERCIALMENTE FRACCIONAMIENTO PRADOS, EN SAN PABLO DE LAS SALINAS MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE NARCISO NUMERO 10 LOTE SEIS, MANZANA DOSCIENTOS SEIS TERCERA UNIDAD DEL FRACCIONAMIENTO JOSÉ MARIA MORELOS EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 144.00 METROS CUADRADOS. Como prueba de lo anterior me permito exhibir dicho contrato en original acreditando con el mismo la causa generadora de mi posesión que tengo desde el día OCHO DE FEBRERO DEL AÑO 1976. Contrato de fecha cierta, por estar dentro de los supuestos legales para acreditarla, a simple apreciación parecerá un recibo con dos firmas, sin embargo este mismo se encuentra timbrado, en la parte inferior, señalándose lo siguiente: "cedo todos mis derechos correspondientes al inmueble que se mencionó en el presente recibo al SR. FERNANDO ESTRADA ESPINDOLA para cualquier trámite que en derecho procedo" considerando este como el contrato de cesión de derechos, si no se contienen más condiciones y cláusulas se está a lo dispuesto en la siguiente tesis jurisprudencial que sito textual a continuación: Ahora bien desde el momento que EL SEÑOR VIRGILIO FELICIANO JASSO CISNEROS LE CEDIÓ LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO A MI SEÑOR ESPOSO ISAIAS FERNANDO ESTRADA ESPINDOLA LA QUE SUSCRIBE, REALICE TODOS LOS PAGOS, DE LAS LETRAS Y PAGARES Y MENSUALIDADES QUE DEBIA EL SEÑOR VIRGILIO FELICIANO JASSO CISNEROS A INMOBILIARIA ESTRELLA, tal como lo acredito exhibiendo los recibos de pago correspondientes y con el escrito de fecha 24 de noviembre de 1976 en la cual la señorita ANA MARIA RIBERA R., del departamento de cobranza le manifestó a petróleos mexicanos que el señor Cedió los derechos del inmueble que se menciona a min finado esposo y la que suscribe tal y como se describe en los párrafos que anteceden y que nosotros deberíamos pagar la casa de forma privada a la INMOBILIARIA ESTRELLA, documento que anexo a la presente y sirva de prueba en la presente demanda. Abundando aún más, agrego al presente escrito la documentales consistentes en: A) Orden de entrega que le hiciera la Inmobiliaria Estrella por conducto del Ingeniero ROBERTO ZALETA al señor VIRGILIO FELICIANO JASSO CISNEROS Y MARIA DE LA PAZ MUÑOZ MEDINA, B) INSTRUCCIÓN DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LIBERACIÓN DE OBLIGACIONES, C) MANIFESTACIÓN CATASTRAL DE INMUEBLES URBANOS, D) 11 PAGARES SUSCRITOS POR EL SEÑOR VIRGILIO FELICIANO JASSO CISNEROS A FAVOR DE INMOBILIARIA ESTRELLA. LOS CUALES PAGAMOS MI FINADO ESPOSO Y LA QUE SUSCRIBE DICHOS DOCUMENTOS SE ADJUNTAN CON TODOS LOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS Y SE EXHIBEN JUNTO CON LA PRESENTE DEMANDA, E) A LA PRESENTE DEMANDA EXHIBO 14 RECIBOS EN ORIGINAL DE PREDIALES EXPEDIDOS POR EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, SECRETARIA DE FINANZAS DE LOS CUALES 6 YA ESTABAN EXPEDIDOS A NOMBRE DE LA SUSCRITA, F) EXHIBO EN ORIGINAL 17 RECIBOS DE PAGO DE AGUA EMITIDOS POR EL ORGANISMO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO DE LOS 17 YA SE ENCUENTRAN A NOMBRE DE LA SUSCRITA. Ingrese al inmueble haciéndole mejoras con mi propio peculio, por ello me he comportado con el ánimo de dueño, porque así me señalan los vecinos y colindantes, agregando que no se me ha reclamado por persona o autoridad la entrega de la posesión, tampoco se me ha interrumpido como es de conocimiento de las personas que lo saben y les consta, personas que en el momento procesal oportuno presentare como prueba testimonial. Al momento de la celebración de la cesión de derechos mencionada, la suscrita sabía que dicho predio se encontraba inscrito en el INSTITUTO DE FUNCIÓN REGISTRAL, Oficina Registral de Cuautitlán, a favor de VIRGILIO FELICIANO JASSO CISNEROS, registrado bajo la partida 527 del volumen 636, libro primero, sección primera, con número de Folio Real Electrónico 0000051980, hecho que se acredita con el correspondiente certificado de inscripción que se anexa a este escrito, acreditando con lo anterior la mala fe, tal como lo dispone el artículo 781 del Código Civil abrogado en el Estado de México, en su párrafo segundo, supuesto dos. Manifiesto además que he costeado distinto actos de dominio tales como el mantenimiento del inmueble, así como el pago de contribuciones administrativas respectivas, tal como lo demostrare en su momento procesal oportuno por lo que de acuerdo con la ley ha operado efectos prescriptivos en mi favor y por lo tanto solicito de este H. Juzgado que sea declarado propietaria legitima por prescripción positiva del inmueble que se trata, siendo pertinente destacar, que la fecha de la presentación de la presente demanda, no he sido perturbada en la posesión del inmueble que detento del predio referido en forma judicial o extrajudicial. Debido a lo anterior y toda vez que se han dado las condiciones para prescribir en mi favor ya que nunca se me ha privado de la posesión que tengo sobre el predio materia del presente juicio siendo esta de mala fe tal como lo dispone el artículo 781 del Código Civil abrogado en el Estado de México en el párrafo segundo supuesto dos. Así mismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintidós. Con el escrito de cuenta, se tiene por presente a YOLANDA SERRANO CRUZ, su contenido y el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a las manifestaciones vertidas por el promovente así como el contenido de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados VIRGILIO FELICIANO JASSO CISNEROS Y MARIA DE LA PAZ MUÑOZ MEDINA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese al mismo mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se pubicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expiden a los dos días del mes de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 29 de noviembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO, LICENCIADO EN DERECHO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

287.- 20, 31 enero y 10 febrero.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 816/2021, radicado por REYNA AGUILAR GONZALEZ, por su propio derecho, promueve el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANGELA AGUILAR GONZALEZ, en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, por auto del siete de julio de dos mil veintiuno, en el cual, la promovente inicio la tramitación de la sucesión testamentaria, declarando los siguientes hechos; que tal como lo acredita con la copia certificada del acta de defunción de ANGELA AGUILAR GONZALEZ, falleció el nueve de octubre del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Toluca, Estado de México, en fecha dos de

diciembre de dos mil diez, ANGELA AGUILAR GONZALEZ otorgo ante la fe del Notario Público Número 87 del Estado de México, Testamento Público Abierto, bajo la escritura número 26,116, volumen 1,156. Como se deduce de la meridiana lectura del Testamento Público Abierto otorgado por la autora de la Sucesión, al momento de materializar su última voluntad en vía de declaración y ante la presencia de dos testigos y el fedatario público aludido, exhibió su acta de nacimiento que en copia certificada se agregó a los documentos del apéndice como anexo "A". De símil manera la autora de la sucesión manifestó que nunca contrajo matrimonio y que no tuvo descendencia. En las cláusulas de su última voluntad, quedo precisado como se deduce del instrumento notarial exhibido que contiene el TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO de ANGELA AGUILAR GONZÁLEZ, según se aprecia de la CLAUSULA SEGUNDA, que designa como sus ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS sobre todos los bienes muebles, inmuebles, derechos, joyas, SEGUNDA cuentas bancarias, dinero en efectivo, acciones y todo lo que por derecho le corresponda sobre la totalidad de sus pertenencias que llegara a tener al momento de su muerte a los señores MARCO ANTONIO HERNANDEZ DÍAZ Y REYNA AGUILAR GONZALEZ, por partes iguales. De símil manera continuando con la lectura del referido instrumento notarial, se aprecia que en la CLAUSULA CUARTA del referido testamento público abierto, la testadora designa como ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a la suscrita REYNA AGUILAR GONZÁLEZ. Para los efectos de fijar la competencia de su Señoría manifiesto que el último domicilio conocido de la autora de la Sucesión es el que se deduce de la declaración uno romano que realiza en el TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, sito en Paseo Tollocan número veintiuno, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca de Lerdo, Estado de México, el cual se adminicula con el acta de defunción exhibida en donde consta el lugar referido como el lugar de su fallecimiento. Ahora bien, como se aprecia de la presente denuncia de la Sucesión Testamentaria a bienes de ANGELA AGUILAR GONZALEZ, solo comparece la suscrita REYNA AGUILAR GONZÁLEZ, por lo que solicito que para los efectos legales procedentes, se cite por los conductos legales al heredero designado por la autora de la Sucesión MARCO ANTONIO HERNANDEZ DÍAZ, quien puede ser localizado en el domicilio sito en Paseo Tollocan número veintiuno, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca de Lerdo, Estado de México, lo anterior a efectos de que se le notifique la radicación de la presente sucesión testamentaria y acuda a deducir su derecho. Por otra parte, debo referir a su Señoría que hasta donde me consta el TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO exhibido contiene la última voluntad de la autora de la sucesión ANGELA AGUILAR GONZÁLEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA.

ACUERDO: 10-11-2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

297.- 20, 31 enero y 10 febrero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En Toluca, Estado de México, Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 247/2022, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PEDRO VAZQUEZ MARTINEZ, se determinó en el auto de fecha seis de diciembre del año dos mil veintidós, en razón de que no fue posible localizar a MARÍA MACARIA MARTÍNEZ CÁSTULO, en su carácter de presunta heredera, se ordenó citarla por medio de Edictos, haciendo de su conocimiento que en fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintidós ABRAHAM ORTEGA MARTINEZ apoderado legal de SERGIO JUAREZ FLORES, denunció la sucesión legitima a bienes de PEDRO VAZQUEZ MARTINEZ; aduciendo que el señor PEDRO VAZQUEZ MARTINEZ falleció en fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil tres (2003), de igual forma el finado tuvo su último domicilio en calle Atlacomulco, sin número, en San Diego Linares Municipio de Toluca, Estado de México, del cual se desprende como presunto heredero del finado a su cónyugue MARIA ANASTACIA DOMINGUEZ HUERTA y a su madre MARIA MACARIA MARTINEZ CASTULO, con el mismo domicilio, haciendo mención. Es el caso que el denunciante manifesta que no tiene conocimiento de que el de cujus al momento de fallecer ha dejado disposición testamentaria alguna. Por lo anterior comparece a denunciar la sucesión intestamentaria a bienes de PEDRO VAZQUEZ MARTINEZ con el carácter de tercero interesado con interés de que se nombre albacea o interventor quien ejercitara acciones o contestara demandas a nombre de la sucesión. Este aviso deberán publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. Consecuentemente MACARIA MARTINEZ CASTULO deberá comparecer al Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos a la herencia y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia La Magdalena, Toluca, México, con el apercibimiento que de no señalar domicilio, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, esto es, por lista y boletín judicial y en su rebeldía. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación el diez de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

298.- 20, 31 enero y 10 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente 404/2022 relativo al procedimiento especial DIVORCIO INCAUSADO promovido por EVA CARDOSO JAIMES, respecto de FRANCISCO JAVIER CUEVAS TEJEDA, se dictó auto en fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, admitiendo a trámite la solicitud de divorcio; y por auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó dar vista por medio de edictos a FRANCISCO JAVIER CUEVAS TEJEDA: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- Que la promovente y Francisco Javier Cuevas Tejeda, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial 01 del

Registro Civil de Amatepec, Estado de México. 2.- De dicha relación matrimonial procrearon a una hija de identidad reservada con iniciales E.C.C. 3.- Que dicha relación matrimonial duro del veintisiete de julio de dos mil dieciséis al mes de enero del dos mil veintiuno, ya que e fecha tres de abril de dos mil veintiuno el cónyuge abandonó el domicilio conyugal. 4.- Que su último domicilio conyugal lo establecieron en Calle Josefa Ortiz de Domínguez, número veintiuno, Amatepec, Estado de México. Se dejan a disposición de FRANCISCO JAVIER CUEVAS TEJEDA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día once de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 16 de Diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

299.- 20, 31 enero y 10 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Emplazar por medio de edictos a: MARIA ELENA MORENO CARBAJAL Y FELIPE REYES HERNANDEZ.

Se hace saber que en el expediente 28/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ROSA MARTINEZ JUAREZ, en contra de JARDINES DE SANTA CLARA, S. A. y MARIA ELENA MORENO CARBAJAL, en el Juzgado PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento por proveído de fecha doce de septiembre del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados MARIA ELENA MORENO CARBAJAL Y FELIPE REYES HERNANDEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deben de presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, y los presentes edictos contienen una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes PRESTACIONES; PRIMERA) La declaración de usucapión a favor de ROSA MARTINEZ JUAREZ respecto del inmueble que se ubica en LOTE 7, MANZANA 67, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente según nomenclatura de las Calles se ubica en CALLE 11, LOTE 7, MANZANA 67, SECCION PRIMERA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, en virtud de haber operado la prescripción positiva; SEGUNDA) La cancelación de la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tiene la hoy demandada JARDINES DE SANTA CLARA S.A., y se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva se haga a su favor; TERCERA) La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre de la promovente ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, por haber operado la usucapión respecto del bien inmueble antes mencionado; HECHOS 1. En fecha 28 de abril de mil novecientos noventa y siete celebro contrato privado de compraventa con MARIA ELENA MORENO CARBAJAL respecto del inmueble ubicado en LOTE 7, MANZANA 67, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO actualmente según nomenclatura de las Calles se ubica en CALLE 11, LOTE 7, MANZANA 67, SECCION PRIMERA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, y que desde esa fecha posee en forma pacífica, continua, pública de buena fe, e ininterrumpida y en concepto de propietaria, entregándole la posesión de forma física, jurídica y material sin que a la fecha se le haya reclamado o disputado la posesión del inmueble, acreditando dicha circunstancia con el contrato de compraventa; 2. En fecha 18 de noviembre de 1958 celebraron contrato de promesa de vender y comprar por una parte JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., y por otra parte la señora ESTHER ENRIQUEZ DE CONTRERAS pactándose un precio cierto consistente en un enganche a la firma del contrato y por cuya cantidad JARDINES DE SANTA CLARA S.A., otorgo a la Señora ESTHER ENRIQUEZ DE CONTRERAS; 3.- La hoy demandada JARDINES DE SANTA CLARA S.A., siendo su titular de los derechos y obligaciones INCOBUSA, S. A. DE C. V., como lo menciona en la primera declaración que se celebró del convenio de cesión de derechos y obligaciones; 4.- El 01 de febrero de 1985, celebraron contrato privado de compraventa con la señora ESTHER ENRIQUEZ DE CONTRERAS y su esposo LUIS FELIPE CONTRERAS como vendedores y como compradora GUADALUPE CAMPOS GOMEZ, y esta a su vez en fecha 2 de enero de 1994, celebró contrato privado de compraventa con la señora MARIA ELENA MORENO CARBAJAL; 5.- El inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, bajo la PARTIDA 146, VOLUMEN 42, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOLIO REAL ELECTRONICO 00374360 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 12.00 metros con lote 8; AL NOROESTE 07.00 metros con Calle 11; AL SUROESTE 12.00 metros con lote 06; AL SURESTE 07.00 metros con lote 10; con una superficie total de 84.00 metros cuadrados; 6.- Desde la fecha en que adquirió el predio se encuentra en posesión pacifica, continua, pública de buena fe e ininterrumpidamente y con el carácter de propietaria; 7.- Desde que lo ha poseído, ha realizado actos de dominio como pagos de impuesto, derechos y servicios consistentes en traslado de dominio, pago predial, pago de teléfono y pago de agua; 8.- Considerando que ha reunido todos y cada uno de los elementos señalados por el Código Civil, debiéndosele declarar como propietaria.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: doce de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

304.- 20, 31 enero y 10 febrero.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

TERESA MIGUEL HERNANDEZ, LUIS ISRAEL SALAZAR MIGUEL Y GUSTAVO SALAZAR MIGUEL.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico y denuncio la sucesión a bienes de NEPHTHALI SALAZAR MORALES bajo el expediente número 2020/2021 promovido por GUSTAVO ENRIQUE FLORES RUBALCAVA y GABRIELA MENDOZA SANTILLAN, por lo que se le ordena NOTIFICAR LA RADICACIÓN mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de LOS HECHOS del denunciante a continuación: A).- El autor de la sucesión NEPHTALI SALAZAR MORALES tuvo lugar en la CIUDAD D MEXICO el día once del mes de junio del año dos mil veintiuno lo que se acredito con Acta de Defunción 4513 con fecha de registro del día 12 de junio de 2021, manifestando que su último domicilio en que habito el autor de la sucesión fue el ubicado en CALLE 34, MANZANA 24, LOTE 30 EN EL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, CODIGO POSTAL 55339 EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS y hasta donde saben del De Cujus le sobreviven su hoy viuda la señora TERESA MIGUEL HERNANDEZ y sus hijos GUSTAVO y LUIS ISRAEL ambos de apellidos SALAZAR MIGUEL. Comunicándoles que se les notifica la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de NEPHTALI SALAZAR MORALES, así como que cuentan con el termino de TREINTA DÍAS para apersonarse y acreditar su entroncamiento con el autor de la sucesión, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí o persona que lo representa, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces, de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Doy fe. Dado en Ecatepec de Morelos, México; TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: NUEVE (9) Y DOCE (12) DE DICIEMBRE AMBOS DE DOS MIL VEINTDOS (2022).- SECRETARIO, LIC. DULCE ESTHER FIGUEROA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

305.- 20, 31 enero y 10 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

HERMILO CRUZ TINOCO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés dictado en el expediente número 17619/2021, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por CATALINA MARÍA VARGAS MARTÍNEZ en contra de HERMILO CRUZ TINOCO demandando: **a).-** Con fecha 10 de diciembre de 2009, la suscrita C. Catalina María Vargas Martínez en mi carácter de comprador y el demandado el C. Hermilo Cruz Tinoco, en su carácter de vendedor, celebramos contrato de compraventa del bien inmueble ubicado en: Calle Oriente 40, Manzana 176, Lote 7, Colonia Guadalupana Segunda Sección, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: diecinueve metros, y colinda con lote seis; al Sureste: diez metros, diez centímetros, colinda con calle Oriente Cuarenta; al Suroeste: diecinueve metros colinda con lote ocho, y al Noroeste: diez metros, colinda con lote veinte, cuya superficie total es de 191.00 m2 (ciento noventa y un metros cuadrados), tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa celebrado entre las partes. **b).-** En la cláusula segunda, ambas partes, fijamos como precio total de la compraventa, la cantidad de $90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) **c).-** En la cláusula cuarta, ambas partes convienen en presentarse a firmar el cambio de escrituras ante el Notario Público que designara el comprador. **d).-** Es el caso que desde que celebramos el contrato de compraventa, el vendedor el C. Hermilo Cruz Tinoco, ha hecho caso omiso de otorgarme ante Notario Público, la escritura correspondiente, motivo por el cual le demando en la vía y forma propuesta la prestación señalada en el inciso A) de la presente demanda. **e).-** Asimismo, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría que ignoro el domicilio actual donde pueda ser localizado el demandado el C. Hermilo Cruz Tinoco, para los efectos del emplazamiento, por lo que solicito que este deberá efectuarse en los términos que señalan los artículos 1.165, fracción V, y 1.181, del Código de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de México.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber a HERMILO CRUZ TINOCO, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se

ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA SALDAÑA SEGURA.-RÚBRICA.

308.- 20, 31 enero y 10 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ESTEBAN HERMOSILLO MORENO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1841/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VICTOR MANUEL MORENO MARTINEZ, en contra de ESTEBAN HERMOSILLO MORENO Y ANGEL ISRAEL GONZALEZ HERRERA, se dictó auto de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- VICTOR MANUEL MORENO MARTINEZ solicita la declaración de haberse convertido en propietario del inmueble denominado FRACCIONAMIENTO AZTECA, ubicado en la CALLE MANZANA 123, LOTE 03, COLONIA AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO actualmente conocido como: CALLE MAYAS, MANZANA 123, LOTE 03, COLONIA CIUDAD AZTECA, DENOMINADO FRACCIONAMIENTO AZTECA, C.P. 55120, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18 METROS CON LOTE 2, AL SUR 18 METROS CON LOTE 4, AL ORIENTE 7 METROS CON LOTE 21, AL PONIENTE 7 METROS CON CALLE MAYAS teniendo una superficie total de 126 metros cuadrados. B). Como consecuencia, la Inscripción a favor de VICTOR MANUEL MORENO MARTINEZ, del inmueble descrito en líneas que anteceden ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en el inciso A).- Ante el IFREM cede Ecatepec a nombre de ESTEBAN HERMOSILLO MORENO. 2.- En fecha doce de mayo del año 2010 el señor ANGEL ISRAEL GONZALEZ HERRERA adquiere el inmueble materia de la presente Usucapión, a través del señor ESTEBAN HERMOSILLO MORENO y mediante contrato privado de compraventa de fecha 02 de agosto del 2014, VICTOR MANUEL MORENO MARTINEZ adquiere el inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, por lo que este último manifiesta haber poseído el inmueble de forma PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. RAYMUNDO CASTILLO LARA Y JUAN MANUEL CELIS LOPEZ. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, ESTEBAN HERMOSILLO MORENO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciséis días de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de diciembre dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

309.- 20, 31 enero y 10 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O

EXPEDIENTE 93/2022.

EMPLAZAR.

EDNA PATRICIA ZAMORATEGUI DEL RELLO.

FLOR DE MARIA TAPIA RAMIREZ, por propio derecho, y JESUS ANTONIO HERNÁNDEZ TAPIA, en su calidad de albacea promueve demanda en el expediente 93/2022, relativo a JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de EDNA PATRICIA ZAMORATEGUI DEL RELLO, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- Se declare mediante sentencia que ha prosperado a favor de los suscritos la usucapión, mediante la presente acción; 2.- Se nos declare los legítimos propietarios del inmueble ubicado en: CALLE INTERIOR VENUS NUMERO EXTERIOR 23 DE LA MANZANA J DE LA COLONIA SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO; 3.- La expedición de los respectivos títulos de propiedad del inmueble; 4.- Se efectúen las cancelaciones que existan en la partida 325, volumen 781, libro primero, sección primera, con folio real electrónico número 315002, que corresponde al bien inmueble ubicado en CALLE INTERIOR VENUS NUMERO EXTERIOR 23 DE LA MANZANA J DE LA

COLONIA SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. HECHOS. 1.- Desde el 28 de septiembre del año 2001, tenemos la posesión real y material del predio ubicado en CALLE INTERIOR VENUS DEL MODULO 30, CASA A DE LA MANZANA J DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RINCONADA COACALCO DEL MUNICIPIO COACALCO, ESTADO DE MEXICO, UBICADO DENTRO DEL CONJUNTO SUJETO L REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO HORIZONTAL, MARCADO ACTUALMENTE CON EL NUMERO EXTERIOR 23, DE LA CALLE PROLOGACION INDEPENDENCIA Y CALLE INTERIOR VENUS DEL MODULO 30, CASA A, DE LA MANZANA J DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RINCONADA COACALCO EN LA COLONIA SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico 00315002, denominado CALLE INTERIOR VENUS NUMERO EXTERIOR 23 DE LA MANZANA J DE LA COLONIA SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual pretendemos usucapir, el mismo se encuentra en nuestra posesión de forma pública, pacifica, continua y de buena fe, hecho que les consta a los C. MA DOLORES PÉREZ PÉREZ, JUAN RAMÓN ROCHA RODRÍGUEZ Y JULIO ADRIÁN ROCHA RODRÍGUEZ, inmueble que cuenta con una superficie total de setenta y tres metros trescientos setenta y cinco centímetros cuadrados; AL ORIENTE, tres metros setecientos setenta y cinco milímetros, con fachada calle Venus; AL NORTE, en uno metros seiscientos setenta milímetros, con fachada lateral calle Venus; AL ORIENTE, en tres metros, doscientos milímetros, con fachada calle Venus, AL SUR, en doce metros quinientos milímetros con casa B, modulo veintiocho manzana J. 2.- El inmueble que se pretende usucapir lo adquirimos de la señora EDNA PATRICIA ZAMORATEGUI DEL RELLO, persona con la cual el día 21 de septiembre del año 2001, se le dio un anticipo por l venta del bien inmueble, por la cantidad de $1,000.00, tal y como consta en el recibo que se firmo de recibido. 3.- Desde el día 28 de septiembre de 2001, nos encontramos en posesión material del mismo en forma pacífica, continua, pública en calidad de propietarios y de buena fe, tal y como se acredita con los recibos de pago de predio en original, así como de las facturas exhibidas.

Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado EDNA PATRICIA ZAMORATEGUI DEL RELLO, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en esta Población: “DIARIO NUEVO AMANECER”, “RAPSODIA” u otro similar a elección del promovente; y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para los demandados que si pasado dicho termino no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

310.- 20, 31 enero y 10 febrero.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

A usted MIGUEL HUERTA VALDES, por este medio, se hace saber que en fecha doce 12 de diciembre del año dos mil dieciocho 2018, se admitió a trámite la demanda instaurada en su contra por BERENICE RAMIREZ SÁNCHEZ, ante el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, por lo que fue registrado bajo el expediente número 19025/2022 (anterior 1763/2018); en su demanda como prestaciones solicito la guarda y custodia del menor de identidad reservada de iniciales A. Z. H. R., así como una pensión alimenticia en favor de aquel y un régimen de visitas y convivencias manifestó que se unió en concubinato con el demandado estableciendo su domicilio conyugal en Ecatepec de Morelos, con ello si inicio a trámite la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (Pensión Alimenticia y Guarda y Custodia), por lo que se ordenó su emplazamiento a MIGUEL HUERTA VALDES, mediante edictos; lo anterior a efecto de que comparezca dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación de los mismos, ordenándose la referida publicación por TRES VECES de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial; debiéndose fijar además en la tabla de avisos del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

En cumplimiento a los autos de fechas doce 12 de septiembre de dos mil veintidós 2022, se expiden los presentes edictos. En Ecatepec de Morelos, Estado de México, 10 de Octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. DULCE ESTHER FIGUEROA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

311.- 20, 31 enero y 10 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUAN ARCADIO AGUIRRE ZAMORA: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente radicado número 20379/2022 de acuerdo a la circular número 7/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós, a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se ordena la remisión de los expediente, exhortos y

amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que éste continue conociendo de los mismos y de los propios, cuyo domicilio se ubica en AVENIDA CONSTITUYENTES JOSÉ LÓPEZ BONAGA, (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55010, por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.9, 1.28, 1.29, 1.134 y 1.112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, Promovido por MA. DE LOURDES GUTIERREZ CUEVAS por auto de fecha quince de mayo de dos mil diecisiete donde se admitió la demanda y por auto de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós donde se amplía la demanda y se ordena emplazar a JUAN ARCADIO AGUIRRE ZAMORA y por autos de fecha veintiocho de octubre del dos mil veintiuno, veintitrés de noviembre de do mil veintidós, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) Se declare que la suscrita Ma. De Lourdes Gutiérrez Cuevas tiene pleno dominio sobre el inmueble ubicado en MANZANA 14, LOTE 24, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE KIOSCO MANZANA 14, LOTE 24 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por ser propietaria con justo título para poseerlo. B) Le reivindicación con sus frutos y accesorios del inmueble mencionado con anterioridad. C) En consecuencia, de las prestaciones anteriores la desocupación y entrega del inmueble de mi propiedad de manera física y material a favor de la parte actora por ser propietaria absoluta como se indica en las prestaciones ya señaladas en líneas anteriores. D) El pago de los daños y perjuicios por concepto de deterioro físico que haya sufrido el inmueble materia del presente juicio en uso de los hoy demandados, mismos que serán cuantificados en la ejecución de sentencia. E) El pago de los correspondientes gastos y costas judiciales que con motivo del presente juicio se originen. En fecha treinta y uno de julio del año mil novecientos noventa y cinco, la suscrita adquirí el inmueble materia del presente juicio tal y como consta en el instrumento público número 33544, volumen número 782, pasad ante la fe del notario público número 54 del Estado de México, instrumento donde se proporcionan todos los datos que generan mi propiedad y posesión del inmueble por más de veinte años de manera pública, pacifica, continua y de buena fe: dicha compraventa formalizada en escritura pública quedo debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00265226, donde consta la protocolización del mismo haciendo mención que me he hecho responsable de todos los aspectos que generan adquirir y poseer una propiedad mismos que mantengo al corriente tales y como son las documentales declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, manifestación de valor catastral, línea de captura para el pago predial, recibo de pago número C-0074045, recibo de pago de número B-1085293, certificación de registro con folio 5236/2016, Certificación de no adeudo con folio 5948 y certificación de registro cedula de información catastral; en el año 2014 con el juicio de otorgamiento y firma de escritura tenía como proyecto remodelar la misma y arreglarle algunos deterioros que presentaba, para ello en el año 2016 me fui dos semanas para tal situación, haciendo del conocimiento que en el mismo año unos vecinos me llamaron vía telefónica donde me indican que se había metido mucha gente al inmueble materia del presente juicio; derivado de lo anterior me constituyo al inmueble y efectivamente corroboro el dicho del vecino que me había llamado acudiendo mi propiedad acudiendo a mi llamado el C. JUAN ARCADIO AGUIRRE ZAMORA quien dijo que no se saldría contestando de manera violenta mencionando que el tenía como acreditar su estancia en dicho domicilio. En el momento la suscrita solo contaba con copias certificadas de la sentencia definitiva del juicio de otorgamiento y firma de escritura y aun no había podido protocolizar por cuestiones económicas; temiendo por mi integridad acudí de nueva cuenta al domicilio materia del presente juicio requerí la presencia del señor JUAN ARCADIO AGUIRRE ZAMORA saliendo la C. JOSEFINA GUTIERREZ BARUCH, quien me refiere que me fuera y que no la hiciera de emoción que ella y el C. JUAN ARCADIO eran dueños del inmueble materia del presente juicio, desde esa fecha he tratado de recuperar dicho inmueble a pesar de las amenazas realizadas por quienes me despojaron de mi propiedad, acudiendo en diversas ocasiones percatándome que los hoy demandados se están escondiendo y las veces que logro verlos solo es para recibir agresión hacia mi persona aun sabiendo ellos que yo tengo justo título para poseer el inmueble es por ello que los demando bajo la acción reivindicatoria; lo antes narrado cabe mencionar que hay testigos de todo lo narrado; solicito sea reincorporada a mi patrimonio y que hoy delictivamente están ocupando los demandados; así como cualquier instancia que intenten los hoy demandados en caso de oposición frívola e injustificada, JUAN ARCADIO AGUIRRE ZAMORA deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Juridicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a nueve de enero del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO Y VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

313.- 20, 31 enero y 10 febrero.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN. Ecatepec de Morelos, México, (16) dieciséis de noviembre del año (2022) dos mil veintidós, se le hace saber a GERARDO CAZARES PÉREZ que en el expediente 4956/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por SANDRA MARIA MARTINEZ HERNÁNDEZ respecto de GERARDO CAZARES PÉREZ radicado en el JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, fundando su solicitud en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha (16) dieciséis de marzo del año (2013) dos mil trece, SANDRA MARIA MARTINEZ HERNÁNDEZ y el señor GERARDO CAZARES PÉREZ celebraron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, 2.- Establecieron su domicilio conyugal en el inmueble ubicado en calle Veintitrés, manzana ciento cuarenta y cinco, lote cuatro, colonia Jardines de Santa Clara, Código Postal 55450, Ecatepec de Morelos, Estado de México, abandonando dicho domicilio el C. GERARDO CAZARES PÉREZ en fecha (16) dieciséis de marzo del año (2016) dos

mil dieciséis. 3.- De dicha unión se procrearon a su hija de nombre ATZIRI ROCÍO CAZARES MARTINEZ quien nació el pasado (14) catorce de noviembre del año (2013) dos mil trece, 5.- Atendiendo a los hechos antes descrito la solicitante manifiesta que es su voluntad disolver el vínculo matrimonial que la une con GERARDO CAZARES PÉREZ, por lo que en fecha (15) quince de junio del año (2022) dos mil veintidós se admitió a trámite la petición de DIVORCIO INCAUSADO que formula SANDRA MARIA MARTINEZ HERNÁNDEZ ordenando notificar al cónyuge GERARDO CAZARES PÉREZ, para que se le corra traslado y se pronuncie respecto de la petición de divorcio y convenio propuesto por su demandante a más tardar el día y hora señalado para la celebración de la Primer Audiencia de Avenencia y, en su caso, formule contrapropuesta a dicho consenso y señale domicilio para oír y recibir notificaciones.

Finalmente, se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial por acuerdo de fecha (7) siete de noviembre del año (2022) dos mil veintidós.- Ecatepec de Morelos, Estado de México.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MIGUEL ANGEL SOLIS CHAVEZ.-RÚBRICA.

314.- 20, 31 enero y 10 febrero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento al auto dictado en fecha seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente número 1348/2021, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por CECILIA IDANIA FRAGOSO REYES en contra de MANUEL DE JESÚS MORALES EUZÁRRAGA, siendo admitida la demanda por el juzgado el día veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), ordenándose el emplazamiento a MANUEL DE JESÚS MORALES EUZARRAGA, reclamando la actora las siguientes prestaciones: 1). LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA de su menor hija de identidad reservada de iniciales D. A. M. F.; 2). PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA a favor de su menor hija de identidad reservada de iniciales D.A.M.F. y de la actora CECILIA IDANIA FRAGOSO REYES, la cual no podrá ser menor al 90% de las percepciones ordinarias y extraordinarias que recibe el demandado MANUEL DE JESÚS MORALES EUZARRAGA, como profesor investigador de la Facultad de Ciencias de la UAEM o el equivalente a $28,000.00 mensuales, siendo lo mínimo que requieren para subsistir, 3). LA INSCRIPCIÓN de su menor hija de iniciales DAMF al ISSEMYM o cualquier servicio médico que le sea proporcionado por el demandado, 4). EL PAGO DE DAÑOS (PSICOLOGICO Y MORAL) que ha sufrido su menor hija y la actora por parte del demandado; 5) EL ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS PARA SU MENOR HIJA DE INICIALES D.A.M.F. POR AL MENOS 01 AÑO; 6). EL PAGO RETROACTIVO DE ALIMENTOS que dejó de proporcionar el demandado durante los últimos 13 años; 7). EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que genere el presente juicio; sin embargo no fue posible realizar el emplazamiento, por lo que procédase a emplazar a MANUEL DE JESÚS MORALES EUZARRAGA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del presente juicio, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda interpuesta, con el apercibimiento que pasado este plazo y de no comparecer por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaria las copias simples de traslado. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, LICENCIADA SANDY SANCHEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

330.- 20, 31 enero y 10 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O

OSCAR RENE CERVANTES LAZARINI, por su propio derecho, quien promueve en el expediente número 93/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble SIN DENOMINACION ubicado en CALLE MELCHOR MUSQUIZ SIN NUMERO, DE LA COLONIA NUEVA TEOTIHUACÁN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha catorce (14) de enero del año dos mil uno (2001), lo adquirió del C. AGAPITO GARCIA HUERTA mediante contrato de compraventa de forma pública, de buena fe, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 9.00 Metros y colinda con CALLE MELCHOR MUSQUIZ.

AL SUR.- 9.00 Metros y colinda con EDWIN MORALES AGUIRRE.

AL ORIENTE.- 22.06 Metros y colinda con ANA MARIA GARCIA ALARCON.

AL PONIENTE.- 22.15 Metros y colinda con calle privada, con una superficie total aproximada de 198.53 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

485.- 26 y 31 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O

JUDITH RAMIREZ TELLES, por su propio derecho, quien promueve en el expediente número 2807/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "MEXONQUIAHUAC" ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, DEL BARRIO DE SAN JUAN EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veinte (20) de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996), lo adquirió del C. SERGIO RAMIREZ MEJIA mediante contrato de compraventa de forma pública, de buena fe, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 7.85 Metros y colinda con CALLE PRIVADA.

AL SUR EN DOS LINEAS.- La primera de 5.55 Metros y colinda con SERGIO RAMIREZ MEJIA, la segunda de 2.40 Metros y colinda con el mismo SERGIO RAMIREZ MEJIA.

AL ORIENTE.- 11.86 Metros y colinda con CALLE PRIVADA.

AL PONIENTE EN DOS LINEAS.- Una de 7.13 Metros y colinda con NANCY RAMIREZ TELLES, y otra de 3.91 Metros y colinda con SERGIO RAMIREZ MEJIA, con una superficie de total aproximada de 68.94 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

486.- 26 y 31 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ CONTRERAS, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 1117/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA JOYA" ubicado en Calle 5 de Febrero sin Número, en el Pueblo de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el doce (12) de diciembre del año dos mil doce (2012), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ESTELA CONTRERAS JIMÉNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 33.00 metros colinda con José Jiménez Espinosa.

AL SUR: 49.20 metros colinda con Yessica Fabiola Contreras Trejo.

AL PONIENTE: en dos líneas; la primera de 16.00 metros colinda con Calle sin nombre (hoy en día calle 5 de Febrero) y la segunda de 22.00 metros con Apolo Jiménez Espinosa.

AL ORIENTE: 26.30 metros colinda con Abel Contreras Jiménez.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,294.19 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: siete (07) de Diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

487.- 26 y 31 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O

En el expediente número 81/2021, YVES MORELOS PINEDA REVELES Y YASER FERNANDO PINEDA REVELES, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto del inmueble denominado "LA ERA" ubicado en CALLE PIRAMIDE DEL SOL, SIN NUMERO, COLONIA NUEVA TEOTIHUACAN EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE (2014), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señora RUTH REVELES ORTEGA, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.16 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO;

AL SUR: 9.90 METROS COLINDA CON CALLE PIRAMIDE DEL SOL;

AL ORIENTE: 34.90 METROS COLINDA CON ALVARO ALARCON SANCHEZ;

AL PONIENTE: 35.60 METROS COLINDA CON JUAN SANCHEZ SANTIAGO.

Teniendo una superficie de 317.87 M2 (TRESIENTOS DIECISIETE PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha CUATRO (04) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- M. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

488.- 26 y 31 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que ANDREA DIAZ CARREÑO, en el expediente número 1390/2022, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en CALLE DE LAS FLORES SIN NUMERO, BARRIO DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 70.00 metros antes con el señor MIGUEL ANGEL ESUTIA. AL SUR.- 70.00 metros con calle JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ. AL ORIENTE.- 37.50 metros con FRANCISCO CARRILLO CABRIENDO. AL PONIENTE.- 37.50 metros con calle de las Flores sin número. Con una superficie aproximada de 2,625.00 metros cuadrados. De lo anterior, implica que la posesión que detenta sobre el inmueble motivo de este procedimiento se ha dado a partir del treinta de noviembre de dos mil catorce, de buena fe, pública, continua y a título de propietario por un plazo muy superior a los cinco años.

Luego, por auto de diez de enero de dos mil veintitrés, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.- DOY FE.- Dado en Lerma, Estado de México, a los VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.

FECHA DE VALIDACION: 10 DE ENERO DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

490.- 26 y 31 enero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente 932/2022 promovido por ANDREA VÁZQUEZ MÁRQUEZ en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en: ANTES LIBRAMIENTO SUR SIN NUMERO, COLONIA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, AHORA LIBRAMIENTO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON SIN NUMERO, COLONIA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL SUR: 37.190 METROS ANTES CON APOLINAR JIMENEZ AHORA CON BRENDA JULIETA ITURBE NARANJO.

AL NORTE: 32.842 METROS ANTES CON GABRIEL ZUÑIGA DOTOR AHORA CON JOSÉ ANGEL JACOBO ZUÑIGA.

AL ORIENTE: EN TRES LINEAS 22.470, 14.160 Y 13.630 METROS ANTES CON LIBRAMIENTO SUR AHORA LIBRAMIENTO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON SIN NUMERO.

AL PONIENTE: 50.593 METROS ANTES CON GABRIEL ZUÑIGA DOTOR AHORA JOSE ANGEL JACOBO ZUÑIGA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1 800.14 M2 (MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Metepec, Estado de México, diecinueve de enero de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARY CARMEN CRUZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

491.- 26 y 31 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1290/2022, ZENAIDA SALAZAR ROMERO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en la calle sin nombre, colonia Dos de Abril, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 11.75 metros y linda con calle sin nombre; AL SUR: 10.90 metros y linda con Anastacio González Blas; AL ORIENTE: 11.30 metros y linda con Ma. Dolores González Hernández; AL PONIENTE: 10.00 metros y linda con Angélica y Alejandro Hernández González. Con una superficie aproximada de 118.00 metros cuadrados (ciento dieciocho metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha once de enero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día veintitrés de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

493.- 26 y 31 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LOS C. JOSE SERGIO RAMÍREZ JAIMES y MARISOL VALDES SANCHEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1029/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, SIN NÚMERO, COLONIA JARDINES DE SAN PEDRO), SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 21.96 METROS colinda con propiedad de las vendedoras

YOLANDA Y MARGARITA de apellidos LARA ESTEVEZ. AL SUR: 21.96 METROS colinda con CELSO ORTIZ HERNÁNDEZ. AL ORIENTE: 8.50 METROS colinda con propiedad de las vendedoras YOLANDA Y MARGARITA de apellidos LARA ESTEVEZ; y AL PONIENTE: 8.50 METROS con CALLE GARDENIAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 186.47 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con YOLANDA LARA ESTEVEZ y MARGARITA LARA ESTEVEZ, en fecha tres de junio del año dos mil uno, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

499.- 26 y 31 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1633/2022, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; JORGE ALEJANDRO VARELA RIVERA Y OLIVIA VARELA RIVERA, QUIEN PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LOS SALITRES, EN EL MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES SON; AL NORTE: 22.50 METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS, COLINDA CON PERSONA DESCONOCIDA, ACTUALMENTE PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 22.50 METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS, CON COLINDA CON FERNANDO LÓPEZ A.; AL ORIENTE: 22.00 METROS COLINDA CON ADAN LABRA Y OSCAR VÁZQUEZ; PONIENTE: 22.00 METROS COLINDA CON CALLE ACTUALMENTE PROLONGACIÓN MATAMOROS S/N; CON UNA SUPERFICIE DE 495.00 M2 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS; CON NUMERO DE CLAVE CATASTRAL 063 01 095 03 00 0000; MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022); SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENÓ LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

500.- 26 y 31 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente 1386/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por CARLOS DOMINGUEZ BERNAL, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien Inmueble que se encuentra ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO NÚMERO 410, COLONIA AZCAPOTZALCO, EN EL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MEXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en tres líneas la primera de 8.70 metros y colinda con CALLE MIGUEL HIDALGO, la segunda de 43 cm. y colinda con JOSE DEL PINO y la tercera de 1.22 metros y colinda con SUCESION DE AMBROCIO MONROY VAZQUEZ. Al SUR 8.07 metros y colinda con MARGARITA DOMINGUEZ BERNAL. Al ORIENTE en dos líneas la primera de 19.58 metros y la segunda de 12.86 metros y colindan ambas líneas con JOSE DEL PINO, al PONIENTE en dos líneas la primera de 18.70 metros y la segunda de 13.68 metros colindan ambas líneas con SUCESION DE AMBROCIO MONROY VAZQUEZ. Con una superficie aproximada de 273.47 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día dieciséis de enero del año dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

506.- 26 y 31 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 2243/2022, JAVIER ANTONIO BLAS, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Barrio de los Javieres, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: en 33.60 metros colinda con: Pablo Velasco Castañeda; al SUR: en 24.40 metros colinda con: Marlen Fonseca González; AL ESTE: mide 49.14 metros colinda con: Salomón Javier Basilio; al OESTE: mide 49.03 metros colinda con: María del Rosario Rodríguez Ortíz. Con una superficie de 1425.06 metros cuadrados (mil cuatrocientos veinticinco punto cero seis metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece de enero de enero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, QUIN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

507.- 26 y 31 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En el expediente número 2242/2022, promovido por JAVIER ANTONIO BLAS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE DENOMINADO “BOÑIME” UBICADO EN EL BARRIO DE LOS JAVIERES, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 83.40 METROS Y COLINDA CON CARLOS MONROY SANCHEZ.

AL SUR: 84.30 METROS Y COLINDA CON CAMINO.

AL ESTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 28.40 METROS COLINDA CON ABRAHAM SANCHEZ BARRANCO Y LA SEGUNDA DE 39.10 METROS COLINDA CON JOSE ANDRES ANASTACIO VENTURA.

AL OESTE: 64.65 METROS Y COLINDA CON NICOLASA GONZALEZ MARTINEZ.

CON UNA SUPERFICIE DE 5,545.68 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes de crea con igual o mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION. 13 de enero de 2023.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA.-RÚBRICA.

508.- 26 y 31 enero.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En el expediente número 1592/2022 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por MARIA ISABEL SOLIS CHAVEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO ISABEL SOLIS CHAVEZ, se hace saber que por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós, se ordenó publicar un extracto la diligencia de Información de Dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE AL MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se

cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias. Lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes Hechos:

En fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986), adquirí por contrato privado de compraventa del señor FRANCISCO MIRANDA ROMERO, un terreno ubicado en calle Rodolfo Gaona, sin número, colonia San Isidro La Paz, La Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con la superficie de 322.26 metros cuadrados. AL NORTE: 12.30 metros y colinda con calle Rodolfo Gaona, AL SUR: 12.30 metros y colinda con David Solís, AL ORIENTE 26.20 metros y colinda con María Chávez, AL PONIENTE 26.20 metros y colinda con calle sin nombre.

Desde la fecha que se celebro el contrato privado de compraventa, me encuentro en posesión del inmueble descrito de manera pacífica, pública, continúa, de buena fe, y en concepto de propietario.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.- Firmando el Licenciado LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

152-A1.- 26 y 31 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

RITA LUZ RAMIREZ BRIONES, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1535/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NUMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO, COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN TRES LINEAS: LA PRIMERA DE 6.79 METROS Y COLINDA CON AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, LA SEGUNDA DE 5.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR HOY UBALDO FLORES CRUZ, LA TERCERA DE 6.08 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR HOY ALEJANDRO FLORES CRUZ.

AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 5.24 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR HOY ALEJANDRO FLORES CRUZ, LA SEGUNDA DE 12.10 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR HOY GLORIA OFELIA DIAZ REYES.

AL ORIENTE: EN CUATRO LINEAS, LA PRIMERA DE 8.78 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR HOY ANTONIO FLORES, LA SEGUNDA DE 4.47 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR HOY ALEJANDRO FLORES CRUZ, LA TERCERA DE 8.94 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR HOY UBALDO FLORES CRUZ Y LA CUARTA DE 9.96 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR HOY GLORIA OFELIA DIAZ REYES.

AL PONIENTE: EN 32.09 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR HOY JOSÉ CARMELO ZAMBRANO Y MA. JESUS LIMA MORALES.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADAMENTE DE 263.38 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los doce (12) días del Mes de enero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

153-A1.- 26 y 31 enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EUGENIO RICARDO ESPINOSA SOLIS, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1778/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del predio denominado "EL PUENTECITO" ubicado en CAMINO HACIENDA DE LANZAROTE, HOY DENOMINADA CALLE 21 DE MARZO S/N, BARRIO SANTIAGO ALTO EN EL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 1,173.48 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 36.20 metros, colinda con CALLE 21 DE MARZO S/N, BARRIO DE SANTIAGO ALTO EN EL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO; AL SUR: En 40.00 metros, colinda con TERRENO BALDIO PORPIEDAD DE LA SUCESIÓN DEL SEÑOR ARNULFO GÓMEZ; AL ORIENTE: En 34.20 metros, colinda con TERRENO BALDIO PROPIEDAD DEL SEÑOR FÉLIX VEGA VILLEGAS;

AL PONIENTE: En 27.40 metros, colinda CON EL SEÑOR ROMÁN JIMENEZ. 1.- Con fecha nueve de junio del año dos mil once, celebré contrato de compraventa con el señor AMOS SALINAS ALEMAN, del predio denominado "EL PUENTECITO" ubicado en CAMINO HACIENDA DE LANZAROTE, HOY DENOMINADA CALLE 21 DE MARZO S/N, BARRIO SANTIAGO ALTO EN EL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO. 2.- Las medidas del predio se acreditan con el contrato de compraventa de fecha 9 de junio del 2011. 3.- Se pactó que el precio de la enajenación sería la cantidad pactada en contrato de fecha 9 de junio del 2011. 4.- El contrato de fecha 9 de junio del 2011 se pactó con lo que se entrega el predio. 5.- Se ordene la publicación de edictos. 6.- El terreno en comento lo he tenido por más de 10 años de manera pacífica, continua, pública, a título de propietario y de buena fe desde a fecha que lo compré hasta la fecha. 7.- El predio no forma parte de ningún Ejido o Territorio Comunal. 8.- Se anexa plano. 9.- Se anexa certificado de no inscripción. 10.- Se anexa constancia de la SECRETARIA DEL AYUNTAMINETO CONSTITUCIONAL, donde se indica que el predio no lo posee ni pertenece al dominio del municipio. 11.- Se anexa la DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES. 12.- Se presenta informe de vecindad. 13.- Se anexa manifestación DEL VALOR CATASTRAL. 14.- Se anexa Certificación de Pagos de Impuesto Predial. 15.- Se ordene la inscripción a favor del promovente.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden al décimo quinto día del mes de enero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

154-A1.- 26 y 31 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

MARIA DE LA LUZ ORTIZ REYES, quien promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1778/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del BIEN INMUEBLE DENOMINADO "EL CEDRO" EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE DE IGNACIO ZARAGOZA S/N BARRIO SANTIAGO ALTO, EN SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

a).- Al norte colinda con Calle IGNACIO ZARAGOZA con 47.50 (CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS).

b).- Al sur con un terreno baldío propiedad del SENOR IGNACIO SOLIS con 47.50 (CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS) de la propiedad a usucapir con un terreno baldío.

c).- Al oriente con un campo de futbol con 105.40 (CIENTO CINCO PUNTO CUARENTA METROS) de la propiedad a usucapir y que su domicilio se encuentra ubicado en CALLE DE IGNACIO ZARAGOZA S/N PARTE ALTA DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO.

d).- Al poniente con un terreno baldío propiedad del SENOR VICENTE ORTIZ CHAVARRIA con 104.70 metros de la propiedad a usucapir y que su domicilio se encuentra ubicado en: CALLE DE IGNACIO ZARAGOZA S/N PARTE ALTA DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 4,989.87 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

155-A1.- 26 y 31 enero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente 1582/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MIGUEL ÁNGEL ENRIQUE SÁNCHEZ MENDIETA y PEDRO SÁNCHEZ MENDIETA, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

MIGUEL ÁNGEL ENRIQUE SÁNCHEZ MENDIETA y PEDRO SÁNCHEZ MENDIETA, promueven el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble denominado: "EL TEJOCOTE", ubicado en la Localidad de Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 8,304.00 m2 (OCHO MIL TRECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 267.40 METROS Y COLINDA CON CÁNDIDO MORENO. AL SUR: MIDE 252.10 METROS Y COLINDA CON DOROTEO SÁNCHEZ. AL ORIENTE: MIDE 21.70 Y 13.70 METROS EN DOS LINEAS QUEBRADAS Y COLINDA CON RIO CALDERA. Y AL PONIENTE: MIDE 32 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL DODITAY. Superficie: 8,304.00 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato de donación celebrado el 19 de octubre de 2016, celebrado con el señor PEDRO SÁNCHEZ JUÁREZ y la señora CANDELARIA MENDIETA MARTINEZ. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario.

El presente Edicto se elaboró el día diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

156-A1.- 26 y 31 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - SANDRA LETICIA DÍAZ CRUZ, bajo el expediente número 1653/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en: CALLE FRANCISCO I. MADERO, SIN NÚMERO, PUEBLO SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros con Arturo Rodríguez Lara actualmente, Víctor Rodríguez Casasola; AL SUR: en 20.00 metros con Calle Francisco I. Madero; AL ORIENTE: 20.00 metros con Víctor Rodríguez Casasola; AL PONIENTE: en 20.00 metros con Arturo Rodríguez Lara, actualmente Víctor Rodríguez Casasola; con una superficie de 400.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto Acuerdo de fecha: catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

157-A1.- 26 y 31 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ISAÍAS JESÚS UGALDE PÉREZ: Se le hace saber que en la tercería número 704/2021, promovido por MARIA OLGUIN RIOS en su carácter de albacea y heredera de la sucesión intestamentaria a bienes de ANTONIO OLGUIN RAMIREZ, deducido de la VIA EJECUTIVA MERCANTIL, demandándole las siguientes prestaciones: Se ordene al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado Querétaro, para dejar sin efecto el embargo realizado respecto del inmueble ubicado en la CALLE HACIENDA SOMBRERETE, NÚMERO SIETE, MANZANA DIECIOCHO, ZONA DOS, EJIDO LA LLAVE, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO EN EL ESTADO DE QUERETARO, con una superficie de 535 metros cuadrados en la cual aparece como propietario ANTONIO OLGUIN RAMÍREZ, el cual fue gravado en diligencia de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno.

La Juez por auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil veintidós admitió la demanda promovida y por auto de fecha doce de enero de dos mil veintitrés, la Juez del conocimiento ordenó publicar el presente TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación amplia y de cobertura nacional, haciéndole saber que cuenta con un término de TRES DÍAS, para que ocurra a este Juzgado a manifestar lo que a su derecho corresponda; contados a partir del siguiente al en que surta efectos la publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado por conducto del Secretario de éste Juzgado, una copia integra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por apoderado legal o gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

553.- 30, 31 enero y 1 febrero.

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EN EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO: 616/2018, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JORGE EDUARDO MARTÍN ROMÁN, en contra de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, quién cedió de manera onerosa sus derechos de crédito en favor de VPN PLUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la empresa ZENDERE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y ésta a su vez representada por el Licenciado BERNARDO STRIMLING FRIDMAN, quien a su vez cedió en favor de "H LA OPCIÓN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la señorita ADRIANA ESPINOSA CUETO, de quién se reclaman las siguientes prestaciones: A). La prescripción que ha operado en favor del actor respecto de la hipoteca constituida en favor del demandado en segundo lugar respecto del bien ubicado en Calle Río Arno # 417, Fraccionamiento Colinas del Río, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes. B. Como consecuencia, la cancelación de la hipoteca que obra en segundo grado en favor del demandado y respecto del predio ubicado en Calle Río Arno # 417, Fraccionamiento Colinas del Río, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes. C). El pago de gastos y costas; bajo los siguientes HECHOS: 1.- El suscrito es legítimo propietario de una casa habitación ubicada en calle Río Arno # 417, Fraccionamiento Colinas del Río, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, como se acredita con la escritura pública número 11704, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de aquella Ciudad bajo el número 22, a fojas 195, del Libro 1176 de la Sección primera del Municipio de Aguascalientes. 2.- En fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, el suscrito en calidad de Administrador único de una sociedad hoy extinta que se denominaba "MANUFACTURERA JORSA, S.A. DE C.V., y en calidad de propietario del inmueble que hoy se señala, celebré con BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO hoy denominada BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER un Contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con garantía hipotecaria, como se justifica con el testimonio número 17850 de fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- 3.- De los antecedentes y cláusulas del contrato referido, desprendemos que el inmueble está referido en la declaración V se desprende y detalla que dicho inmueble no reportaba gravamen al momento de la celebración del acuerdo.- 4.- En la cláusula primera y novena se hicieron constar los créditos otorgados en el Instrumento, por las cantidades de $200,000.00 y $10,000.00. 5.- En las cláusulas sexta y décima tercera se pactó que el plazo para el pago de los créditos otorgados lo era de 18 meses a partir de la fecha de la firma del Contrato de apertura de crédito. 6.- En la décima cuarta se hizo constar la constitución de la Hipoteca en Segundo lugar sobre el inmueble ubicado en Calle Río Arno #417, Fraccionamiento Colinas del Río, en la Ciudad de Aguascalientes. 7.- Bajo protesta de decir verdad en aquellas anualidades se dio cumplimiento cabal al pago de los créditos contratados, sin embargo por el paso de los años y en la mudanza que tuve que realizar de oficinas y casa habitación fueron extraviados documentos justificativos de pago de dichos créditos. 8.- De igual manera se manifiesta que la Institución demandada omitió entregar la carta de liberación para efectos de la cancelación de la Hipoteca celebrada en segundo lugar respecto de inmueble mi propiedad ubicado en Calle Río Arno #417, Fraccionamiento Colinas del Río, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes. 9.- Como consecuencia, toda vez que el contrato de crédito fue celebrado en fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, notado que el plazo para el pago de crédito lo era de 18 meses de conformidad con lo señalado en las cláusulas sexta y décima tercera y, que el artículo 1047 del Código de Comercio establece que cuando no se señale un plazo menor para la prescripción ordinaria en materia comercial, se tendrá la de 10 años; consecuentemente al haber transcurrido con exceso el plazo de diez años a que se refiere el citado artículo sin que se haya reclamado el pago del crédito o se haya intentando acción relativa a la hipoteca, ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN NEGATIVA de ejercer las acciones que en su caso tenía la hoy demandada y por esa razón se le reclama la declaración judicial de la prescripción extintiva de sus acciones a que tuvo derecho, trayendo como consecuencia directa la cancelación de la hipoteca que pesa sobre el inmueble de mi propiedad ubicado en Calle Río Arno #417, Fraccionamiento Colinas del Río, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, hipoteca que consta bajo la inscripción 416, libro 835, de fecha veinte de abril de 1995, a favor de la hoy demandada. Por lo que en cumplimiento del auto de once de enero de dos mil veintitrés, se procede a notificar y emplazar a la demandada "H LA OPCIÓN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces consecutivas, de los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo prevéngasele para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se harán por lista y boletín judicial.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a veintitrés de enero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.- SECRETARIO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

572.- 30, 31 enero y 1 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

La Licenciada BARBARA AIDE MIRANDA SORIA en su carácter de Apoderada Legal del CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL BANCARIA Y COMERCIAL DE VALLE DE TOLUCA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, México, bajo el expediente número 410/2019, Juicio Ordinario Civil, en contra de LOGÍSTICA MULTINIVEL S.A. DE C.V.: se señalan las once horas con quince minutos del dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes muebles embargados en autos. Publíquense los edictos por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado Civil en turno del Distrito Judicial de

Tlalnepantla, Estado de México, con motivo que en aquél lugar se encuentran depositados los bienes, por una sola vez, de tal manera que por ningún motivo mediará menos de siete días entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda; sirviendo de base para el remate el valor fijado por el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, la cantidad de $120,705.00 (ciento veinte mil setecientos cinco pesos moneda nacional), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo. Bienes muebles que se describen a continuación: 1. Vehículo de la marca Vaolkswagen, modelo Gol cinco puertas, año 2018, tipo Hach Back, color blanco, número de identificación vehicular (NIV) 9BWAB45U0JPOO5814, placas de circulación NBW3053 del Estado de México, usado y en regular estado de conservación, con un valor de $62,565.00 (sesenta y dos mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional). 2. Vehículo Montacargas, marca Yale, modelo GP20RK, año 2006, color amarillo con negro, número de serie B871R033545D, usado y en deficiente estado de conservación, con un valor de $58,140.00 (cincuenta y ocho mil ciento cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

Convóquense postores.

Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los once días del mes de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día catorce de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJIA DIAZ.-RÚBRICA.

594.- 31 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 19/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por propio derecho por DAVID ALEJANDRO LÓPEZ ARMENTA, respecto del inmueble ubicado en: Calle de Juan Aldama sin número, actualmente Juan Aldama, sin número, interior 9, en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficies medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.29 metros y colinda actualmente con Clara Garduño Delgado (antes con Rosa María Reza León); AL SUR: 15.29 metros y colinda actualmente con Enrique Agustín Venegas Laurrabaquio (antes con Rosa María Reza León y posteriormente con David Alejandro López Armenta; Al ORIENTE: 13.11 metros y colinda actualmente con María de los Ángeles Camacho Ayala (antes con Lucas Díaz González) y; AL PONIENTE: 12.15 metros actualmente (antes 13.11 metros) y colinda con servidumbre de paso que da salida a la calle Juan Aldama. Con una superficie total actualmente de 193.00 metros cuadrados (antes de 200.18 metros cuadrados), háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación de esta localidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con o igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley; en su oportunidad para la información testimonial, deberá citarse a la autoridad Municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a los veinticinco días del mes enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

595.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1775/2022, instaurado por GLORIA JESSIKA CERÓN SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle la Palma, sin número, Barrio la Bellota, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, con clave catastral 037-01-065-19-00-00-00 el cual cuenta con una superficie de 927.58 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: en cuatro líneas 3.30, 3.60, 7.70 y 18.30 metros y colinda con calle la Palma, al sur: 21.60 metros y colinda con José Hernández Vega; al oriente: 46.80 metros y colinda con Jaime Alcántara Martínez, José de Jesús Atanasio Cruz, María Guadalupe Alcántara Alcántara e Isabel Dadiath Vázquez Jiménez; y al poniente: 26.90 metros y colinda con José Casimiro.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

596.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1721/2022, ROCIO CRUZ DOMÍNGUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Prolongación Morelos, sin número, Tercera Manzana, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, con clave catastral 0370204091000000 el cual tiene una superficie de 106.13 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al norte: 10.53 (diez punto cincuenta y tres) metros, con Jorge Cruz Domínguez, al sur: 10.69 (diez punto sesenta y nueve) metros, con Alberto Cruz Domínguez; al oriente: 10.00 (diez punto cero) metros, con camino vecinal; y al poniente: 10.00 (diez punto cero) metros con camino vecinal.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México al día doce del mes de diciembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de diciembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

597.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1157/2021, MARÍA TERESA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto de un bien inmueble ubicado en calle Manzana, número 6, Loma Alta, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 15.35 metros y colinda con Francisco Jiménez Barrios; al sur: 12.28 metros y colinda con calle Manzana; al oriente: 81.65 metros y colinda con Herminio Cruz Alcántara, J. Trinidad Cruz Rueda, Arturo Cruz Rueda y Herminio Cruz Barrios; al poniente: 82.22 y 3.68 metros y colinda con Sabino Cruz Rueda y Andrés Cruz Rueda actualmente Maura Vargas Cruz y Romana Antonio Arzate. Con una superficie de 1,183.34 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha trece de enero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veinte de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, LICENCIADA EN DERECHO LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

598.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1827/2022, la señora MA. ISABEL NIETO MEDRANO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Avenida Juárez, sin número, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: en 16.50 metros y colinda con Celsa Irma Nieto Medrano; al SUR: en dos líneas de 9.07 y 6.89 metros y colinda con Avenida Juárez; al ORIENTE: en 11.60 metros y colinda con Paulino Aguilar Lucas; al PONIENTE: en dos líneas de 8.00 y 3.95 metros y colinda con calle Obispo Emeterio Valverde y Téllez. Con una superficie de 197.64 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo

menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veinte de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

599.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1714/2022 el señor JORGE CRUZ DOMÍNGUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Prolongación Morelos, sin número, tercera Manzana, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.20 metros y colinda con Gustavo Lugo Juárez, al sur: 10.54 metros y colinda con Juan Cruz Domínguez, al oriente: 11.45 y 9.80 metros colinda con Camino Vecinal, al poniente: 11.45 y 10.00 metros y colinda con Camino Vecinal, con una superficie de 221.32 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veinte de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

600.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1794/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIELA GÓMEZ SANTOS, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE MELCHOR OCAMPO, NUMERO 12-B, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54300, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 15.00 metros y colinda con EDGARDO RUEDA LÓPEZ; Al Sur: 15.00 metros y colinda con CALLE MELCHOR OCAMPO; Al Oriente: 6.10 metros y colinda con EDGARDO RUEDA LÓPEZ y Al Poniente: 6.10 metros y colinda con EDGARDO RUEDA LÓPEZ, con una superficie de 91.50 metros cuadrados (noventa y un metros con cincuenta centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

601.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1846/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SILVIA VANESA CORREA PINEDA, sobre un bien inmueble ubicado en el paraje la Loma Larga, San Luis Taxhimay, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 191.13 metros, 49.06 metros, 40.94 metros y 449.76 metros y colinda con Juan Pineda Rojo; Al Sur: 65.49 metros, 134.26 metros, 145.67 metros, 115.49 metros y 53.45 metros con Rosendo Ángeles y 121.19 metros con ejido de San Luis de las Peras, camino vecinal de 4 metros y 76.94 metros con María Alberto Sánchez; Al Oriente: 557.05 metros y colinda con Juan Portillo Rojo y Al Poniente: 440.60 metros con Guadalupe Gante Damián, 148.63 metros y 96.05 metros con Rosendo Ángeles; con una superficie aproximada de 305,204.744 m^2 (TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO PUNTO SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

AUTO: Nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

602.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. "A".

EXP.: 409/2011.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de doce de diciembre y diecinueve de octubre del dos mil veintidós dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK HOY SU CESIONARIA PROYECTOS ADAMANTINE, S. A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA HOY ENTIDAD REGULADA en contra de VALENCIA MARTINEZ JOSE LUIS Y BEATRIZ CRUZ ORTIZ con número de expediente 409/2011, la C. Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de esta Capital señalo las NUEVE HORAS DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO DEPARTAMENTO NUMERO 45 DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE INSURGENTES, SIN NUMERO OFICIAL, LOTE 8, DE LA MANZANA 4, DEL CONJUNTO DENOMINADO “LA PRADERA”, C.P. 55050 MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO Y SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PRECIO DEL AVALUO, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.

Ciudad de México, a 9 de enero del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A" DE PROCESO ESCRITO, LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.-RÚBRICA.

Para su debida publicación POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASI COMO EN LA SECCIÓN DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIODICO “EL FINANCIERO”, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIÁS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

Así como en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca en los lugares de costumbre y en los tableros de Avisos del Juzgado COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO y en el periódico de mayor circulación dicha entidad.

603.- 31 enero y 13 febrero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. “A”.

EXP. 19/2017.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de veinticinco de noviembre y veintitrés de septiembre del dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a BBVA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, en contra de RICO MARTINEZ MARCO ISRAEL Y GARCIA RODRIGUEZ MA. VICTORIA con número de expediente 19/2017, la C. Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de esta Capital señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO VIVIENDA NÚMERO NOVENTA Y TRES DEL LOTE NÚMERO ONCE, DE LA MANZANA CINCUENTA Y CUATRO (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO “PASEOS DE SAN JUAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO Y SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $473,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) PRECIO DEL AVALUO, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.

Ciudad de México, a 28 de noviembre del 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A” DE PROCESO ESCRITO, LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.-RÚBRICA.

Para su debida publicación POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA SECCION DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

Así como en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca en los lugares de costumbre y en los tableros de Avisos del Juzgado COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO y en el periódico de mayor circulación dicha entidad.

604.- 31 enero.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Secretaría: "B".

Expediente 314/2003.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de enero de dos mil veintitrés y en audiencia de remate en primera almoneda de fecha, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós y en auto de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY hoy Ge Money Crédito Hipotecario Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, HOY GE CONSUMO MÉXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, HOY SU CESIONARIA COBRANZA AMIGABLE, S.A.P.I. DE C.V., HOY SUCESIONARIO JOSÉ ROBERTO ÁNGELES LÓPEZ, HOY SU CESIONARIA ROSAURA DIAZ ROSAS EN CONTRA DE GUADALUPE ESTRADA TORRES, expediente 314/2003, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CDMX, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble ubicado, según certificado de gravámenes en: CONJUNTO URBANO REAL DEL BOSQUE, CALLE BOSQUES DE AMATES, NUMERO INTERIOR C, MANZANA 6, LOTE 20, VIVIENDA C, COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 68.731 METROS CUADRADOS; sirve de base para el remate la cantidad de $1´440,800.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de restar el veinte por ciento del valor de la tasación por la que se sacó a remate el inmueble hipotecado en primera almoneda, es decir la cantidad de $1´801,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que fue el valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada en primer término y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido.

Ciudad de México, a dieciséis de enero de 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, debiendo debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.

605.- 31 enero y 13 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

En el expediente 1175/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HOMERO AYALA AZUARA, la Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del terreno que se encuentra ubicado en PEÑA BLANCA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORESTE: 9.65 METROS, 11.90 METROS, 34.18 METROS, 24.00 METROS Y 32.73 METROS Y COLINDA CON GABRIEL ORLANDO PITZZA AVILES Y YUNUEN NAVARRO VADILLO; AL NOROESTE: 35.91 METROS, 15.93 METROS, 27.16 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL SURESTE: 9.68 METROS, 6.57 METROS, 28.78 METROS Y COLINDA ENTRE GABRIEL ORLANDO PITZZA AVILES Y YUNUEN NAVARRO VADILLO Y CALLE SIN NOMBRE; Y, AL SUROESTE: 7.73 METROS, 3.49 METROS, 25.28 METROS, 10.86 METROS, 14.90 METROS, 9.47 METROS, 5.28 METROS, 9.03 METROS Y 1.32 METROS Y COLINDA CALLE SIN NOMBRE. CON SUPERFICIE DE 4,726.36 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el siete de febrero del año dos mil, mediante contrato privado de compra-venta que celebro con el señor Rufino Pino Cruz, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día veintiséis de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo dos de diciembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

606.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1025/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1025/2022, que se tramita en este juzgado, promueve REYNA MARÍA GUADALUPE FONSECA MONTES DE OCA, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de FRANCISCO GONZÁLEZ MALDONADO, en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble consistente en el lote terreno marcado con el número dos, ubicado en la Privada Morelos, en la Localidad de Santa Cruz Atzcapozaltongo, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 22.0765 metros colinda con lote uno, propiedad del señor Javier Díaz F.; Al Sur: 22.3435 metros colinda con lote tres, propiedad del señor Elpidio Díaz Sánchez; Al Oriente: 24.944 metros colinda con propiedad de la señora Flor de María T. Fonseca Montes de Oca; Al Poniente: 24.950 metros colinda con la Privada Morelos, con una superficie total aproximada de 553.98 metros cuadrados.

A partir de la fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete, Francisco González Maldonado, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los dieciséis de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

607.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1668/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO MARTÍNEZ GARCÍA, sobre un bien inmueble ubicado en la Localidad de Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 11.00 metros, colinda con Bernardo Martínez Vega; Al Sur: 11.00 metros, colinda con entrada particular; Al Oriente: 24.00 metros, colinda con Gregorio Miranda Cruz y Antonio Santana M. Actualmente con Donato Pérez Sosa y Al Poniente: 24.00 metros, colinda con Manuel Santana actualmente con Gabriela Alcántara Reyes; con una superficie aproximada de 264.00 m2 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

608.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1782/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GLADYS VIANEY MONROY NUÑEZ Y MARÍA GABRIELA MONROY NUÑEZ, sobre un bien inmueble ubicado en La Manzanilla, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 72.35 metros, y colinda con calle Lic. Ismael Reyes Retana; Al Sur: 40.00 metros, y colinda con Canal; Al Oriente: 50.60 metros, y colinda con María Elena Monroy Maldonado y Al Poniente: 107.82 metros, y colinda con Nicolás Arciniega Núñez, actualmente con J. Acensión Guzmán Zarza; con una superficie aproximada de 3735.83 m2 (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

609.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente 1506/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IVONNE A. CENTURION LACROIX Y JOSE RODRIGO CENTURION LACROIX, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia, de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

IVONNE A. CENTURION LACROIX Y JOSE RODRIGO CENTURION LACROIX, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de una fracción de terreno denominado LA SARANA, antes AGUA DE LOS RANCHOS y EL CALLEJON, ubicado en CARRETERA ESPIRITU SANTO CHILUCA NÚMERO 15, EN EL PUEBLO DEL ESPIRITU SANTO, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, CON CLAVE CATASTRAL NUMERO 0970201212, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En 43.72, 10.29, 4.80, 28.50, 101.87 y 19.63 metros y colinda con ANTONIO ROJAS VELAZQUEZ: AL SUR: En 138.27 y 51.96 metros, colinda con BODEGA DE SOLDAZERO S.A. y con JOSE A. CENTURION CARRASCO antes, hoy IVONNE A. CENTURION LACROIX y JOSE RODRIGO CENTURION LACROIX; AL ORIENTE: En 16.49, 5.89 y 26.02 metros y colinda con CAMINO PUBLICO; AL PONIENTE: En 24.21 metros y colinda con CARRETERA ESPIRITU SANTO CHILUCA. Superficie total de: 5,115.02 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato de compra venta de fecha veintinueve de marzo del año dos mil siete, celebrado con el señor JOSÉ A. CENTURION CARRASCO. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario.

El presente Edicto se elaboró el día dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

610.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente 1287/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por IVONNE ALICE CENTURION LACROIX Y JOSE RODRIGO CENTURION LACROIX, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

IVONNE ALICE CENTURION LACROIX Y JOSÉ RODRIGO CENTURION LACROIX, promueven el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de una fracción de terreno denominado "LA SARANA", antes “Agua de los Ranchos” y “I Callejón", ubicado en Carretera Espíritu Santo Chiluca sin número, en el Pueblo del Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con clave catastral 0970201269, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 138.27 metros, colinda con José Antonio Centurión Carrasco; AL SUR: 71.97, 42.39 y 4.60 metros, colinda con Juan Manuel Márquez Baldenegro y/o Esteban Chavarría García, en línea quebrada; AL ORIENTE: 11.06, 15.83 y 11.35 metros, colinda con Camino Público en línea quebrada; AL PONIENTE: 30.87 Metros, colinda con Bodega Soldazero S.A. y/o Rafael Zerecero. Superficie: 3,542.68 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato de compraventa de fecha veintinueve de marzo del año dos mil siete, celebrado con el señor JOSÉ A. CENTURION CARRASCO. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietarios.

El presente Edicto se elaboró el día veinticinco (25) de octubre del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS ANDRADE SANCHEZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- AUTORIZADO POR: LIC. MARCOS ANDRADE SÁNCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.

611.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Hago saber que en los autos del expediente 14/2023, ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, a efecto de justificar que es poseedor y propietario del inmueble ubicado en Valle Verde, Avándaro, Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 3.675 metros, colindando con Río; al Suroeste en ocho líneas de 5.377, 2.278, 10.452, 13.289, 10.756, 58.343, 1.503 y 4.740 metros, colindando con José Luis Mercado Ciénega; al Noroeste en dieciséis líneas de 3.435, 2.860, 2.457, 1.814, 2.022, 3.602, 2.764, 7.087, 4.219, 10.520, 3.067, 3.817, 2.744, 2.282, 3491 y 4.684 metros, colindando con Río; al Noreste en veintidós líneas de 15.00, 7.805, 5.930, 6.231, 9.155, 5.127, 5.437, 5.133, 5.411, 3.987, 5.599 metros colindando con Micaela Ciénega Valdez y 2.234, 2.776, 2.803, 3.833, 3.057, 4.435, 4.566, 2.428, 3.843, 2.950 y 2.140 metros, colindando con Río; al Sureste en 38.948 metros, colindando con Ana Patricia Reina Mercado; con una SUPERFICIE DE 4.146.698 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha ocho de febrero del año dos mil diecisiete, mediante contrato de Cesión de Derechos celebrado con Micaela Ciénega Valdez, posesión que ha tenido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio, tales como cuidado y mantenimiento.

Por lo que en fecha doce de enero de dos mil veintitrés, se ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en un periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha doce de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.

612.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

Que en el expediente número 768/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre información de dominio promovido por GÓMEZ ZUMAYA CARMEN LETICIA, mediante auto de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante compraventa celebrada en fecha dieciocho de septiembre del dos mil quince, adquirió de ROMUALDO GÓMEZ ANGELES Y DE JUANA ALICIA ZUMAYA SANCHEZ, el inmueble ubicado en la avenida JESUS DEL MONTE NÚMERO 120, COLONIA JESUS DEL MONTE, C.P. 52764, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL (SE) EN DIECINUEVE METROS CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS 19.46 METROS COLINDA CON GREGORIA ORTIZ FRANCO, AL (SW) EN QUINCE METROS CERO CINCO CENTIMETROS 15.05 METROS, COLINDA CON ROMUALDO GÓMEZ ANGELES, AL (NW) EN DIECIOCHO METROS NOVENTA CENTIMETROS 18.90 METROS, COLINDA CON LEONARDO PEREZ DEL RIO, AL (NE) EN CATORCE METROS NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS 14.99 METROS, COLINDA CON AVENIDA JESUS DEL MONTE, CON UNA SUPERFICIE DE 287.83 DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS OCHENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS; por lo que solicita se declare que por haber reunido los requisitos legales se ha convertido en propietaria del predio descrito, ordene protocolizar ante Notario y se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de diciembre de 2022.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

613.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SUCESION DE JESUS BUCIO RAMOS REPRESENTADA POR LA SEÑORA ESPERANZA ZAPATA HERNANDEZ CONOCIDA TAMBIEN COMO ESPERANZA ZAPATA DE BUCIO: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente número 31799/2022, Promovido por CECILIA CADENA JUAREZ por auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintidós donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a SUCESION DE JESUS BUCIO RAMOS REPRESENTADA POR LA SEÑORA ESPERANZA ZAPATA HERNANDEZ CONOCIDA TAMBIEN COMO ESPERANZA ZAPATA DE BUCIO y por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A). El Otorgamiento y Firma de Escritura respecto del Inmueble ubicado en: LOTE CINCO, HOY NÚMERO CINCO, EN LA CALLE XICOTENCATL, EN LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CUAUHTEMOC XALOSTOC, QUE FORMA PARTE DEL TERRENO, LLAMADO LA CUCHILLA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente domicilio oficial CALLE XICOTENCATL, NÚMERO 5 (CINCO), COLONIA CUAUHTEMOC XALOSTOC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55310. Derivado de la celebración del contrato privado de

compraventa de dicho inmueble, en fecha doce (12) de Agosto del año mil novecientos ochenta y ocho (1988). B).- El cumplimiento de la cláusula TERCERA del contrato privado de compraventa celebrado por las partes en la fecha veintidós de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho. En el que la que JESUS BUCIO RAMOS Y ESPERANZA ZAPATA HERNÁNDEZ, también conocida como ESPERANZA ZAPATA DE BUCIO se obligan a otorgar la escritura pública correspondiente que trae como consecuencia, regularizar el inmueble producto de la compraventa y favor de la suscrita. C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores y marcadas como A) y B) y en caso de rebeldía por parte de los demandados, su Señoría por el poder que la ley le concede, tenga a bien otorgarme la firma y escritura del inmueble objeto de este juicio, en nombre y representación de mis contrarios. D).- Se ordene la cancelación de la inscripción registral bajo la cual se encuentra identificado el bien inmueble objeto de la Litis, en el Instituto de la Función Registral IFREM en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, a nombre de JESÚS BUCIO RAMOS, bajo LA PARTIDA 607, VOLUMEN 546, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00368194, en razón de que la suscrita adquirí de buena fe y por tanto la escritura pública que se otorgue de este juicio una vez protocolizada se pueda, inscribir ante la Institución aquí referida. E).- El pago de daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado a la actora en virtud del incumplimiento del Otorgamiento de firma y Escritura del contrato privado de compraventa que se celebró documento base de mi acción. F).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. FUNDO MIS PETICIONES EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DERECHO: HECHOS. 1.- En fecha doce de Agosto del año mil novecientos ochenta y ocho, la suscrita, celebre Contrato Privado de Compraventa en mi calidad de compradora con JESUS BUCIO RAMOS y su esposa ESPERANZA ZAPATA HERNANDEZ quien firma como ESPERANZA ZAPATA DE BUCIO, en su carácter de Vendedores respecto del Inmueble ubicado en LOTE CINCO, HOY NUMERO CINCO, EN LA CALLE XICOTENCATL, EN LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CUAUHTEMOC XALOSTOC, QUE FORMA PARTE DEL TERRENO, LLAMADO LA CUCHILLA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente domicilio oficial CALLE XICOTENCATL, NÚMERO 5 (CINCO), COLONIA CUAUHTEMOC XALOSTOC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55310, tal y como lo acredito con el contrato de compraventa que celebre con los mencionados JESUS BUCIO RAMOS Y ESPERANZA ZAPATA DE BUCIO, mismo que se anexa el presente escrito, en original como documento base de mi acción, así como para su debida constancia legal y para todos los efectos legales a que haya lugar. (anexo 1) 2.- El inmueble que nos ocupa cuenta con una superficie de 115.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.50 METROS COLINDA CON CASILDO BARRIENTOS ACTUALMENTE MARCELINO BARRIENTOS MARTINEZ.

AL SUR: 11.50 METROS COLINDA CON MARGARITO VALENCIA.

AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE XICOTENCATL.

AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON TERRENO BALDIO ACTUALMENTE PROPIEDAD PRIVADA.

3.- La propiedad que nos ocupa se encuentra actualmente inscrita, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en su oficina registral de Ecatepec con los siguientes antecedentes registrales partida 607, del volumen 546, del libro primero, sección primera FOLIO ELECTRÓNICO 00368194. A nombre del demandado JESUS BUCIO RAMOS, donde consta la inscripción del instrumento público número dos mil novecientos ochenta y nueve, mismo que le dio las facultades al mencionado/ para transmitir derechos de posesión, incluso en la fecha el que celebramos el contrato tuvo a bien entregarme los originales de dicho instrumento/público que robustecía mi contrato de compraventa hoy motivo de la Litis y/me diera la certeza que quien me vendía era el titular registral y con posterioridad dar formalidad al acuerdo celebrado con los hoy demandados, mismas que anexo para su debida constancia legal y para todos los efectos legales a que haya lugar. (anexo 2). 4.- Luego entonces derivado del contrato de compraventa base de mi acción que desde mil novecientos ochenta y ocho se me hizo la entrega inmediata de la posesión física y material del inmueble objeto de la compraventa, siendo este acto jurídico el origen de la misma y por consecuencia se me transmitieron desde ese momento derechos de propiedad, en favor de la “suscrita” y desde entonces he ocupado bajo el CONCEPTO DE PROPIETARIA, DE BUENA FE, DE MANERA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA, contrato que confirma la buena fe con que se adquirió el bien inmueble objeto de la Litis. 5.- Así mismo he de referir que anexo a la presente demanda CERTIFICADO DE INSCRIPCION, que refleja que la de la voz ADQUIRI DIRECTAMENTE DEL TITULAR REGISTRAL JESUS BUCIO RAMOS mismo que celebro contrato de compra venta con la suscrita, con consentimiento de su esposa y codemandada ESPERANZA ZAPATA DE BUCIO, por lo que con eso se acredita la personalidad y el derecho de los codemandados para celebrar compra venta con la actora en este juicio, respecto del inmueble ubicado en el LOTE CINCO, HOY NUMERO CINCO, EN LA CALLE XICOTENCATL, EN LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CUAUHTEMOC XALOSTOC, QUE FORMA PARTE DEL TERRENO, LLAMADO LA CUCHILLA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, actualmente domicilio oficial CALLE XICOTENCATL, NUMERO 5 (CINCO), COLONIA CUAUHTEMOC XALOSTOC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55310, hoy objeto de la Litis. (anexo 3). 6.- Tal y como consta en la cláusula SEGUNDA del contrato de compraventa de fecha doce de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho, las partes acordamos como precio de la operación de compra venta la cantidad de $2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) moneda nacional de curso legal en la época y años, la cual fue pagada por la suscrita promovente, a los demandados en una sola exhibición en efectivo y al momento de firmar el contrato base de mi acción, DANDOSE POR FINIQUITADOS DE DICHO PAGO COMO LO ESTABLECE LA MISMA CLAUSULA SEGUNDA, dinero que recibió satisfactoriamente en ese momento el C. JESUS BUCIO RAMOS Y ESPERANZA ZAPATA DE BUCIO como parte vendedora cuando se edifico dicha compraventa. Razón por la cual es de mencionar a su Señoría que la compraventa y posesión fue de manera inmediata y sin saldos pendientes desde fecha DOCE DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. 7.- Como he venido refiriendo con antelación la posesión física material y jurídica, respecto del inmueble ubicado en el LOTE CINCO, HOY NUMERO CINCO, EN LA CALLE XICOTENCATL EN LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CUAUHTEMOC XALOSTOC, QUE FORMA PARTE DEL TERRENO, LLAMADO LA CUCHILLA, EN LA CALLE XICOTENCATL, NUMERO 5 (CINCO), COLONIA CUAUHTEMOC XALOSTOC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 55310, fue inmediata no interrumpido la posesión de manera pública, continua, pacífica, de buena fe y a título de dueña, hecho que les consta a varias personas dignas de fe que en su momento procesal oportuno se presentaran a rendir su testimonio, así también la de la voz me he responsabilizado de la conservación, del inmueble objeto de este juicio. 8.- Bajo ese tenor las partes convenimos en la cláusula TERCERA del multimencionado contrato de compra venta celebrado por los codemandados JESUS BUCIO RAMOS Y ESPERANZA

ZAPATA DE BUCIO en el presente asunto y la suscrita promovente, se me otorgaría la escritura pública correspondiente por la compra venta, sin embargo he de referir a esta autoridad que dicha situación NO ACONTECIO. Siendo necesario mencionar a esta Autoridad Judicial que como en aquellos tiempos se empezaba a urbanizar la colonia donde se ubica mi propiedad, los demandados quienes me vendieron solo me dijeron que su nuevo domicilio estaba en la Colonia Ciudad Azteca segunda sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sin que se me haya proporcionado una dirección completa, solo por referencias de los mismos demandados me informaron que su nueva vivienda se encontraba sobre la avenida Teocallis a la altura de Ciudad Azteca segunda sección, sin darme, mayores datos de identificación de su domicilio, cabe destacar que el contacto que tenía con el señor Jesús Ramos Bucio, era en su centro de trabajo en aquel tiempo laboraba para una empresa cartonera en la Colonia Santa Clara Coatitla, en este municipio mexiquense, lugar donde acudí varias veces a requerirle me firmara la escritura correspondiente quien siempre me traía vuelta y vuelta manifestándome que en su trabajo no le permitían faltar pero que le diera tiempo para hacerse espacio para acudir a firmar los documentos que requiera para que obtuviera mi escritura pero a pesar de mi insistencia fueron pasando los años y nunca tuvo el tiempo necesario. En ese orden a partir del año 1997 le perdí el contacto y/aunque me esforcé por buscarlos y pregunte en su fuente laboral su paradero, lo me dijeron que ya no trabajaba para la empresa, nadie me sabía dar alguna razón de su ubicación de localización, por lo que no me ha sido posible escriturar y regularizar mi propiedad, la cual adquirí de buen fe hace más de 30 años y que tengo incorporada a mi patrimonio desde la compra venta, aunado a que desde que requerí al demandado para que otorgara la escritura pública correspondiente y ante sus evasivas por falta de tiempo y agregándole que mi (estado de salud tuvo algunas complicaciones, mi economía no fue buena pues estos trámites requieren de mucho dinero) fueron pasando los años y en el año de 2019, me encontré a un conocido que teníamos en común con mi vendedor Jesús Bucio Ramos y al preguntarle por el mismo me informo que ya había fallecido desde el año de mil novecientos noventa y ocho, sin darme mayores datos solo la noticia de su muerte y que su esposa ESPERANZA era la que se había quedado al frente de todo. Ante tal hecho la de la voz me di a la tarea de realizar la investigación del fallecimiento del señor JESUS BUCIO RAMOS, ya que fue la persona que me vendido mi propiedad y de la cual no me otorgo la escritura pública, correspondiente incluso también me di a la tarea de buscar a la señora Esperanza Zapata sin ningún éxito, lo único que pude obtener fue la confirmación del deceso del señor JESUS BUCIO RAMOS, anexando para ello copia del acta de defunción obtenida en el año 2019 de la Ciudad de México y donde también PUDE SABER QUE SU DOMICILIO QUE TENIA REGISTRADO EN EL ACTA DE DEFUNCION ERA EL UBICADO EN AVENIDA RIO CONSULADO 2595, EN LA COLONIA AQUILES SERDAN EN LA ACTUAL ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA SIN SABER SI ERA SU DOMICILIO DONDE VIVIA. Sin embargo al acudir a dicho domicilio para buscar algún familiar del mismo y a la propia señora Esperanza su esposa y su sucesión, me pude percatar que el mismo ahora es un sitio de venta de gasolina, tal como lo evidencio con el croquis de localización que obtuve de la geolocalización que ocupe para cerciorarme del lugar y donde también me constituí físicamente, por lo que no fue posible tener algún rastro del señor JESUS BUCIO RAMOS O DE SU SUCESIÓN SIENDO LA SEÑORA ESPERANZA ZAPATA HERNANDEZ O ESPERANZA ZAPATA DE BUCIO, para llevar a cabo la regularización de mi propiedad que fue adquirida en términos de ley y del titular registral. (anexo 4 y 5). 9.- Sin dejar pasar por alto que la de la voz desde que adquirí mi propiedad me he responsabilizado de la misma, pues en todo momento he cumplido con mis contribuciones e impuestos generados por mi propiedad tales, como predio, agua y otros servicios como luz, teléfono y demás, por lo que a efecto de acreditar este dicho anexo a la presente los recibos de pago de predio de los últimos dos años a efecto de que su Señoría constate que la de la voz soy la titular del predio objeto de la compraventa base de mi acción y que me responsabilizo de la vivienda por lo que no/tiene adeudos atrasados ni mucho menos pues es mi único patrimonio que lo compre hace más de 30 años y donde he vivido de manera, pacífica, pública, ininterrumpidamente y sobre todo de buena fe, tal como consta a mis vecinos y persona de buena fe que en su momento procesal oportuno presentare a efecto de que rindan su testimonio ante esta Autoridad Judicial (anexo 6 y 7). 10.- Por los anteriores hechos es que la suscrita me veo en la imperiosa necesidad de acudir ante este Tribunal a efecto de que declare procedente la acción interpongo y este en posibilidad la suscrita de regularizar mi propiedad que obtuve de buena fe y con mucho esfuerzo para que pueda obtener la escritura pública que protocolizada me dé, el derecho de titularidad registral. Ya que la de la voz, cumplo con los requisitos para la acción que intento, siendo estos A) LA EXISTENCIA DE UNA RELACION CONTRACTUAL ENTRE LAS PARTES. B) EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL COMPRADOR, en este caso el cumplimiento de pago de la suscrita. C) EL INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA EN LAS RECIPROCAS CONTRAIDAS, es que acudo ante esta Autoridad Judicial reclamando se me otorgue la escritura pública de mi propiedad.

PUBLÌQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veinte de enero del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

614.- 31 enero, 10 y 21 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: LOURDES MARÍA MIRANDA LOVERA.

Se hace saber que IRVING CRISANTO GARCÍA HUERTA, promueve en la vía Ordinaria Civil, en ejercicio de la acción de otorgamiento y firma de escritura, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 304/2021, en contra de LOURDES MARÍA MIRANDA LOVERA, a quien reclama las siguientes Prestaciones: I. El cumplimiento del Contrato Privado de Compraventa, que celebramos la suscrita como compradora y la hoy demandada LOURDES MARÍA LOVERA, como vendedora, respecto del inmueble ubicado en Avenida de los Pajaritos sin número, edificio D-5 departamento 101, Colonia Jardines de Santa Cecilia, Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, legalmente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla como: Régimen 5, prototipo M-2. Condominio D vivienda 101 ubicado en colonia fraccionamiento "Jardines de Santa Cecilia" Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, con la superficie y linderos: SUPERFICIE: SESENTA PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (60.93 m2). LINDEROS: AL SUR: En 3.32 M con área común del régimen y en 6.71 M, con área común de la

unidad condominal. AL OESTE: En 4.44 M, con cubo de escalera y en 3.17 M con departamento número 102. AL NORTE: En 3.09 M, y 5.74 M, área común del Régimen y en 1.20 M, con cubo de la escalera. AL ESTE: En 1.62 M y 0.23 M con área común del Régimen y en 5.74 M con área común de la unidad condominal. ARRIBA: Con departamento No. 201. ABAJO: Con cimentación. II. Como consecuencia de lo anterior la firma de la escritura pública perfeccionándose a través del Notario Público designado por el suscrito en el momento procesal oportuno y para el caso de rebeldía por parte de la hoy demandada, que el instrumento público sea firmado por su Señoría. Respecto del inmueble ubicado en Avenida de los Pajaritos sin número, edificio D-5 departamento 101, Colonia Jardines de Santa Cecilia, Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, legalmente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla como: Régimen 5, prototipo M-2, Condominio D vivienda 101 ubicado en colonia fraccionamiento "Jardines de Santa Cecilia" Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, con la superficie y linderos citados en la prestación anterior. III. Reconocerme como legítimo propietario del bien inmueble materia del presente juicio. IV. El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Prestaciones que se basan en los siguientes HECHOS: 1. El 12 de mayo de 2009, el suscrito en su carácter de comprador y la hoy demandada como vendedora, firmamos contrato privado de compraventa, respecto del inmueble ubicado en Avenida de los Pajaritos sin número, edificio D-5 departamento 101, Colonia Jardines de Santa Cecilia, Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, legalmente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla como: Régimen 5, prototipo M-2. Condominio D vivienda 101 ubicado en colonia fraccionamiento "Jardines de Santa Cecilia" Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, con la superficie y linderos: SUPERFICIE: SESENTA PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (60.93 m2). LINDEROS: AL SUR: En 3.32 M con área común del régimen y en 6.71 M, con área común de la unidad condominal. AL OESTE: En 4.44 M, con cubo de escalera y en 3.17 M con departamento número 102. AL NORTE: En 3.09 M, y 5.74 M, área común del Régimen y en 1.20 M, con cubo de la escalera. AL ESTE: En 1.62 M y 0.23 M con área común del Régimen y en 5.74 M con área común de la unidad condominal. ARRIBA: Con departamento No. 201. ABAJO: Con cimentación. 2. Se pactó en la cláusula segunda, del contrato antes mencionado, que el precio de la operación, de común acuerdo por las partes sería la cantidad de $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N), de los cuales dieron en efectivo al momento de la firma del contrato. 3. En la cláusula tercera, las partes convienen que los vendedores entregarían el inmueble materia del presente juicio al momento de firmar el contrato y recibir el pago pactado, lo cual ocurrió en la fecha antes mencionada. 4. En la cláusula quinta, las partes se comprometen a acudir ante la Notaría correspondiente a escriturar la operación que celebraron conforme al contrato celebrado, obligándose al pago de los impuestos y derechos que conforme a las partes les correspondan. 5. En la cláusula cuarta, las partes manifiestan que en la realización del presente contrato, no existe dolo, mala fe, error o vicio alguno y se someten expresamente a la evicción y saneamiento en términos de ley, y se pactó en la cláusula décima que para los efectos de cumplimiento o controversia del contrato en mención, las partes se someten a los Tribunales de Tlalnepantla, Estado de México, donde se encuentra ubicado el inmueble. 6. Conforme a lo pactado en la cláusula tercera del contrato referido, la vendedora entrego la casa materia del presente juicio, el día doce de mayo de dos mil nueve, como consta del recibo señalado en el punto que antecede y fecha desde la cual, estoy en posesión de dicho inmueble, en calidad de dueño en forma pacífica y continua, pagando los impuestos del mismo. 7. En la fecha citada en el hecho anterior, la demandada me entregó la posesión física y material de la casa que me vendió, entregándome las copias certificadas del título de propiedad, consistente en el instrumento 09111881-1, otorgada el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo la partida 263, volumen 1,208, libro primero, sección primera, de folio real electrónico 0339264, en el que consta que LOURDES MARÍA MIRANDA LOVERA compró en $111,190.00 pesos moneda nacional el inmueble que hoy es materia de juicio. 8. En dichas escrituras aparece como adquiriente, la señora LOURDES MARÍA MIRANDA LOVERA, y en la que consta, entre otras cosas que sigue siendo la propietaria, estatus que hasta la fecha sigue vigente. No obstante, de múltiples requerimientos extrajudiciales que el suscrito le realizo a la demandada a efecto de iniciar los trámites de escrituración de la compraventa del inmueble materia del presente juicio, estos se han negado a acudir ante el Notario Público designado para tal efecto.

Por otro lado, mediante auto de nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; la Secretaria de Acuerdos emite el presente edicto el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

615.- 31 enero, 10 y 21 febrero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

ALFREDO BRANDON MONRROY CANO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1680/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado el TORRESCO ubicado en AVENIDA PEDRO PEREZ, NUMERO SIN NUMERO, BARRIO Y/O COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 12.48 metros con ANTES VIA PUBLICA HOY CON AVENIDA PEDRO PEREZ; AL SUR: En 11.09 metros CON J. GUADALUPE SALGADO SÁNCHEZ; AL ORIENTE: En 16.60 metros antes con ARNULFO PEREZ, HOY CON SUCESIÓN DE MAURICIA SANCHEZ y AL PONIENTE: En 22.16 metros antes con Natalia Reyes Cortes ACTUALMENTE JORGE MONROY REYES; Con una superficie de 224.674 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de cinco de diciembre de dos mil veintidós, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expiden a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

616.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 936/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por MARIBEL FERNÁNDEZ GÓMEZ, promoviendo en su carácter de apoderada de MA. REFUGIO SOTO VERA, quien también acostumbra usar los nombres de MARÍA REFUGIO SOTO VERA, MA. REFUGIO SOTO DE CHÁVEZ y MA. DEL REFUGIO SOTO VERA, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023), respecto de un solar ubicado en el PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA S/N EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.75 metros con PEDRO CALDERÓN ESTRADA; AL SUR: 9.75 metros con CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; AL ORIENTE: 67.70 metros con Predio de ÁNGEL DEHONOR actualmente en 2 líneas, la primera de 26.50 metros colinda con OTNIEL MONTES DE OCA CERVANTES, la segunda línea de 40.00 metros con ESTELA DANIELA CARRILLO LÓPEZ; AL PONIENTE: 67.70 metros con Predio de JULIA MEJÍA actualmente en 5 líneas, la primera de 22.5 metros con ANA LILIA RIVERA REYES, la segunda de 11.00 metros con SUSANA DEHONOR LARA, la tercera de 11.00 metros con MARIBEL ALEJANDRA MEJÍA LARA, la cuarta de 11.00 metros con LEONOR LARA MEJÍA, la quinta de 11.00 metros con ADELINA LARA MEJÍA; con una superficie de terreno aproximada: 660.075 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinticuatro del mes de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: nueve de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

617.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Que en el expediente 904/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ALEJANDRO JUÁREZ CRUZ por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CHIHUAHUA ACTUALMENTE NUMERO 7, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias anteriores son: AL NORTE: 16.00 METROS, CON MARIA ELENA RAMIREZ DE RODRÍGUEZ (ACTUALMENTE) GUSTAVO MAURICIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, AL SUR: 16.00 METROS, CON CALLE CHIHUAHUA, AL ORIENTE: 18.40 METROS CON MARILÚ ZARAGOZA DE LA CRUZ, AL PONIENTE: 18.40 METROS CON AURELIO ESCUTIA ZARAGOZA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 294.40 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el día VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS a través de un contrato privado de compraventa que realizo con TOMAS ADAN ESCUTIA ZARAGOZA y que actualmente tiene las medidas, colindancias y superficies mencionadas en líneas anteriores por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Toluca, con Residencia en Metepec, México, Licenciado en Derecho José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Toluca, con Residencia en Metepec, México, Licenciado en Derecho José Luis Gómez Pérez.- Rúbrica.

618.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1831/2022, ELODIA ORTIZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto de un bien inmueble ubicado en San Juan Daxthi, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 47.50 metros, colinda antes con camino sin nombre actualmente calle sin nombre; al sur: 49.78 metros, colinda antes con Elodia Ortiz Martínez, actualmente José Antonio García Quijada; al oriente: 100.96 metros, colinda con camino sin nombre; al poniente: 100.70 metros, colinda antes con Emilia Ortiz Quijada, actualmente Norma Carolina Martínez Ortiz. Con una superficie de 4,873.29 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veintiséis de enero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

619.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. MA. LUCIANA EVA GARDUÑO MENESES promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1639/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado SAN MARCOS ubicado en "CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO, OCOPULCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias NORTE.- 12.00 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE DEL POBLADO DE OCOPULCO, AL SUR.- 14.24 METROS Y COLINDA CON MARGARITA CASTILLO HOY EN DIA CON PEDRO GONZALEZ CASTILLO, AL ORIENTE.- 26.00 METROS Y COLINDA CON CORONEL SERGIO BARRAGAN, AL PONIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA, con una superficie aproximada de 334.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con JOSE ISABEL MENESES AGUILAR, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISEIS 16 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

620.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1111/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por JULIA VERGARA BUENDIA, respecto la totalidad del predio denominado "MIHUACAN" ubicado en Carretera Teacalco, Poblado de San Luis Tecuauhtitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que adquirió el dieciséis (16) de julio del año dos mil (2000) a través de un contrato de compraventa que celebro con PONCIANO BUENDIA PEREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 85.00 metros y linda con ROSALIO VERGARA BUENDIA; AL SUR.- 73.00 metros y linda con RICARDO MANUEL RAMIREZ SANCHEZ; AL ORIENTE.- 43.00 metros y linda con CARRETERA TEACALCO/SAN LUIS TECUAUHTITLAN; AL PONIENTE.- 43.00 metros y linda con LA SUCESION DE FILEMON ISLAS; con una superficie aproximada de 3,237.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2022). ----------DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO MEXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

621.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. ISIDRA RODRIGUEZ COBA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1557/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, respecto DE LA FRACCION DEL INMUEBLE SIN DENOMINACION UBICADO EN CERRADA, SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SAN FELIPE PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.25 metros colinda con Albino Arévalo Hernández, AL SUR: 03.25 metros colinda con Máximo Ramírez Rodríguez dando vuelta al norte en tres metros, volviendo hacia el lado sur en 09.40 metros, con un total por el lado sur de 12.65 metros y linda con Máximo Ramírez Rodríguez, AL ORIENTE: 09.25 metros colinda con Cerrada sin nombre, AL PONIENTE: 12.30 metros colinda con Evodio Rivas Ramírez, con una superficie aproximada de 125.08 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día diez (10) de mayo del año dos mil uno (2001), celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MAXIMINO RAMIREZ BUENDIA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

624.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. GABRIELA ESTRADA CASTAÑEDA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1726/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado “Xomala”, ubicado en Calle Victoria, barrio de Santa Catarina, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.40 metros y linda con zanja; AL SUR: 10.80 metros y linda con Calle Victoria; AL ORIENTE: 31.00 metros y linda con terreno Xomala; y, AL PONIENTE: 30.00 metros y linda con Martín Hernández González, con una superficie total aproximada de 338.55 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veinte (20) de noviembre del año dos mil catorce (2014), celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ROBERTO ESTRADA JUAREZ. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de No Ejido expedido por el Comisariado Ejidal de San Andrés Chiautla, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISIETE (17) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIANA ZAMUDIO ESPINOZA.-RÚBRICA.

625.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

- - - MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ PIÑA. En el expediente número 324/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por FRANCISCO ALFONSO GARRIDO VÁZQUEZ, en contra de MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ PIÑA, y que en forma suscinta en su escrito de demanda reclama las siguientes prestaciones: I.- El cumplimiento del contrato privado de compraventa celebrado por las partes, de fecha veintisiete del mes de noviembre del año dos mil siete, respecto del inmueble identificado como UNIDAD "AL" MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTIOCHO, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA AILANES", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE OCHO DE LA MANZANA CUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI VILLA DEL REY", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, así como SU(S) CORRESPONDIENTE(S) CAJON(ES) DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADO CON LA MISMA NOMENCLATURA QUE LA UNIDAD HABITACIONAL; II.- Como consecuencia de lo anterior, mediante sentencia definitiva se ordene a su demandado OTORGARLE EN ESCRITURA PÚBLICA ante notario, la compraventa del inmueble identificado como UNIDAD "AL" MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTIOCHO, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA AILANES", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE OCHO DE LA MANZANA CUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI VILLA DEL REY", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, así como SU(S) CORRESPONDIENTE(S) CAJON(ES) DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADO CON LA MISMA NOMENCLATURA QUE LA UNIDAD HABITACIONAL; con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena practicar el emplazamiento de MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ PIÑA, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita. Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para éste tribunal.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de Enero del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

626.- 31 enero, 10 y 21 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 302/2022, relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por GEORGINA BULLE GOYRI RAMIREZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del dos de mayo del dos mil veintidós, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el mueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

GEORGINA BULLE GOYRI RAMIREZ. Promueve por su propio Derecho mediante PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Wenceslao Labra número 119, Colonia Santa María de las Rosas Yancuitlalpan, en esta Ciudad y Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias, son las siguientes: al norte: 3.47 metros con Norma Albarrán Rodríguez, al sur: 4.01 metros con Calle Wenceslao Labra, al oriente: 10.25 metros con Norma Albarrán Rodríguez, al poniente: en tres líneas (DE SUR A NORTE), la primer línea de 4.32 metros, la segunda línea de 2.18 metros y la tercera línea de 3.96 metros, todas los colindando anteriormente con el vendedor JOSE RAMIREZ ROSALEZ, actualmente ENRIQUETA RAMIREZ PEÑA, con una superficie aproximada de 36.82 metros cuadrados.

El cual en fecha 23 abril de 1994, adquirí mediante contrato privado de compraventa.

DADO EN EL JUZGADO Primero y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, el doce de enero del dos mil veintitrés.

Validado por auto de fecha dos de mayo y veinte de diciembre ambos del dos mil veintidós.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

627.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor
derecho que Ana Lilia Zaldivar Pérez.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1482/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ANA LILIA ZALDIVAR PEREZ.

Quien solicito la Información de Dominio por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Cinco de Febrero sin número en Santa María Tetitla, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 240.00 m^2 (doscientos cuarenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 Metros y colinda con Santos Bonifacio Gaspar Carmona; al Sur: 10.00 metros y colinda con Calle Cinco de Febrero; al Oriente: 24.00 metros y colinda con Calle sin nombre, al Poniente: 24.00 metros y colinda con Amador Pablo de la Cruz Arriaga Peña actualmente con Josefina Reynalda Arriaga Mireles, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veinticuatro días de enero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 21 de diciembre de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

628.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - MARGARITA ÁLVAREZ CORONA, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, bajo el expediente número 1737/2022, respecto de un inmueble ubicado en CALLE MATAMOROS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LÍNEAS: 62.35 metros con privada SIN NOMBRE; 74.65 metros con MARGARITA ÁLVAREZ CORONA; AL SUR EN DOS LÍNEAS: 106.00 metros, con DANIEL ÁVILA ISLAS, 20.00 metros con CALLE HIDALGO; AL ORIENTE: 194.83 metros con privada SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 124.63 metros con PRIVADA SIN NOMBRE, 61.50 metros con CALLE MATAMOROS y 10.00 metros con DANIEL ÁVILA ISLAS. Con una superficie aproximada de 18,527.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

199-A1.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - DANIEL ÁVILA ISLAS, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, bajo el expediente número 1736/2022, respecto de un inmueble ubicado en CALLE MATAMOROS, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 106.00 metros con propiedad privada de MARGARITA ÁLVAREZ CORONA; AL SUR EN TRES LÍNEAS: 56.80 metros, con calle pública, hoy CALLE HIDALGO; 43.40 metros, con calle pública hoy CALLE HIDALGO; 11.00 metros con calle pública hoy CALLE HIDALGO; AL ORIENTE: 10.00 metros con propiedad privada de MARGARITA ÁLVAREZ CORONA; AL PONIENTE: 35.00 metros con CALLE MATAMOROS. Con una superficie aproximada de 2,819.70 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (9) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

200-A1.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, dictado en el expediente 1585/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JAVIER MARCELO MARIN HERRERA, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

JAVIER MARCELO MARIN HERRERA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del INMUEBLE ubicado en: CALLE NOGALES, SIN NUMERO, COLONIA FRANCISCO SARABIA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de: 600.00 M2. (SEISCIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 50.00 metros y colinda con HUMBERTO BENITO LUCAS, AL SUR: mide 50.00 metros y colinda con SACRAMENTO RIVERA PUENTE (ACTUALMENTE, TERESA MATEOS GONZALEZ); AL ORIENTE: mide 11.00 metros y colinda con JESUS FEDERICO FAVILA (ACTUALMENTE, JOANA LORENA GUTIERREZ MATEOS) Y AL PONIENTE: mide 11.00 metros y colinda CALLE NOGALES. Superficie: 600.00 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato privado de compraventa de fecha veintiséis 26 de mayo de dos mil dieciséis 2016, entre los señores CARLOS MORENO SANTOS Y JAVIER MARCELO MARIN HERRERA. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario.

El presente Edicto se elaboró el día veinticuatro 24 de enero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

201-A1.- 31 enero y 3 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. CANDY ORALIA OROZCO VARA, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 372/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la LICENCIADA VIANEY MÉNDEZ NIETO EN CARACTER DE PROCURADORA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, en contra CANDY ORALIA OROZCO VARA, por auto de dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto del niño de iniciales B.A.O.V; por las causas, motivos y razones señaladas en el artículo 2.326 y 4.223 fracción VI y VII, y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo del niño en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, pasando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha dos de abril de 2019, el Agente del Ministerio Público de Investigación da inicio a la carpeta de investigación NUC:TLA/FVG/ANL/104/102519/19/04, relativa al delito de Violencia Familiar en agravio del niño de iniciales B.A.O.V y en contra de CANDY ORALIA OROZCO VARA, así como quedando a disposición de la Procuradora Municipal DIF. Tlalnepantla dentro de su albergue denominado Padre Chinchachoma ubicado en avenida Vicente Guerrero sin número Colonia La Joyita Cuautitlán Izcalli. 2.- El equipo multidisciplinario de la Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes acudió al llamado de la Trabajadora Social Noemí Castañeda, se realizó entrevista a la C. CANDY ORALIA OROZCO VARA, quien refirió ser madre del niño en mención, quien nos informó que sufre violencia por parte de su pareja, informándole que podría ser ingresada junto con su hijo al Centro de Desarrollo Integral para la Mujer (CEDEIM) esto para evitar separarlos y permanecieran juntos, que recibiría apoyo psicológico y jurídico, así como empoderamiento para que tenga una mejor condición de vida libre de violencia, al haber negativa de parte de la señora CANDY ORALIA OROZCO VARA, le hicimos saber que estaba vulnerando los derechos de su hijo y para restituir sus derechos podía ser resguardado en algún Centro de Asistencia Social, motivo por el cual pidió que su hijo fuera puesto bajo resguardo de esta Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, razón por la cual procedimos a presentar al niño ante el Agente del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños Adolescentes y Expósitos de Tlalnepantla de Baz. 3.- En fecha trece de diciembre de 2019, se presentan a las oficinas de la procuraduría el C. FAUSTINO RAMIRO VARA FUENTES, (tío abuelo materno) y MAYRA ESTEBAN NIÑO, manifestando su deseó por recuperar a su sobrino. 4.- En fecha veintiséis de noviembre del 2019, se presentó la C. CANDY ORALIA OROZCO VARA, para manifestar que desea saber cómo esta su hijo, ya que desde fecha diecisiete de diciembre de 2019 quedo bajo cuidado de su tío abuelo por línea materna el C. FAUSTINO RAMIRO VARA FUENTES, sin embargo le han informado que el niño no se encuentra en las condiciones adecuadas para su desarrollo y que ya no se encuentra viviendo con el. 5.- Con fecha quince de septiembre de 2021, el C. MARTIN ANTONIO MARTINEZ PALACIOS realiza la denuncia correspondiente por el hecho delictivo de violencia familiar cometida en agravio del niño de identidad resguarda de iniciales B.A.O.V, por parte de su progenitora la C. CANDY ORALIA OROZCO VARA, motivo por el cual se levantó Carpeta

de Investigación NUC: ECA/CGV/NAE/034/255694/21/09. 6.- Debido a lo anterior el niño de iniciales B.A.O.V, quedo bajo cuidado y protección de esta Procuraduría y actualmente se encuentra en un Centro de Asistencia Social, cabe mencionar que, en la investigación de Trabajo Social, se localizó nuevamente al tío abuelo materno, refirió estar en disponibilidad de hacerse responsable, sin embargo, al darle cita no se presentó a esta Procuraduría se ha intentado mantener contacto, pero no se obtiene respuesta y hasta el momento no se ha presentado ningún familiar para solicitar informes del niño en mención.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTE (20) DIAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación. Fecha del Acuerdo 16/12/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

202-A1.- 31 enero.

JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido JOSE LUIS MARTINEZ MARTINEZ. En contra de EUGENIO MELCHOR LOBO RODRIGUEZ Y SILVIA GABRIELA MENDEZ GOMEZ expediente número 543/2013, LA C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dicto un auto que a la letra dice: ----------

Ciudad de México, a nueve de enero del dos mil veintitrés.----------

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado, por hechas las manifestaciones que produce, visto su contenido, como lo solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la legislación aplicable en el lugar de actuación para convocar postores y por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el periódico “LA JORNADA”, precisando que el inmueble objeto del trance y remate es el ubicado en LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO SEIS GUIÓN H, DEL CONDOMINIO “VILLA DE LOS HELECHOS” UBICADO EN LA CALLE DE BOSQUES DE FONTAINEBLEAU, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CUARENTA Y OCHO, DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO SEIS DE LA MANZANA TREINTA Y UNO, RESULTANTE DE LA RELOTIFICACIÓN SUBSECUENTE DEL FRACCIONAMIENTO “PASEOS DEL BOSQUE”, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de $7´343,000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), esto es $4´895,333.33 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa entidad y que designe el juez exhortado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de este proveído, practique las diligencias necesarias, habilitar días y horas inhábiles y aplique las medidas de apremio permitidas por su ley local para el cumplimiento del mismo; en consecuencia, elabórese el exhorto y póngase a disposición de la parte actora para su diligencia, previa razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal efecto; otorgándole un plazo para su diligencia de treinta días hábiles en que se ponga a su disposición de la parte actora el exhorto de referencia; y en estricto cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo Plenario 06-08/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, publicado en el Boletín Judicial número 31 de fecha veintitrés de febrero del año próximo pasado, a través de la Circular CJCDMX-08/2022, se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Doctora en Derecho Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- Doy fe. - - - - - -

Ciudad de México, a 13 de enero de 2023.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. DOLORES RODRÍGUEZ TORRES.-RÚBRICA.

EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el periódico “LA JORNADA”, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.

203-A1.- 31 enero y 13 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 10167/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), promovido por CELIA CHAMEN en contra de MARIO ALBERTO ESQUIVEL CONTRO, en proveído de quince de julio de dos mil veintidós, se ordenó emplazar edictos a MARIO ALBERTO ESQUIVEL CONTRO, mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de

la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A) La declaración judicial que realice su señoría de que la actora es única y legítima propietaria del inmueble identificado en el proemio del presente escrito y en la siguiente prestación; B) La reivindicación del inmueble denominado: "La casa habitación en condominio marcada con el número uno, ubicada en el lote tres de la manzana seis (romano), número oficial setenta y nueve, de la sección fuentes del fraccionamiento "Lomas de Chapultepec", ubicado en el Pueblo de San Miguel Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México; de conformidad con la nomenclatura oficial y actual, con sus frutos, mejoras y accesiones a favor de la escritura por conducto de la actora, derivado del contrato de compraventa, la desocupación, así como la entrega material y jurídica por parte del hoy demandado, a favor CELIA CHAMEN, C) El pago de los daños y perjuicios ocasionados a la suscrita, consistentes en el interés legal establecido en el artículo 7.665 del Código Civil para el Estado de México, a partir del 02 de abril de 2021; fecha en la que celebré el contrato de compraventa, del inmueble a reivindicar y hasta la fecha en la que se entregue el mismo totalmente desocupado y se supere la condición suspensiva que prevé el mismo. Lo anterior, tomando como base de la contraprestación a la que se obligó la suscrita en el contrato de compraventa, la cual asciende a $2,050,000.00 (DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el monto de dichos daños y perjuicios será liquidado en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo; D) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión, por ser la parte demandada quien dio origen al presente; por consiguiente, se emplace por medio de edictos a MARIO ALBERTO ESQUIVEL CONTRO, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán publicase por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los once días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; quince de julio dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

204-A1.- 31 enero, 10 y 21 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

Se hace saber que dentro de los autos del expediente marcado con el número 10075/2022, fue promovido un Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, por DULCE VERÓNICA PACHECO TREJO, quien adquirió en fecha doce de diciembre de dos mil doce, el predio ubicado en CALLE CUAUHTÉMOC, NÚMERO 67, DEL PUEBLO DE SAN BARTOLO TENAYUCA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, por medio de contrato de compraventa celebrado entre HUGO RAFAEL ARENAS BECERRA con el consentimiento de su esposa MARIA MUNOZ LÓPEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe, y a título de propietaria, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Norte colinda con dos tramos.-12.33 MTS linda con Sr. Aristeo Rojas Mercado y 10.88 MTS linda con Sr. Aristeo Rojas Mercado, Al Sur.- 25.39 MTS linda con Sr. Ricardo Macin Benavides, Al Oriente linda con dos tramos.- 12.51 MTS linda con Calle Cuauhtémoc y 1.03 MTS linda con Calle Cuauhtémoc y Al Poniente.- 12.38 MTS linda con Sr. José Benoni Amezcua, Superficie total: 292.678 m2.

Fecha del proveído que ordena el presente edicto, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022), debiéndose publicar por lo menos dos (2) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad.

Se expide a los doce días de enero de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.- RÚBRICA.

205-A1.-31 enero y 3 febrero.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE.

Que en el expediente 45/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por IRENE CASTELLANOS VARGAS en contra de PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE, fundándose bajo los siguientes hechos:

1. El día treinta de abril del año dos mil cinco la que suscribe la presente demanda contraje matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el C. Oficial uno, del Registro Civil del Municipio de Villas del Carbón, Estado de México, tal y como se demuestra con el Acta de Matrimonio documento original que anexo a este escrito y que sirve como base de mi acción.

2. Establecimos nuestro domicilio conyugal en Calle Patos Número 24, Fraccionamiento las Alamedas en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52970.

3. Dentro de nuestro matrimonio procrearon una hija de nombre STHEPHANI ALEXANDRA PLATA CASTELLANO, quien actualmente cuenta con la edad de 14 años, lo que acredita con acta de nacimiento que anexa.

4. Desde este momento solicito la pensión alimenticia para la suscrita y mi menor hija de por lo menos el cuarenta por ciento de los ingresos que el citado obtenga en el lugar donde trabaja.

5. Durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes de fortuna por ello la liquidación de la sociedad conyugal no es procedente.

6. Solicita que su cónyuge sea notificado por edictos en virtud de que ya tenemos mucho tiempo de habernos separado, y la suscrita ignoro cuál sea su domicilio actualmente, siendo su último domicilio el ubicado en CALLE PATOS NUMERO 24 FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52970, lo que manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad.

7. Es mi voluntad disolver el vínculo matrimonial que me une con PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE, por consiguiente, de conformidad con lo que establece el artículo 2.373 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.

PROPUESTA DE CONVENIO

I.- En cuanto a la guarda y custodia definitiva de nuestra hija ESTHEPHANI ALEXANDRA DE APELLIDOS PLATA CASTELLANOS, esta quedará a cargo de la solicitante IRENE CASTELLANOS VARGAS, quien la ejercerá en el domicilio ubicado en cerrada de Matamoros número 18, Colonia San Lucas Tepetlacalco, Tlalnepantla Estado de México.

II.- En cuanto a la Patria Potestad, esta se seguirá ejerciendo por ambos cónyuges divorciantes.

III.- En cuanto al régimen de visitas que se llevará acabo entre Pablo Alejandro Plata Ponce y mi menor HIJA ESTHEPHANI ALEXANDRA PLATA CASTELLANO, en virtud de la edad que tiene, propongo que dicha convivencia sean los días sábados y domingos de cada 15 días siempre en un horario que comprenderá de las diez de la mañana a las dieciséis horas, para ello, el padre recogerá a la menor en mi domicilio y la reintegrara al mismo en la hora y día mencionado.

IV.- La suscrita viviré en el domicilio ubicado en cerrada de Matamoros Número 18, Colonia San Lucas Tepetlacalco, Tlalnepantla, Estado de México, PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE vivirá en el domicilio ubicado en Calle Patos número 24, Fraccionamiento las Alamedas Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

V.- Por concepto de pensión PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE, proporcionará el cuarenta por ciento de los ingresos que este obtiene en el lugar donde trabaja para ese efecto, una vez que mi contrario sea notificado, deberá proporcionar el nombre y domicilio de la empresa donde labora para que ahí se gire el oficio de descuento.

VI.- Respecto a la liquidación de la sociedad conyugal no propongo nada ya que durante nuestro matrimonio no se adquirieron bienes.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, se ordena dar vista con la solicitud de divorcio y citar a PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE, a la Audiencia de Avenencia señala para LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, por medio de edictos debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en boletín judicial, para que antes de la celebración de la primera junta de avenencia manifieste lo que a su interés convenga; previniéndole que en su primer escrito señale domicilio para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le harán por medio de lista y boletín judicial. Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la vista ordenada.

Dado en el local de este Juzgado el quince (15) de noviembre del dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena publicación, 15 de noviembre de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.-RÚBRICA.

1417-A1.- 21 diciembre, 17 y 26 enero.

NOTA ACLARATORIA

POR UN ERROR DE FORMATO SE OMITIÓ LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EDICTO 1417-A1, EN FECHA 26 DE ENERO DE 2023, EXPEDIENTE, 45/2022 PROMOVIDO POR IRENE CASTELLANOS VARGAS.

ATENTAMENTE.- LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- (RÚBRICA).

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 732641/36/2022, El o la (los) C. MARIA DE LOS ANGELES CUETO OCAMPO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERRENO NUMERO 09, PRIV. HIDALGO DE SAN LORENZO TEPALTITLAN, Municipio de TOLUCA, Estado México, el cual mide y linda: 6.13 AL NORTE CON PRIVADA DE HIDALGO, 6.13 AL SUR CON CIRILO DIAZ, 13.15 AL ORIENTE CON CALLE ATOTONILCO, 13.15 AL PONIENTE CON RAUL MARTINEZ. Con una superficie de: 80.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días: haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 21 de diciembre del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

355.- 23, 26 y 31 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 735020/41/2022, El o la (los) C. RAQUEL VELAZQUEZ GARCIA Y LILIANA VELAZQUEZ GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE AVENIDA BENITO JUAREZ NUMERO 200, SAN MATEO OXTOTITLAN, Municipio de TOLUCA, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.60 MTS., CON CALLE BENITO JUAREZ; AL SUR: 8.90 MTS., COLINDA CON PREDIO DEL SEÑOR FRANCISCO ENRIQUEZ; AL ORIENTE: 89.75 MTS., CON PREDIO DEL SEÑOR FRANCISCO ENRIQUEZ; AL PONIENTE: 95.20 MTS., CON PREDIO DEL SEÑOR CALIXTO CISNEROS. Con una superficie aproximada de: 800 M2 OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 19 de enero del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

489.- 26, 31 enero y 3 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 140695/09/2022, El o la (los) C. JESÚS DE LA CRUZ GONZÁLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE INDEPENDENCIA No. 64, SAN MATEO ATARASQUILLO, LERMA, MÉXICO, Municipio de Lerma, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 107.37 MTS con LUCIANA LOPERENA ALEJANDRO, Al Sur: 109.25 MTS con BODEGA DEL AYUNTAMIENTO, Al Oriente: 14.19 MTS con CALLE INDEPENDENCIA, Al Poniente: 14.73 MTS con CALLE SACA COSECHA. Con una superficie aproximada de: 1,561.00 MTS2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado de México a 13 de Enero del 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

495.- 26, 31 enero y 3 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante Escritura 16,013 (dieciséis mil trece), del volumen 315 (trescientos quince) Ordinario, de fecha nueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FELICITAS OSORIO FLORES, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, ASÍ COMO EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS,** a solicitud de los señores **MIGUEL ÁNGEL CASTREJÓN PULIDO, MIGUEL ÁNGEL CASTREJÓN OSORIO, EDUARDO CASTREJÓN OSORIO, BRENDA ANAHÍ CASTREJÓN**

OSORIO Y DOLORES MONTSERRAT CASTREJÓN OSORIO, quienes se hacen acompañar de sus testigos los señores **ALEJANDRO LEONCIO SANTA ANA ORTIZ E IRVING JONATHAN SARA ESCUTIA.**

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

254.- 19 y 31 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México”.

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de las Señoras ROSA GARCÍA SALAS, ROSA ELISA, JENNY YADIRA y ANAHÍ GUADALUPE las tres de apellidos JARDÓN GARCÍA**.** Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUILLERMO JARDÓN PICHARDO,** mediante **Instrumento número 23,513 volumen 550, de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintidós**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a trece de enero del año 2023.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un diario de circulación nacional.

256.- 19 y 31 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **80,364** del volumen **1,538** de fecha **16** de **diciembre** del año **2022**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA (“RADICACIÓN”) A BIENES DEL EXTINTO SEÑOR NICOLAS MORENO CHAVARRIA**, que formalizan como presuntas herederas, siendo estas las señoras **FELICIANA ALVAREZ RAMÍREZ quien también acostumbra usar el nombre de** FELICIANA ÁLVAREZ DE MORENO**, CELIA MORENO ÁLVAREZ Y GUADALUPE LIZBETH MORENO ÁLVAREZ,** la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás, en su carácter de descendientes directos del autor de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de enero de 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113
DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

276.- 19 y 31 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número **45,840**, de fecha **22 de diciembre del año 2022**, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, los señores **JUAN CARLOS NAVA RUIZ, JUAN RICARDO NAVA RUIZ, ALEJANDRA NAVA RUIZ, VERONICA NAVA RUIZ Y MARTIN NAVA RUIZ,** manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RICARDO NAVA AYALA**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 10 de enero del año 2023.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO.

98-A1.- 19 y 31 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 13 DE ENERO DE 2023.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 17,175, de fecha 03 de noviembre del año 2022, ante mí fe, se otorgó la RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor FLORENTINO HERNÁNDEZ VICENTE, QUE OTORGARON LA SEÑORA MARTHA MARTINEZ MARTINEZ y LOS SEÑORES CARLOS, DANIEL Y JORGE LUIS TODOS DE APELLIDOS HERNÁNDEZ MARTINEZ, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS ÚLTIMOS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA DEL "DE CUJUS", Y TODOS COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN; quienes manifestaron su consentimiento para tramitar dicha sucesión ante el suscrito Notario y que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 168 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

99-A1.- 19 y 31 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTIÚN MIL CIEN,** de fecha diez de enero de dos mil veintitrés, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **PATRICIA GUADALUPE FLORES SÁNCHEZ**, que otorgaron los señores **GERARDO VALDEZ PEDROZA** y **LEONARDO VALDEZ FLORES,** en su carácter cónyuge supérstite y descendiente, respetivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

289.- 20 y 31 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL **LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA,** Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "34,357", del Volumen 583 de fecha 23 de diciembre del año 2022, se dio fe de.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO GALINDO ZABALA TAMBIÉN CONOCIDO COMO FRANCISCO GALINDO ZAVALA**, que formalizan **como presuntos herederos:** las señoras **ALTAGRACIA ESCAMILLA BARRIOS Y ROSALVA GALINDO ESCAMILLA**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y la segunda en su carácter de descendiente directo del de cujus.- En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, nacimiento y matrimonio, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126.

PARA SU PUBLICACION EN **LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

301.- 20 y 31 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, volumen setecientos treinta y tres, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil veintidós, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ANA MARIA MONTES VELAZQUEZ, a solicitud de los señores GUSTAVO ENRIQUE VAZQUEZ MONTES, ANA ROSA VAZQUEZ MONTES y CARLOS ALFREDO VAZQUEZ MONTES y RICARDO ARMANDO VAZQUEZ MONTES, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, y en calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

16 de enero de 2023.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

306.- 20 y 31 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 19463, volumen 734 de fecha 23 de diciembre de 2022, ante mí, los señores ALEJANDRO, MARÍA JOSÉ y ÁLVARO todos de apellidos ACUÑA ARELLANO, radicaron la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA DEL ROSARIO ARELLANO POZO.

09 de Enero de 2023.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

306.- 20 y 31 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"34,419"**, del Volumen **"584"** de fecha 11 de Enero del año 2023, se dio fe de.- **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **EDUARDO JACOBO MEDEL,** que formalizan los señores **MARIA DEL CONSUELO MEDEL HERRERA Y JAIME JACOBO PEREZ,** como presuntos herederos de dicha Sucesión; **II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizo a solicitud del señor **JAIME JACOBO PEREZ**, en su carácter de ascendiente directo del de cujus.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

317.- 20 y 31 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"34,046"**, del Volumen **"579"** de fecha 11 de Noviembre del año 2022, se dio fe de.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **MARIO ANTONIO GALICIA AGUILAR,** que formalizan las señoras **MARTHA BECERRIL VIEYRA, PERLA XOCHITL GUADALUPE GALICIA BECERRIL Y YURY VANESSA GALICIA BECERRIL,** como presuntas herederas de dicha Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

318.- 20 y 31 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"33,828"**, del Volumen **"577"** de fecha 13 de Octubre del año 2022, se dio fe de.- **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **IMELDA GARDUÑO MARTINEZ,** que formalizan los señores **ALFREDO ALVAREZ LOPEZ, ESMERALDA MAGALI ALVAREZ GARDUÑO Y ALIN VANESSA ALVAREZ GARDUÑO,** como presuntos herederos de dicha Sucesión.- **II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizo a solicitud de las señoras **ESMERALDA MAGALI ALVAREZ GARDUÑO Y ALIN VANESSA ALVAREZ GARDUÑO**, en su carácter de descendientes directas de la de cujus.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

319.- 20 y 31 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número **"34,430"**, del Volumen **"584"** de fecha 16 de Enero del año 2023, se dio fe de **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GEORGINA JOVITA TORRES VELAZQUEZ,** que formaliza la señora **IRIS GISELL TIRADO TORRES,** como presunta heredera de dicha Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

320.- 20 y 31 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NÚMERO 1471 DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, OTORGADA ANTE MI FE, EL SEÑOR **ROBERTO KRAUSE CAMACHO**, EN SU DOBLE CARÁCTER DE HEREDERO UNIVERSAL Y ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA ELBA HEREDIA PINEDA**, **RADICÓ** ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO;

ARTICULOS 6.184 Y 6.189 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LA **SUCESION TESTAMENTARIA** A BIENES DE LA DECUJUS.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ENERO DE 2023.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

105-A1.-20 y 31 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 71,338, volumen 2,158, de fecha 8 de diciembre de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA ELENA GARZA GONZÁLEZ,** representada por su Albacea, señor MIGUEL ALEJANDRO VÁZQUEZ GARZA (hoy su sucesión), en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **LEGATARIA**; los señores **MIGUEL ALEJANDRO** y **LUZ DE LOURDES** ambos de apellidos **VÁZQUEZ GARZA,** en su carácter de **LEGATARIOS** y el señor **MIGUEL ALEJANDRO VÁZQUEZ GARZA**, también en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MIGUEL EUGENIO VÁZQUEZ BALMORI,** también conocido como MIGUEL EUGENIO VÁZQUEZ Y BALMORI y/o MIGUEL VÁZQUEZ BALMORI y/o MIGUEL VÁZQUEZ Y BALMORI**, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 23 de enero de 2023.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

622.- 31 enero y 10 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 71,337, volumen 2,157, de fecha 8 de diciembre de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA ELENA VÁZQUEZ GARZA**, en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL**; las señoras **MARÍA GUADALUPE** y **LUZ DE LOURDES** ambas de apellidos **VÁZQUEZ GARZA,** en su carácter de **LEGATARIAS** y el señor **MIGUEL ALEJANDRO VÁZQUEZ GARZA,** quien **REPUDIÓ** la herencia y en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA ELENA GARZA GONZÁLEZ, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 23 de enero de 2023.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

623.- 31 enero y 10 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **16,963** del volumen ordinario número **362**, de fecha **28** de **diciembre** de **2022**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **J. JUAN MORALES MARTÍNEZ**, a solicitud de los señores **MA. ESTELA MORALEZ MORALES**, **ROGELIO MORALES MORALES**, **JOSÉ JUAN MORALES MORALES**, **MARIELA MORALES MORALES**, **VERÓNICA MORALES MORALES**, **YANETH GUADALUPE MORALES MORALES**, **MARCOS VALENTÍN MORALES MORALES**, **RICARDO MORALES MORALES** e **IMELDA MORALES MORALES**, en sus calidades de descendientes en primer grado en línea recta del causante y como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiéndome la copia certificada del acta de defunción del señor **J. JUAN MORALES MARTÍNEZ**, con la que acreditaron su fallecimiento y, las copias certificadas de las actas de sus nacimientos con las que probaron su entroncamiento con el de cujus, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 16 de enero de 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

206-A1.- 31 enero y 13 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

AVISO DE RADICACIÓN ACUMULADA DE LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE LA LUZ TAMEZ RAMOS TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA DE LA LUZ TAMÉS RAMOS Y DEL SEÑOR RODOLFO AYALA CHÁVEZ

Mediante instrumento número ocho mil seiscientos treinta y ocho, de fecha el trece de enero del año dos mil veintitrés, en el protocolo y ante la fe del Notario Público número Ciento Sesenta y Cinco del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Licenciado José Rubén Valdez Abascal, los señores **OLIVIA AYALA TAMEZ, RICARDO AYALA TAMEZ, JOSÉ ANTONIO AYALA TAMEZ, RODOLFO AYALA TAMÉS también conocido como RODOLFO AYALA TAMEZ y LAURA PATRICIA AYALA TAMÉS también conocida como LAURA PATRICIA AYALA TAMEZ,** en su calidad de hijos de los autores de la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del mencionado Notario, **RADICARON** en forma acumulada, las sucesiones testamentarias de la señora **MARÍA DE LA LUZ TAMEZ RAMOS también conocida como MARÍA DE LA LUZ TAMÉS RAMOS** y del señor **RODOLFO AYALA CHÁVEZ**, **RECONOCIERON LA VALIDEZ DE SU TESTAMENTO, ACEPTARON LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, reconociendo sus derechos hereditarios.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "EL ECONOMISTA".

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de enero de 2023.

207-A1.- 31 enero y 10 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Notario, hace constar que por escritura número **73,737** de fecha **20 de Enero** de **2023,** se **RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **LUISA IGARTUA ARAIZA,** que otorgó el señor **RAFAEL REYES IGARTUA** en su calidad de albacea.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 24 de Enero del 2023.

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.
Notario Público Interino de la Notaría No. 106
Estado de México.

208-A1.- 31 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Notario, hace constar que por escritura número **73,736** de fecha **20 de Enero** de **2023,** se **RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **LUIS REYES GÓMEZ,** que otorgaron los señores **LUIS MIGUEL, RAFAEL, JUAN JOSÉ, EDUARDO, MARÍA DE LOS ÁNGELES, ANA CECILIA Y DIEGO,** todos de apellidos **REYES IGARTUA** y el señor **JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ RUIZ**, en su calidad de herederos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 24 de Enero del 2023.

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.
Notario Público Interino de la Notaría No. 106
Estado de México.

209-A1.-31 enero.

FE DE ERRATAS

DEL EDICTO 123-B1, EXPEDIENTE 771/2022, PUBLICADO LOS DÍAS 13 Y 16 DE DICIEMBRE DE 2022, EN EL NOMBRE DEL PROMOVENTE:

DICE:	DEBE DECIR:
promovido por AMOLDO SCHULZ CASAS,	promovido por ARNOLDO SCHULZ CASAS,

EN LAS COLINDANCIAS:

DICE:	DEBE DECIR:
al poniente: 20.00 metros con Amoldo Schulz Casas,	al poniente: 20.00 metros con Arnoldo Schulz Casas,

ATENTAMENTE.- LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- (RÚBRICA).

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MA. DEL ROSARIO FUENTES PADILLA ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE ANTONIO ALVAREZ GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 149 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 2149/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE XV MANZANA VIII, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 15.20 M CON LOTE 17,
AL SUR: EN 15.20 M CON LOTE 15,
AL ESTE: EN 9.00 M CON ANDADOR SIN NUMERO. ENTRE MANZANAS 7 Y 8.
AL OESTE: EN 9.00 M CON LOTE 5.
SUPERFICIE: 136.80 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México, Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 12 de enero de enero de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

341.- 23, 26 y 31 enero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ISAAC HURTADO LÓPEZ,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6931,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 7 DEL VOLUMEN 205 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1988, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NÚMERO 09-11437-2, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE CELEBRAN LOS SIGUIENTES CONTRATOS PRIVADOS DE: A) COMPRAVENTA QUE OTORGAN, DE UNA PARTE, EL SEÑOR RAMIRO HERNANDEZ CASTILLO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL VENDEDOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ARMANDO MERCADO GONZALEZ, Y DE OTRA EL SEÑOR ISAAC HURTADO LOPEZ, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR; MUTUO CON INTERÉS Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA LICENCIADA MARIA CRISTINA CERRILLO ALVAREZ Y DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE DEUDOR EL TRABAJADOR CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE LA SEÑORA MARGARITA MUÑOZ BAEZA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 19, DE LA CALLE BERENICE FRACCIONAMIENTO VALLE DE LOS ENSUEÑOS, LOTE 38, MANZANA XXXVIII DISTRITO HABITACIONAL H-4-2, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL NORTE EN 16.10 METROS CON LOTE 39; AL SUR EN 16.09 METROS CON LOTE 37; AL ORIENTE EN 2.09 METROS CON LOTE 17 Y EN 4.02 METROS CON LOTE 18; AL PONIENTE EN 6.04 METROS CON CALLE. SUPERFICIE: 96.00 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 16 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 16 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

114-A1.-23, 26 y 31 enero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ROBERTO ALFONSO ZARATE VILLEGAS, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 38 Volumen 866 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de agosto de 1988, mediante folio de presentación No. 1263/2022.

ACTA NUMERO 19,036 VOLUMEN CDLXXII DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 1986 EN LA QUE CONSTA LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE BANCO DE CREDITO Y SERVICIO SNC REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO SEÑOR LICENCIADO MARCO ANTONIO MALDONADO UGARTECHEA E INMOBILIARIA DAVINSA, S.A., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA REPRESENTADA A SU VEZ POR EL SEÑOR INGENIERO JAIME HOLTZ KANTORO VICH Y POR OTRA PARTE COMO ADQUIRENTE EL SEÑOR ROBERTO ALFONSO ZARATE VILLEGAS. LA REPOSICION ES POR EL INMUEBLE: 50% DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, VINCULADOS EN EL LOTE 40 MANZANA 11 Y LA CASA HABITACION EN PROCESO DE CONSTRUCCION, UBICADA EN PLANTA BAJA, A LA QUE CONFORME A LA ACTUAL NOMENCLATURA LE CORRESPONDE EL NUMERO 77-B DE LA CALLE SAN ANTONIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 16.00 METROS CON CALLE SANTA PAULA.
AL SUR: EN 16.00 METROS CON LOTE 39.
AL ESTE: EN 7.50 METROS CON CALLE SAN ANTONIO.
AL OESTE: EN 7.50 METROS CON LOTE 28.
SUPERFICIE: 120.00 M2.
DESCRIPCION DEL DUPLEX INVERTIDO: VIVIENDA INFERIOR O BAJOS: SE LOCALIZA EN PLANTA BAJA, SE LLEGA A ELLA POR LA CIRCULACION RESPECTIVA, CONSTA DE ESTANCIA, COMEDOR, BAÑO, COCINA, TRES RECAMARAS, JARDIN ANTERIOR Y POSTERIOR, PATIO DE SERVICIO DONDE SE ENCUENTRA EL AREA DE LAVADO; CLOSET BAJO RAMPA DE ESCALERA DE VIVIENDA SUPERIOR; SUPERFICIE A CUBIERTO DE 74.56 M2 Y A DESCUBIERTO DE 26.93 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 12 de enero de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

27-B1.-26, 31 enero y 3 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÀN, ESTADO DE MÈXICO, LA **C. ELIZABETH YESCAS MARTINEZ,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, CON NÙMERO DE FOLIADOR **6280,** SOLICITA LA REPOSICIÒN DE LA PARTIDA 2909 DEL VOLUMEN 697 LIBRO PRIMERO SECCIÒN PRIMERA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2010, CORRESPONDIENTE AL OFICIO NÙMERO 2863 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2009, GIRADO POR EL JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, LIC. ALEJANDRA FLORES PÈREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, Y EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO QUINTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009 DICTADO BAJO EL NÙMERO DE EXPEDIENTE 460/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÒN PROMOVIDO POR ELIZABETH YESCAS MARTINEZ EN CONTRA DE BERNARDINO FELIPE SANTANA DOROTEO, EN DONDE SE DECLARA QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPION Y POR ENDE EL PROMOVENTE SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL INMUEBLE ALUDIDO, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO “CORRAL”, UBICADO EN BARRIO ZIMAPAN, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÈXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO SIN NUMERO, BARRIO DE ZIMAPAN, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÈXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL NORTE 16.50 METROS COLINDA CON ORALIA YESCAS MARTINEZ; AL SUR 16.50 METROS COLINDA CON MARIA SANTANA GALVAN; AL ORIENTE 20.00 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE 20.00 METROS COLINDA CON TEODORO CANO PINO; SUPERFICIE 330.00 M2 (TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÒS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÀN, MÈXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÒN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÈXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION”, POR TRES VECES EN TRES DÌAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÈS JURÌDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÌAS HÀBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÌA HÀBIL SIGUIENTE AL DE LA ÙLTIMA PUBLICACIÒN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÀN MÈXICO A 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÒS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÀN, MÈXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

149-A1.- 26, 31 enero y 3 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÀN, ESTADO DE MÈXICO, LA **C. ORALIA YESCAS MARTINEZ,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, CON NÙMERO DE FOLIADOR **6279,** SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 2910 DEL VOLUMEN 697 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2010, CORRESPONDIENTE AL OFICIO GIRADO POR EL JUZGADO QUINTO CIVIL, MAESTRO EN DERECHO EDWIN MILTON CRUZ CASARES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, Y EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN FECHA 27 DE AGOSTO DE 2009 DICTADO BAJO EL NÙMERO DE EXPEDIENTE 749/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÒN PROMOVIDO POR ORALIA YESCAS MARTINEZ EN CONTRA DE BERNARDINO FELIPE SANTANA DOROTEO, EN DONDE SE DECLARA QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPIÒN Y POR ENDE EL PROMOVENTE SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL INMUEBLE ALUDIDO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN UNA FRACCIÒN DE TERRENO DENOMINADO “CORRAL”, UBICADO EN BARRIO IXTAPACALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÈXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO SIN NUMERO, BARRIO ZIMAPAN, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÈXICO; CON LA MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL NORTE EN 16.50 METROS CON JESÙS SANTANA GALVAN; AL SUR EN 16.50 METROS CON ELIZABETH YESCAS MARTINEZ; AL ESTE EN 20.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL OESTE EN 20.00 METROS CON TEODORO CANO PINO; SUPERFICIE 330.00 M2 (TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÒS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÀN, MÈXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÒN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÒDICO DE MAYOR CIRCULACIÒN”, POR TRES VECES EN TRES DÌAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÈS JURÌDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÌAS HÀBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÌA HÀBIL SIGUIENTE AL DE LA ÙLTIMA PUBLICACIÒN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÀN MÈXICO A 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÒS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÀN, MÈXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

150-A1.- 26, 31 enero y 3 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. **GABRIELA RUEDA PANIAGUA,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6577,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 829 DEL VOLUMEN 685 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 17 DE MAYO DE 2010, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUMERO 4,6258, VOLUMEN CCVIII DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26 DEL ESTADO DE MÉXICO, RELATIVA A LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGA J.P MORGAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO F/00039 REPRESENTADO A SU VEZ POR LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "GEO HOGARES IDEALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES EL SEÑOR LICENCIADO JORGE DEL SAGRADO CORAZÓN ARROYO VOGEL Y LICENCIADA BEATRIZ EUGENIA CAMACHO SALAZAR DE CUYA LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD CON POSTERIOR SE HARÁ MERITO, EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA Y POR OTRA PARTE LOS SEÑORES MAURICIO SANCHEZ HERNANDEZ Y GUADALUPE CONTRERAS BAIZABAL EN LO SUCESIVO LA PARTE ADQUIRENTE; CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LO SUCESIVO EL INFONAVIT, REPRESENTADO POR SU APODERADO EL LICENCIADO JOSÉ DANIEL DÍAZ RAMÍREZ; Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INFONAVIT DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y POR OTRA PARTE COMO TRABAJADOR UNO MAURICIO SANCHEZ HERNANDEZ Y COMO TRABAJADOR DOS GUADALUPE CONTRERAS BAIZABAL; MONTO DEL CRÉDITO: 312.9354 VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 68, LOTE 7, MANZANA XX, DE LA CALLE JARDÍN DE INVIERNO NÚMERO 1, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: PLANTA BAJA: ESTANCIA, COMEDOR, COCINA 1/2 BAÑO, PATIO DE SERVICIO Y ESCALERA.-PRIMER NIVEL: RECAMARA 1, RECAMARA 2, BAÑO COMPLETO Y ESCALERA.- SEGUNDO NIVEL: RECAMARA 3, BAÑO COMPLETO, TERRAZA Y ESCALERA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL ÁREA HABITABLE DE LA VIVIENDA. EN PLANTA BAJA: NORTE: EN 7.25 M. CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA N. 69.- ESTE: EN 2.80 M. Y 2.50 M. CON ÁREA COMÚN (JARDÍN Y ANDADOR RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO).- SUR: EN 2.05 M. Y 1.30 M. CON ÁREA COMÚN (COCHERA Y ANDADOR RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO); Y EN 3.90 M. CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA N. 67.- OESTE: EN 2.50 M. CON PLANTA BAJA N. 67 Y EN 2.80 M. CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO).- EN PRIMER NIVEL: NORTE: EN 7.25 M. CON PRIMER NIVEL DE LA VIVIENDA N. 69.- ESTE: EN 2.80 M. Y 2.50 M. CON VACIO A ÁREA COMÚN JARDÍN Y ANDADOR RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO).- SUR: EN 2.05 M. Y 1.30 M. CON VACIO A ÁREA COMÚN (COCHERA Y ANDADOR RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO); Y EN 3.90 M. CON PRIMER NIVEL DE LA VIVIENDA N. 67.- OESTE: EN 2.50 M. CON PRIMER NIVEL DE LA VIVIENDA N. 67.- OESTE: EN 2.50 M. CON PRIMER NIVEL DE LA VIVIENDA N. 67 Y EN 2.80 M. CON VACIO A LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO).- EN SEGUNDO NIVEL: NORTE: 4.00 M. CON SEGUNDO NIVEL DE LA VIVIENDA N. 69 Y EN 1.20 M. CON TERRAZA DE LA MISMA VIVIENDA.- ESTE EN 2.80 M. CON TERRAZA DE LA MISMA VIVIENDA Y EN 2.50 M. CON VACIO A ÁREA COMÚN (ANDADOR EN ZONA DE ACCESO).- SUR: EN 1.30 M. CON VACIO A ÁREA COMÚN (ANDADOR EN ZONA DE ACCESO); Y EN 1.95 M. Y 1.95 M. CON TERRAZA Y CON SEGUNDO NIVEL DE LA VIVIENDA N. 67.- OESTE: EN 2.50 M. CON SEGUNDO NIVEL DE LA VIVIENDA N. 67 Y EN 2.80 M. CON VACIO A LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO).- ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN.- ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA; SUPERFICIE: ÁREA CONSTRUIDA: 79.24 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION”, POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

151-A1.- 26, 31 enero y 3 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 19 DE ENERO DE 2023.

QUE EN FECHA 18 DE AGOSTO DE 2022, EL C. JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ VELASCO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE JOSE VELAZQUEZ HERNANDEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 6, DEL VOLUMEN 85, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 18 DE MAYO DE 1967, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 14, DE LA MANZANA 14, SUPERMANZANA II, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE, SOCIEDAD ANÓNIMA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORORIENTE EN OCHO METROS CON CALLE CUATRO VIVEROS DE PETÉN; AL SURORIENTE EN QUINCE METROS CON LOTE TRECE; AL SURPONIENTE EN OCHO METROS CON LOTE VEINTICINCO; AL NORPONIENTE EN QUINCE METROS CON LOTE QUINCE. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JOSE VELAZQUEZ HERNANDEZ, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL EXTRAVÍO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

163-A1.- 26, 31 enero y 3 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LIDIA DE LA TORRE ORTIZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1031, Volumen 1019, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de diciembre de 1990, mediante folio de presentación No. 1485/2022.

REFERENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 18,819 DEL VOLUMEN 659 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1990, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ZAMUDIO VILLANUEVA NOTARIO PUBLICO NUMERO 20 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN EJECICIO Y CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDOR EL SEÑOR INGENIERO LUIS ALBERTO GOSSELIN MAUREL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR CONTADOR PUBLICO JESUS ROBERTO SERNA GARCIA Y POR LA OTRA COMO COMPRADORA LA SEÑORITA LIDIA DE LA TORRE ORTIZ. LA REPOSICIÓN DE PARTIDA ES POR EL INMUEBLE: 50% INDIVISO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 13, DE LA MANZANA 146 MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 144, DE LA CALLE NICOLAS BRAVO, SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA LA CASA DUPLEX IDENTIFICADA CON LA LETRA A DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC (LOMAS DE TATA FELIX), UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
PLANTA BAJA: AL ORIENTE: EN 5.00 M. CON CALLE, AL NORTE: EN 6.50 M. CON AREA COMUN DE ESTACIONAMIENTO. AL PONIENTE: EN 3.05 M. CON AREA COMUN JARDIN, AL SUR: EN 0.60 M. CON SU PATIO, AL PONIENTE: EN 1.95 M. CON SU PATIO, AL SUR: EN 5.90 M. CON LOTE 12. ARRIBA EN 32.50 M2 CON SU PLANTA ALTA. ABAJO EN 32.50 M2 CON EL TERRENO.
PATIO: AL ORIENTE: EN 1.95 M. CON CASA A, AL NORTE: EN 1.60 M. CON AREA COMUN JARDIN, AL PONIENTE: EN 1.95 M. CON PATIO B, AL SUR: EN 1.60 M. CON LOTE 12.
PLANTA ALTA: AL ORIENTE: EN 5.00 M. CON CALLE, AL NORTE: EN 1.80 M. CON VACIO A AREA COMUN ESTACIONAMIENTO, AL ORIENTE: EN 3.00 M. CON VACIO A AREA COMUN ESTACIONAMIENTO, AL NORTE: EN 3.00 M. CON LOTE 14, AL PONIENTE: EN 3.00 M. CON VACIO A AREA COMUN ESTACIONAMIENTO, AL NORTE: EN 1.10 M. CON VACIO A AREA COMUN ESTACIONAMIENTO, AL PONIENTE: EN 5.00 M. CON VACIO A AREA COMUN JARDIN Y PATIO A, AL SUR: EN 6.50 M. CON LOTE 12. ARRIBA EN 43.60 M2 CON AZOTEA. ABAJO: EN 32.50 M2 CON SU PLANTA BAJA Y EN 11.10 M2 CON AREA COMUN ESTACIONAMIENTO.
AREA PRIVATIVA: 79.22 M2, INDIVISO 0.5%, AREA CONSTRUIDA 76.10 M2, AREA: 32.50 M2.00

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 20 de diciembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

32-B1.-31 enero, 3 y 9 febrero.